GLOBAL PERSPECTIVES ON LEGAL HISTORY 24

MÁXIMO SOZZO
JORGE NÚÑEZ (EDS.)

Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia / desde Argentina

Traducción, lucha e innovación (1880–1955)



GLOBAL PERSPECTIVES ON LEGAL H ISTORY 24

Global Perspectives on Legal History

A Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory
Open Access Publication

http://global.lhlt.mpg.de

Series Editors:
Marietta Auer, Thomas Duve, Stefan Vogenauer

Volume 24

Global Perspectives on Legal History is a book series edited and published by the Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, Frankfurt am Main, Germany.
As its title suggests, the series is designed to advance the scholarly research of legal historians worldwide who seek to transcend the established boundaries of national legal scholarship that typically sets the focus on a single, dominant modus of normativity and law. The series aims to privilege studies dedicated to reconstructing the historical evolution of normativity from a global perspective.
It includes monographs, editions of sources, and collaborative works. All titles in the series are available both as premium print-on-demand and in the open-access format.

MÁXIMO SOZZO, JORGE NÚÑEZ (EDS.)

Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia / desde Argentina

Traducción, lucha e innovación (1880–1955)



MAX PLANCK INSTITUTE
FOR LEGAL HISTORY AND LEGAL THEORY
2024

ISBN 978-3-944773-46-9
eISBN 978-3-944773-47-6
ISSN 2196-9752

First published in 2024

Published by Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, Frankfurt am Main

Printed in Germany by epubli, Köpenicker Straße 154a, 10997 Berlin, http://www.epubli.de

Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory Open Access Publication
http://global.lhlt.mpg.de

Published under Creative Commons CC BY 4.0 International
https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/

The Deutsche Nationalbibliothek lists this publication in the Deutsche Nationalbibliographie; detailed bibliographic data are available on the Internet at http://dnb.d-nb.de

Cover illustration:
Penitenciaria Nacional vista desde la Avenida Las Heras, Buenos Aires (ca. 1900)
Unknown photographer
https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Penitenciaria_nacional_en_parque_lasheras.jpg

Cover design by Elmar Lixenfeld, Frankfurt am Main

Recommended citation:
Sozzo, Máximo, Núñez, Jorge (eds.) (2024), Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia / desde Argentina. Traducción, lucha e innovación (1880–1955) (Global Perspectives on Legal History 24), Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, Frankfurt am Main, http://dx.doi.org/1012946/gplh24

Índice

Máximo Sozzo y Jorge Núñez

Introducción: Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia / desde Argentina. Traducción, lucha e innovación (1880–1955)

1. Problema y objetivos

Desde los años 1880 en Argentina se produjo una impresionante metamorfosis en los saberes sobre el conjunto de problemas relacionados con el delito y la pena. Hasta ese momento, la producción de verdad sobre estas cuestiones estaba fuertemente hegemonizada por perspectivas filosóficas y jurídicas que eran el resultado de complejos procesos de importación de vocabularios teóricos ilustrados y liberales, pero también católicos, construidos en los escenarios europeos entre los siglos XVIII y XIX, con sus diversas variantes, del pensamiento de Beccaria y Bentham a las elaboraciones de 'penalistas' como Rossi y Pacheco.[1]

A partir de los años 1880s comienza a discutirse en la Argentina una nueva perspectiva sobre la cuestión criminal, elaborada inicialmente en los contextos europeos y que pone en jaque los conceptos y argumentos fundamentales que se encontraban consolidados hasta ese momento en el reino del 'derecho criminal'. A partir del desarrollo de la 'Scuola Positiva' en Italia, en torno al trabajo de Lombroso, Garofalo y Ferri y sus múltiples repercusiones atravesando las fronteras, un nuevo tipo de discurso sobre el delito y la pena se edificó progresiva e internacionalmente, en el nombre de la ciencia.

Esta novedosa perspectiva se estructuraba a partir de unas nuevas matrices cuyas credenciales se estaban dirimiendo institucionalmente en ese mismo momento y que se apartaban de las perspectivas filosóficas y jurídicas hasta entonces predominantes, a partir de una fuerte influencia de la tradición epistemológica y metodológica positivista: psiquiatría, psicología, sociología, antropología. El cambio resultaba tan radical que en el marco de este movi-

1 Marteau (2003); Sozzo (2007, 2009, 2013b, 2015).

miento intelectual se imaginó la creación de una nueva disciplina científica, con sus propias fronteras, cuyo nombre también variaba entre diferentes propuestas: antropología criminal, sociología criminal, psiquiatría criminal, psicología criminal, criminología.

La recepción de las ideas positivistas en el escenario argentino fue extraordinaria, dando lugar a una profusa producción intelectual –y a un cierto nivel de impacto político y práctico–, que distinguió este contexto entre los países latinoamericanos, especialmente en el período que va entre los años 1880s y 1930s.

Ahora bien, este proceso de importación extraordinario generó también en este contexto distintas respuestas críticas que impugnaban varios o todos los componentes de las propuestas intelectuales de la criminología positivista –en sus distintas variantes–, a su vez, muchas veces, ligadas a la traducción de diversas fuentes europeas –italianas, francesas, alemanas. Estas críticas –algunas en mayor medida que otras– hicieron que hacia el final del período abordado en este libro –los años 1950s–, la criminología positivista no tuviese ya un lugar tan dominante en el mundo de los saberes sobre la cuestión criminal. De este modo se plantean las fronteras temporales de nuestra periodización larga en este libro entre el ascenso y caída de los discursos positivistas en este terreno.

Este libro colectivo pretende contribuir a comprender estas metamorfosis de los saberes sobre la cuestión criminal en el contexto argentino entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX, colocando el acento en cómo jugaron en ellas los procesos de circulación de ideas a través de las fronteras nacionales. La mirada tradicional acerca de los procesos de importación de ideas sobre el delito y la pena, se focaliza en los desarrollados desde el Norte hacia el Sur globales, partiendo del presupuesto de la dependencia de los contextos periféricos con respecto a los contextos centrales y suele presentar a estos procesos como trasplantes, apropiaciones, reproducciones o adopciones.[2] Esto impide observar las dinámicas de adaptación, rechazo y transacción que también están involucradas en los mismos y en cuyo marco se generan, en algunos casos, innovaciones significativas por parte de los autores locales en relación con problemas y contextos locales, así como en conexión con la

2 Del Olmo (1975); Aniyar de Castro (1981–1982a, 1981–1982b, 1986); Bergalli (1982, 1983). Aunque también se plantean pionéramente allí reflexiones sobre la 'distorsión', ver: Del Olmo (1981, 1999).

propia inventiva y creatividad.[3] Precisamente estas dinámicas son capturadas adecuadamente por la metáfora de la «traducción», que permite dar cuenta de esta «simultaneidad de la igualdad y la diferencia»,[4] que incluso puede pensarse en términos dialecticos,[5] una «metamorfosis» que atraviesa las fronteras.[6] Esto significa ir más allá de una perspectiva imperialista, difusionista y esencialista,[7] pero sin embargo reivindicar la necesidad de explorar estos 'viajes' desde el Norte hacia el Sur, desde el 'centro' al 'margen' o la 'periferia', resaltando la cuestión de la asimetría y la dependencia en la producción de conocimiento sobre la cuestión criminal a través de estos contextos a escala global, aunque su proceso de producción sea menos simple de como muchas veces se ha pensado en el terreno de la historia de las ideas acerca de la cuestión criminal.[8]

Pero, además, este libro nace también de la búsqueda por detectar y explorar otros viajes relevantes a través de las fronteras nacionales que hasta aquí han sido descuidados en la literatura especializada al respecto.[9] Por un lado, la circulación de conceptos y argumentos sobre el delito y la pena desde el Sur Global –en este caso, Argentina– hacia el Norte Global. En muchos de estos viajes, relativamente poco frecuentes y analizados, jugaba un rol muy relevante el reclamo de innovación gestado por los intelectuales del Sur que a su vez es aceptado –en mayor o menor medida– o no, en aquellos otros escenarios privilegiados en las redes de producción y circulación internacional de conocimiento en este terreno. Pero también desempeñaba un papel fundamental la búsqueda de los intelectuales del Norte de afirmar su propio prestigio y reconocimiento, mostrando cómo en las antípodas del mundo, sus perspectivas, conceptos y argumentos eran receptados y empleados, reforzando de este modo su carácter pretendidamente universal. Por otro lado, el libro también pretende alertar acerca de la importancia de la circulación de ideas sobre la cuestión criminal entre contextos del Sur Global –en este caso,

3 Sozzo (2006, 2011, 2017); Duve (2018, 2020); Carrington et al. (2019).
4 Duve (2020) 115.
5 Castel (1997).
6 Para ejercicios en este sentido sobre la cuestión criminal, ver: Melossi (1997, 2001); Sozzo (2006, 2011, 2017).
7 Duve (2018, 2020, 2022). Para una reciente formulación de esta perspectiva, Duve/Herzog (eds.) (2024).
8 Aliverti et al. (2021); Aliverti et al. (eds.) (2023); Sozzo/García (2021).
9 Carrington et al. (2019).

entre diversos contextos latinoamericanos. También aquí el reclamo de innovación por parte de los intelectuales de los contextos del Sur Global juega un rol importante en algunos casos. Sin embargo, muy frecuentemente emerge la imagen del escenario de emisión –en algunos casos el propio contexto argentino– como 'cámara de aclimatación' de discursos producidos en el Norte Global, como una especie de enclave privilegiado en esta región del Sur Global para la difusión de perspectivas 'modernas', 'civilizadas', 'científicas' sobre la cuestión criminal cuyo origen se ubica en otro lugar más privilegiado y central. De este modo, este libro busca realizar una contribución significativa al abrir estos dos terrenos de indagación para atraer la atención futura de los investigadores e investigadoras en este campo de estudios, multiplicando las direcciones de la exploración de la circulación internacional de los saberes sobre la cuestión criminal.

En los últimos treinta años la historia de los saberes sobre la cuestión criminal en la Argentina le ha dado mucha importancia a la exploración de los conceptos y argumentos generados por la criminología positivista a partir de mediados de los años 1880s. Esto se ha traducido en trabajos que analizan la obra de pensadores específicos en el contexto local –como Luis M. Drago, José Ingenieros, Eusebio Gómez, etc.– así como examinan temas específicos que atraviesan el trabajo de diversos autores –como la relación entre la locura y el delito, las prisiones, la delincuencia juvenil, el delito político o las estadísticas criminales. También ha habido tentativas de trazar rasgos generales de esta tradición intelectual. En su conjunto, integran un importante bloque de literatura.[10] Esto, obviamente, no impide que existan multiplicidad de temas y autores de este tipo de vocabulario teórico que aún esperan ser estudiados detalladamente. Además, este bloque de literatura se ha con-

10 Del Olmo (1981, 1992); Huertas García-Alejo (1991); Geli (1992); Salvatore (1992, 1996, 2000, 2001, 2010, 2013, 2016); Ruibal (1993, 1996); Zimmermann (1995); Salessi (1995); Scarzanella (1999); Rodriguez (2000, 2006); Caimari (2002a, 2002b, 2004); Marteau (2003); Cesano (2005, 2009, 2012b, 2015a, 2015b); Levaggi (2006); Sozzo (2006, 2011, 2013a, 2015, 2017); Creazzo (2007); Dovio/Cesano (2009); Zapiola (2009); Núñez (2009); Dovio (2010, 2011, 2013, 2016, 2019); Galfione (2011, 2013a, 2013b); Núñez/Cesano (2012); Cesano (2012b, 2013b, 2014, 2016); González Alvo (2012, 2013); Rotondo (2014); Luciano (2014, 2015); Núñez/González Alvo (2015); González Alvo/Riva (2016); Albornoz (2015); González (2016, 2019); Olaeta (2016); Portelli (2017); Abiuso (2017, 2019, 2020a, 2020b); Rodríguez López (2019); Rozanski (2021); Abiuso/González (2021), Gómez Alcorta (2022).

centrado fuertemente en la producción intelectual local generada entre los años 1880s y 1910s y, por tanto, no ha explorado aun adecuadamente las mutaciones de este tipo de vocabulario teórico sobre el delito y la pena a partir de los años 1920s, aunque en los últimos años empieza a registrarse un mayor interés al respecto. Así, este libro pretende generar una innovación importante con respecto al estado de desarrollo de este tipo de estudios contribuyendo a paliar estos vacíos historiográficos, abordando temas y autores aún inexplorados, así como un período más amplio que el que frecuentemente ha concitado la atención de los investigadores e investigadoras que han trabajado sobre la criminología positivista.

Ahora bien, en esta área de estudios mucho menos interés han suscitado los diversos filones de pensamiento sobre el delito y la pena que desde el inicio de este período representaron alternativas –más o menos marcadas– a los conceptos y argumentos de la criminología positivista. En primer lugar, las miradas críticas desde una perspectiva filosófica y jurídica que reivindican ciertos elementos del 'liberalismo penal' del siglo XIX –con diversos niveles de intensidad– y articulan una imagen del derecho penal como una ciencia normativa. Estas miradas nacen inicialmente de la traducción de conceptos y argumentos desde diversos contextos europeos, relacionados con la Unión Internacional de Derecho Penal y en particular con la obra de Franz von Liszt. Y articulan una posición intermedia con respecto a las demandas de la criminología positivista. Reconocen la importancia de la antropología y la sociología criminal como disciplinas del mundo del ser, en el marco de la propuesta de un modelo integrado de ciencia penal, en el que, sin embargo, al derecho penal como ciencia del mundo del deber ser se le otorga un lugar preeminente. A partir de los años 1920s la lectura de juristas de derecho penal alemanes como Karl Binding y Ernst von Beling va a alimentar la construcción progresiva de una 'dogmática jurídico penal' como un saber enteramente normativo, más radicalmente alejado de la conexión con las disciplinas del mundo del ser. Estas posiciones van a tener como autores fundamentales en nuestro escenario –con diversas diferencias– a Luis Jiménez de Asúa y Sebastián Soler. Estas elaboraciones teóricas sólo recientemente han despertado una atención incipiente.[11]

11 Cesano (2011a, 2013b, 2015b); Bacigalupo (2011); Schiavoni (2017); Roldán Cañizares (2019). También, sobre el fenómeno de la transnacionalización del derecho penal, véase Härter et al. (eds.) (2019).

En segundo lugar, las miradas críticas a la criminología positivista construidas a partir del mundo de 'la práctica' que buscan erigirse –con distintos niveles de intensidad– en una alternativa, pues a su vez ponen en jaque la posición del experto tradicional y reivindican la experiencia como forma de conocimiento. Estas miradas se vuelven peculiarmente relevantes hacia el final del período abordado, en relación con las mutaciones políticas y culturales macroscópicas producidas por el ascenso y consolidación del peronismo en Argentina. El ejemplo paradigmático al respecto es la figura de Roberto Pettinato. Sobre este actor y las reformas penitenciarias por él conducidas se han generado diversos ejercicios de investigación, pero aún existen importantes áreas de su pensamiento y acción que resulta importante explorar detalladamente.[12]

Este libro colectivo, que busca avanzar en estas cuestiones, ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación PICT-Max Planck 'Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia/desde Argentina. Traducción, lucha e innovación. 1880–1955', llevado adelante por el Programa Delito y Sociedad de la Universidad Nacional del Litoral y del Instituto Max Planck para la Historia del Derecho y la Teoría del Derecho, y ha sido financiado por la Agencia Nacional Científica y Tecnológica de Argentina y por la Sociedad Max Planck de Alemania. Este volumen –como el proyecto en el que se funda– reúne a los investigadores e investigadoras que se han destacado recientemente en la exploración de estas temáticas. Desde 2019 el equipo de investigación integrado por estos investigadores e investigadoras y otros/as colegas, ha venido reuniéndose periódicamente para discutir los diversos avances de las indagaciones encaradas en este marco. En función de la pandemia de COVID-19 buena parte de estas reuniones han tenido que ser virtuales. A pesar de ello se ha podido consolidar una red de intercambio y discusión extraordinariamente fructífera a través de estos tres años. Agradecemos en particular a quienes han participado activamente en el proyecto aun cuando no publican en este volumen, por sus innumerables comentarios y señalamientos a través del largo proceso de edición del mismo: Thomas Duve, Raquel Sirotti, Gabriel I. Anitua, Sol Calandria, Federico Abiuso y Álvaro Garma. Una instancia peculiarmente fructífera en este marco fue la realización del Seminario Internacional 'Los viajes de las ideas acerca de la

12 Caimari (2002a, 2002b); Cesano (2006, 2011c); Mingolla (2013); Silva (2013b, 2021); Grünberg (2015); Núñez (2016, 2019, 2021); Villareal (2018).

cuestión criminal desde y hacia América Latina', desarrollado desde la Universidad Nacional del Litoral y el Instituto Max Planck de Historia del Derecho y Teoría del Derecho en forma online los días 10 y 11 de diciembre de 2020. Agradecemos la participación en dicha actividad, además de los miembros del proyecto, de Milena Luciano, Diego Zysman Quirós, Julieta Mira, Paulo Mendes, Santiago Nabaes y Mariana Dovio. Los diversos capítulos del presente libro fueron inicialmente presentados en este Seminario Internacional y luego fueron revisados por sus autores y autoras a partir de las discusiones planteadas allí, así como de los sucesivos encuentros online del proyecto.

2. Estructura del libro

El libro está configurado por ocho capítulos que han sido ordenados en forma cronológica, a pesar de que se ocupan de diversos tipos de discursos. En primer lugar, tenemos el capítulo de Máximo Sozzo, 'José Ingenieros, traducción e innovación en la configuración de una perspectiva criminológica positivista en el contexto argentino (1899–1916)'. En este capítulo se indaga en la cuestión de los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal a partir de la exploración detallada del trabajo de un intelectual clave en la consolidación de la criminología positivista en Argentina, José Ingenieros. En los inicios del siglo XX, se transformó en el autor más destacado del campo de la criminología en Argentina, generando una serie de innovaciones que lo llevaron incluso a adquirir una cierta relevancia en el debate internacional y generaron un cierto reconocimiento de lo que comenzó a denominarse, en torno a su figura, «escuela argentina». La labor intelectual en este terreno se articuló en numerosos textos que se publicaron desde 1899 y que se plasmaron en forma sistemática en su libro *Criminología*, publicada inicialmente en España en 1913, que fue luego objeto de diversas correcciones de detalle hasta la sexta edición de 1916 publicada en Argentina. Si bien los trabajos criminológicos de Ingenieros han sido ya explorados por diversos investigadores/as esta dimensión de la relación de su producción intelectual con la criminología positivista europea, aun cuando se hayan identificado precedentemente diversas pistas, debía ser precisada y profundizada. Y este capítulo constituye un intento en esta dirección, en un doble sentido. Por un lado, se analiza detalladamente la relación de Ingenieros con respecto a los discursos criminológicos positivistas europeos –especialmente aquellos pro-

ducidos en el contexto italiano–, identificando sus diversas rupturas e innovaciones, tanto en el terreno de la reflexión sobre la 'etiología criminal' como en el de la 'clasificación de los delincuentes'. Por el otro, se identifica la dinámica de 'autoelogio' en la producción intelectual de este autor, reivindicando su originalidad y creatividad y se plantean algunas observaciones sobre los viajes de sus ideas hacia el contexto europeo, a partir de sus propios textos.

En segundo lugar, tenemos el capítulo de Esteban González, 'Aquella casa de redención que en Italia nunca verán'. Visitas y viajes a la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires (1907–1910)'. El objetivo de este capítulo es plantear algunas cuestiones en torno a la centralidad de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires en las redes de intercambio de saberes sobre la cuestión criminal. En este sentido, se considera que la gestión de Antonio Ballvé como director del penal porteño (1904–1909) no solamente coincide con un periodo de significativa modernización del castigo con respecto a periodos anteriores, sino que también acentúa una nueva faceta del edificio como faro de la reforma penitenciaria argentina hacia las miradas del mundo entero. Se parte del presupuesto de considerar que los reconocimientos por parte de los principales representantes de la criminología positivista del 900 fueron un elemento muy importante en este proceso. Los viajes realizados desde el norte hacia el sur encontraron en la lejana Penitenciaría porteña no solamente una proyección de modelos vanguardistas de aplicación de la pena, sino también una usina de saberes sobre la cuestión criminal con una dinámica local. Las visitas, primero del matrimonio Gina Lombroso y Guglielmo Ferrero (1907) y luego de Enrico Ferri (1908, 1910) fueron verdaderos hitos entre los expertos de Buenos Aires. Sus pasos por el edificio de la avenida Las Heras en sus agobiantes agendas de viaje redefinieron un momento particular de la reforma penitenciaria, movilizando el esquema de condiciones de posibilidad. Este capítulo se separa en cuatro apartados. En el primer apartado, se plantean algunos antecedentes importantes sobre la presencia de la Penitenciaría Nacional en los escenarios de discusiones globales, donde Argentina se incorporó de manera temprana a través de sus oficinas diplomáticas. En segundo lugar, se desarrollan algunos elementos de la gestión del director Ballvé como un punto de inflexión en el entramado pragmático de la Penitenciaría porteña. En tercer lugar, se plantea un repaso sobre las visitas mencionadas y los intercambios entre expertos que tienen lugar durante aquellos años y que cimentaron el contexto particular de la

reforma penitenciaria en Buenos Aires. En las reflexiones finales se subraya la centralidad de la Penitenciaría Nacional como un escenario no solo de ensayo de políticas públicas en torno al castigo, sino como una caja de resonancia de saberes y prácticas.

En tercer lugar, encontramos el capítulo de Luis González Alvo, 'Adiós al Panóptico. Renovaciones y anclajes del penitenciarismo argentino a través de los viajes de Carranza, Casas y Soler a Chile y Brasil (1915–1927)'. En la historia de la cuestión criminal latinoamericana, los viajes de estudio han ocupado lugares de relevancia y existe considerable historiografía al respecto. Se ha destacado, entre otros temas, la importancia de la configuración de circuitos regionales en el contexto de redes de relaciones asimétricas entre centros de producción científica. En lo que atañe a la historia de las prisiones, pocos elementos están tan presentes como el hábito viajero de los reformistas. A partir del primero y más reconocido de los viajeros penitenciarios, el filántropo inglés John Howard (1726–1790), el devenir de la reforma de las prisiones estuvo ligado a las experiencias trasnacionales. Desde sus primeras décadas de existencia independiente, los gobiernos latinoamericanos buscaron materializar sus sueños de castigo civilizado a través de viajes de estudio y de la construcción de edificios radiales 'importados'. El modelo, por más de un siglo, fue la cárcel radial, mal llamada 'panóptico'. Sin embargo, a comienzos del siglo XX comenzará a ser cuestionado. En América Latina, el 'adiós al Panóptico', es decir, el declive de las cárceles radiales, fue de la mano de otro gran cambio cultural, ya que los viajes de penitenciaristas no sólo se dirigirían al hemisferio norte sino también a los países vecinos del Cono Sur. Los intercambios dentro de los países sudamericanos venían incrementándose de manera exponencial desde fines del siglo XIX, gracias al afianzamiento de los estados nacionales y su mayor inserción en la economía mundial. En ese contexto de mayores flujos de intercambio y de producción deredes y espacios de circulación común entre países vecinos, algunos penitenciaristas argentinos emprendieron viajes para conocer el estado de las cárceles de la región. En este capítulo se abordan las experiencias de viaje de tres importantes actores de la reforma penitenciaria argentina: Adolfo S. Carranza (1886–1939), Melitón de las Casas (1879–1952) y Sebastián Soler (1899–1980). Los testimonios dejados por estos autores dan cuenta de los primeros viajes realizados por penitenciaristas argentinos a países limítrofes con fines exclusivos de estudiar sus prisiones. A través del mirador de estos primeros 'viajeros penitenciarios' a países vecinos, se analiza

un conjunto de renovaciones –y de anclajes– de un penitenciarismo local que emergió a comienzos del siglo XX y que se consolidó mediante la construcción de importantes y novedosas prisiones, influidas en buena parte por el intercambio viajero. Las nuevas prisiones construidas en las décadas de 1920–1930, además de abandonar el partido radial, también corrieron el eje geográfico local de los 'modelos', al cobrar importancia las penitenciarías de Coronda (Santa Fe) y de Villa Urquiza (Tucumán), entre otras, y dejar definitivamente obsoletos a los edificios de la Penitenciaría de Buenos Aires y de Ushuaia, los primeros 'faros de civilización' argentina. Se emplea el término 'modelo' ya que fue ese el que los propios actores designaron para sus proyectos de cárcel, tanto en Coronda como en Villa Urquiza, los autores de los proyectos tuvieron la intención de no construir una 'copia' o una 'adaptación' sino un modelo propio, localizado.

En cuarto lugar, tenemos el capítulo de Jeremías Silva, 'La reforma penal en el Cono Sur: la circulación de saberes expertos y las influencias internacionales (1920–1940)'. El objetivo de este capítulo es reconstruir los saberes expertos e influencias internacionales que sustentaron las demandas y propuestas en torno a las reformas de los Códigos Penales de Argentina y Chile en las décadas del veinte y treinta. En ambos países, reconocidos juristas elaboraron proyectos de reforma integral de los Códigos Penales a pedido del Poder Ejecutivo. Si bien no alcanzaron sanción, formaron parte de un clima reformista que buscó modificar las legislaciones penales de estos países. Con este propósito, se busca comprender el papel de reconocidos juristas en dichas reformas, las demandas para reformular la legislación de los estados nacionales, los diálogos regionales que nutrieron estos proyectos y los procesos internacionales concomitantes en los que se enmarcaron. Es precisamente la distancia que medió entre ese deliberado y significativo esfuerzo de reforma y sus fallidos resultados lo que posibilita explorar el papel de los juristas y expertos en la reformulación de la legislación, así como sus fuentes e influencias intelectuales. Es decir, se trata de dos casos privilegiados para avanzar en una perspectiva que aspira a dar cuenta de las especificidades de esa relación entre expertos, política y sociedad, el peso que tanto en sus propuestas como en sus resultados cobraron las circunstancias locales y ponderar la forma en que los diálogos y nuevas tendencias regionales e internacionales influenciaron estos procesos.

En quinto lugar, encontramos el capítulo de María Belén Portelli, 'Delincuencia infantil, saberes expertos y modelos internacionales. La visita de

Carlos de Arenaza a Estados Unidos (1927–1934)'. En Argentina, la historiografía ha indagado sobre los discursos profesionales y las políticas estatales en torno a la infancia delincuente a comienzos del siglo XX. En general, estos estudios subrayaron la influencia que las ideas y realizaciones jurídico-institucionales del plano internacional tuvieron entre los expertos y agentes estatales argentinos. Sin embargo, aún subsisten muchos interrogantes sobre las prácticas que posibilitaron la construcción de conocimientos sobre las experiencias extranjeras y los procesos de configuración de 'modelos' a seguir. Con el propósito de formular algunos avances en ese sentido, este capítulo procura examinar los procesos de circulación de ideas y producción de saberes especializados sobre la experiencia norteamericana en materia de minoridad. Para ello, analiza la visita que el médico argentino, Carlos de Arenaza, protagonizó al país del norte a fines de 1927. De manera específica, indaga el impacto del viaje en el acceso a saberes e informaciones, así como las realidades que el experto examinó en el suelo norteamericano y las valoraciones que realizó de ellas. Se sostiene que, a instancias de su viaje, Arenaza recogió materiales, realizó observaciones directas e intercambió con expertos. Esto le permitió trascender los discursos científico-legales para explorar el terreno de las prácticas y las realizaciones materiales. Como resultado, constató los aportes y logros del caso estadounidense, aunque también observó ciertas limitaciones y relativizó el alcance de algunos cambios. Así, frente a las imágenes de admiración que circulaban entre los expertos argentinos, Arenaza elaboró una visión más crítica y matizada de la experiencia norteamericana.

En sexto lugar, tenemos el capítulo de José Daniel Cesano: 'Manuel López-Rey Arrojo: Comunicación académica, contactos intelectuales y tensión entre exilados (1941–1947)'. El capítulo se propone reconstruir el tramo cronológico comprendido entre 1941 a 1947, en donde el iuspenalista y criminólogo español, exilado como consecuencia de la guerra civil, Manuel López-Rey, vivió en Bolivia; analizando tanto su producción desarrollada en ese país, así como las comunicaciones académicas que mantuvo, en aquel período, con juristas argentinos y otros exilados españoles con residencia en Argentina (como fue el caso de Luis Jiménez de Asúa). Para ello se utilizarán como fuentes la obra producida por el autor en ese lapso y la correspondencia que mantuvo el jurista español con referentes de la cultura jurídica argentina (como Ricardo C. Núñez). También se reparará en la incidencia que tuvo la visita a Córdoba de López-Rey invitado por la Universidad, y

reflejada en la prensa de la época como también las repercusiones institucionales que aquella produjo.

En séptimo lugar, encontramos el capítulo de Hernán Olaeta, 'Más allá de los saberes 'librescos'. Los viajes de Di Tullio a la República Argentina (1947 y 1949)'. El capítulo analiza los viajes emprendidos por el profesor italiano Benigno Di Tullio a la Argentina a finales de la década del cuarenta y su impacto tanto en el campo académico como en la gestión penitenciaria local. Di Tullio realizó dos viajes a Sudamérica durante los años 1947 y 1949, donde tomó contacto con instituciones, académicos y funcionarios vinculados al derecho penal, la criminología y los sistemas penitenciarios de Brasil, Uruguay, Argentina y Chile. La presencia del renombrado criminólogo en Argentina se da en los inicios de la gestión peronista que, de la mano de Roberto Pettinato, emprendía una nueva política penitenciaria. La dirección que orientaba el penitenciarismo justicialista, entre otras cosas, renegaba de los 'saberes librescos' –en palabras de Pettinato– y hacía hincapié en los de tipo práctico, que redundarán en mejoras concretas para internos y personal penitenciario. Di Tullio se inscribe como un ejemplo de este perfil enaltecido por Pettinato, pero el visitante también tenía sus propios intereses institucionales y académicos, fundamentalmente promover la labor de la Sociedad Internacional de Criminología que presidía y que tenía una vinculación previa con la Sociedad Argentina de Criminología dirigida por Osvaldo Loudet.

Finalmente, en octavo lugar, tenemos el capítulo de Jorge Núñez, 'Roberto Pettinato y las relaciones penitenciarias argentino-brasileñas (1946–1955)'. Son ampliamente conocidas las profundas transformaciones económicas, sociales y políticas realizadas en la Argentina durante los dos primeros gobiernos de Juan Domingo Perón. Ahora bien, estos cambios también llegaron al mundo de las prisiones. El ejecutor principal de la reforma penitenciaria fue Roberto Pettinato (1908–1993), Director General de Institutos Penales de la Nación y ésta tendió a la reeducación y posterior reinserción social de los penados, así como a la dignificación del personal carcelario. La humanización del castigo puede observarse en las mejoras notables de las condiciones de detención de los internos y en las transformaciones simbólicas (eliminación del traje a rayas y del corte de pelo al ras, cierre del Presidio de Ushuaia). También, cabe destacar la política para los guardiacárceles como la organización y jerarquización del personal penitenciario, la creación de la Escuela Penitenciaria de la Nación, la equiparación con otros cuerpos del Estado, los

beneficios salariales y un largo etcétera. El impulso de estas reformas estuvo marcado por la visualización de la agenda penitenciaria, lo que se puede observar no solamente en la amplia difusión de las medidas tomadas sino también en el desarrollo de congresos en la materia, los viajes de estudio a gran cantidad de países de América Latina y del Norte global, el asesoramiento para la construcción de cárceles-modelo (Ecuador, Paraguay, Nicaragua, Venezuela, etc.), el rol desempeñado por la Argentina en la elaboración de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos sancionadas por la Organización de las Naciones Unidas e incluso, el involucramiento directo de Perón y Eva Duarte en la problemática carcelaria (visitas a prisiones, seguimiento de leyes de amnistía, recepción a cadetes de la Escuela Penitenciaria, etc.). Teniendo como marco general la reforma penitenciaria mencionada, el objetivo del presente capítulo es analizar las relaciones establecidas entre Argentina y Brasil, con una focalización en el accionar de Roberto Pettinato: participación en eventos científicos en el país hermano; publicaciones en revistas científicas; las visitas a la Argentina de 'prohombres' penitenciarios brasileños como Victorio Caneppa y la 'importación' de ideas e instituciones en ambas direcciones. Se trata de abordar aspectos ignorados de la gestión de Pettinato, contribuyendo a profundizar en el conocimiento de la experiencia carcelaria peronista, pero a su vez su impacto más allá de las fronteras nacionales.

Este libro colectivo presenta un recorrido amplio y ambicioso por un periodo largo, entre los años 1880s y 1950s, sobre los vocabularios acerca de la cuestión criminal construidos a partir de diversas matrices discursivas en Argentina, identificando y explorando los viajes que atraviesan sus fronteras en distintas direcciones: Norte-Sur, Sur-Norte y Sur-Sur. Este navega solo ciertas áreas de un territorio inmenso, del que permanecen inexploradas vastas regiones. Esperamos que estas contribuciones que consideramos significativas –junto con otras que se vienen observando en la reciente literatura– configuren un impulso para futuras indagaciones que iluminen estas dinámicas de producción y circulación de conocimiento sobre la cuestión criminal a través de las fronteras y en diversas direcciones, sin perder de vista los momentos de lucha, creatividad e inventiva 'desde el margen' pero también sin descuidar las condiciones y procesos que repercuten en la gestación y mantenimiento de la asimetría y la dependencia entre contextos favorecidos y desfavorecidos. Finalmente, aspiramos a que estas exploraciones sobre los viajes de las ideas en torno a la cuestión criminal en el pasado, especial-

mente en estos dos sentidos, también contribuyan a generar reflexiones sobre las posiciones y prácticas de la investigación social en torno a la cuestión criminal en nuestro presente, que se ven atravesadas por luces y sombras persistentes que provienen de esos tiempos que nos resultan lejanos.

Bibliografía (obras citadas y recomendadas)

Abiuso, Federico (2017), Inmigración y delincuencia en Buenos Aires (Siglos XIX y XX): Problemáticas de la criminología positivista en Argentina bajo una mirada historiográfica, en: Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal, n° 13, 151–177

Abiuso, Federico (2019), Reconstruyendo las representaciones del delincuente en *Criminalogia Moderna* (1899–1901): raza, inmigración y delito, en: Revista Historia y Justicia 13 (online), https://doi.org/10.4000/2783

Abiuso, Federico (2020a), La delincuencia importada. Explorando los vínculos entre inmigración europea y delincuencia en la *Revista de Policía* (1897–1916), en: Delito y Sociedad, vol. 29, n° 50 (online), https://doi.org/10.14409/dys.2020.50.e0013

Abiuso, Federico (2020b), Estudios carcelarios: un capítulo teórico-metodológico de la historia de Criminalogía Moderna (Buenos Aires, 1899), en: Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales 10,2 (online), http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.12378/pr.12378.pdf

Abiuso, Federico, Esteban González (2021), Postales de Sierra Chica. Miradas contrapuestas de Pietro Gori y Eusebio Gómez (1899–1906), en: Prácticas de oficio, vol. 1, n° 26, 23–38

Albornoz, Martin (2015), Figuraciones del Anarquismo. El anarquismo y sus representaciones culturales en Buenos Aires (1890–1905), Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires

Aliverti, Ana, Henrique Carvalho, Anastasia Chamberlain, Máximo Sozzo (2021), Decolonizing the Criminal Question, en: Punishment and Society 23,3, 297–316

Aliverti, Ana, Henrique Carvalho, Anastasia Chamberlain, Máximo Sozzo (eds.) (2023), Decolonizing the Criminal Question, Oxford: Oxford University Press

Anitua, Gabriel I. (2005), Historias de los pensamientos criminológicos, Buenos Aires: Editores del Puerto

Aniyar de Castro, Lola (1981–1982a), La historia aun no contada de la criminología latinoamericana, en: Capítulo Criminológico 9–10, 7–22

Aniyar de Castro, Lola (1981–1982b), Conocimiento y orden social: criminología como legitimación y criminología de la liberación, en: Capítulo Criminológico 9–10, 39–65

Aniyar de Castro, Lola (1986), El jardín de al lado o respondiendo a Novoa Monreal sobre la criminología crítica, en: Doctrina Penal 33–34, 305–313
Bacigalupo, Enrique (2011), El positivismo jurídico de la generación del 40 y la recepción de la dogmática penal alemana en la Argentina y en Latinoamérica, en: Maier, Julio B. J., Marcelo A. Sancinetti, Wolfgang Schöne (eds.), Dogmática penal entre naturalismo y normativismo. Libro en homenaje a Eberhard Struensee, Buenos Aires: Ad Hoc, 39–57
Bergalli, Roberto (1982), Crítica a la criminología, Bogotá: Temis
Bergalli, Roberto (1983), El pensamiento crítico y la criminología, en: idem, Juan Bustos, Teresa Miralles (eds.), El pensamiento criminológico, vol. 1: Un análisis crítico, Bogotá: Temis, 181–208
Caimari, Lila (2002a), 'Que la revolución llegue a las cárceles': el castigo en la Argentina de la justicia social (1946–1955), en: Entrepasados. Revista de Historia, Año XI, n° 22, 27–48
Caimari, Lila (2002b), Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827–1930), en: Gayol, Sandra, Gabriel Kessler (eds.), Violencias, Delitos y Justicias en la Argentina, Buenos Aires: Manantial-Universidad Nacional de General Sarmiento, 141–168
Caimari, Lila (2004), Apenas un delincuente. Crimen, cultura y castigo en la Argentina, Buenos Aires: Siglo XXI
Calandria, María Sol (2014), 'Entre la honra y la vida'Un análisis microhistórico sobre mujeres infanticidas en la provincia de Buenos Aires, 1904–1913, en: e-l@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos, vol. 12, n° 47, 1–16 (online), https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.13657/pr.13657.pdf
Calandria, María Sol (2016), En busca de un nuevo orden provincial: El Poder Judicial y el fuero penal en la Provincia de Buenos Aires (1881–1915), en: Revista de Historia del Derecho 51, 17–48
Calandria, María Sol (2017), Madres criminales: aportes sobre el infanticidio y la criminalidad femenina bonaerense en clave sociodemográfica, en: Población y sociedad 24,2, 5–31
Carrington, Kerry, Russell Hogg, Máximo Sozzo (2016), Southern Criminology, en: British Journal of Criminology 56,1, 1–20
Carrington, Kerry, Russell Hogg, John Scott, Máximo Sozzo, Reece Walters (2019), Southern Criminology, New York: Routledge
Carrington, Kerry, Russell Hogg, John Scott, Máximo Sozzo (eds.) (2018), The Palgrave Handbook on Criminology and the Global South, London: Palgrave
Castel, Robert (1997), La metamorfosis de la cuestión social, Buenos Aires: Paidós
Cesano, José Daniel (2005), En el nombre del orden. Ensayos para la reconstrucción histórica del control social formal en Argentina, Córdoba: Ediciones Alveroni
Cesano José Daniel (2006), El sistema penal durante el primer peronismo (1946–1955): a propósito de ciertas interpretaciones, en: Boletín americanista 56, 69–88

Cesano, José Daniel (2009), Aproximación al encuadramiento ideológico de la legislación penitenciaria nacional: una perspectiva histórica, en: Horizontes y Convergencias. Lecturas históricas y antropológicas sobre el derecho (online), http://horizontesyc.com.ar/horizontes_20/index.php/investigaciones/

Cesano, José Daniel (2010), La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946–1955), en: Revista de Historia del Derecho 39 (online)

Cesano, José Daniel (2011a), Sebastián Soler, la crítica al positivismo criminológico y al significado de su Derecho Penal Argentino: saberes jurídicos y contextos intelectuales. Una aproximación desde la historia de las ideas, en: Cuadernos de Historia 20, 89–114

Cesano, José Daniel (2011b), Élites, redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900–1950), Córdoba: Ediciones del Copista

Cesano, José Daniel (2011c), La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946–1955): Humanización, clima ideológico e imaginarios, Córdoba: Editorial Brujas

Cesano, José Daniel (2011d), El pensamiento de Cornelio Moyano Gacitúa (1899–1905) en la tradición criminológica argentina, en: Cuadernos de historia 21, 111–144

Cesano, José Daniel (2012a), Estudio preliminar, en: Moyano Gacitúa, Cornelio (ed.), La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías, Córdoba: Buena Vista Editores, 11–45

Cesano, José Daniel (2012b), Redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900–1950), en: Rechtsgeschichte – Legal History 20, 156–169

Cesano, José Daniel (2013a), Luis Jiménez de Asúa (1923–1930): viajes académicos, redes intelectuales y cultura jurídico-penal, en: Revista de Derecho Penal y Criminología 3,2, 251–264

Cesano, José Daniel (2013b), Criminalidad y discurso médico-legal: Córdoba, 1916–1938, Córdoba: Editorial Brujas

Cesano, José Daniel (2014), Marcello Finzi: La inclusión de un penalista exiliado en la cultura jurídica de Córdoba, Córdoba: Editorial Lerner

Cesano, José Daniel (2015a), Estudio preliminar, en: Reca, Telma (ed.), Delincuencia infantil en los Estados Unidos y en la Argentina, Córdoba: Buena Vista Editores, 11–35

Cesano, José Daniel (2015b), Viajeros y traductores. Circulación de ideas en la formación de la cultura jurídico penal de Córdoba. Luis Jiménez de Asúa y Robert Goldschmidt (1925/1952), Córdoba: Ediciones Lerner

Cesano, José Daniel (2016), Medicalizando la niñez delincuente: Intervenciones psiquiátricas en la criminalidad infantil, Córdoba: Editorial Brujas

Cesano, José Daniel (2017), Contexto político, opinión pública y perfiles intelectuales en el proceso de codificación procesal penal de Córdoba (1937/1939), Córdoba: Ediciones Lerner

Cesano, José Daniel, Jorge A. Núñez (2014), Visiones de la Criminología Argentina (1903–1924), Córdoba: Editorial Brujas

Creazzo, Giuditta (2007), El positivismo criminológico italiano en la Argentina, Buenos Aires: Ediar
Del Olmo, Rosa (1975), Limitations for the Prevention of Violence: The Latin American Reality and its Criminological Theory, en: Crime and Social Justice 3, 21–29
Del Olmo, Rosa (1981), América Latina y su criminología, México: Siglo XXI
Del Olmo, Rosa (1992), Criminología Argentina: apuntes para su reconstrucción histórica, Buenos Aires: Depalma
Del Olmo, Rosa (1999), The Development of Criminology in Latin America, en: Social Justice 26,2, 19–45
Dovio, Mariana (2010), La mala vida en los Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal. 1902–1913, Tesis de Maestría, FLACSO Argentina
Dovio, Mariana (2011), La 'mala vida' y el Servicio de Observación de Alienados (SOA) en la revista Archivos de PCMyCA (1902–1913), en: Sociológica 26, n° 74, 79–108
Dovio, Mariana (2013), El Instituto de Criminología y la 'mala vida' entre 1907 y 1913, en: Anuario de la Escuela de Historia Virtual 4,4, 93–117
Dovio, Mariana (2016), Mujeres desde el discurso médico-criminológico en Buenos Aires, Argentina, ponencia en Jornadas Crimen y Sociedad. 10 años de estudio sobre delito, policía y justicia en perspectiva histórica, Bariloche: UDESA-UNRN-Agencia Nacional Científica y Tecnológica-CONICET
Dovio, Mariana (2019), Discursos desde la Sociedad Argentina de Criminología, Buenos Aires, 1933–1945, en: Revista Historia y Justicia 13 (online), https://doi.org/10.4000/rhj.3023
Dovio, Mariana, José Daniel Cesano (2009), La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino, Córdoba: Brujas
Duve, Thomas (2018), Storia giuridica globale e storia giuridica comparata. Osservazioni sul loro rapporto dalla prospettiva della storia giuridica globale, en: Somma, Alessandro, Massimo Brutti (eds.), Diritto: Storia e Comparazione. Nuovi propositi per un binomio antico (Global Perspectives on Legal History 11), Frankfurt am Main: Max Planck Institute for European Legal History, 149–185 (online), http://dx.doi.org/10.12946/gplh11
Duve, Thomas (2020), What is global legal history?, en: Comparative Legal History 8,2, 73–115
Duve, Thomas (2022), Historia del derecho como historia del saber normativo, en: Revista de Historia del Derecho 63, 1–60 (online)
Duve, Thomas, Tamar Herzog (eds.) (2024), The Cambridge History of Latin American Law in Global Perspective, Cambridge.
Galfione, María Carla (2011), Estudio Preliminar, en: Ingenieros, José, Criminología, Córdoba: Buena Vista Editores, 11–39
Galfione, María Carla (2013a), Psicología, delincuencia y control social en la Argentina. Una lectura de los aportes de José Ingenieros a los debates en torno a la cuestión criminal, en: Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política 17, 71–95

Galfione, María Carla (2013b), ’Delincuente’, ‘anormal’ y ‘peligroso’: bases conceptuales para la intervención clínica en la criminalidad de Jose Ingenieros, en: Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas 15, 9–21

Geli, Patricio (1992), Los anarquistas en el gabinete antropológico. Anarquistas y criminología en la sociedad argentina del novecientos, en: Entrepasados 2, 7–20

Gómez Alcorta, Elizabeth (2022), Congresos criminológicos internacionales y su impacto en los códigos penales de América Latina (1870–1945), en Rechtsgeschichte – Legal History 30, 96–116, online: http://dx.doi.org/10.12946/rg30/096-116

González, Esteban (2016), Positivismo y ciencia penal. El Centro de Estudios Penales en la trayectoria institucional de Eusebio Gómez (1883–1954), ponencia en Jornadas Crimen y Sociedad. 10 años de estudio sobre delito, policía y justicia en perspectiva histórica, Bariloche: UDESA-UNRN-Agencia Nacional Científica y Tecnológica-CONICET

González, Esteban (2018), El trabajo de los penados argentinos alrededor del mundo. Eusebio Gómez en el IX Congreso Penitenciario Internacional (Londres, 1925), en: Revista de Historia de las Prisiones 7, 28–48

González, Esteban (2019), *El Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines (1926–1929):* Eusebio Gómez y la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires), en: Revista Historia y Justicia 12 (online), https://doi.org/10.4000/rhj.2083

González, Esteban, Jorge Núñez (2020a), Hacia un penitenciarismo latinoamericano? Cambios y continuidades en las políticas penitenciarias argentinas (1900–1955), en: Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, vol. LXXIII, 811–831

González, Esteban, Jorge Núñez (2020b), Argentina’s participation in the International Penal and Penitentiary Congress (1872–1950), en: GLOSSAE. European Journal of Legal History 17, 82–118

González Alvo, Luis (2012), La recepción de las nuevas ideas penales y criminológicas en Tucumán (1880–1916), en: Revista de Historia del Derecho 43, 64–101

González Alvo, Luis (2013), Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880–1916, Rosario: Prohistoria Ediciones

González Alvo, Luis (2014), La normalización de la reforma penal latinoamericana. Un ensayo de análisis comparativo a través de los reglamentos de las penitenciarías de Santiago de Chile, Buenos Aires y Tucumán (1860–1900), en: Presotto Pereira, Juliana, Luis Caro Zottola (eds.), Poder judicial, políticas públicas y derechos humanos: Análisis de sus relaciones desde una mirada interdisciplinaria en Argentina y Brasil. San Pablo: Editorial de la UNESP, 253–279

González Alvo, Luis (2015), La reforma penitenciaria en ‘el subtrópico de la República’ (Tucumán, Argentina, 1881–1927), en: Pilquen. Sección Ciencias Sociales 18, 2, 23–39

González Alvo, Luis (2016), Con 'el mayor orden y silencio'. Circulación y recorridos en la Penitenciaría de Tucumán, 1880–1916, en: AA.VV., Antropología siglo XXI: cruce de saberes, identidad, inclusión, exclusión, Tucumán: Facultad de Filosofía y Letras-UNT, 187–201

González Alvo, Luis (2017a), Estudio preliminar a la reedición de La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires (1907) y Regímenes Penitenciarios (1908) de Antonio Ballvé, en: Ballvé, Antonio, La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. Regímenes Penitenciarios, Córdoba: Buena Vista Editores, 43–62

González Alvo, Luis (2017b), Una aproximación a los orígenes de la administración penitenciaria federal. Las 'comisiones de cárceles' del Congreso y el proyecto de Claros y Muratgia (1890–1912), en: Anuario del Instituto de Historia Argentina 17,1 (online), https://doi.org/10.24215/2314257Xe041

González Alvo, Luis, Narciso Katz (2012), Criminalidad, castigo y perdón. El Tucumán del Centenario visto desde la cárcel, en: Arenas, Patricia, Lucia Cid Ferreira (eds.), Violencias y derechos humanos. Estudios y debates en el Tucumán profundo, Buenos Aires: Editorial Araucaria, 63–87

González Alvo, Luis, Betina Riva (2016), Tesis doctorales en jurisprudencia y saber penitenciario en la Universidad de Buenos Aires (1869–1915). Revisitando una fuente de historia social de la justicia y el derecho, en: Revista Electrónica de Fuentes y Archivos 6,6, 66–87

Grünberg, Federico (2015), Roberto Pettinato. Humanitarismo penitenciario en acción, Buenos Aires: Ediar

Härter, Karl, Tina Hannappel, Jean Conrad Tyrichter (eds.) (2019), The Transnationalisation of Criminal Law in the Nineteenth and Twentieth Century (Studien zu Policey, Kriminalitätsgeschichte und Konfliktregulierung), Frankfurt am Main: Klostermann

Huertas García-Alejo, Rafael (1991), El Delincuente y su Patología. Medicina, crimen y sociedad en el positivismo argentino, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Levaggi, Abelardo (2006), Impacto que produjo en la ciencia penal argentina la presencia de Enrico Ferri, en: El derecho en red. Estudios en homenaje al profesor Mario G. Losano, Madrid: Dykinson, 757–765

Luciano, Milena (2014), La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887–1907, en: Prohistoria 21, 131–155

Luciano, Milena (2015), La versión local del reformismo penitenciario. Córdoba, 1908–1916, en: Revista de Historia de las Prisiones 1, 99–116

Marteau, Juan Félix (2003), Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires, 1880–1930), Buenos Aires: Editores del Puerto

Melossi, Dario (1997), La radicación ('radicamento', 'embeddness' [sic]) cultural del control social (o de la imposibilidad de la traducción): reflexiones a partir de la comparación entre las culturas italiana y norteamericana con respecto al control social, en: Delito y Sociedad 9–10, 65–84

Melossi, Dario (2001), The Cultural Embeddedness of Social Control. Reflections on the Comparison of Italian and North American Cultures concerning Punishment, en: Theoretical Criminology 5,4, 403–424

Melossi, Dario, Richard Sparks, Máximo Sozzo (2011), Introduction. Criminal Questions: Cultural Embeddedness and Diffusion, en: idem (eds.), The Travels of the Criminal Question. Cultural Embeddedness and Diffusion, Oxford: Hart, 1–16

Mingolla, Laura (2013), La mirada peronista en la educación: el caso de la Cárcel de Mujeres de Buenos Aires (1945–1955), en: PolHis, Año 6, nº 11, 236–249

Núñez, Jorge A. (2009), Algunos comentarios acerca del desarrollo y los límites del positivismo criminológico en la Argentina (1903/1927), en: Horizontes y Convergencias. Lecturas históricas y antropológicas sobre el derecho (online), http://horizontesyc.com.ar/horizontes_20/index.php/investigaciones/

Núñez, Jorge A. (2010a), Notas para el estudio de los patronatos de liberados y excarcelados de las prisiones de España y la Argentina (1890–1918), en: Revista de Historia del Derecho 39 (online)

Núñez, Jorge A. (2010b), Algunos comentarios en torno a la sanción de la libertad condicional en la República Argentina, en: Naveg@merica. Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas 5 (online), https://revistas.um.es/navegamerica/article/view/111461

Núñez, Jorge A. (2011), Notas sobre un jurista olvidado: Julio Herrera y su intervención parlamentaria con motivo de la reforma del código penal en la República Argentina (1902–1903), en: Temas de Historia Argentina y Americana 18, 193–211

Núñez, Jorge A. (2014a), La reinserción social de los ex-presidiarios en la Argentina de las primeras décadas del siglo XX. Algunos comentarios biográficos sobre Jorge H. Frías, fundador del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Capital Federal (1ra parte), en: Temas de Historia Argentina y Americana 22, 175–196

Núñez, Jorge A. (2014b), Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883–1939), Madrid: Universidad Carlos III

Núñez, Jorge A. (2015), Apuntes sobre la problemática de la reinserción social de los egresados de las cárceles en la Argentina. Jorge H. Frías y la creación del primer Patronato de Liberados y Excarcelados (Buenos Aires, 1918), en: Sanz Delgado, Enrique (ed.), Derecho Penal y Penitenciario. Nuevos desafíos del sistema penal en el siglo XXI. Libro Homenaje al Profesor Dr. Germán Small Arana, Lima: Ideas Solución Editorial, 739–763

Núñez, Jorge A. (2016), La reforma penitenciaria peronista vista desde España: análisis de la gestión de Roberto Pettinato en la Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios (Madrid, 1947–1958), en: Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, vol. LXIX, 449–480

Núñez, Jorge A. (2019), La exportación del penitenciarismo justicialista. Roberto Pettinato y el asesoramiento técnico en la construcción de la Penitenciaría

del Litoral (Ecuador, mayo–septiembre de 1954), en: Revista da Faculdade de Direito de la Universidad Federal de Minas Gerais 74, 311–351
Núñez, Jorge A. (2021), La reforma penitenciaria peronista a debate (Argentina, 1946–1955), en: Temas de Historia Argentina y Americana, vol. 2, nº 29, 61–86
Núñez, Jorge A., José Daniel Cesano (2012), Estudio preliminar, en: Lancelotti, Miguel A., La criminalidad en Buenos Aires, al margen de la estadística (1887 a 1912), Córdoba: Buena Vista Editores, 11–38
Núñez, Jorge A., Luis González Alvo (2014), Los viajes de estudio de Adolfo S. Carranza y la reforma penitenciaria en Tucumán (1911–1927), en: Revista de Historia del Derecho 48 (online)
Núñez, Jorge A., Luis González Alvo (2015), Estudio preliminar: Catello Muratgia (1861–1924) y la reforma penitenciaria argentina. Un ingeniero del mezzogiorno y la cárcel del fin del mundo, en: Muratgia, Catello, Breve estudio sobre la regeneración de los delincuentes, Córdoba: Buena Vista Editores, 11–40
Olaeta, Hernán (2009), Análisis comparado de las políticas de producción de registros estadísticos criminales: homicidios en Rio de Janeiro y Buenos Aires, ponencia presentada en el IX Congreso de Antropología de la República Argentina
Olaeta, Hernán (2012), El surgimiento de la estadística criminal en Argentina, en: Voces en el Fénix 15 (online), https://vocesenelfenix.economicas.uba.ar/el-surgimiento-de-la-estadistica-criminal-en-la-argentina/
Olaeta, Hernán (2014), Estadística criminal en Argentina, en: Revista de Derecho Procesal Penal UMSA 4, revista digital
Olaeta, Hernán (2015), Surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina. La influencia de los discursos criminológicos en la producción y análisis de datos de la Ciudad de Buenos Aires (1885–1921), en: Revista Delito y Sociedad 24, nº 40 (online)
Olaeta, Hernán (2016), Tensiones y disputas en torno a la organización institucional de la estadística criminal en Argentina. El Congreso Penitenciario Nacional de 1914 y la Primer Conferencia Nacional de Estadística de 1925. Ponencia presentada en las Jornadas 'Crimen y Sociedad: diez años de estudios sobre Policía, Delito y Justicia en perspectiva histórica', Bariloche, 12, 13 y 14 de octubre de 2016
Olaeta, Hernán (2018), La construcción científica de la delincuencia. El surgimiento de las estadísticas criminales en Argentina, Bernal: Universidad Nacional de Quilmes
Olaeta, Hernán, Jorge A. Núñez (2017), Contar los presos: notas sobre continuidades (y algunas rupturas) en la estadística penitenciaria argentina. A propósito de los Censos Carcelarios de 1906 y 2006, Documento de trabajo, CELIV, Universidad Tres de Febrero
Portelli, María Belén (2015), Los intelectuales, la cuestión social y la construcción de políticas sociales durante el período de Modernización. Córdoba,

1890–1936, Tesis de Doctorado en Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba, inédita

Portelli, María Belén (2017), 'Apasionado por ese movimiento científico': Cornelio Moyano Gacitúa y el estudio empírico de la delincuencia argentina a comienzos del siglo XX, en: Revista Historia y Justicia 8, 166–194 (online), https://doi.org/10.4000/rhj.909

Rodriguez, Julia (2000), Encoding the Criminal. Criminology and the Science of 'Social Defense' in Modernizing Argentina (1880–1921), Tesis de Doctorado, Columbia University, New York

Rodriguez, Julia (2006), Civilizing Argentina. Science, Medicine and the Modern State, Chapel Hill (NC): University of North Carolina Press

Rodríguez López, Carmen Graciela (2019), Del Instituto de Criminología al Instituto de Clasificación. Origen, Funciones e Informes Criminológicos (1907–1960), Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho

Roldán Cañizares, Enrique (2019), Luis Jiménez de Asúa. Derecho Penal, República, Exilio, Madrid: Universidad Carlos III

Rotondo, Francesco (2014), Itinerari alla periferia di Lombroso. Pietro Gori e la Criminalogia moderna in Argentina, Napoli: Editoriale Scientifica

Rozanski, Noelia (2021), Las mujeres criminales del positivismo en Argentina: aproximaciones a partir del delito de infanticidio, en: Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio Lucas Gioja, n° 27, 391–416

Ruggiero, Kristin (2004), Modernity in the Flesh. Medicine, Law and Society in Turn of the Century Argentina, Stanford (CA): Stanford University Press

Ruibal, Beatriz Celina (1993), Ideología del control social, Buenos Aires 1880–1920, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina

Ruibal, Beatriz Celina (1996), Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX, en: Lobato, Mirta (ed.), Política, médicos y enfermedades: lecturas de historia de la salud en la Argentina, Buenos Aires: Biblos, 193–210

Salessi, Jorge (1995), Médicos, maleantes y maricas: higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina (Buenos Aires, 1871–1914), Rosario: Beatriz Viterbo Editora

Salvatore, Ricardo (1992), Criminology, Prison Reform and the Buenos Aires Working Class, en: Journal of Interdisciplinary History 23,2, 279–299

Salvatore, Ricardo (1996), Penitentiaries, Visions of Class and Export Economies: Brazil and Argentina Compared, en: idem, Carlos Aguirre (eds.), The Birth of the Penitentiary in Latin America, Austin (TX): University of Texas Press, 194–223

Salvatore, Ricardo (2000), Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrera en Argentina, en: Suriano, Juan (ed.), La cuestión social en Argentina. 1870–1943, Buenos Aires: Editorial La Colmena, 127–158

Salvatore, Ricardo (2001), Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890–1940), en: Estudios Sociales, vol. XI, 81–114

Salvatore, Ricardo (2010), Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural, Barcelona: Gedisa
Salvatore, Ricardo (2013), Usos científicos en *La Mala Vida* de Eusebio Gómez, en: Barreneche, Osvaldo, Ricardo Salvatore (eds.), El delito y el orden en perspectiva histórica, Rosario: Prohistoria, 99–120
Salvatore, Ricardo (2016), Evidencia empírica y explicación teórica en *Los Hombres de Presa* de Luis M. Drago, ponencia en Jornadas Crimen y Sociedad. 10 años de estudio sobre delito, policía y justicia en perspectiva histórica, Bariloche: UDESA-UNRN-Agencia Nacional Científica y Tecnológica-CONICET
Salvatore, Ricardo, Carlos Aguirre (1996), The Birth of the Penitentiary in Latin America: Toward an Interpretative Social History of Prisons, en: idem (eds.), The Birth of the Penitentiary in Latin America, Austin (TX): University of Texas Press, 1–43
Scarzanella, Eugenia (1999), Italiani malagente. Immigrazione, criminalità, razzismo in Argentina, 1890–1940, Milano: Franco Angeli
Schiavoni, Martín (2017), Positivismo criminológico, dogmática jurídica penal y enseñanza universitaria; Córdoba: Editorial Brujas
Silva, Jeremías (2012a), Las prisiones en la 'Nueva Argentina': Reforma penitenciaria, representaciones del castigo y usos políticos de las cárceles en el peronismo clásico (1946–1955). Tesis de maestría en Ciencias Sociales, Universidad Nacional de General Sarmiento-Instituto de Desarrollo Económico y Social (UNGS-IDES)
Silva, Jeremías (2012b), Las cárceles de la 'Nueva Argentina': Administración del castigo y catolicismo durante el peronismo clásico, en: Trabajos y comunicaciones 38, 57–86
Silva, Jeremías (2012c), Formación de los agentes penitenciarios durante el peronismo, en: Ramacciotti, Karina, Carolina Biernat (eds.), Políticas sociales, entre demandas y resistencias: Argentina, 1930–1970, Buenos Aires: Editorial Biblos, 123–148
Silva, Jeremías (2013a), El sistema penitenciario del Estado Nacional entre 1930–1943, en: Barreneche, Osvaldo, Ricardo Salvatore (eds.), El delito y el orden en perspectiva histórica, Rosario: Prohistoria Ediciones, 227–250
Silva, Jeremías (2013b), Roberto Pettinato: La política carcelaria entre la dignificación y la represión, en: Rein, Raanan, Claudio Panella (eds.), La segunda línea: Liderazgo peronista. 1945–1955, Sáenz Peña (Provincia de Buenos Aires): Pueblo Heredero/Editorial de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, 267–287
Silva, Jeremías (2015), Reformas carcelarias en Argentina y Chile de entreguerras: Ideas, políticas públicas y cambios institucionales, en: Estudios sociales del estado 1,1, 87–120
Silva, Jeremías (2016), Difundir el 'penitenciarismo justicialista': La Revista Penal y Penitenciaria 1946–1953, en: Panella, Claudio, Guillermo Korn (eds.), Ideas y debates para la Nueva Argentina. Revistas culturales y políticas del peronismo (1946–1955), vol. III, La Plata: EDUNLP, 137–164

Silva, Jeremías (2017a), Saberes, reformas y políticas penitenciarias. Argentina y Chile en la primera mitad del siglo XX, Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Universidad Nacional de General Sarmiento-Instituto de Desarrollo Económico y Social (UNGS-IDES)
Silva, Jeremías (2017b), Abandonad toda esperanza, vosotros los que entráis. Proyectos, legislación y políticas penitenciarias en Argentina (1916–1938), en: Caimari, Lila, Máximo Sozzo (eds.), Historia de la cuestión criminal en América Latina, Rosario: Prohistoria Ediciones, 317–356
Silva, Jeremías (2021), Retratar la reforma carcelaria: estado, política y fotografías durante el peronismo clásico, Nuevo Mundo, Mundos Nuevos (online), https://doi.org/10.4000/nuevomundo.83694
Sozzo, Máximo (2006), 'Traduttore traditore'. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina, en: idem (ed.), Reconstruyendo las criminologías críticas, Buenos Aires: Ad-Hoc, 353–431
Sozzo, Máximo (2007), Florencio Varela y el nacimiento del liberalismo penal en la Argentina, en: Nueva Doctrina Penal, Año 2007,2, 635–648
Sozzo, Máximo (2009), Locura y crimen en el nacimiento de la racionalidad penal moderna en la Argentina. 1820/1860, en: idem (ed.), Historias de la cuestión criminal en la Argentina, Buenos Aires: Editores del Puerto, 101–136
Sozzo, Máximo (2011), 'Los exóticos del crimen'. Inmigración, delito y criminología positivista en Argentina (1887–1914), en: Delito y Sociedad, Año 20, n° 32, 19–52
Sozzo, Máximo (2013a), Locura, delito y criminología positivista. El caso de Ignacio Monjes (1886–1890), en: Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal, n° 4, 113–159
Sozzo, Máximo (2013b), Carlos Tejedor y la intersección entre la locura y el crimen en Argentina, en: Revista de Derecho Penal y Criminología, Año 2013,3, 127–145
Sozzo, Máximo (2015), Locura y crimen. Nacimiento de la intersección entre dispositivo penal y dispositivo psiquiátrico, Buenos Aires: Didot
Sozzo, Máximo (2017), Los usos de Lombroso. Tres variantes en el nacimiento de la criminología positivista en Argentina, en: idem, Lila Caimari (eds.), Historia de la Cuestión Criminal en América Latina, Rosario: Prohistoria, 27–69
Sozzo, Máximo (2021), Public and Southern Criminologies. A Possible Encounter, en: Daems, Tom, Stefaan Pleysier (eds.), Criminology and Democratic Politics, London: Routledge, 59–87
Sozzo Máximo, Nicolás García (2021), Zaffaroni y los debates sobre una criminología del sur, Seminario Internacional 'El estado de la criminología en América Latina', Universidad Nacional del Litoral y Universidad de Oslo, 10 y 11 de noviembre
Villareal, Daiana (2018), Roberto Pettinato 'El hombre detrás del hombre': políticas y prácticas penitenciarias en el primer peronismo, en: Sociales y Virtuales, n° 5 (online), http://socialesyvirtuales.web.unq.edu.ar/roberto-pettinato-el-hombre-detras-del-hombre

Zapiola, María Carolina (2009), Aproximaciones científicas a la cuestión del delito infantil en la Argentina, en: Sozzo, Máximo (ed.), Historias de la cuestión criminal en la Argentina, Buenos Aires: Editores del Puerto, 313–338

Zimmermann, Eduardo (1995), Los liberales reformistas, Buenos Aires: Sudamericana

Máximo Sozzo

José Ingenieros, traducción e innovación en la configuración de una perspectiva criminológica positivista en el contexto argentino (1899/1916)

«Los que no disfrutamos del placer de vivir en ambientes de más elevada intelectualidad que el nuestro, tenemos el deber de contribuir a la elevación de éste en que vivimos, traduciendo en obra fecunda el deseo de la pronta participación de este país a la realización de las nuevas aspiraciones científicas, artísticas y sociales que agitan el pensamiento moderno en todas las naciones civilizadas.»
Ingenieros (1900a) 109–110

«La afinidad resulta de la orientación científica y del procedimiento intelectivo; discípulo es todo el que ha venido después de un maestro, aprovechando lo que este ha aprendido por sí mismo. Un imitador no es un discípulo, el que imita no es nada ni nadie: es un hombre que no existe.»
Ingenieros (1905g) 181

1. Introducción

Desde mediados de los años 1880s en Argentina –especialmente en la ciudad y la provincia de Buenos Aires– tanto en el campo del derecho como de la medicina se comenzó a dar un proceso de importación de discursos «en el nombre de la ciencia» sobre la cuestión criminal construidos en los países centrales que tuvo un importante grado de velocidad e impacto. Señaló brevemente dos evidencias conocidas al respecto. Por un lado, en 1887, cuando se autonomiza una cátedra dedicada al Derecho Criminal –desdoblando la anteriormente dedicada al Derecho Criminal y Mercantil que había sido creada en 1856– en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, su Profesor Titular, Norberto Piñero adoptó un programa completamente fundado en las enseñanzas de la «Scuo-

la Positiva»,[1] lo que se ve ratificado en la publicación de su discurso inaugural en la *Revista Jurídica* –la principal publicación periódica de este campo académico–, en el que afirma el carácter «anómalo» del «hombre delincuente» e introduce el concepto de «criminología».[2] Por otro lado, en 1888 se fundó en la ciudad de Buenos Aires la Sociedad de Antropología Jurídica con la participación de destacados profesionales del campo de la medicina y el derecho –entre otros, el mismo Norberto Piñero–, con el objetivo de «estudiar la persona del delincuente, para establecer su grado de temibilidad y su grado de responsabilidad, aspirando al mismo tiempo a la reforma gradual y progresiva de la ley penal de acuerdocon los principios de la nueva escuela».[3] Su presidente, Francisco Ramos Mejía, realizó la primera conferencia de dicha Sociedad en mayo de ese año, *Antropología Jurídica. Principios fundamentales de la Escuela Positiva de Derecho Penal*, que es publicada inmediatamente como folleto.[4] En junio de ese mismo año, también en el marco de la Sociedad, otro de sus miembros Luis M. Drago realizó una conferencia titulada *Los Hombres de Presa* que luego, en un formato ampliado, se transformó en un libro, con un prólogo del mismo Ramos Mejía.[5] Este libro es traducido al italiano y publicado en 1890 como *I Criminali Nati*, con una nota introductoria de más de treinta páginas del mismo Cesare Lombroso.[6]

En un trabajo precedente he abordado este primer momento del proceso de importación de la criminología positivista en Argentina.[7] En particular,

1 Piñero (1887a).

2 Piñero (1887b); Del Olmo (1992); Creazzo (2007); Sozzo (2015, 2017).

3 La cita sobre el objetivo de la sociedad, traducida al italiano, aparece en la noticia acerca de su fundación que se publica en 1888 en el *Archivio di Psichiatria, Scienze Penali ed Antropologia Criminale* (p. 335).

4 Ramos Mejía (1888); Del Olmo (1981, 1992); Creazzo (2007); Sozzo (2017).

5 Drago (1921 [1888]).

6 Drago (1890); Lombroso (1890); Rodriguez (2000); Marteau (2003); Creazzo (2007); Salvatore (2016); Sozzo (2017).

7 Sozzo (2017). – Esta exploración se conecta a su vez a un trabajo precedente (Sozzo 2006), en el marco más general de la preocupación por la traducción de conceptos y argumentos sobre la cuestión criminal generados en contextos centrales a contextos latinoamericanos, interrogando críticamente una clave de lectura de los mismos que a partir del reconocimiento de la indudable existencia de dependencia y subordinación en el plano de la producción de conocimiento –en este como en otros campos–, deduce que dicha traducción es mera traslación, trasvase o transposición. Recurriendo a diversos episodios de dicho proceso de importación de ese tipo de discurso criminológico en Argentina, pero también a otros relacionados con el nacimiento de la criminología crítica en

he tratado de explorar allí los usos de Lombroso en la literatura argentina que se gestó en el derecho y la medicina entre los años 1880s y 1890s. En relación con los conceptos y argumentos claves del autor italiano diferencié tres tipos de actitudes presentes en los intelectuales locales: 'adopción', 'transacción' y 'rechazo'. La actitud de 'adopción' busca deliberadamente que los conceptos y argumentos gestados en los contextos centrales se mantengan intocados pese al viaje que les hace atravesar fronteras y lenguas. Sin embargo, esta actitud implica un proceso de selección de lo que se pretende importar, subrayando su relevancia, lo que en sí mismo es una operación creativa por parte de los intelectuales locales, que se relaciona con los problemas y preguntas que visualizan como significativos 'acá'. De este modo, esta actitud de adopción no puede conjurar completamente el hecho de que los conceptos y argumentos producidos 'allá' al ser puestos en circulación 'acá', aun cuando se pretenda mantenerlos inalterados, producen una serie de efectos en relación con las dinámicas del contexto de recepción, como red de intercambios comunicativos histórica y espacialmente situados que difieren –al menos parcialmente– de aquellos generados en el contexto de producción.

La actitud de 'rechazo', por oposición, implica la contestación directa de elementos principales de un vocabulario teórico construido en los contextos centrales –por ejemplo, la obra de Lombroso. La gestación de este rechazo puede fundarse en observaciones empíricas del propio contexto realizadas por el intelectual local –a través de diversas técnicas, de primera o segunda mano– o de la propia inventiva que articula un ejercicio de conceptualización y argumentación alternativo. Pero también –y esto también puede resultar crucial– puede fundarse en observaciones empíricas o conceptos y

América Latina, buscaba ilustrar en ese trabajo la necesidad de pensar dicha traducción como un ejercicio más complejo, que puede ser más adecuadamente captado a través de la idea de 'metamorfosis', reconociendo la existencia de un grado –aun cuando variable– de innovación e inventiva por parte de los intelectuales locales al usar los conceptos y argumentos producidos 'allá' para dar cuenta de preguntas y problemas relacionados con un 'acá'. Para algunos rescates de esta clave de lectura con respecto a la criminología positivista en Argentina. Caimari (2004, 2009) y Abiuso (2021). Aquel ejercicio inicial ha derivado posteriormente en una línea de trabajo colaborativa, con diversos autores, acerca de los desafíos de introducir una 'perspectiva desde el sur', de 'descolonizar' el campo criminológico actual, lo que necesariamente implica también hacerlo con las maneras de hacer su historia. Carrington et al. (2016); Carrington et al. (eds.) (2018); Carrington et al. (2019); Aliverti et al. (2021); Sozzo (2021).

argumentos gestadas en los mismos contextos centrales, que son elaborados por intelectuales igualmente centrales pero que presentan una posición teórica diversa a la que se contesta en el contexto de recepción.[8]

Finalmente identifiqué una tercera actitud de 'transacción', que implica que el intelectual local adopta elementos importantes del vocabulario teórico creado 'allá' de que se trate –por ejemplo, la obra de Lombroso– pero también rechaza otros igualmente relevantes, desplegando las dos operaciones antagónicas previamente identificadas en forma simultánea. Esta combinación no rompe el lazo que une la propia producción intelectual en el contexto periférico a la generada en los contextos centrales y esto explica incluso la existencia de elogios recíprocos entre los intelectuales periféricos y centrales y de una reversión del flujo de circulación, que hace que los textos de los intelectuales periféricos se difundan entre los intelectuales centrales –incluyendo su traducción a otra lengua.

En este trabajo pretendo rescatar esta preocupación por los viajes de las ideas criminológicas generadas en contextos centrales hacia el contexto argentino, desplazando temporalmente la exploración hacia un segundo momento que podemos pensar como el de consolidación de un discurso positivista sobre la cuestión criminal en este escenario.[9] En 1898 se fundó la primera revista criminológica argentina, *Criminalogía Moderna*, cuyo director era el intelectual anarquista italiano, exiliado en Buenos Aires, Pietro Gori y que reunía entre sus colaboradores a importantes exponentes italianos de la Scuola Positiva (Lombroso, Ferri, Garofalo, Ferrero) y a numerosos intelectuales y operadores locales (Lancelotti, Dellepiane, Drago, Ingenieros, Veyga, Moyano Gacitua, Piñero).[10] Luego del cierre de esta primera publicación periódica en 1900, Francisco De Veyga fundó los *Archivos de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, encomendándole la dirección a José Ingenieros, que se transformó en la revista más importante del campo criminológico en español, entre 1902 y 1913.[11] En este segundo momento la producción criminológica local experimentó un fuerte proceso de expansión, multiplicándose las tesis, artículos de revistas científicas y libros. En 1912 Eusebio

8 En este sentido, la actitud de rechazo puede estar vinculada a una actitud de adopción, aunque en este caso ligada a otro vocabulario teórico que resulta igualmente importado.

9 Caimari (2004).

10 Marteau (2003); Creazzo (2007); Rotondo (2014).

11 La revista se cita en adelante: *Archivos*. Ver Salessi (1995); Marteau (2003); Creazzo (2007); Dovio (2011, 2013); Rodríguez López (2019); Abiuso (2021); Plotkin (2021).

Gómez, registró 1187 títulos en el *Índice Bibliográfico de la Criminología Argentina* que organizó a solicitud de Ingenieros.[12]

A su vez, una parte de sus autores se transformaron en actores relevantes en las instituciones estatales dedicadas al control del delito. Sólo dos ejemplos –entre muchos otros posibles– al respecto. En 1899 se inaugura en el Depósito de Contraventores de la Policía de la Capital Federal, una Sala de Observación de Alienados, que era el anexo de la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires de la que Francisco de Veyga era Profesor Titular. De Veyga era el director de dicha Sala y José Ingenieros era su jefe de clínica –para luego sustituir a De Veyga en 1904 y hasta 1911– y para ello tenían, respectivamente, el cargo de Comisario Inspector y Comisario. Pedro Barbieri, un médico-funcionario policial de dicha Sala, señalaba en 1906 –un tanto exageradamente– que la misma significaba: «no sólo la consagración definitiva de la escuela positiva en nuestra Facultad sino su aceptación por la autoridad policial […] recibiendo de todos los funcionarios demostraciones de simpática adhesión al par que la promesa de eficaz colaboración».[13] En 1907 se crea en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires –la institución penitenciaria considerada 'modelo' en el contexto argentino desde su apertura como un símbolo del 'modernismo penal' en 1877– el Instituto de Criminología dirigido por José Ingenieros, primer organismo de su tipo creado en el mundo de habla hispana, dedicado de acuerdo a la orientación teórica de su primer director a la 'etiología', la 'clínica' y la 'terapéutica' de los criminales, a partir de la observación, clasificación y tratamiento de los presos.[14]

En este trabajo, me focalizaré en este segundo momento de consolidación de la criminología positivista, buscando abrir el espectro de la exploración hacia diversas posiciones teóricas generadas a partir de una matriz positivista en los contextos centrales. Pero, al mismo tiempo, pretendo restringir esta indagación a un intelectual local en particular, José Ingenieros. En los inicios del siglo XX, José Ingenieros se transformó en el autor más destacado del

12 Gómez (2012 [1912]).

13 Barbieri (1906). Ver Ruibal (1993); Salessi (1995); Marteau (2003); Creazzo (2007); Dovio (2011); Cesano / Núñez (2016); Rodríguez López (2019).

14 Huertas García-Alejo (1991); Ruibal (1993); Salessi (1995); Scarzanella (1999); Marteau (2003); Caimari (2004); Creazzo (2007); Dovio (2013); Rodríguez López (2019).

campo de la criminología en Argentina, generando una serie de innovaciones que lo llevaron incluso a adquirir una cierta relevancia en el debate internacional y generaron un reconocimiento en algunos circuitos de lo que comenzó a denominarse, en torno a su figura, 'escuela argentina'.[15] La labor intelectual en este terreno se articuló en numerosos textos que se publicaron desde 1899 y que se plasmaron en forma sistemática en su libro *Criminología*, publicado inicialmente en España en 1913, que fue luego objeto de diversas correcciones de detalle hasta la sexta edición de 1916 publicada en Argentina.[16] Si bien los trabajos criminológicos de Ingenieros han sido ya explorados por diversos investigadores, considero que esta dimensión de la relación de su producción intelectual con la criminología positivista europea, aun cuando se hayan identificado precedentemente diversas pistas, debe ser precisada y profundizada. Y este trabajo constituye un intento en esta dirección.

2. Adopción, rechazo y transacción

José Ingenieros se formó inicialmente en el campo de la medicina en la Universidad de Buenos Aires, en relación con dos intelectuales claves en la construcción de la medicina higienista, mental y legal, José María Ramos

15 Huertas García-Alejo (1991); Scarzanela (1999); Caimari (2004, 2009); Plotkin (2021). – En uno de los trabajos más detallados –y al mismo tiempo pioneros– sobre la criminología positivista en Argentina, Rafael Huertas sostenía: «La Italia de Lombroso y la Argentina de Ingenieros fueron, sin duda, donde más y mejor criminología se gestó durante la época positivista, aunque sus presupuestos, así como los logros y las conclusiones a las que italianos y argentinos llegaron no fueron siempre coincidentes», Huertas García-Alejo (1991) 73. Tal vez pueda considerarse un juicio relativamente exagerado, si consideramos los desarrollos criminológicos positivistas en contextos como el francés, pero en todo caso brinda una cierta idea retrospectiva del peso de este momento de consolidación del discurso positivista sobre la cuestión criminal en nuestro escenario.

16 Galfione (2011). – En la Advertencia de la sexta edición de *Criminología* de 1916, se señala: «Los numerosos escritos precedentes del autor sobre esta materia pueden considerarse como simples desarrollos parciales y provisorios de los contenidos en esta sexta edición que ha sido objeto de numerosas correcciones de detalle.» En este trabajo tomamos como eje este libro, pero también apelamos a diversos textos escritos por Ingenieros a lo largo de este período. Incluimos en nuestro análisis una larga serie de textos menores que son los breves comentarios sobre libros y artículos que Ingenieros realizaba en *Archivos*, especialmente durante la primera década del siglo XX y que ilustran especialmente a Ingenieros como lector y crítico del trabajo de otros intelectuales latinoamericanos y europeos.

Mejía y Francisco de Veyga.[17] De hecho, el primer acercamiento de Ingenieros a la cuestión criminal parte de la exploración de un tema clásico de la psiquiatría del siglo XIX, en conexión con el saber y la práctica penal, el descubrimiento de aquellos imputados que simulaban la locura frente a la institución judicial.[18] Sobre esta temática realizó su tesis de doctorado titulada precisamente *La simulación de la locura* y publicada como libro en 1903.[19] En este sentido, la trayectoria de este autor tiene rasgos comunes con las de diversos intelectuales europeos que realizaron contribuciones significativas a la edificación del discurso positivista sobre la cuestión criminal desde los años 1870s, entre quienes se destaca Cesare Lombroso que ocupa un lugar central en tanto fundador de estas perspectivas.[20] Esta formación inicial repercute en la elaboración de una directa y marcada 'medicalización' del conjunto de objetos que se reivindican como blanco de este nuevo tipo de saber en construcción: el delito, el delincuente, la pena.[21]

A su vez, Ingenieros, como señalamos más arriba, logró insertarse en los aparatos penales en posiciones relativamente importantes tanto en la Sala de Observación de Alienados del Depósito de Contraventores de la Policía de la

17 Vezzetti (1985); Salessi (1995); Cesano / Nuñez (2016). – Ingenieros nació en Sicilia en 1877 y emigró junto con su familia siendo muy joven a Argentina. Su apellido, originariamente era Ingegnieros y de hecho lo empleó en una parte muy importante de su trayectoria intelectual en el campo de la criminología para luego españolizarlo. Aun en el último año de los *Archivos*, 1913, en la portada del volumen seguía figurando su apellido original, pese a que en el único artículo que publica en su interior ya utilizaba su forma españolizada, como lo hizo en su libro *Criminología*. Para una biografía de Ingenieros, ver Plotkin (2021).

18 Vezzetti (1985); Huertas García-Alejo (1991); Salessi (1995); Ruibal (1996); Sozzo (2015); Plotkin (2021).

19 Ingenieros (1903a); Huertas García-Alejo (1991); Salessi (1995).

20 Gibson (2002); Frigessi (2003); Gibson / Hahn Rafter (2007).

21 Salvatore (2000, 2001); Caimari (2004); Sozzo (2015). – A su vez, un carácter distintivo de la trayectoria de Ingenieros, radica en el hecho de que en su juventud cumplió un rol activo en la organización del movimiento socialista, siendo uno de los fundadores del Partido Socialista Obrero Argentino en 1895 y participando activamente en este marco hasta 1898, para luego darse de baja en 1902. Huertas García-Alejo (1991); Caimari (2004); Galfione (2011); Plotkin (2021). Se trata de un tipo de participación política que tiene algunas semejanzas con la de Enrico Ferri en Italia, aunque en este caso se trató de una actividad mucho más prolongada a lo largo de su vida. Frigessi (2003); Digneffe (1998). En ambos casos, dicha militancia –aunque en un periodo determinado de sus trayectorias vitales– generó una serie de efectos –aunque de distinto tipo e intensidad– en sus discursos sobre la cuestión criminal.

Capital Federal como en el Instituto de Criminología de la Penitenciaria Nacional. Esta inserción le brindó una serie de oportunidades para el desarrollo de observaciones en relación con individuos definidos como 'delincuentes', así como también para intentar producir un impacto, a partir de su propia perspectiva teórica, en las prácticas penales.[22]

En el trabajo teórico de Ingenieros resulta evidente el terreno que comparte con los intelectuales positivistas europeos que estructuraron una matriz discursiva novedosa sobre la cuestión criminal desde los años 1870s en adelante.[23] Ingenieros rescata la idea fundamental de que es necesario someter el delito y el delincuente a una estrategia de producción de conocimiento de carácter «científico», que se funda en el método moldeado de acuerdo a la tradición positivista que postula como primer paso de esta tarea el desarrollo de la observación y experimentación que se debe estructurar técnicamente para que resulte objetiva y neutral. En la primera década del siglo XX Ingenieros va a adoptar como forma de denominar esta nueva disciplina científica, la noción de «criminología», propuesta originariamente por Garofalo (1885) como alternativa a las precedentes nociones de «antropología criminal»[24] y «sociología criminal»[25] –pero también a la que inicialmente ensayó él mismo de «psiquiatría criminal».[26] De allí el título de su libro clave, que el mismo autor considera un punto de llegada de su trayectoria intelectual en la materia.[27] Señala al respecto:

> «Los autores que llaman a la ciencia del delito 'antropología criminal' o 'sociología criminal', cometen un error de importancia: dan al todo el nombre de una parte de la 'etiología criminal'. Y aunque sea error de nombre, justo es corregirlo; máxime tratándose de una rama científica nueva, que por encontrarse en un período de

22 Huertas García-Alejo (1991); Salessi (1995); Scarzanella (1999); Rodríguez López (2019).

23 La conexión de Ingenieros con la cultura científica –y política– italiana, cómo en otros casos de intelectuales de familias de migrantes italianos, era muy fuerte y persistió a lo largo de toda su trayectoria intelectual. Pero ciertamente Ingenieros constantemente leía las producciones intelectuales ligadas a los temas por los que se interesaba que se publicaban en francés y español –y en menor medida en inglés y portugués– por lo que sus puntos de referencia resultaban siempre plurales y heterogéneas, lo que se vinculaba a su vez a un clima de época. Plotkin (2021).

24 Lombroso (1876).

25 Ferri (1892).

26 Ingenieros (1900a).

27 Ingenieros (1916).

formación ha sido objeto de tantas y tan lamentables confusiones […]. En conjunto debe ser llamada, simplemente, 'criminología': ciencia del delito, como la llamó Garófalo.»[28]

En este marco, como quienes lo preceden en el contexto europeo, Ingenieros afirma que el delito y el delincuente son unos fenómenos que existen en función de una serie de causas que operan fatalmente, adoptando un punto de vista «determinista»[29] que se aleja radicalmente de las ideas tradicionales acerca del 'libre albedrio' sobre las que se funda la noción de 'culpabilidad', piedra basal del derecho penal moderno.[30]

Ahora bien, sobre esta base en el escenario europeo desde los años 1880s y especialmente en el marco de los Congresos Internacionales de Antropología Criminal de Paris (1889), Bruselas (1892) y Ginebra (1896) se había venido dando un encendido debate en torno a la 'causas antropológicas / biológicas' de la criminalidad, a partir de la emergencia de críticas radicales al trabajo de Cesare Lombroso y su pretendida identificación de rasgos morfológicos característicos del «hombre delincuente».[31] Estas críticas radicales fueron sostenidas especialmente por una serie de autores franceses que –pese a sus potenciales diferencias en otros aspectos– planteaban la negación de esa dimensión antropológica / biológica y, en algunos casos, una afirmación fuerte de la explicación del delito por medio de causas sociales, como Alexandre Lacassagne[32] o Gabriel Tarde.[33] Como bien señala Mucchielli,[34] este tipo de crítica radical también tenía una cierta presencia en el mismo contexto italiano, en relación con el debate sobre las posiciones socialistas, especial-

28 Ingenieros (1916) 93. – Ver, tempranamente, Ingenieros (1899c, 1900a, 1902a, 1902c).

29 Ingenieros (1916) 85. – En el mismo sentido, ver en los inicios de la trayectoria intelectual de Ingenieros (1900a, 1902a, 1902b, 1903c, 1904a, 1907a).

30 Sozzo (2015). – En otros temas también el trabajo de Ingenieros resulta claramente ligado a operaciones de adopción de ideas de intelectuales positivistas europeos, especialmente italianos, como, por ejemplo, la noción de «temibilidad» como criterio para delimitar el tipo e intensidad de la «defensa social», Ingenieros (1916) 222–224. O la idea misma de 'defensa social' y sus diversas medidas, desde las de «profilaxia» y «prevención» a la «indeterminación» e «individualización» de la pena. Ingenieros (1916) 224–279. Sobre estos temas en Ingenieros, ver Huertas García-Alejo (1991); Marteau (2003); Creazzo (2007); Galfione (2013).

31 Frigessi (2003) 208–229.

32 Renneville (1994); Mucchielli (1994a); Debuyst (1998).

33 Beirne (1993); Mucchielli (1994b); Debuyst (1998).

34 Mucchielli (1994a).

mente a partir de la publicación de *Sociologia Criminale* de Napoleone Colajanni en 1889.[35] En cierto sentido, en el medio de estas líneas de confrontación, podemos ubicar las elaboraciones de Enrico Ferri que ya desde su libro de 1881 *I Nuovi Orizzonti del Dirito Penale* y sobre todo, desde su *Sociologia Criminale* de 1892, había venido desarrollando una posición ecléctica, reconociendo el peso tanto de las causas antropológicas como sociológicas de la criminalidad, señalando que las mismas actuaban con distinta fuerza con respecto a distintos tipos de delincuentes, lo que se combinaba con un ejercicio de clasificación que diferenciaba cinco clases ('natos', 'locos', 'habituales', 'pasionales' y 'ocasionales'), que a su vez presentaban –en forma coherente con el tipo de balance etiológico– diversos grados de peligrosidad y corregibilidad. La mirada de Ferri, que no implicaba una ruptura con Lombroso sino la compleja recuperación de sus elaboraciones en un marco más amplio, había ido creciendo en fuerza en el debate internacional, transformándose en los años 1890s en una posición teórica principal en el debate criminológico positivista a nivel internacional, con alto nivel de difusión y adhesión –incluso, en cierta medida, por parte del último Lombroso.[36]

Ingenieros desde el inicio de su trayectoria intelectual en el campo criminológico se va a situar de un modo complejo en relación con estas confrontaciones entre las diversas posiciones etiológicas de la criminología positivista europea, realizando simultáneamente operaciones de adopción, rechazo y transacción.

Critica reiteradamente a Lombroso por haber exagerado la importancia de los factores antropológicos. Por ejemplo:

> «Es indudable que en los primeros se exageró la importancia de los factores antropológicos; pero, en resumidas cuentas, fue una exageración útil. La gran videncia científica de Lombroso y de su escuela consistió, precisamente, en demostrar que los delincuentes desarrollan una actividad anormal, desde el doble punto de vista psicológico y sociológico; para demostrarlo tuvieron que exagerar, incurriendo en burdas minuciosidades morfológicas.»[37]

Muy tempranamente esta crítica fue crucial en los textos de Ingenieros, como se observa en el artículo que abre los *Archivos* y que resulta pionero

35 Ver también Gibson (2002); Frigessi (2003).
36 Digneffe (1998); Gibson (2002); Frigessi (2003).
37 Ingenieros (1916) 94. Existen otros pasajes al respecto en *Criminología*: Ingenieros (1916) 15, 85, 87, 270.

de sus elaboraciones en este sentido, 'Valor de la psicopatología en la antropología criminal'. Señala allí:

> «Cupo a la escuela italiana, capitaneada por Lombroso, el mérito de demostrar la existencia de anomalías orgánicas en los delincuentes y señalar la influencia que ellas debían tener en la etiología del delito. Mas, como ocurre con todas las nuevas doctrinas científicas, las primeras observaciones que tendían a demostrar la tesis, fueron deficientes y, sobre todo unilaterales. Los primeros trabajos de Lombroso y Virgilio encararon el estudio de los delincuentes desde el punto de vista de sus anomalías morfológicas; con esa característica se difundieron los ruidosos descubrimientos que han esparcido en el mundo la fama del psiquiatra de Turín. Durante muchos años –aun cuando ya los antropologistas italianos habían ampliado y corregido ese criterio primitivo– esas notas sobre anomalías morfológicas continuaron siendo la única base de discusión usada en el extranjero, con gran detrimento, por cierto, de la nueva escuela.»[38]

En el mismo primer año de los *Archivos*, respondiendo a un artículo al respecto de Evaristo de Moraes, publica 'Las teorías de Lombroso ante la crítica' en que señala que el autor brasileño: «Se entretiene en discutir ideas y hechos que ya nadie discute; refuta doctrinas que ya nadie profesa y atribuye a la 'Escuela Lombrosiana' ideas que emitió alguna vez Lombroso, aunque no son profesadas por la 'Escuela de Criminología Positivista'.»[39] Declara seguidamente: «Digamos –desde ya– que no somos partidarios de las doctrinas de Lombroso, tomadas stricto sensu, como las considera De Moraes. Y nuestra opinión sobre ellas solo es concordante con su criterio general, como expusimos claramente en el artículo inaugural de *Archivos*.»[40] Finalmente señala en este mismo texto: «En lo que no es aceptable la doctrina del maestro de Turín es en lo que se refiere a la etiología. En parte porque es errónea, en parte porque es deficiente.»[41]

38 Ingenieros (1902a) 7.
39 Ingenieros (1902b) 334.
40 Ingenieros (1902b) 334.
41 Ingenieros (1902b) 336. – Ya en 1899, en sus primeros escritos en *Criminalogía Moderna*, Ingenieros se expresa críticamente en términos más generales sobre el trabajo de Ingenieros. Así, al comentar su obra en francés *Le Crime, ses causes et ses remèdes*, señala su «ausencia de método y de clasificación», Ingenieros (1899c) 282. Más tarde, en 1905, desde Italia y luego de encontrarse personalmente con Lombroso en el V Congreso Internacional de Psicología de Roma, escribe una nota en el diario La Nación en la que intenta un diagnóstico clínico del autor italiano y revela su aproximación crítica: «Cesar Lombroso que ha llenado el mundo con su nombre, no es inteligente, le bastaría serlo, siquiera fuese a medias, para ser un hombre de genio. Su cerebro es siempre nebuloso, tal cual vez caótico, como una perpetua noche en tempestad, por eso mismo resplandecen con más

Sobre esta base crítica apela a la necesidad de superar la tensión entre la 'tendencia antropológica' y la 'tendencia sociológica' en el debate criminológico, reconociendo la existencia de «factores endógenos, biológicos, propios del delincuente» y «factores exógenos, propios del ambiente»,[42] ambos imprescindibles, pero con predominio diferente en los distintos tipos de delincuentes.[43] «Si se toman en consideración los delincuentes más profundamente degenerados, la primera (tendencia) está en lo justo; pero si se observan delincuentes más profundamente ocasionales, es evidente que acierta la segunda. Ambas tienen razón, cada una en ciertos casos; la totalidad de éstos resultará inexplicable sin una combinación de ambas explicaciones.»[44]

De esta forma, rescata claramente las elaboraciones de Ferri[45] y su balance entre distintos tipos de causas, articulando diversas combinaciones para

violencia los relámpagos que esparce el genio en su tiniebla. Lombroso tiene esa peculiaridad mental: chispazos geniales y falta absoluta de talento, entendido este último como la forma superior de la inteligencia educada. No piensa, adivina; juega al gallo ciego con las ideas científicas. Ha tenido algunas intuiciones verdaderamente geniales […]. Por si mismo Lombroso no podrá crear un cuerpo de doctrina ni iniciar una escuela. Carece de las dos aptitudes fundamentales de la inteligencia: el espíritu crítico que permite el análisis, y el espíritu generalizador, que hace posible la síntesis. Esos dos caminos, que conducen de la inteligencia al talento, nunca fueron abiertos en la tupida maleza de su celebración», Ingenieros (1905d) 43. Y agrega, revelando los diálogos con los miembros de su 'escuela': «Ellos saben, y en voz baja osan decirlo, que Lombroso fue solamente un gran propulsor, un gran removedor de ideas, correspondiendo a otros la verdadera elaboración crítica y la generalización precisa de sus primitivos teoremas», Ingenieros (1905d) 43. Señala luego que el día que asistió Lombroso al congreso, el «delegado argentino (que es él mismo), que preside la sesión, pronuncia algunas palabras saludando al 'precursor' de la criminología moderna. Ferri, que está a su derecha, al terminar le pregunta en voz baja y con una sonrisa bondadosa, '¿lo crees precursor solamente?' El interpelado sonríe a su vez, con benevolencia llena de intención; después agita la campanilla y declara abierto el acto», Ingenieros (1905d) 44. En 1909 ante la muerte de Lombroso se da cuenta en *Archivos* de los contenidos de una conferencia dada el 19 de octubre en la cátedra de psicología experimental por parte de Ingenieros dedicada a analizar la obra científica de Lombroso en un tono más elogioso. Sin embargo, rescatando el tono 'clínico' precedente, señala: «Su apasionamiento por las propias doctrinas tenía caracteres obsesivos, impidiéndole ejercitar la mas más elemental autocrítica sobre sus ágiles concepciones; en este sentido la actividad entusiasta del apóstol predominó en su espíritu sobre la serena reflexividad del hombre de ciencia», Ingenieros (1909b) 516.

42 Ingenieros (1916) 91–93.

43 Ingenieros (1916) 96.

44 Ingenieros (1916) 98. En esta misma dirección, tempranamente, ver Ingenieros (1900a, 1902a, 1906a, 1907b).

45 Huertas García-Alejo (1991); Creazzo (2007); Rotondo (2014).

explicar la totalidad del mundo de los delincuentes, que considera ya objeto de una «consagración definitiva».[46]

De hecho, esto le permite criticar a la 'escuela francesa' por seguir aferrada a una lectura de la primera generación de los estudiosos italianos «para justificar su deseo de constituir escuela aparte», exagerando, «en su afán de diferenciarse»,[47] el peso de los factores sociales, aunque –señala– sin nunca atreverse a desconocer por completo a los factores antropológicos.[48]

De este modo el autor argentino, reconoce tanto el peso de una «antropología criminal» como de una «mesología criminal» en la tarea de construir la «etiología del delito»,[49] señalando la «necesidad de la coexistencia» de ambos tipos de factores como una «noción fundamental».[50]

> «El delincuente más anormal, más tarado física y psíquicamente, necesita encontrar en el medio las condiciones propicias a la oportunidad para delinquir. De igual

46 Ingenieros (1916) 94. – Ver, tempranamente, el reconocimiento de Ingenieros (1902a, 1903b) sobre la labor de Ferri en este punto. En el año de la primera visita de Ferri a Argentina, Ingenieros publica en los *Archivos* un análisis de Ferri desde el punto de vista de la 'psicología del genio y del talento'. Señala allí, en términos generales: «Digamos desde luego que pocas maquinas vivientes han trabajado con intensidad mas plural durante cincuenta y dos años, proyectando en órbitas heterogéneas una brillante energía cerebral; contados son los hombres que en nuestra época de mediocrización burguesa han obtenido, por pura fuerza de su intelecto, mayores sanciones del éxito y la fama», Ingenieros (1908c) 385. Y luego, más específicamente, refiriéndose a su producción intelectual de los años 1880s y 1890s: «Durante ese periodo fue el adalid mas esforzado de la nueva escuela criminológica dándole forma comprensible a muchas intuiciones de su maestro y amigo Cesar Lombroso, espíritu caótico y genial», Ingenieros (1908c) 386. En el mismo sentido, ver Ingenieros (1905d).

47 Ingenieros (1916) 94–95.

48 Esta crítica también se encuentra presente tempranamente en la obra de nuestro autor. De este modo señala al abrir *Archivos*: «La escuela francesa, por su parte, ha debido vivir engañándose a sí misma, para justificar la pretensión de constituir una escuela aparte. Se ve obligada a imputar a la italiana una tendencia exclusivista en sentido antropológico, que tuvo al nacer, pero de la cual ha salido hace mucho tiempo. Por otra parte, su afán de diferenciarse le hace exagerar sus propias convicciones, dando a los factores sociales un valor excesivo y aminorando el de los antropológicos, que no se atreve a desconocer por completo», Ingenieros (1902a) 5. Por otro lado, en su breve texto sobre la posición crítica de de Moraes sobre Lombroso, Ingenieros señala que «ha sufrido la desleal influencia de los escritores franceses que han hecho de la criminología una tonta cuestión de patriotismo, afligidos porque Lombroso es italiano y no francés» para lo que atribuyen a la «escuela italiana» «las más ridículas imbecilidades científicas, para darse el placer pueril de refutarlas brillantemente», Ingenieros (1902b) 335.

49 Ingenieros (1916) 91–93.

50 Ingenieros (1916) 95.

> manera, las condiciones del medio, aunque sean pésimas, necesitan actuar sobre un carácter o sobre un estado psicológico especial, para arrastrar al individuo al delito. En la combinación cuantitativa de esos diversos factores puede observarse una gama completa. En un extremo se tendrá la combinación de un máximo de factores endógenos (fisio-psíquicos) con un mínimo de exógenos (sociales). En otro extremo: endógenos mínimos y exógenos máximos.»[51]

Ahora bien, en este marco ferriano, Ingenieros argumenta sobre la necesidad de producir un desplazamiento de la importancia de lo 'morfológico' en el análisis de los 'factores endógenos', abriendo el camino a la innovación.[52] Reconoce –como ya vimos antes– el mérito de Lombroso al «poner de relieve la importancia del factor individual en el determinismo del delito, haciéndolo considerar un fenómeno biosocial y no una simple categoría jurídica», colocando de este modo «los cimientos de la criminología».[53] Pero para Ingenieros su intento de constituir un 'tipo delincuente' especial arrojo sólo como resultado la identificación de los estigmas propios del 'tipo degenerativo' común, de modo que «los estigmas que se consideraron específicos de la criminalidad solo eran los de la degeneración».[54] Desde su punto de vista esta es una cuestión ya resuelta y evidencia un error de la «escuela lombrosiana».[55] Sostiene:

> «Los que hacemos 'clínica criminológica', estudiando a los delincuentes en los sitios mismos donde la sociedad contiene reacciones peligrosas –y no desde el cómodo bufete del teorizador– sabemos que los caracteres morfológicos encontrados en delincuentes con predominio de los factores orgánicos, corresponden a la atipia atávica y a la degeneración hereditaria; los encontrados en aquellos en quienes predominan los factores sociales corresponden a la degeneración adquirida. El número de estigmas morfológicos desciende al descender de los delincuentes congénitos a los habituales, a los pasionales y a los ocasionales; en estos últimos pueden no existir.»[56]

De este modo, el «estudio morfológico» no sirve para identificar y clasificar a los delincuentes. Ingenieros considera que esta tarea sólo es posible a partir de un criterio «psicopatológico» que detecta anomalías en los rasgos psíquicos del individuo delincuente. El «temperamento criminal» –tal como lo

51 Ingenieros (1916) 96.
52 Huertas García-Alejo (1991); Creazzo (2007); Galfione (2013); Rotondo (2014).
53 Ingenieros (1916) 101.
54 Ingenieros (1916) 102.
55 Ingenieros (1916) 103.
56 Ingenieros (1916) 106.

denominaba Ferri– es un síndrome psicológico. De ahí que «el estudio 'específico' de los delincuentes deba ocuparse de precisar y clasificar sus anormalidades psicológicas». Y sostiene nuestro autor que esta orientación se ve apoyada por numerosos estudiosos de diferentes lugares –desde Tarde y Maudsley a Nicéforo y De Veyga–, sin perjuicio de enfatizar «que hemos sido de los primeros en definir y aplicar (dicha orientación)».[57]

Recuerda Ingenieros en la primera edición de *Criminología* que esta posición ya la había planteado sustancialmente en su artículo de 1902 en los *Archivos*,[58] aunque incluso puede remontarse a su texto publicado en *Criminalogía Moderna*de 1900 'Criterios Positivos para un Estudio de los Alienados Delincuentes', luego incluido en sus *Dos Páginas de Psiquiatría Criminal*.[59] Cita a continuación un texto propio de 1905 en el que comentaba sus propias discusiones con intelectuales claves de la Escuela Positiva italiana durante el V Congreso Internacional de Psicología celebrado en Roma –evento sobre el que volveremos más adelante–:

> «El estudio de las anomalías antropológicas de los delincuentes está destinado a ceder el paso al de sus anormalidades psicológicas. La morfología empírica será sustituida por la psicología científica. La antropometría de los delincuentes es análoga a la de todos los degenerados. Los caracteres diferenciales deben buscarse en el terreno de la psicopatología. Tal vez la presencia de Lombroso sea un obstáculo a esta renovación de su escuela: por una ley general todos los revolucionarios de hoy llegan a ser los conservadores de mañana, cuando la marcha de su propia obra sobrepasa los límites que ellos señalaron a su concepción primitiva. ¿Habrá que esperar la desaparición de Lombroso para no amargar su vejez con estas heterodoxias impuestas por los nuevos adelantos científicos? La criminología italiana necesita esperar este doloroso episodio; esto no significa que lo deseen sus discípulos de hoy para convertirse en sus correctores de mañana.»[60]

57 Ingenieros (1916) 108–109.

58 Ingenieros (1902a).

59 Ingenieros (1900a) 33–36. Ver también en este sentido tempranamente, Ingenieros (1902c) 49; idem (1902d) 123; idem (1906a) 32–34.

60 Ingenieros (1916) 111. Ver también idem (1905d) 46. – Este peso de lo psicológico en Ingenieros se relaciona con su incursión más general en este terreno durante la primera década del siglo XX que se plasmó en su rol como docente suplente y titular de la cátedra de Psicología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires desde 1904 y su participación activa en la fundación de la Sociedad de Psicología en 1908; Galfione (2011). Recogiendo diversos textos precedentes en 1913 publicará su libro *Principios de Psicología*, que presenta muchos puntos de contacto con su *Criminología*. Galfione (2011, 2013); Plotkin (2021).

Este énfasis de Ingenieros en los «factores endógenos» y en su interior, en los rasgos «psicológicos», en el «estudio de los delincuentes» puede llevar a la evaluación de que este autor desplazó completamente la consideración de la posibilidad de una determinación enteramente social de la delincuencia. En esta dirección parece dirigirse Salvatore,[61] en uno de los textos pioneros de las exploraciones contemporáneas de la criminología positivista en Argentina. Esta interpretación resulta correcta, si enfatizamos el papel del 'enteramente' en aquella aserción. Ingenieros reconoce el peso de las causas sociales de la criminalidad y en este sentido se presenta, como vimos, como un seguidor de Ferri. Pero, en una forma aún más definida de la de aquel autor italiano, considera que incluso en el tipo de delincuente más determinado por las causas sociales es indispensable que concurran unas ciertas características del 'carácter' o del 'estado psicológico'. En todo caso, lo sociológico pasa siempre por lo psicológico para la producción del acto delictivo y, por lo tanto, no puede decirse, en sentido estricto, que haya determinación enteramente social de la delincuencia. Señala así en *Criminología*: «El delito es un acto; la conducta delictuosa una serie de actos. Ambos dependen del carácter (exponente de la personalidad) y de las numerosas causas endógenas y exógenas que motivan cada una de sus manifestaciones.»[62] Una de las muestras más claras de este rol de los factores sociales en la producción de la delincuencia en la obra de Ingenieros se observa en su estudio sobre «los niños vendedores de diarios» y la «delincuencia precoz» a partir de diversas fuentes empíricas –incluyendo 500 boletines de observación a vendedores y exvendedores, incluyendo detenidos en el Depósito de Contraventores, el Refugio de Menores y la Casa Correccional de Menores Varones.[63] A partir de «estos hechos observados» que son «de valor serio y no admiten interpretaciones diferentes», Ingenieros señala el carácter de 'causa' del «aumento de la delincuencia precoz del empleo de la niñez como medio de difusión del periódico», porque «individuos que en dadas condiciones sociales jamás serían delincuentes, están condenados a serlo en otras condiciones de medio»[64] y, por tanto:

61 Salvatore (1992) 287.

62 Ingenieros (1916) 107. – Genéricamente sobre la importancia de los factores exógenos ya se refería, como vimos, Ingenieros en uno de sus primeros textos, reconociendo a su vez que en ciertos delincuentes resultaban «principalmente» determinantes, aunque, por ende, nunca «enteramente», Ingenieros (1900a) 22. Ver también Ingenieros (1902a).

63 Ingenieros (1908d) 330.

64 Ingenieros (1908d) 341.

> «puede afirmarse que la existencia de un ambiente infantil estrechamente vinculado con la vagancia y la delincuencia precoz es la condición para pervertir a los niños que entran en él, haciendo germinar la más pequeña larva antisocial que pudiera existir en su psiquis a la vez que ahogando otros sentimientos altamente sociales, capaces de alcanzar gran desarrollo en otro medio. Negar esa acción del ambiente sería absurdo.»[65]

A partir de este giro en torno a los 'factores endógenos', Ingenieros construye un nuevo cuadro clasificatorio de los delincuentes, con un cierto nivel de originalidad, fundado completamente en un criterio psicopatológico.[66] Un texto crucial en este sentido fue *Nueva clasificación de los delincuentes fundada en su psicopatología*, publicado en *Archivos* en 1906 y que fue su comunicación en el V Congreso Internacional de Psicología en Roma en 1905.[67]

Ingenieros reelabora en *Criminología*, en relación con sus exploraciones psicológicas más generales,[68] las nociones de personalidad, carácter y conducta.[69] Sobre esta plataforma conceptual establece que el «carácter» del individuo es «socialmente anormal» cuando se manifiesta a través de una inadaptación al medio, a través de una conducta compuesta de «actos antisociales», es decir, violaciones de las condiciones de la lucha por la vida representadas por la moral y concretadas en el derecho.[70] Este 'carácter anormal' puede deberse al predominio de anormalidades de tres tipos: volitivas, intelectuales y morales,[71] a su vez asociadas con las «funciones psíqui-

65 Ingenieros (1908d) 341.

66 Ramos (1925); Huertas García-Alejo (1991); Marteau (2003); Caimari (2004, 2013); Creazzo (2007); Galfione (2011); Rodríguez López (2019); Plotkin (2021). – Otro terreno en el que es posible identificar un cierto grado de innovación en la aproximación de Ingenieros –aunque tal vez con menor intensidad y peso en su producción intelectual– es en torno a la forma de definir el «delito natural» y su relación con el «delito legal», en relación a las elaboraciones precedentes al respecto de Garofalo y Ferri. Esta cuestión aparece más tardíamente en su producción intelectual. Se observa incipientemente en su prólogo al libro *La Mala Vida* de E. Gómez (Ingenieros 1908e, 515–517) y especialmente en un ensayo 'El delito y la defensa social' (Ingenieros 1909a), luego rescatado en *Criminología* (Ingenieros 1916, 19–40). Ver para un señalamiento temprano sobre esta innovación. Ramos (1925). Por razones de espacio hemos decidido no abordar detalladamente esta cuestión en este ensayo.

67 Ingenieros (1906a). Ver también idem (1913).

68 Ver nota 62.

69 Ingenieros (1916).

70 Ingenieros (1916) 123–126.

71 Ingenieros (1916).

cas» aunque concebidas como distintas dimensiones de «un proceso biológico esencialmente unitario».[72] Además, reconoce que dichas anomalías pueden ser en cuanto a su génesis: a) congénitas, efecto de la herencia; b) adquiridas, efecto del medio físico y social; c) transitorias, destinadas a desaparecer velozmente.

A partir de la combinación de estos dos criterios considera posible estructurar un complejo cuadro clasificatorio. Por un lado, diferencia tres tipos 'puros' de delincuentes: «delincuentes por anomalías morales, delincuentes por anomalías intelectuales y delincuentes por anomalías volitivas». En ellos, «la desadaptación delictuosa de la conducta es el resultado de perturbaciones predominantes en una de sus funciones psíquicas fundamentales». A su vez, en cada uno de estos tipos puros es posible distinguir clases de acuerdo a que la anomalía psíquica que padecen sea de carácter congénito, adquirido o transitorio. Por último, también reconoce la posibilidad de unos tipos 'compuestos' o 'combinados' en los que los diversos tipos de anomalías psíquicas se articulan y da lugar a su vez a cuatro subtipos: «afectivos-intelectuales», «intelectuales-volitivas», «afectivo-impulsivas» y «afectivo-impulsivo-intelectuales».[73] En total, se trata de cuatro tipos que a su vez se articulan en trece subtipos.[74]

Ingenieros ilustra cada uno de los tipos del cuadro clasificatorio apelando a Observaciones de casos realizadas en los diferentes contextos de encierro en los que intervenía –fundamentalmente, la Sala de Observación del Depósito de Contraventores de la Policía de la Capital Federal y el Instituto de Criminología de la Penitenciaria Nacional, aunque también, eventualmente, el Hospicio de las Mercedes actuando en calidad de perito en un proceso penal. En cada tipo puro presenta tres Observaciones, una para cada una de sus subtipos de anomalía (congénita, adquirida y transitoria). De este modo, Ingenieros pretende enfatizar que este cuadro clasificatorio es el producto de la «observación» y el «estudio clínico».[75]

En el tipo de los «delincuentes por anomalías morales», Ingenieros asocia cada una de estas tres clases –con su respectiva Observación– a figuras ya

72 Ingenieros (1916) 132.
73 Ingenieros (1916) 136.
74 Ver Huertas García-Alejo (1991); Creazzo (2007); Marteau (2003).
75 Ingenieros (1916) 129. – Como luego señalaba: «la mayor o menor exactitud en la clasificación psicológica de un delincuente está determinada por las aptitudes del observador y

planteadas en el debate criminológico internacional. Aquellos cuyas anomalías son congénitas son los «delincuentes natos», aquellos cuyas anomalías son adquiridas son los «delincuentes habituales» y aquellos cuyas anomalías son transitorias son «los delincuentes ocasionales» o «pseudo-delincuentes». El peso de los factores orgánicos claramente disminuye a medida que se pasa del primer subtipo al tercer subtipo, así como su grado de «temibilidad».[76]

Resulta notorio aquí como Ingenieros redefine la categoría de 'delincuente nato' de Lombroso y Ferri. Señala al respecto –reforzando el desplazamiento de los rasgos morfológicos que propone–: «el delincuente nato de Lombroso sólo adquiere existencia real desde el punto de vista psicológico, prescindiendo de sus caracteres físicos degenerativos, en este caso se restringe a los delincuentes que tienen un temperamento criminal caracterizado por una ausencia congénita de sentido moral».[77]

Y refuerza luego:

> «El tipo amoral congénito (este y solamente este puede ser identificado con el 'delincuente nato' de Lombroso) no puede caracterizarse por sus monstruosidades morfológicas, mas solamente por ciertas deficiencias morales bien definidas, Mil degenerados pueden tener sus mismos caracteres morfológicos sin ser ninguno de ellos delincuente nato o loco congénito. En cambio, todos los que tienen las deficiencias psíquicas que en su conjunto se traducen en ausencia de sentido moral, son delincuentes natos, tengan o no los estigmas morfológicos comunes a todas las formas de degeneración intensa.»[78]

Como bien ha planteado Huertas,[79] Ingenieros produce, de este modo, una cierta asociación del «delincuente nato» con la figura del «loco moral» construida en la medicina mental de lengua inglesa por Pritchard –a quien cita explícitamente–[80] y reconstruida en el contexto francés por autores como

por su experiencia en esta clínica especial», Ingenieros (1916) 133 (ver también 212). En el año de su fallecimiento, esta fuerte experiencia en materia de observación como un elemento distintivo, era elogiada por Juan P. Ramos: «su estudio solo tenía por objeto la confirmación teórica de las enseñanzas que la vida del delito le diera al observarla por sí mismo en los bajos fondos de la sociedad. Iba a la teoría después de haber visto vivir la realidad del delincuente en los medios propicios en se elaboran sus acciones», Ramos (1925) 550. En el mismo sentido se dirige en ese momento Fernández (1925).

76 Ingenieros (1916) 138–143.

77 Ingenieros (1916) 104.

78 Ingenieros (1916) 108. – En este sentido, ver tempranamente: Ingenieros (1902a, 1902b, 1904b, 1906a).

79 Huertas García-Alejo (1991) 88–89.

80 Ingenieros (1916) 138.

Despine durante el siglo XIX.[81] Sin embargo, lo hace subrayando el carácter 'congénito' de la anomalía psíquica en cuestión, a diferencia de aquellos precedentes medico mentales europeos. No deja de ser interesante en este punto que el mismo Lombroso reconoció desde el inicio de su obra la influencia de Despine[82] y también estableció desde la tercera edición de *L'Uomo Delinquente* de 1884 una «analogía e identidad completa entre el loco moral y el delincuente nato».[83] Ahora bien, Ingenieros enfatizaba –a contrario del maestro turinés– su carácter excepcional,[84] en comparación con aquellos que adquirían esta anomalía psíquica como consecuencia de factores externos, circunstancias nocivas, aunque partiendo de un «sentido moral evidentemente mediocre e inestable», y de los que la 'clínica' ofrecía «innumerables ejemplares».[85]

En el tipo de los «delincuentes por anomalías intelectuales», Ingenieros vuelve sobre una preocupación que inicia su trayectoria intelectual en este terreno luchando contra el hábito de tratarlos a todos como parte de una misma categoría de «locos delincuentes».[86] Insiste en la diferenciación por la intensidad de la anomalía –congénita, adquirida o transitoria– que se corresponde con sus grados de «temibilidad»[87] –cada clase con su respectiva observación.[88]

En el tipo de los «delincuentes por anomalía impulsiva», Ingenieros plantea la fuerte asociación del subtipo 'congénito' con el 'epiléptico' «entendido en un sentido clínico exacto y no con la vaga extensión que pretendió

81 Sobre los usos precedentes en el escenario argentino de la idea de 'locura moral', en algunos casos relacionada con individuos que han cometido delitos, tanto en el campo médico como jurídico, ver Sozzo (2015).

82 Frigessi (2003).

83 Gibson (2002); Frigessi (2003).

84 Tempranamente sostenía: «el 'criminal nato' es una realidad que conocemos todos los que hemos hecho clínica en las cárceles y los manicomios; pero ningún lombrosista supone que todos los delincuentes son 'natos' […] eso queda para sus adversarios», Ingenieros (1902b) 336.

85 Ingenieros (1916) 140.

86 Ingenieros (1900a) 22–24.

87 Ingenieros (1916) 143.

88 Más allá de la centralidad que tiene en sus primeros textos, este tipo de delincuente, sus diversas clases y las respuestas estatales a su respecto en el derecho penal y la necesidad de su reforma fueron un eje que atravesó fuertemente su producción intelectual. Ingenieros (1903a; 1907d, 1907e; 1907f, 1907g; 1908a; 1908b).

imponerle Lombroso al confundirlo con el delincuente nato».[89] Por otro lado, el subtipo 'adquirido' lo conecta con el fenómeno del 'alcoholismo crónico' que suele ser «causa frecuente de impulsividad delictuosa».[90] Y, por último, el subtipo 'transitorio' lo liga a casos de 'impulsividad accidental' en donde «sentimientos y pasiones, son violentamente sacudidos por determinadas percepciones y provocan reacciones inmediatas, ajenas a todo contralor moral o inteligente».[91] También aquí la intensidad de la anomalía está asociada privilegiadamente al peso de los factores orgánicos y se articula con sus diversos niveles de temibilidad.

En cuanto a los tipos «combinados», Ingenieros sostiene que se trata de casos que presentan un mayor nivel de dificultad, por lo que se requiere una «cultura especial» y una «vasta experiencia» para identificarlos. En función de eso, introduce Observaciones más largas y complejas para ilustrar cada uno de los cuatro subtipos, comenzando con el famoso caso del 'envenenador Castruccio' como ejemplo de «anomalías combinadas de la moralidad y la inteligencia»[92] al que le siguen observaciones de casos que mantiene anónimos, de «anomalías combinadas de la inteligencia y la voluntad»,[93] de «anomalías combinadas de la afectividad y la voluntad»[94] y de «completa degeneración del carácter, con intensas anomalías en todas sus funciones psíquicas».[95]

Claramente Ingenieros presenta su clasificación como alternativa a aquella canonizada en la Escuela Positiva italiana, planteada por Ferri,[96] a la que juzga «muy superior a las otras clasificaciones empíricas expuestas hasta la época de su publicación»[97]

89 Ingenieros (1916) 148. – La crítica a Lombroso por el vínculo que pretende trazar entre delincuente nato y epilepsia –que el autor italiano había introducido a partir de la cuarta edición de *L'Uomo Delincuente* de 1893–, puede notarse en otros pasajes. Gibson (2002); Frigessi (2003). Por ejemplo: «Lombroso se equivocó más aun al identificar al delincuente nato (y el genio) con el epiléptico», Ingenieros (1916) 103. Ver también, Ingenieros (1899c, 1902b, 1902d, 1903d, 1907a); Huertas García-Alejo (1991).

90 Ingenieros (1916) 149.

91 Ingenieros (1916) 150.

92 Ingenieros (1916) 152.

93 Ingenieros (1916) 167.

94 Ingenieros (1916) 177.

95 Ingenieros (1916) 191.

96 Ver las consideraciones al respecto de Horacio Areco en los *Archivos* al momento del primer viaje de Ferri a Buenos Aires en 1908: Areco (1908).

97 Ingenieros (1916) 213. – Es interesante subrayar que, sin embargo, en varios momentos

Ya en su artículo de 1900 en *Criminalogía Moderna*, Ingenieros señala sobre «la clasificación de la escuela positiva italiana –sin duda la más aceptable, cómoda y racional– [es decir, la de Ferri que] resulta deficiente ante un detenido examen realizado desde el punto de vista psico-antropológico» y manifiesta una «insuficiencia de exactitud científica».[98] Y propone entonces allí un esbozo de una «clasificación psiquiátrica de los delincuentes»,[99] que tiene los elementos fundamentales que luego va a ir desarrollando hasta su versión definitiva en *Criminología*.[100]

Para Ingenieros su clasificación no confunde dos categorías o grupos que estén separados en las clasificaciones de otros autores y, al mismo tiempo, diferencia grupos o categorías que están confundidos por otros autores en una sola. Específicamente con respecto a Ferri, Ingenieros señala como ejemplos: la diferenciación entre el delincuente 'impulsivo nato' y el delincuente 'amoral'; entre los locos 'congénitos' de los 'accidentales', entre los 'pasionales impulsivos' y los 'pasionales obsesionados', entre los 'amorales de ocasión' y los 'impulsivos de ocasión'. Apunta que los autores de otras clasificaciones no le han prestado la debida atención a las 'anomalías de la inteligencia' y a las 'anomalías impulsivas'. En particular, carga contra Lombroso, que con-

Ingenieros hace referencia a las categorías ferrianas, como en una de las citas textuales realizadas anteriormente. Ingenieros (1916) 106. Muy notablemente esto ocurre en el gráfico de «representación gráfica de los factores del delito» –que no estaba incluido en la primera edición de *Criminologia*, aunque si en su artículo pionero de 1902 (6)– en que distingue el peso de los «factores fisiopsiquicos» y de los «factores sociales», diferenciando cinco categorías de delincuentes (con distintas combinaciones de dichos factores) y donde aparecen para mencionar algunas (aunque no todas) las designaciones de Ferri (delincuente nato, delincuente habitual y delincuente ocasional). Ingenieros (1916) 97.

98 Ingenieros (1900a) 22–23. – Critica la categoría ferriana del 'delincuente-loco' como tipo singular, pues en ella se funden delincuentes de muy distinta índole, especialmente aquellos en que sus anomalías son congénitas y aquellos en que son adquiridas. Ingenieros (1900a). Ver también idem (1902b).

99 Ingenieros (1900a) 28.

100 Señalaba al respecto allí: «El criterio psiquiátrico esbozado en esta forma rudimentaria y no bien definida, podrá ser, acaso, en el porvenir, la base de una clasificación científica de los delincuentes partiendo del estudio del génesis psicopático de los delitos; una exposición más completa y más definida del tema es, sin duda, necesaria, para que la discusión científica –que siempre debe esperarse serena y elevada– confirme o destruya el valor objetivo de esta nueva forma de encarar la clasificación de los delincuentes», Ingenieros (1900a) 35–36. Ver una reseña del libro de Ingenieros por Monteavaro (1900) en *Criminalogía Moderna* que señala la novedad de la clasificación al mismo tiempo que su carácter incipiente.

funde los 'impulsivos congénitos' con los 'amorales congénitos' en su 'delincuente nato', señalando que entre ambos la única semejanza es precisamente su carácter 'congénito'.[101] Y también contra Ferri –como ya vimos que hacía en su primer escrito al respecto– por reunir en un solo grupo a todos los 'alienados delincuentes' que difieren «por el origen y la evolución de sus trastornos intelectuales, presentando una temibilidad muy diferente, según los casos».[102]

Como señalamos anteriormente, la clasificación de los delincuentes de Ingenieros se construyó –de acuerdo a su propia presentación de la misma– a partir de su práctica en diversos contextos de encierro, de la 'clínica criminológica' de la que derivan las diversas observaciones que acompañan a los tipos y subtipos.[103] Como vimos en una cita textual precedente, esto es para este autor un criterio de distinción con respecto a otros intelectuales que trabajan «desde el cómodo bufete del teorizador».[104] Ahora bien, a su vez la clasificación es explícitamente señalada como una herramienta practica que resulta crucial para el gobierno de los delincuentes, que ya se encuentra en uso, al menos, en los espacios estatales en los que interviene directamente.[105] La clasificación permite «una apreciación aproximativa de los grados de la temibilidad de los delincuentes»[106] que se traduce en su grado de «reformabilidad». Para nuestro autor, «los delincuentes más intensamente degenerados» son aquellos en los que predominan factores congénitos de las anomalías psíquicas (sean morales, intelectuales o volitivas), lo que implica la mayor temibilidad y la nula o escasa reformabilidad, por lo que frente a ellos deben proceder las «más severas medidas de secuestración». Seguidamente, «los delincuentes de degeneración mediana» poseen anomalías psíquicas predominantemente por «causas adquiridas», presentan una temibilidad menor que los primeros y pueden ser susceptibles de reforma, frente a

101 Ingenieros (1916).
102 Ingenieros (1916) 214. Ver también idem (1906a).
103 Como sostenía en el Prefacio de *Criminología*: «Como director del Servicio de Observación de Alienados, primero, y dirigiendo más tarde el Instituto de Criminología, hemos podido, durante doce años, ampliar, corregir y consolidar nuestras primeras orientaciones en numerosos escritos que intentamos resumir en este volumen», Ingenieros (1916) 9.
104 Ingenieros (1916) 214.
105 Galfione (2011); Dovio (2011, 2013). – Al presentar la creación del Instituto de Criminología en los *Archivos* Ingenieros (1907c) también señala esto explícitamente.
106 Ingenieros (1916) 215.

los que «la secuestración debe tener en cuenta su rehabilitación». Finalmente, los delincuentes «cuya conducta está ligeramente desadaptada a la vida social», en quienes predominan «factores externos u ocasionales en la determinación al delito», presentan poca temibilidad y son «fácilmente reformables», por lo que frente a ellos se puede usar «la condena condicional», la «secuestración en reformatorios de régimen suave» y la «liberación condicional».[107]

Ingenieros señala que esta 'diferenciación clínica' de los criminales en función de su 'temibilidad' había sido iniciada por Ferri y su clasificación, pero reivindica la propia como «más precisa, permitiendo una mejor aplicación de las medidas de represión penal».[108] Sostiene una «correlación entre las categorías de nuestra nueva clasificación y las necesidades prácticas de la represión penal».[109] Y cierra citando al maestro italiano –en sus 'observaciones a nuestra clasificación' en el V Congreso Internacional de Psicología en Roma de 1905–: «De esta manera –como desea Ferri para una clasificación ideal de los delincuentes– se funden en la nuestra 'el criterio clínico y el criterio jurídico, para transformar la justicia penal en una institución de profilaxia y defensa social'.»[110]

De este modo, el trabajo clasificatorio de Ingenieros, traza un puente entre dos de los tres 'campos de estudio' de su 'programa de criminología' –por primera vez publicado en su artículo seminal en el primer número de *Archivos*–:[111] la «clínica criminológica» que estudia las manifestaciones de la delincuencia, tratando de delimitar los grados de temibilidad, y la «terapéutica criminal» que estudia las medidas de control del delito «sociales o individualizadas, de profilaxis o de represión». A ellos se une, funcionando como la piedra basal sobre la que se asientan los anteriores, la «etiología criminal» que estudia las «causas determinantes del delito», asumiendo un punto de vista «determinista». Ingenieros consideraba que esta era otra innovación fundamental de su propuesta teórica pues «[l]a mayor parte de las obras fundamentales carecen de un plan claro de la materia, que solo puede resultar de la comprensión global del conjunto.»[112]

107 Ingenieros (1916) 215–216.
108 Ingenieros (1916) 225.
109 Ingenieros (1916) 226.
110 Ingenieros (1916) 229.
111 Ingenieros (1902a) 2–3. Ver también idem (1906a).
112 Ingenieros (1916) 88–89.

3. Autoelogio y reversión del flujo de influencia: ¿una 'escuela argentina'?

Resulta notorio que, a lo largo de sus trabajos criminológicos, especialmente en *Criminología* en tanto obra de síntesis, Ingenieros se dedica a resaltar explícitamente –y en forma relativamente frecuente– el reconocimiento y utilización de su propia obra en el contexto europeo, considerado como la cuna del «pensamiento moderno de todas las naciones civilizadas»,[113] para usar la expresión del epígrafe de este trabajo.

Así, en el Prefacio de la sexta edición de *Criminología* –aunque esta referencia no se encontraba en la primera– señalaba en términos generales: «los numerosos escritos que intentamos resumir en este volumen, parecen haber tenido alguna influencia en la evolución de las doctrinas criminológicas europeas, como lo advertirán los lectores competentes».[114] Y en otro momento señalaba también en forma genérica: «Nuestro plan es ya corriente en muchos tratadistas; la tendencia psicológica predomina ya sobre la morfológica y algunos autores la llaman 'escuela argentina'; nuestra clasificación que fue la primera en su género, ha sido tomada como modelo por otras posteriores.»[115] Estas manifestaciones de autoelogio adquieren aquí su forma paroxística en el señalamiento de la existencia –al menos en la percepción de 'algunos autores'– de una 'escuela argentina', en torno a su figura. Ingenieros reivindica de este modo una especie de reversión del tradicional flujo de influencia, ahora en un sentido Sur-Norte, periferia-centro.

A lo largo de su trabajo existen comentarios más precisos en esta dirección, relativos a una temática concreta. De este modo, señala con respecto a su 'programa de criminología' que el profesor Alfredo Niceforo, al inaugurar sus lecciones en 1902 en la Universidad de Lausana, «nos hizo el honor de adoptarlo, con muy leves modificaciones».[116] Reproduce luego la cita de un texto de Constancio Bernaldo de Quiros de 1903 en que se señala la identidad entre ambos planes y los juzga: «En general, hay mayor sencillez y exactitud en el plan de Ingenieros, que acierta hasta en el nombre de la ciencia», pues Niceforo prefería la denominación 'sociología criminal', aun-

113 Ingenieros (1900a) 110.
114 Ingenieros (1916) 89.
115 Ingenieros (1916) 88–89.
116 Planteaba esto mismo más tempranamente: Ingenieros (1906a).

que el autor español señala que luego el mismo autor italiano se ha rectificado adoptando el nombre de «criminología».[117]

Con respecto a su posición teórica de privilegiar el elemento psicológico sobre el morfológico a la hora de pensar en la 'etiología criminal', Ingenieros señala explícitamente que Lombroso la rechazó, pero acto seguido sostiene que «[o]tros criminologistas de su escuela aceptaron más tarde nuestro criterio, que es el corriente en la actualidad.» Posteriormente realiza una larga enumeración de autores que han aportado 'observaciones y hechos' que apoyan su posición: «Schaumann, Hoffbauer, Despine, Moreau, Krauss, Nicholson, Maudsley, Morselli, Tarde, Ochorowics, Sighele, Ferriani, Niceforo, Valentin, Toulousse, Piéron, Stern, Vaschile, Antonini, Ventra, Angiolella, etc.»,[118] mientras otros autores han desarrollado estudios que «están ya orientados por este nuevo concepto, que hemos sido de los primeros en definir y aplicar: Kowaleski, De Fleury, Gross, Dorado, Del Greco, De Veyga, Longo y otros».[119]

En la misma dirección, luego de recordar que había pronosticado años antes que la desaparición de Lombroso era un paso necesario para que se adoptara el criterio psicopatológico como clave en el estudio de los delincuentes, desplazando a los factores morfológicos, señala:

> «El pronóstico, demasiado fácil, se ha confirmado. El Profesor M. L. Patrizi, sucesor de Lombroso en la cátedra de Antropología Criminal de Turín inauguró sus cursos el 6 de marzo de 1911 con una conferencia sobre 'La fase psicológica della´Antropologia Criminale', de acuerdo con la doctrina sostenida en todos nuestros escritos anteriores sobre la materia.»[120]

117 Ingenieros (1916) 89. – Ingenieros ya conocía precedentemente el trabajo de Niceforo al que incluso reseña y publica en *Criminalogia Moderna* y los *Archivos*. Ingenieros (1899d, 1902d); Niceforo (1905, 1906). Ver también su comentario en uno de los artículos publicados en *La Nación*: Ingenieros (1905d).

118 Ingenieros (1916) 104–105.

119 Ingenieros (1916) 109. – Estas referencias y elencos aparecen ya en un texto de Ingenieros de 1907. Ingenieros (1907a). Anteriormente, en una reseña del libro de Kowaleswsky, La Psychologie Criminelle de 1903, sostenía que «dentro de la escuela, hemos sido los primeros en sostener, precisándolo con claridad» este criterio psicológico, Ingenieros (1903e) 121. En 1906 los Archivos se abren con un ensayo de Francesco Del Greco –docente de la Universidad de Napoles y director del Manicomio de Salerno– sobre "psicopatología sintética y aplicada" que cita aprobatoriamente el énfasis colocado por Ingenieros en el estudio de la actividad psíquica de los delincuentes, Del Greco (1906) 16.

120 Ingenieros (1916) 111. – Ingenieros había ya analizado el trabajo precedente de Patrizi en su primer artículo en *Criminalogía Moderna* (1899a). Ver también Ingenieros (1899b;

Finalmente, con respecto a su clasificación de los delincuentes señala:

> «Aceptada en sus líneas generales por muchos criminologistas, copiada por algunos, retocadas en sus detalles por otros, ella reaparece en casi todas las obras especiales publicadas en los últimos diez años, demostrando con ello que su criterio teórico y sus aplicaciones satisfacen alguna exigencia real de la criminología contemporánea.»[121]

Y seguidamente en una nota a pie de página, señala la última clasificación planteada por Vervaeck en un texto de 1911 que tiene «numerosas coincidencias y semejanzas con la nuestra, publicada diez años antes en varios idiomas; no obstante, su autor debe ignorarla, porque no la cita».[122]

Por su parte, Horario P. Areco en un muy detallado texto sobre la obra de Ferri en *Archivos*, en el año de la primera visita del autor italiano al país, señala –luego de referirse a la clasificación clásica del mismo– que la 'nota más exacta' en torno a la clasificación de la delincuencia la ha dado Ingenieros «honrando con esta nueva producción a la intelectualidad argentina».[123] A ello agrega que se trata de la única clasificación «asentada en criterios verdaderamente científicos».[124] No es un autoelogio, pero se aproxima a ese tipo de ejercicio. Areco trabajaba con Ingenieros en el recién creado Instituto de Criminología de la Penitenciaria Nacional de Buenos Aires y había desarrollado un largo periodo de estudios en Italia en el cual había tenido una amplia cercanía con autores como Lombroso y Ferri, de la que da muestras en diversos textos publicados en estos años –por ejemplo, en el discurso en ocasión de la muerte de A. Ballvé.[125]

En otras ocasiones *Archivos* –más que su Director– realiza operaciones de elogio de su obra, señalando el reconocimiento obtenido en los países centrales. Así, en 1907 se reproduce un artículo de *La Semana Médica* en donde la Editorial Sempere al anunciar la publicación en Valencia de *Histeria y*

1899d). También posteriormente aborda un artículo sobre la fisiología del cerebelo que había expuesto Patrizi en el V Congreso Internacional de Psicología de 1905: Ingenieros (1905b).

121 Ingenieros (1916) 216.

122 Ingenieros (1916) 216.

123 Areco (1908) 423.

124 Areco (1908) 424.

125 Areco (1909). – Ingenieros mismo lo menciona en una ocasión como «discípulo distinguido de los profesores Lombroso, Sommer, Morselli y Aschaffenburg», Ingenieros (1907c) 259.

Sugestión de Ingenieros señala: «El dr. Ingengeros [sic] es el hombre de ciencia americano más conocido en Europa; los *Archives Biographiques Contemporaines* de Paris incluyen su biografía entre las de eminentes sabios de ambos mundos.»[126] En 1908 se publican una serie de notas acerca de la Penitenciaria Nacional de Buenos Aires 'juzgada en el extranjero', en que se rescatan juicios elogiosos de autores (como Gina Lombroso y Guglielmo Ferrero) o revistas (como *La Semaine Medicale*).[127] En varios de estos textos aparece subrayada la creación del Instituto de Criminología y el rol de Ingenieros en su dirección –por ejemplo, se señala que esta «nueva institución» es «única en su género».[128] En 1912 se reproducen artículos publicados en la *Gaceta Medica Catalana* por Garlcerán Granes sobre 'Monografías y obras de psicología del Dr. Ingegnieros' en que se elogia el «cuerpo de doctrina» producido y se refiere a la 'Escuela biológica sudamericana', en cuya «fundación Ingenieros ha contribuido de un modo preeminente». Y agrega en otro momento: «Ingenieros es el laborante intelectual más sorprendentemente fecundo que posee la Ciencia latina y uno de los sabios más distinguidos en Psicología y Sociología.»[129] En 1913, año en que se anuncia que Ingenieros deja la dirección de *Archivos* y su clausura, se publica una nota de F. García Calderón sobre *Ingenieros y su obra* que había aparecido ese año en la revista *Nuestra América* en que la que se señala que su vasta obra «aspira a la universalidad».[130] Además, en ese volumen se reseñan sus *Principios de Psicología* y su *Criminología*.[131] En este último texto se dice: «nuestro gran Ingenieros ha hecho conocer los nuevos rumbos de la criminología, cuya ciencia ha enriquecido con sus personales criterios y sus puntos de vista siempre geniales».[132]

En la búsqueda de reversión del flujo de influencia, del Sur al Norte, de la periferia al centro, juega un rol fundamental el largo viaje que realiza Ingenieros por Europa, entre abril de 1905 y noviembre de 1906, una experiencia en la que busca proyectar una imagen de consagración científica y profesio-

126 Anónimo (1907) 118.
127 Ferrero et al. (1908).
128 Anónimo (1908) 224.
129 Granes (1912) 504–506.
130 García Calderón (1913) 759.
131 Mercante (1913) y Anónimo (1913).
132 Anónimo (1913) 746.

nal.[133] Aun sabemos relativamente pocas cosas de las actividades académicas durante este viaje y su impacto en los diversos círculos intelectuales vinculados con la criminología con los que estuvo en contacto.[134] Una exploración específica que busque delimitar la medida en que esta reversión del flujo de influencia reivindicado por el mismo Ingenieros –y otros estrechamente relacionados con él– se produjo durante los años 1900s y 1910s seguramente tiene en la indagación de esta larga estadía un componente principal.

Pero claramente el viaje en general y, en especial, la participación de Ingenieros en el V Congreso Internacional de Psicología en Roma en 1905 se transforma en un blanco del autoelogio que busca enfatizar la originalidad del trabajo de Ingenieros y el reconocimiento y utilización del mismo que se comienza a producir en la cuna del pensamiento moderno de las naciones civilizadas.[135] Un ejemplo muy significativo es el artículo que el Secretario de Redacción de *Archivos* publicó al «regreso triunfal»[136] de Ingenieros en 1906 bajo el título: *El retorno de nuestro director. Demostración celebrando sus éxitos científicos*. Se apunta allí:

> «En el extranjero ha intervenido brillantemente en varios congresos científicos, compartiendo con Lombroso, Ferri y Sommer la presidencia de la Sección de Antropología Criminal en el V Congreso Internacional de Psicología. Ha dado conferencias científicas en varios centros académicos y universitarios de Europa,

133 Plotkin (2021).

134 Las notas escitas por Ingenieros en *La Nación* entre 1905 y 1906 son unos documentos muy interesantes al respecto que fueron publicadas primero en el marco del libro *Italia en la ciencia, en la vida y en el arte* (Valencia, Sempere, 1906) y luego en *Al Margen de la Ciencia* (Buenos Aires, Lajoune, 1908), con algunas modificaciones mínimas. Fernández (2009). Por ejemplo, de este modo, sabemos que Ingenieros estuvo en Torino en julio de 1905 y que asistió a algunas sesiones del proceso Murri y que estuvo en contacto allí con Ferri, pues nos informa sobre estas vicisitudes en un interesante artículo sobre la 'teatralidad judicial' –que incluye también interesantes comentarios sobre las diferencias entre las 'dos Italias', el Sur y el Norte. Ingenieros (1905f) 121. Pero hasta aquí desconocemos si desarrolló actividades académicas en esta ciudad o si mantuvo contacto directo con Lombroso durante su estadía. La mas acabada reconstrucción de este viaje de Ingenieros la encontramos en el importante trabajo de Plotkin (2021).

135 Sozzo (2006); Plotkin (2021). – La referencia a dicho Congreso como momento fundamental, en donde se evidencia la «respetuosa admiración que se tenía por el joven maestro», es destacada también por Helvio Fernández en el número especial que la revista *Nosotros* le dedica a Ingenieros luego de su muerte: Fernández (1925) 566.

136 Bodenari (1906). Ver Plotkin (2021).

> comenzando en el Policlínico de Roma y rematando en la Sorbona de Paris, su eco honroso repercutió repetidamente en esta ciudad.»[137]

Se señala el importante número de libros publicados por Ingenieros en el extranjero desde el inicio de su viaje, incluyendo: *La simulación en la lucha por la vida* (Valencia), *Italia: en la vida, en la ciencia y en el arte* (Valencia), *Le langage medicale et ses troubles hysteriques* (París), *La législation du travail en la République Argentine* (París), *Histeria y sugestión* (Valencia, segunda edición), *La Simulación de la Locura* (Valencia, cuarta edición) y *La Nuova Classificazione dei Delinquenti*, que se señala «en prensa».[138] Luego se puntualiza que colaboró en numerosas publicaciones extranjeras con un total de más de 60 trabajos sobre psiquiatría, neuropatología, criminología y sociología. Se mencionan a continuación todas las publicaciones, entre las que se destaca el *Archivo di Psichiatria: Il Manicomio* (Nocera) el *Journal de Psychologie Normale et Pathologique* (Paris), los *Annales Médico-Psychologiques* (Paris), la *Revue de Psychiatrie* (Paris), la *Revista Frenopatica Española* (Barcelona), la *Critica Sociale* (Roma), los *Archives de l'Anthropolgie Criminelle* (Paris), la *Revue de Psychologie* (Paris), los *Annali di Freniatria* (Turin), el *Journal of Mental Pathology* (New York), el *Neurologycal Journal* (Londres), etc.[139]

Ingenieros contribuye en esta dirección, especialmente en torno al V Congreso Internacional de Psicología de Roma de 1905. Escribe una serie

137 Bodenari (1906) 711.

138 Será luego publicado en Milano por la casa editorial Sandron en 1907. Plotkin (2021) señala como en la correspondencia con su padre enfatizaba sus pedidos para que convenciera al propietario de esa casa editorial que el texto se publicara en la colección 'Biblioteca di Scienza e Politica' en la que había aparecido *La Funzione Sociales del Delito* de Cesare Lomborso. Ya en 1903 la casa Brocca de Torino había publicado su libro *La Simulazzione della Pazzia. In rapporto alla criminologia, la medicina legale e la clinica psichiatrica*.

139 Bodenari (1906) 712–713. – Le sigue una breve descripción de la «fiesta de anoche» «en honor a Ingenieros», incluyendo la nómina de sus asistentes y unos discursos de Ingenieros y Belisario Roldan. Allí se mencionan «los triunfos del eminente hombre de ciencia, a través de liceos e institutos de la más alta alcurnia intelectual del viejo mundo». Bodenari (1906) 713. En el discurso de Ingenieros, se incluye un alegato a favor de construir una «ciencia nacional» que combina con la aspiración a «que nuestro pueblo sea alguien en la humanidad», Ingenieros (1906b) 717, para concluir señalando la esperanza de que otros intelectuales argentinos recorran Europa y cuando regresen puedan contar –haciendo referencia a su propia experiencia, claro está–: «que en el más conspicuo instituto científico del mundo, ha escuchado de un sabio eminente estas palabras inolvidables: 'Saludemos con efusión a la República Argentina, hermoso país cuyos hombres vienen a Europa

de notas en *La Nación* al respecto[140]así como una nota en los *Archivos*.[141] Señala allí que presidió una de las sesiones de la sección cuarta, en donde «la escuela criminológica italiana sentó sus cuarteles»[142] –algo, que como vimos, luego enfatiza el artículo sobre su viaje firmado por Bodenari. Describe luego varios momentos de los debates. Señala que luego de la presentación de Sommer y ante una intervención de Lombroso, 'el delegado argentino' observó que:

> «los caracteres físicos degenerativos son comunes a todos los degenerados, no presentando ningún carácter especial en los delincuentes; además, su estudio en los degenerados y particularmente en los delincuentes, debería considerarse secundario, siendo los caracteres psíquicos los más importantes en su estudio y para su diferenciación».

Apunta irónicamente que en ese momento «Ferri terció en el debate con el laudable propósito de poner un punto final, evitando la irrupción de inoportunas heterodoxias».[143]

Ingenieros luego describe que «los tercios de la última sesión fueron consagrados al debate promovido por una nueva clasificación de los delincuentes presentada por el delegado argentino», que «su más ardiente impugnador fue Enrique Ferri, el cual, como es sabido, es autor de la clasificación actualmente adoptada por los secuaces de la nueva escuela» y «que la controversia fue larga y vivaz». Ingenieros se encarga de enfatizar que Ferri «reconoció sus ventajas consideradas clínicamente»,[144] pero «formuló sus deficiencias desde el punto de vista jurídico-penal, rindiendo homenaje a su autor, por la originalidad de su clasificación en asunto tan trillado».[145] Luego de plantear que su respuesta giro en torno a que el criterio jurídico debería ser intrascendente «según los propios criterios de la escuela positiva», apunta de nuevo buscando enfatizar el elogio: «Sólo cabe agregar que el *Avanti!*, dirigido por el mismo Ferri, en la crónica del día siguiente reconoció que el autor 'reveló en la polémica la vasta preparación psicológica, psico-

para enseñar, a una edad en que los europeos acostumbramos comenzar a aprender'», Ingenieros (1906b) 718. Este episodio y la frase son recordados elogiosamente por Fernández a la muerte de Ingenieros, situándolos en la Sorbona. Plotkin (2021).

140 Ingenieros (1905c, 1905d, 1905e).

141 Ingenieros (1905a).

142 Ingenieros (1905a) 354.

143 Ingenieros (1905a) 354, idem (1905d) 44.

144 Ingenieros (1905a) 354–355.

145 Ingenieros (1905d) 45.

patológica, sociológica y jurídica que servía de fundamento a su nueva clasificación'.»[146]

Finalmente plantea que esas discusiones

> «anuncian la inminencia de una nueva orientación en el estudio de los delincuentes; el examen de sus anomalías antropológicas va cediendo el paso al estudio de sus anormalidades psicológicas. La antropometría de los delincuentes es análoga a la de todos los degenerados; los caracteres diferenciales deben buscarse en el terreno de la psicopatología».[147]

Estas diversas manifestaciones de autoelogio y de reversión del flujo de influencia no deben considerarse como una evidencia acabada del efectivo reconocimiento y utilización en el contexto europeo de los conceptos y argumentos de Ingenieros en relación con la cuestión criminal. Pero sí parecen ser una prueba suficiente, al menos, de que resultaba viable en ese período su lectura en clave de innovación, tanto 'acá' como 'allá'. Ingenieros es un 'traductor' pero al mismo tiempo un 'traidor' con respecto a la criminología positivista europea, dibujando una compleja relación de identidad y diferencia.[148] En una nota a pie de página de *Criminología* señalaba retrospectivamente: «Nuestras notorias disidencias con la 'Escuela' (Positiva), enunciadas desde 1900 y mantenidas en todos nuestros escritos posteriores, se han desenvuelto 'dentro' de la misma orientación filosófico-jurídica.»[149] Gráficamente Juan P. Ramos en una reconstrucción de su figura como 'criminalista' el año de su muerte planteaba: «No hay principio dogmático de las viejas y de las nuevas escuelas penales que no reciba el sacudón brutal y desenfadado de la irreverencia de Ingenieros.»[150] Apunta que por «afinidad de método» y «por respeto a la revolución iniciada por Lombroso, Ferri y Garofalo» él se llamaba a sí mismo 'positivista' «pero, cuando apenas ha pasado la edad de la adolescencia ya plantea sus disidencias fundamentales con la escuela en casi todos sus problemas directamente relacionados con el

146 Ingenieros (1905a) 355, idem (1905d) 45. Sobre este intercambio entre Ingenieros y Ferri, ver Sozzo (2006).

147 Ingenieros (1905a) 355, idem (1905d) 45–46.

148 Sozzo (2006).

149 Ingenieros (1916) 87. – Precisamente, en un artículo de 1900 sobre «la escuela positiva en nuestra enseñanza universitaria», señalaba «nuestras ideas –y decimos 'nuestras' porque las divergencias en ciertas cuestiones de segundo orden no nos apartan, en sus concepciones fundamentales, de la escuela Positiva», Ingenieros (1900b) 616–617.

150 Ingenieros (1925) 555.

derecho penal. A cada principio de sus maestros él opone vigorosamente uno propio, que es casi siempre más acertado.»[151]

La irreverencia de Ingenieros –tantas veces evidenciada en la forma irónica en que en sus textos se refiere a intelectuales claves de la criminología positivista europea– se asentaba en una cierta dosis de inventiva. De este modo, buscaba cambiar, desde un lugar subordinado precisamente su subordinación,[152] generando un discurso sobre la cuestión criminal que como bien identificaba un contemporáneo que citábamos más arriba, «aspiraba a la universalidad», no se contentaba con una validez confinada exclusivamente al propio contexto. De este modo, su enfoque criminológico se vuelve al mismo tiempo similar y distinto, articulando una verdadera metamorfosis del vocabulario teórico positivista que dejó fuertes marcas en las décadas sucesivas no sólo en el contexto argentino, sino más en general en el mundo de lengua española. En todo caso Ingenieros parece haberse efectivamente alejado de esa imagen, evocada en uno de los epígrafes, del «imitador» en tanto «hombre que no existe».

Fuentes impresas

Anónimo (1907), Histeria y Sugestión por José Ingenieros, de La Semana Medica, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VI, 118

Anónimo (1908), El Instituto de Criminología de la República Argentina de La Semaine Médicale, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VII, 224–229

Anónimo (1913), Criminología de José Ingenieros, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. XII, 746–753

Areco, Horacio P. (1908), Enrique Ferri y el positivismo penal, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VII, 397–437

Areco, Horacio P. (1909), Discurso del Doctor Horacio Areco, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VIII, 749–750

Barbieri, Pedro (1906), La clínica criminológica, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. V, 295–298

Bodenari, Emilio (1906), Regreso de nuestro director. Demostración celebrando sus éxitos científicos, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. V, 711–714

151 Ramos (1925) 555.
152 Plotkin (2021)

Del Greco, Francesco (1906), La psicopatología sintética y aplicada, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. V, 1–16
Drago, Luis María (1890), I Criminali Nati, Torino: Bocca
Drago, Luis María (1921 [1888]), Los hombres de presa, Buenos Aires: La cultura argentina
Fernández, Helvio (1925), Ingenieros, psiquiatra, en: Nosotros. Revista Mensual de Letras, Artes, Historia, Filosofía y Ciencias Sociales, vol. XIX, nº 199, 563–571
Ferrero, Guglielmo, Alberto Ballvé, Gina Lombroso, Bernaldo de Quiros (1908), La Penitenciaria Nacional de Buenos Aires juzgada en el extranjero, Buenos Aires: Penitenciaria Nacional
Ferri, Enrico (1892), Sociologia Criminale, Frattelli Bocca, Torino
García Calderón, F. (1913), Ingenieros y su obra, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. XII, 759–760
Gómez, Eusebio (2012 [1912]), Criminología Argentina. Reseña Bibliográfica, Buenos Aires: Librería e Imprenta Europea
Granes, Galceran (1912), Monografías y obras de psicología del Dr. Ingenieros, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. XI, 503–509
Ingenieros, José (1899a), 'Delincuentes que escriben' y escritores delincuentes, en: Criminalogía Moderna 6, 184–186
Ingenieros, José (1899b), Nell'estetica e nella scienza por M. L. Patrizi, Ed. Remo Sandron, Palermo, 1899, en: Criminalogía Moderna 7, 218
Ingenieros, José (1899c), Le Crime, ses Causes et ses Remèdes por Cesare Lombroso, Edit. Schleiger Frères, Paris, 1899, en: Criminalogía Moderna 9, 281–283
Ingenieros, José (1899d), El delito como vínculo entre la ciencia y el arte, en: Criminalogía Moderna 10, 288–291
Ingenieros, José (1900a), Dos páginas de psiquiatría criminal, Buenos Aires: Librería Bredhal
Ingenieros, José (1900b), La Escuela Positiva en nuestra Enseñanza Universitaria, en: Criminalogía Moderna 20, 616–618
Ingenieros, José (1902a), Valor de la psicopatología en la antropología criminal, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. I, 1–11
Ingenieros, José (1902b), Las teorías de Lombroso ante la crítica, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. I, 334–338
Ingenieros, José (1902c), Comentario a Istituzioni di Antropologia Criminale di Angelo Zuccarelli, 1901, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. I, 49
Ingenieros, José (1902d), Comentario a Nuovi Studi sul Genio de Cesare Lombroso de 1902, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. I, 118
Ingenieros, José (1902e), Comentario a As Proporções do Indivíduo Humano e suas Deduções Medicas e Alitrológicas de Maximino de Araújo Maciel de 1901, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. I, 122–123
Ingenieros, José (1903a), Simulación de la locura, Buenos Aires: La Semana Medica

Ingenieros, José (1903b), Comentario a 'Genesi e natura della delinquenza: la polemica Nordau-Lombroso' de Bruno Franchi, artículo en La Scuola Positiva de 1902, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. II, 128

Ingenieros, José (1903c), Comentario a A Consciência e o Livre Arbítrio de Miguel Bombarda de 1902, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. II, 444–445

Ingenieros, José (1903d), Comentario a Tolstoi de C. E. Mariani de 1903, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. II, 574

Ingenieros, José (1903e), Comentario a La Psychologie Criminelle de P. Kowalewsky de 1903, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. II, 120–121

Ingenieros, José (1904a), Comentario a Determinismo y Responsabilidad de A. Hamon de 1904, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. III, 755

Ingenieros, José (1904b), Comentario a Locura Moral de Pablo A. Subirá de 1904, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. III, 754–755

Ingenieros, José (1905a), El V Congreso Internacional de Psicología, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. IV, 348–357

Ingenieros, José (1905b), La fisiología del cerebelo. Algunos puntos controvertidos, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. IV, 527–530

Ingenieros, José (1905c), Un cónclave de psicólogos, La Nación, 2 de junio de 1905, en: Fernández (ed.) (2009), 33–42

Ingenieros, José (1905d), Lombroso y los hombres pobres, La Nación, 1 de julio de 1905, en: Fernández (ed.) (2009), 43–51

Ingenieros, José (1905e), Ultimas notas de un congreso, La Nación, 4 de julio de 1905, en: Fernández (ed.) (2009), 52–65

Ingenieros, José (1905f), La teatralidad judicial en Italia, La Nación, 13 de agosto de 1905, en: Fernández (ed.) (2009), 121–130

Ingenieros, José (1905g), Mi amigo Max, La Nación, 13 de agosto de 1905, en: Fernández (ed.) (2009), 181–187

Ingenieros, José (1906a), Nueva clasificación de los delincuentes fundada en su psicopatología, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. V, 30–39

Ingenieros, José (1906b), Discurso del Doctor José Ingenieros, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. V, 715–718

Ingenieros, José (1907a), Nuevos rumbos de la antropología criminal, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VI, 3–31

Ingenieros, José (1907b), La vanidad criminal, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VI, 161–173

Ingenieros, José (1907c), Fundación del Instituto de Criminología, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VI, 257–263

Ingenieros, José (1907d), La alienación mental y los errores judiciales, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VI, 418–430

Ingenieros, José (1907e), Liberación y abandono de los alienados delincuentes, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VI, 559–564
Ingenieros, José (1907f), La alienación mental y el delito, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VI, 565–570
Ingenieros, José (1907g), Los alienados y la ley penal, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VI, 571–577
Ingenieros, José (1908a), Locura, simulación y criminalidad, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VII, 3–26
Ingenieros, José (1908b), Inconvenientes del positivismo penal, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VII, 641–651
Ingenieros, José (1908c), Enrique Ferri ante la psicología del genio y del talento, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VII, 385–391
Ingenieros, José (1908d), Los niños vendedores de diarios y la delincuencia precoz, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VII, 329–348
Ingenieros, José (1908e), La mala vida, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VII, 513–521
Ingenieros, José (1909a), El delito y la defensa social, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VIII, 207–220
Ingenieros, José (1909b), Homenaje a Cesar Lombroso, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. VIII, 515–516
Ingenieros, José (1913), Sobre la clasificación de los delincuentes, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. XII, 313–341
Ingenieros, José (1916), Criminología, Buenos Aires: Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía.
Lombroso, Cesare (1876), L'uomo delinquente, Milano
Lombroso, Cesare (1890), Sulla diffusione della antropologia criminale, en: Drago, Luis M., I Criminali Nati, Torino: Bocca, V–XXXIX
Mercante, Víctor (1913), Principios de Psicología de José Ingenieros, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. XII, 509–510
Monteavaro, Antonio (1900), Psiquiatría criminal. El libro-programa de Ingenieros, en: Criminalogía Moderna 20, 610–613
Niceforo, Alfredo (1905), Nueva Cura para los Enfermos Morales, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. IV, 633–637
Niceforo, Alfredo (1906), Lignes générales d'une anthropologie des classes pauvres, en: Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines, vol. V, 385–416
Piñero, Norberto (1887a), Programa de Derecho Criminal, Buenos Aires: Imprenta y Librería de Mayo
Piñero, Norberto (1887b), Derecho criminal. Discurso del Dr. Norberto Piñero al inaugurar la cátedra correspondiente en la Facultad de Derecho, en: Revista Jurídica, vol. IV, 163–177
Ramos, Juan P. (1925), Ingenieros, criminalista, en: Nosotros. Revista Mensual de Letras, Artes, Historia, Filosofía y Ciencias Sociales, vol. XIX, n° 199, 550–562

Ramos Mejía, Francisco (1888), Antropología Jurídica. Principios fundamentales de la Escuela Positiva de Derecho Penal, en: Revista General de Administración, vol. IV, 31–37, 112–126

Bibliografía

Abiuso, Federico (2021), Travels of Italian Positive School around racialization of immigration-crime nexus, en: Punishment and Society (online), https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/14624745211031298
Aliverti, Ana, Henrique Carvalho, Anastasia Chamberlen, Máximo Sozzo (2021), Decolonizing the Criminal Question, en: Punishment and Society 23,3, 297–316
Beirne, Piers (1993), Inventing Criminology. Essays on the Rise of 'Homo Criminalis', Albany (NY): State University of New York Press
Caimari, Lila (2004), Apenas un delincuente. Crimen, cultura y castigo en la Argentina, Buenos Aires: Siglo XXI
Caimari, Lila (2009), La antropología criminal y la recepción de Lombroso en América Latina, en: Montaldo, Silvio, Paolo Tappero (eds.), Cesare Lombroso cent'anni dopo, Torino: UTET
Caimari, Lila (2013), Ingenieros y el Proyecto Criminológico. Notas sobre un derrotero, en: Políticas de la Memoria 13, 64–66
Carrington, Kerry, Russell Hogg, Máximo Sozzo (2016), Southern Criminology, en: British Journal of Criminology 56,1, 1–20
Carrington, Kerry, Russell Hogg, John Scott, Máximo Sozzo, Reece Walters (2019), Southern Criminology, New York: Routledge
Carrington, Kerry, Russell Hogg, John Scott, Máximo Sozzo (eds.) (2018), The Palgrave Handbook on Criminology and the Global South, London: Palgrave
Cesano, José Daniel, Jorge Núñez (2016), Dos textos escondidos de José Ingenieros, en: Ingenieros, José, Los alienados ante la ley penal. Sistema Penitenciario, Córdoba: Buena Vista Editores
Creazzo, Giuditta (2007), El positivismo criminológico italiano en la Argentina, Buenos Aires: Ediar
Debuyst, Christian (1998), L'école française dite «du milieu social», en: Pires, Alvaro, Françoise Digneffe, Christian Debuyst (eds.), Histoire des savoirs sur le crime et la peine, vol. II, Bruselas: De Boeck Université, 301–356
Del Olmo, Rosa (1981), América Latina y su criminología, México: Siglo XXI
Del Olmo, Rosa (1992), Criminología Argentina: apuntes para su reconstrucción histórica, Buenos Aires: Depalma
Digneffe, Françoise (1998), L'école positiviste et le mouvement de la défense sociale, en: Pires, Alvaro, Françoise Digneffe, Christian Debuyst (eds.), Histoire des savoirs sur le crime et la peine, vol. II, Bruselas: De Boeck Université, 233–300

Dovio, Mariana (2011), La 'mala vida' y el Servicio de Observación de Alienados (SOA) en la revista Archivos de PCMyCA (1902–1913), en: Sociológica, vol. 26, n° 74, 79–108
Dovio, Mariana (2013), El Instituto de Criminología y la 'mala vida' entre 1907 y 1913, en: Anuario de la Escuela de Historia Virtual 4,4, 93–117
Fernández, Cristina Beatriz (2009), Nota Preliminar, en: eadem (ed.), 7–11
Fernández, Cristina Beatriz (ed.) (2009), Las crónicas de José Ingenieros en *La Nación* de Buenos Aires (1905–1906), Mar del Plata: Editorial Martin-Universidad Nacional de Mar del Plata
Frigessi, Delia (2003), Cesare Lombroso, Torino: Einaudi
Galfione, María Carla (2011), Estudio Preliminar, en: Ingenieros, José, Criminología, Córdoba: Buena Vista Editores, 11–39
Galfione, María Carla (2013), Psicología, delincuencia y control social en la Argenitna. Una lectura de los aportes de José Ingenieros a los debates en torno a la cuestión criminal, en: Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política 17, 71–95
Gibson, Mary (2002), Nati per Il Crimine. Cesare Lombroso e le origini della criminologia biologica, Milano: Bruno Mondadori
Gibson, Mary, Nicole Hahn Rafter (2007), Editor's Introduction, en: Lombroso, Cesare, The Criminal Man, Durham (NC): Duke University Press, 1–36
Huertas García-Alejo, Rafael (1991), El delincuente y su patología. Medicina, crimen y sociedad en el positivismo argentino, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas
Marteau, Juan Félix (2003), Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires, 1880–1930), Buenos Aires: Editores del Puerto
Mucchielli, Laurent (ed.) (1994), Histoire de la criminologie française, Paris: L'Harmattan
Mucchielli, Laurent (1994a), Hérédité et 'milieu social': le faux antagonisme franco-italien, en: idem (ed.), 189–214
Mucchielli, Laurent (1994b), Naissance et déclin de la sociologie criminelle, en: idem (ed.), 287–312
Plotkin, Mariano Ben (2021), José Ingenieros. El hombre que lo quería todo, Buenos Aires: Edhasa
Renneville, Marc (1994), La réception de Lombroso en France (1880–1900), en: Mucchielli (ed.), 107–135
Rodriguez, Julia (2000), Encoding the Criminal. Criminology and the Science of 'Social Defense' in Modernizing Argentina (1880–1921), Tesis de Doctorado, New York: Columbia University
Rodríguez López, Carmen Graciela (2019), Del Instituto de Criminología al Instituto de Clasificación. Origen, funciones e informes criminológicos (1907–1960), Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho
Rotondo, Francesco (2014), Itinerari alla periferia di Lombroso. Pietro Gori e la "Criminalogia Moderna' in Argentina, Napoli: Editoriale Scientifica

Ruibal, Beatriz Celina (1993), Ideología del control social, Buenos Aires 1880–1920, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina
Ruibal, Beatriz Celina (1996), Medicina legal y derecho penal a fines del siglo XIX, en: Lobato, Mirta (ed.), Política, Médicos y Enfermedades, Buenos Aires: Biblos, 193–210
Salessi, Jorge (1995), Médicos, maleantes y maricas: higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina (Buenos Aires, 1871–1914), Rosario: Beatriz Viterbo Editora
Salvatore, Ricardo (1992), Criminology, Prison Reform and the Buenos Aires Working Class, en: Journal of Interdisciplinary History 23,2, 279–299
Salvatore, Ricardo (2000), Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrera en Argentina, en: Suriano, Juan (ed.), La cuestión social en Argentina. 1870–1943, Buenos Aires: Editorial La Colmena, 127–158
Salvatore, Ricardo (2001), Sobre el surgimiento del estado médico legal en la Argentina (1890–1940), en: Estudios Sociales, Año XI, 81–114
Salvatore, Ricardo (2016), Evidencia empírica y explicación teórica en Los Hombres de Presa de Luis M. Drago, ponencia en Jornadas Crimen y Sociedad. 10 años de estudio sobre delito, policía y justicia en perspectiva histórica, Bariloche: UDESA-UNRN-Agencia Nacional Científica y Tecnológica-CONICET
Scarzanella, Eugenia (1999), Italiani malagente. Immigrazione, criminalità, razzismo in Argentina, 1890–1940, Milano: Franco Angeli
Sozzo, Máximo (2006), Traduttore traditore. Importación cultural, traducción e historia del presente de la criminología en América Latina, en: idem (ed.), Reconstruyendo las criminologías críticas, Buenos Aires: Ad-Hoc, 353–431
Sozzo, Máximo (2015), Locura y crimen. Nacimiento de la intersección entre dispositivo penal y dispositivo psiquiátrico, Buenos Aires: Didot
Sozzo, Máximo (2017), Los usos de Lombroso. Tres variantes en el nacimiento de la criminología positivista en Argentina, en: Caimari, Lila, Máximo Sozzo (eds.), Historia de la Cuestión Criminal en América Latina, Rosario: Prohistoria, 27–70
Sozzo, Máximo (2021), Public and Southern Criminologies. A Possible Encounter, en: Daems, Tom, Stefaan Pleysier (eds.), Criminology and Democratic Politics, London: Routledge, 59–87
Vezzetti, Hugo (1985), La locura en la Argentina, Buenos Aires: Paidós

Esteban González

'Aquella casa de redención que en Italia nunca verán'. Visitas y viajes a la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires (1907–1910)

El objetivo de este texto es plantear ciertas cuestiones en torno a la centralidad de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires en las redes de intercambio de saberes sobre la cuestión criminal. En este sentido, consideramos que la gestión de Antonio Ballvé como director del penal ubicado en la Capital Federal (1904–1909) no solamente coincide con un periodo de significativa modernización del castigo con respecto a periodos anteriores, sino que también acentúa una nueva faceta del edificio como faro de la reforma penitenciaria argentina hacia las miradas del mundo entero.

Partimos de considerar que los reconocimientos por parte de los principales representantes de la criminología positivista italiana del novecientos fueron un elemento muy importante en este proceso. En los viajes realizados desde el norte hacia el sur global, estos exponentes encontraron en la lejana Penitenciaría porteña no solamente una proyección de modelos vanguardistas de aplicación de la pena; sino también una usina de saberes sobre la cuestión criminal inscriptos en una dinámica local.

Las visitas primero del matrimonio Gina Lombroso/Guglielmo Ferrero (1907) y luego de Enrico Ferri (1908 y 1910) fueron verdaderos hitos entre los expertos de Buenos Aires. Sus pasos por el edificio de la avenida Las Heras como parte de las propias y agobiantes agendas de viaje redefinieron un momento particular de la reforma penitenciaria, movilizando el esquema de condiciones de posibilidad.

Este texto se separa en cuatro apartados. En el primer apartado, planteamos ciertos antecedentes importantes sobre la presencia de la principal prisión de Buenos Aires en los escenarios de discusiones globales en torno a los saberes penitenciarios, donde Argentina se incorporó de manera temprana a través de sus oficinas diplomáticas. En segundo lugar, desarrollamos algunos elementos de la gestión del director Ballvé como un punto de inflexión en el entramado pragmático de la Penitenciaría Nacional. En tercer lugar, planteamos un repaso sobre las visitas mencionadas y los intercambios entre

expertos que tuvieron lugar durante aquellos años y que cimentaron el contexto particular de la reforma penitenciaria en la institución. Partimos de considerar la centralidad de la Penitenciaría Nacional como un escenario no solo de ensayo de políticas públicas en torno al castigo, sino como una caja de resonancia de saberes y prácticas. En esta dirección se orientarán, por último, las reflexiones finales de este trabajo.

1. La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires alrededor del mundo

Cuando la Penitenciaría de Buenos Aires fue nacionalizada en 1880 como parte de las últimas instituciones que pasaron del poder provincial al nacional,[1] ya se trataba del edificio emblema de las políticas penitenciarias argentinas apenas transcurridos tres años de su apertura.[2] Tanto durante aquel lapso de tiempo como posteriormente, el penal cautivó como pocas instituciones públicas las miradas de una sociedad que se manifestaba de forma polarizada frente al monumento público al castigo moderno. En otras palabras, persistía la tensión entre el avance del estado en materia punitiva y la siempre controvertida inversión pública en el alojamiento a delincuentes.[3]

Los costos de la Penitenciaría fueron altos: se destinaron cincuenta millones de pesos del erario público a la construcción del penal, que consistió en el emplazamiento de casi setecientas celdas rodeadas por una muralla de siete metros de alto, recorriendo el perímetro del terreno de 122.000 metros cuadrados. En su interior, albergaba varios talleres de trabajo que definían un modelo de castigo del tipo auburniano.

Paradójicamente, estos esfuerzos evidenciaban cierto retraso por parte de Argentina con respecto a las construcciones penitenciarias. El primer edificio

1 García Basalo, J. C. (1979).

2 La principal obra sobre los años tempranos continúa siendo el libro de García Basalo, J. C. (1979). Para los momentos posteriores, ver Caimari (2002, 2004); Cesano (2014).

3 Lila Caimari menciona la apertura de los pabellones al público curioso antes de la apuesta en funcionamiento definitiva, donde se exhibieron las maquinarias destinadas a la rehabilitación de los penados que serían trasladados al poco tiempo desde la Cárcel del Cabildo. Sobresalió la crítica a la suntuosidad de la reciente construcción: «los lujos de este 'hotel que se cierra al público honrado y solo abre para los parroquianos del crimen' eran ahora contrastados con malhumor con la deficiente estructura de otras construcciones estatales al servicio de los ciudadanos honestos». Caimari (2004) 52.

de estas características emplazado en el país fue el de Mendoza (1865),[4] cuando ya estaban en funcionamiento penitenciarías en Santiago de Chile (1843) y Lima (1862). Además, en Brasil habían aparecido edificios similares varias décadas antes a partir de la apertura de la Casa de Corrección de Río de Janeiro en 1834.[5]

De manera temprana, Buenos Aires había llamado la atención entre expertos en una dimensión internacional, cuando el movimiento penitenciario se encontraba en uno de los momentos emergente, aunque de pretensiones globales. Benedict Alper y Jerry Boren localizan la primera circulación de un documento de gestión penitenciaría desde el norte global a partir de la traducción al español de un trabajo intitulado *Ideas for the Governing of Prisons* en 1825 para su circulación en Argentina.[6] La influencia inglesa en este documento editado por la Society for the Improvement of Prison Discipline se plasmaba en recomendaciones sobre la construcción, el gobierno y la disciplina de la población penada.

Este movimiento desde el norte hacia el sur global se insertó en un contexto de amplia preocupación por el estado de las instituciones de castigo, que hundía sus raíces en el siglo XVIII, pero encontró un derrotero propicio para el intercambio entre estados europeos sobre tres problemáticas centrales en las primeras décadas del XIX: las condiciones de los edificios, la separación entre jóvenes y adultos recluidos, y el crecimiento continuo de correccionales con las limitaciones ya conocidas.

Como parte de esta dimensión se organizaron algunos congresos internacionales 'tempranos', donde se esgrimieron las primeras recomendaciones sobre los tres tópicos mencionados anteriormente, aunque con una partici-

4 Los primeros edificios carcelarios existieron en Paraná (1831) y Concepción del Uruguay (1836), de pequeñas dimensiones e incrustadas en los cascos urbanos de dichas ciudades. Alejo García Basalo y Mónica Mithieux afirman que para la segunda mitad del siglo XIX comienzan a surgir edificios considerados como 'prepenitenciarios': una especie tipológica que «sin responder a los partidos arquitectónicos de concepción penitenciaria, es construida a los fines de encarcelamiento». García Basalo, A./Mithieux (2017) 33. Los autores consideran parte de esta tipología a las cárceles de Tucumán (1860), Concepción del Uruguay (1864), de Córdoba (1870) y San Luis (1881).

5 García Basalo, A./Mithieux (2017); Salvatore/Aguirre (1996).

6 Alper/Boren (1972) 12. Traducido aquí como «Ideas para el gobierno de las cárceles que propone y publicó la Sociedad de Londres para la mejora de la disciplina en ellas». Al respecto, véase también Arenal (1940) 8–18.

pación limitada a los estados europeos.[7] Posteriormente, el afianzamiento de los vínculos entre estados favoreció el desarrollo de eventos con una asistencia abierta a naciones más lejanas, y complejizó el funcionamiento de estas redes que tomaron envergaduras oficiales. En este sentido, la reforma penitenciaria fue uno de los campos de saber que planteó un contexto de intercambios en una dimensión global de manera temprana, con la organización del primer Congreso Penitenciario Internacional en 1872 celebrado en Londres. La presencia de delegados no-europeos fue un elemento constante en toda la serie de congresos, sobre el cual se establecieron diversas discusiones posteriores.[8] Argentina fue tenida en cuenta desde un primer momento para este evento junto con varias naciones latinoamericanas, como parte de una iniciativa que yuxtapuso el interés por la discusión de saberes expertos con una emergente diplomacia que reconocía a los asistentes y delegados como representantes legítimos de gobiernos nacionales –que en otros contextos fuera de las relaciones académicas implicaban otro tipo de tensiones. Suecia sería la ciudad elegida para realizar el segundo congreso, en 1878. Desde Buenos Aires hacia Estocolmo viajaron por cartera diplomática varios planos y fotografías entre libros y documentos institucionales reunidos por el Ministerio de Justicia argentino especialmente para el II Congreso Penitenciario Internacional.[9] El designado para este primer intercambio diplomático fue Ernst Aberg, que había nacido en aquella misma ciudad y revalidado tiempo después su título de médico en Buenos Aires.

Pese al manifiesto interés del presidente Nicolás Avellaneda por la recopilación de los formularios e informes para el envío al mencionado congreso, la capacidad de persuasión en este tópico fue sumamente desalentadora:[10]

7 Son considerados como 'tempranos' (por su carácter no oficial y por la presencia predominante de filántropos y/o religiosos) los Congresos de Frankfurt (1846); Bruselas (1847) y Frankfurt (1857). Al respecto, ver Paz Anchorena (1936); Teeters (1946b); González Millán (1960).

8 La asistencia a los Congresos Penitenciarios Internacionales evidenció la presencia de representantes diplomáticos de naciones que aún estaban en transición entre el colonialismo y la independencia. Al respecto, es interesante la temprana participación de India estudiada por Nir Shafir (2014). Ver también Del Olmo (1981), donde se propone una perspectiva centrada en el carácter eurocéntrico desde un enfoque marxista.

9 La organización del primer Congreso había enviado una invitación para el evento al estado argentino, que no pudo participar por la escasez de fondos. González/Núñez (2020).

10 García Basalo, J. C. (1965).

solo San Juan, Santa Fe y Mendoza enviaron los formularios confeccionados por la Comisión Penitenciaria Internacional, presidida por Enoch Wines.[11] Aunque el informe de la Penitenciaría de Buenos Aires había llegado a destiempo y no pudo incorporarse a las *Actes*, Aberg recuerda en su informe:

> «Presenté al Congreso para su archivo los planos y vistas fotográficas de la Penitenciaría de Buenos, como también los de la cárcel de Santa-Fé [sic]. Los de la Penitenciaría despertaron admiración grande y general hasta saber su costo, entonces mas de un miembro hizo la observación que 'el país debe ser muy rico que puede gastar una suma tan enorme en un solo establecimiento, suma que era más que suficiente para edificar cuatro, suprimiendo todas las superfluidades arquitectónicas, que no prestan otro servicio que el de aumento á un despropósito de la cuenta del arquitecto'.»[12]

En las siguientes ediciones del congreso, la centralidad de la Penitenciaría de Buenos Aires cobraría cada vez más importancia. En 1885 se realizaron dos eventos sumamente representativos de los saberes de la cuestión criminal, ambos en Roma: por un lado, el III Congreso Penitenciario Internacional y, por otro, el I Congreso de Antropología Criminal. Al Congreso Penitenciario de Roma viajó Ángel Rojas, embajador argentino en Italia por aquel entonces. Se presentó en el evento una réplica a escala de una celda de la Penitenciaría Nacional, junto con afiches y productos manufacturados en los talleres del penal de Buenos Aires. De manera similar, para el IV Congreso Penitenciario Internacional reunido en San Petersburgo (1890), Argentina presenta un *stand* con una réplica de una unidad celular como en Roma, además de fotografías y materiales sobre Buenos Aires junto a otros veinte países. Eduardo Ibarbalz, designado como representante argentino en Rusia por la imposibilidad de enviar un representante desde el país, aseguró en una carta a Roque Sáenz Peña –Ministro de Relaciones Exteriores– que la participación en el congreso fue un 'relativo éxito', y el Emperador Ruso reconoció con enormes loas los esfuerzos en la cuestión penal y penitenciaria.[13]

11 Avellaneda fue uno de los principales divulgadores de las resoluciones del congreso penitenciario de Cincinnati –antecedente inmediato de los congresos internacionales, celebrado en 1870–, cuando era ministro de justicia para el gobierno de Sarmiento. También estuvo atento a las posibilidades de enviar representantes al primer congreso internacional de 1872. García Basalo, J. C. (1977). Sobre la 'Declaración de principios' de Cincinnati, que devino posteriormente en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, ver García Basalo, A. (2020).

12 Aberg (1879) 12.

13 Ibarbalz vistió instituciones penales en Helsinski, San Petersburgo y Moscú. Sostuvo al

No hay registros de que se hayan enviado los formularios solicitados por la Comisión, pero se editó en Buenos Aires una separata del informe presentado anualmente al Ministerio de Justicia en una encuadernación de lujo con numerosas gráficas a color.[14]

A partir de entonces, las participaciones argentinas en este tipo de eventos comenzarán a mermar entre la asistencia diplomática y la desidia, con ciertas excepciones donde el gobierno argentino envió expertos calificados para la cuestión.[15] En los Congresos de 1895, 1900 y 1905 (que sesionaron en París, Bruselas y Budapest, respectivamente) las participaciones oficiales fueron escasas: solo para el evento de Bruselas asistieron diplomáticos argentinos cuyas trayectorias no demostraban de manera autoevidente un conocimiento sobre la cuestión penal y penitenciaria.[16] Paradójicamente, durante estos años se definieron elementos interesantes en la línea del penitenciarismo académico: el consenso sobre la implementación del sistema celular en las construcciones penitenciarias, y mayores atenciones en la alimentación y el cálculo del peculio para la población penada. Por otro lado, la paulatina incorporación activa de criminólogos en estas reuniones posibilitó instalar discusiones sobre la pena indeterminada, bastión clave del positivismo penal. De la misma manera, la clasificación de los criminales a partir de grillas basadas en la observación ocupó un espacio importante hasta la suspensión de los congresos en 1950.

En síntesis, el abordaje que planteamos sobre la presencia de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires en los eventos internacionales de mayor impacto global visibiliza dos cuestiones. Por un lado, se evidencia que existió un esfuerzo importante en exhibir a la prisión modelo argentina en las principales latitudes europeas como representativa de los alcances del castigo

respecto: «ninguna de las prisiones visitadas supera a la Penitenciaría de Buenos Aires [...] en lo que respecta al confinamiento nocturno, capacidad e incluso en la belleza arquitectónica». Citado en González/Núñez (2020) 98.

14 En las *Actes* no se acusó recibo de varios materiales que tenemos certeza de que han viajado por cartera diplomática: mientras Rosa Del Olmo (1981) consideró que estas omisiones forman parte de un desconocimiento cultural desde los países centrales que organizaban dichos eventos, las demoras en los envíos para el Congreso de 1878 demuestran que resultaba bastante sensato considerar que un envío llegue con meses de retraso e impida ser anexado en los documentos oficiales.

15 González/Núñez (2020).

16 Juan Carlos Belgrano, Marco M. Avellaneda, y Joaquín Lemoine se trasladaron al congreso ad honorem.

moderno en el país. El afán de formar parte de los Congresos Penitenciarios Internacionales implicó la presencia tanto de directores como de otros funcionarios vinculados a diferentes aspectos de la labor pública (como diplomáticos y ministros). Si bien en el evento de 1878 hubo un interés de las prisiones provinciales en enviar los materiales e informes solicitados por la Comisión Penal y Penitenciaria Internacional, la centralidad del penal de Buenos Aires con respecto a las demás instituciones del país será innegable para los años posteriores.

Por otro lado, la consolidación de la Penitenciaría Nacional como el polo visible de la modernización punitiva argentina se retroalimentó –parcialmente– de los reconocimientos por parte de los expertos del norte global. Nos podemos arriesgar a pensar que el traspaso del penal de la órbita del gobierno provincial al nacional en 1880 permitió una mayor disposición del mismo por parte del gobierno nacional, que se incorporó a una red global de discusiones e interacciones desde la diplomacia oficial. Posteriormente se conformaron delegaciones de expertos en la cuestión penal y penitenciaria, que se comprometieron con el intercambio de ideas de una manera más activa y tradujeron numerosos trabajos técnicos provenientes de estos encuentros: en 1910 asistirán Armando Claros y Antonio Amaya –directores de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires y de la Prisión de San Martín en Córdoba respectivamente–; en 1925 viajarán el también director de la Penitenciaría Nacional Eusebio Gómez junto a los profesores de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires Juan P. Ramos y José María Paz Anchorena; y para el último congreso celebrado en 1950 asistirá un extenso grupo presidido por el Director General de Institutos Penales Roberto Pettinato.[17]

La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires que se exhibía en las principales ciudades europeas a lo largo de la primera mitad del siglo XX tuvo escasas modificaciones edilicias de envergadura: no había sido ni la primera

17 Entre los delegados argentinos cabe señalar a Juan Carlos García Basalo (Secretario General de la Dirección General de Institutos Penales), José Domingo Molina (director de Gendarmería Nacional), los profesores universitarios Hernán Pessagno (que presentó una ponencia sobre el tratamiento de los delincuentes habituales) Jesús Edelmiro Porto, Humberto P. J. Bernardi, Alfredo Molinario y Marcelo Finzi –italiano radicado en la Argentina que presentó una ponencia sobre el examen previo del imputado. También asistió el médico Héctor Abrines (con una ponencia sobre el examen individual del prevenido y la función de la Psiquiatría en las cárceles). González/Núñez (2020).

construida en América Latina ni tampoco en Argentina, pero sí una de las mostradas.[18] Sin embargo, una de las instancias de mayor innovación técnica estuvo ligada a la gestión de Ballvé como director; con quien posteriormente tomarán contacto Ferrero, Lombroso y Ferri. En este sentido, la trayectoria de Ballvé resulta relevante ya que arroja varias pistas para comprender la conformación un régimen penitenciario que dialogaría con dos corpus de saberes y prácticas intersectos, como serán la criminología y el penitenciarismo.

2. Acerca de la trayectoria institucional de Antonio Ballvé

Cuando Antonio Ballvé llegó a la dirección de la Penitenciaría Nacional, uno de los pocos que había tenido con el mundo de las prisiones fue en Santiago de Chile. En enero de 1900, viajó junto al comisario José Cesáreo –con quien compartía la dirección de la Revista de Policía– y el periodista José Posse como parte de una delegación conformada para conocer las instituciones policiales chilenas.[19] La experiencia del viaje será replicada por Ballvé en su revista a lo largo de un número entero, donde las vivencias del policía son desarrolladas en detalle.

En Santiago logró visitar algunos de aquellos establecimientos «donde se guarda el ejército de delincuentes»,[20] de los cuales solo pudo plantear posiciones negativas. Cuatro años después del viaje a Chile, Ballvé redefiniría la intersección entre criminología y penitenciarismo en el penal modelo de Buenos Aires. Ballvé (1867–1909) nació en la ciudad uruguaya de Montevideo, aunque radicó prácticamente toda su vida en Buenos Aires.[21] Con modestos recursos, completó sus estudios primarios y secundarios para ingre-

18 Aún no existe un estudio sustantivo sobre las participaciones latinoamericanas en los Congresos Penitenciarios Internacionales, a excepción del trabajo de Rosa Del Olmo (1981) citado anteriormente.

19 El vínculo entre las policías chilenas y porteñas se había gestado un tiempo antes a través de la publicación de colaboraciones extraoficiales. Posteriormente, primero con la edición de la *Revista de Policía* en Buenos Aires (1897) y el *Boletín de la Policía de Santiago de Chile* (1901) después, las relaciones y colaboraciones entre ambos equipos editoriales se estrecharían en intercambios más evidentes. Rodríguez Morales (2018 [1900]).

20 Ballvé (1900) 322.

21 Para un abordaje minucioso sobre los diferentes tramos institucionales de Ballvé, ver Calandria/González (2017); González Alvo (2017).

sar inmediatamente a la Policía de la Capital como escribiente –una tarea que la mayoría de las veces lo alejaría de las calles y el complejo entramado de la delincuencia urbana y las fuerzas del orden. Este tramo en su trayectoria estuvo vinculado de manera estrecha con la escritura y el saber policial como cuestión técnica: auxiliar, editor de la Revista de Policía, y comisario fueron los cargos que Ballvé iría alcanzando a lo largo de dos décadas hasta 1904, cuando fue nombrado Secretario General.[22]

Este acelerado ascenso estuvo siempre marcado por un interés en objetivizar el sentido concreto de la Policía de la Capital, con un aporte fundamental a la tecnificación de la labor de los policías de calle. Sus aportes pueden sintetizarse en la fundación y dirección de la Revista de Policía, y la edición de los primeros manuales policiales.

La Revista de Policía fue un elemento importante para la configuración y organización policial en Capital. Diego Galeano y Mercedes García Ferrari sostuvieron que eran tres elementos caracterizaban las publicaciones policiales desde 1870 en Buenos Aires. En primer lugar, el impulso corporativo de contar con un 'órgano de publicidad' de la policía, capaz de fomentar el 'espíritu de unión' y defender 'los intereses de sus miembros'. En segundo lugar, la necesidad de cubrir el espacio siempre vacío de la instrucción del personal, de los subalternos que entraban a la policía sin ninguna instancia formal de aprendizaje del oficio.[23] En tercer lugar, se defendía el sentido de una revista como «tribuna abierta», capaz de hacerle lugar a «todos los pensamientos y todas las controversias», como de hecho había sucedido en las experiencias anteriores.[24]

Las páginas de la Revista no fueron impermeables a la fuerza argumentativa de la criminología positivista, que para el cambio de siglo se encontraba en una etapa más enfática y productiva que para los 1880s –cuando los

22 La publicación circuló en varios tramos y con diferentes niveles de oficialidad debido a los cambios institucionales en las fuerzas: 1871–1872,1872–1877, 1882–1883, 1888–1890 y 1897–1939. Al respecto, ver Barry (2016); García Ferrari/Galeano (2016).

23 En la publicación que Ballvé dirigía con Cesario aparecen las primeras páginas como antecedentes de lo que sería el 'Manual de Instrucción Policial para sargentos, cabos y vigilantes', en fascículos quincenales de dieciséis páginas. Una vez publicado el libro en 1898, se reeditó varias veces y con sucesivas *addendas*, ya que fue incorporado al programa oficial de formación de policías porteños.

24 García Ferrari/Galeano (2016) 61–62.

postulados de la *scuola* italiana conformaban un corpus científico más etéreo e impreciso fuera de los centros intelectuales europeos. El interés por parte de Ballvé en las derivas de los saberes de la cuestión criminal se planteó a través de un lenguaje sencillo, desprovisto de los artilugios academicistas de los expertos de la época. Pero la atención del futuro director de la Penitenciaría Nacional en este tópico se reflejó en un aumento paulatino del espacio dedicado a estos temas en las páginas de la revista.[25] La reforma penal, los sistemas de identificación criminal y los estudios sobre fichas criminológicas convivían con preocupaciones propias de la Policía, como las órdenes del día, los correctos usos del uniforme, los baches entre los manuales y su interpretación práctica, y las preocupaciones por parte de los lectores en una nutrida sección de cartas.

Así como la Revista de Policía, los espacios de circulación de los saberes sobre la cuestión criminal han sido ampliamente abordados para el periodo en Buenos Aires.[26] Entre los consensos establecidos, uno de los más fuertes y defendidos tiene que ver con la presencia de la criminología positivista entre los expertos porteños. Este elemento derivó en una gran capacidad de persuasión para la apertura de oficinas de observación y clasificación. En otras palabras, lo podemos entender como uno de los movimientos exitosos desde el argot científico de corte positivista a las agencias estatales. Por aquel entonces, el médico Francisco De Veyga concursó exitosamente la cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Buenos Aires y, posteriormente, solicitó la apertura de un Servicio de Observación de Alienados, que funcionaría en el Depósito de Contraventores '22 de Noviembre'. El espacio haría las veces de aula para el dictado de los contenidos de la cátedra, pero también sería el escenario de un 'laboratorio vivo' para la observación y diagnóstico de la población porteña.[27]

La capacidad de recopilación de información de la flamante institución era importante, y acrecentaba el archivo de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital: de 3.450 prontuarios en 1902 a casi 300.000 en apenas cinco años.[28] Muchos policías frecuentaban esta usina de informa-

25 García Ferrari / Galeano (2016) 74–75.
26 Por ejemplo: Caimari (2002, 2004); Del Olmo (1992); Rodriguez (2006); Ruibal (1993); Salessi (2000); Sozzo (ed.) (2009); Sozzo (2011).
27 Caimari (2004); Creazzo (2007); Del Olmo (1992); Salessi (2000); Sozzo (2011).
28 Salessi (2000) 155.

ción, entre ellos el comisario Ballvé, que redactó algunas notas acerca de los aportes de la criminología moderna.

Probablemente el vínculo entre Ingenieros y Ballvé se haya dado en algunas de estas intersecciones. El Servicio de Observación de Alienados (cuya base técnico-científico se trasladaría algunos años más tarde al vanguardista Instituto de Criminología) formó parte de una escenografía que propiciaba ciertas condiciones de posibilidad. Frente a este contexto de la criminología argentina, la Penitenciaría Nacional se condensaría como un espacio de reconocimiento y renombre internacional tanto desde el abordaje de la reforma penitenciaria como de la puesta en práctica de mecanismos centrados en la observación del delincuente, intersección compleja y opaca para los observadores ajenos a la cuestión punitiva. Incluso para Ballvé, que a menudo cuestionó el estado general de las prisiones a través de las páginas de su revista.

Hacia el final del siglo XIX, la Penitenciaría Nacional apenas cumplía poco más de dos décadas de funcionamiento. En ese lapso ya se habían esgrimido contradictorios juicios que pivoteaban desde los cuestionamientos provenientes de parte de la sociedad porteña hasta los reconocimientos internacionales desarrollados en el punto anterior; aunque se sumaba el desafío de la metropolitización acelerada del territorio sobre el cual había sido emplazada –y que luego sería uno de los principales argumentos para su demolición. Una parte de la prisión modelo permanecía en carácter proyectual: hasta 1925 la Penitenciaría no contó con un reglamento definitivo, sino que se organizó mediante un texto provisorio, el núcleo duro de directivas acompañadas por la sucesiva acumulación de órdenes del día.[29]

Ballvé fue designado director de la Penitenciaría Nacional el 22 de octubre de 1904 por el entonces ministro de Justicia e Instrucción Pública de la nación, Joaquín V. González. El puesto había quedado vacante tras el cese de actividades del Cnel. Rosendo María E. Fraga, quien prefirió tomar el cargo de director de la Policía de la Capital ofrecido por el presidente de la nación Manuel Quintana al poco tiempo de iniciado su mandato. La incorporación

29 García Basalo destina un capítulo de su libro a discutir las ideas gestantes y presentes acerca de esta cuestión. El reglamento oficial de la Penitenciaría Nacional se sancionó efectivamente en 1925, y fue firmado por Eusebio Gómez. Mantuvo gran parte de la esencia original, e incorporó cuestiones en torno al trabajo penitenciario. Al respecto, ver González (2018).

de Ballvé, con 34 años de edad cumplidos al asumir el cargo, resulta un caso notable: más allá algunas escasísimas excepciones, entre los directores penitenciarios proliferaron funcionarios provenientes de los sectores militares, que encontraban en este puesto un intersticio entre sus trayectorias públicas y el retiro.[30]

Podemos destacar tres cuestiones relevantes de la gestión de Ballvé que impactaron de lleno en la Penitenciaría que conocerán Ferri, Ferrero y Lombroso, pero que también influyeron en la concepción del castigo a nivel nacional: a) la consolidación de un régimen penitenciario local basado en la observación antropológica y sostenido en un sistema progresivo, b) los esfuerzos en el desarrollo de una estadística penitenciaria, y c) la conformación del Instituto de Criminología.

En primer lugar, sus esfuerzos estuvieron abocados a consolidar un régimen penitenciario propio, sostenido en la dogmática del trabajo obligatorio y la regeneración del penado. Desde un principio estuvo desarrollada la tríada de disciplina, instrucción y trabajo, que marcó gran parte de la historia de la institución. El disciplinamiento de la población penada para Ballvé debía ser severo, pero humano: no ser excesivo ni arbitrario, y estar basado en la más estricta justicia. Primaba el deseo de persuadir antes que castigar, observando individualmente cada penado. La instrucción educativa se basaba en la asistencia a los saberes escolares y a los servicios de culto religioso, obligatorios y voluntarios respectivamente.[31] El trabajo tenía una finalidad

30 Antes que Ballvé, se encontraron en la dirección de la Penitenciaría: Enrique O'Gorman (1877–1887), Reynaldo Parravicini (1887–1890), José María Morales (1890–1893), Francisco Wright (1893), Juan Carlos Boerr (1893–1901), Rosendo María Fraga (1901–1904). Si analizamos con detenimiento la tabla de directores cuidadosamente confeccionada por J. C. García Basalo (1979) 238–239, evidenciamos dos cuestiones: en primer lugar, fueron escasos los directores que ocuparon el cargo durante tiempos prolongados, con las excepciones del teniente coronel Pedro Sarapura (que dirigió el penal entre 1931 y 1944) y los mencionados O'Gorman y Boerr, habitualmente las máximas autoridades se mantenían en el cargo algunos años que pocas veces superaban los cuatro años – excluyendo las intervenciones y los interinatos, así como el periodo 1944–1961 que supo registrar diecisiete directores como parte de un intersticio de gran inestabilidad. En segundo lugar, se evidencia una edad cercana a los sesenta años para los directores mencionados, que demuestra la excepcionalidad de Ballvé como director. Ver también Corzo Gómez (1965).

31 «[…] la Escuela Penitenciaria opera sobre la inteligencia del preso, los otros sobre sus sentimientos; y ambos procuran aislada pero estrechamente combinados nutrir a aquella de conocimientos útiles y educar a éste para el arrepentimiento y para el bien». Ballvé (1907) 131.

social, resumido en cuatro elementos: 1) ser productivo; 2) ser apropiado para las condiciones de cada penado; 3) enseñar o perfeccionar en un oficio; y 4) ser retribuido.[32]

La decisión de otorgar una indemnización a los reclusos accidentados por motivos de trabajo se cristalizó en la Orden del día 180, Ballvé ponía a disposición del penado el peculio generado durante el tiempo en que estuviese inhabilitado para cumplir con estas obligaciones.[33] El compromiso con la salud y rehabilitación de la población penada quedó ejemplificado con la inauguración del primer Hospital Penitenciario en 1908, al interior de la penitenciaría de Buenos Aires.[34]

Según la Orden del día 134, un Tribunal de Conducta clasificaba el desempeño y las obligaciones cumplidas –en el orden religioso, moral y laboral– del penado en diferentes categorías de conducta. El interno, en un boletín individual e intransferible, albergaba la categoría otorgada por la institución: esta podía ser ejemplar, buena, mala, o muy mala. Los penados con categorías ejemplares y buenas tenían acceso a ciertos beneficios, como mayor número de visitas mensuales o reducción anual de la pena. A su vez, los peores calificados eran castigados con la quita de los privilegios conseguidos. Las evaluaciones se realizaban, según la orden, cada tres meses; los ingresantes pasaban un periodo evaluativo, a la espera de una calificación. El sistema de beneficios y castigos implementado por Ballvé fue considerado por Ferri como de una «intuición genial de sabiduría humana […] hacia una dirección netamente positivista».[35]

En segundo lugar, es importante recordar la elaboración del primer censo carcelario a nivel nacional, llevado adelante durante los últimos días de 1906. La propuesta de Ballvé para censar la vasta población privada de su libertad a lo largo del territorio argentino fue, en primer término, la confección de

32 Estos elementos son considerados como principio de utilidad, principio de individualización, principio de capacitación profesional, y principio de capacitación y estímulo. Un abordaje minucioso de estos elementos se encuentra en: García Basalo (1957) 59–60.

33 Calandria/González (2017). – El pago del peculio al recluso accidentado fue un tema discutido en el Congreso Penitenciario Internacional de 1905.

34 Los discursos pronunciados en la inauguración del Hospital Penitenciario fueron recientemente reeditados como parte de la colección 'Criminología Argentina' dirigida por José Daniel Cesano y Jorge Núñez.

35 Ferri (1908) 51.

formularios a completar por parte del personal de cada uno de los diferentes edificios. El estudio de los cuatro boletines estuvo supervisado por Cornelio Moyano Gacitúa, Rodolfo Rivarola, Diego Saavedra, y Francisco Latzina. El resultado fue plasmado en 27 cuadros, diagramados por Ballvé y Miguel Desplats, funcionario del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.[36]

En tercer lugar, la creación del Instituto de Criminología representó la consolidación de un diálogo entre la comunidad científica y la cotidianeidad penitenciaria. La incorporación en la agenda institucional de expertos en el tratamiento y estudio de los cuerpos delictivos fue efectivamente una de las más recordadas iniciativas en la trayectoria penitenciaria de Antonio Ballvé. Fundado en 1907, la dirección del Instituto estuvo a cargo, en un principio, de José Ingenieros. En un folleto editado en 1911, se mencionaron como adscriptos al Instituto Eusebio Gómez, Horacio Areco, Francisco de Veyga y Helvio Fernández –entre otros. Fernández se hizo cargo del Instituto luego del distanciamiento de Ingenieros de los espacios intelectuales argentinos, en 1913.

Entre las actividades más relevantes del Instituto de Criminología, se encontró la edición de los conocidos *Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines*, dirigidos también por el joven Ingenieros. Los Archivos recibieron durante esta primera época numerosos artículos de destacados criminólogos, médicos, penalistas y demás expertos provenientes tanto de Argentina como de otras partes del mundo, y se consolidaron como una verdadera usina de investigaciones criminológicas con un vasto alcance en Europa y otras latitudes.[37]

En síntesis, la capacidad de redefinir los saberes técnicos en torno al castigo hacia una matriz centrada en la antropología criminal es un punto

36 Los formularios distinguían entre condenados y procesados y, a su vez, entre varones y mujeres. Los más extensos eran los de varones condenados, que consistían en 163 preguntas en contraste con las 152 correspondientes a mujeres con igual condición jurídica. Los formularios correspondientes a procesados y procesadas eran más reducidos, debido a que no indagaban acerca de las características de las penas otorgadas, ni la comisión encargada de estudiar su confección tenía la capacidad de indagar minuciosamente sobre los antecedentes de procesados sin haber sido reconocida su culpabilidad por los tribunales correspondientes. Sobre la relevancia de la estadística penitenciaria, ver Olaeta (2017).

37 El interés que suscitó la revista dirigida por Ingenieros por los historiadores durante los últimos años fue importante. Por mencionar algunos ejemplos: Caimari (2004); Dovio (2012); Abiuso (2017).

nodal en la concepción penitenciaria de Ballvé. Si tomamos en cuenta las dificultades que tuvieron los organismos públicos argentinos en recopilar información acerca de la población privada de libertad y de las características propias de los edificios, la labor del ex comisario implica concebir a la Penitenciaría Nacional como un escenario de complejas interacciones sobre la cuestión. En este sentido, consideramos la idea de dos objetivos superpuestos dentro de un mismo edificio, la prisión-trabajo y la prisión-laboratorio:[38] estos dos modelos coexisten de manera empírica en las visitas que analizaremos a continuación.

3. Visitar la Penitenciaría Nacional

Hacia el cambio de siglo, América del Sur comenzaba a redefinirse como un destino interesante para expertos, funcionarios y escritores europeos. La tecnología en materia de viajes transatlánticos impactó en los tiempos y costos que demandaban las 'giras' de figuras de la ciencia y la cultura provenientes del norte global. También los espacios, en donde se trazaban verdaderos escenarios culturales abiertos a diversos públicos. Los teatros favorecieron una espectacularización de las visitas, donde intersectaban los contextos locales de circulación de ideas junto con las demandas culturales de los auditorios posibles.[39]

Como analizó Paula Bruno, los recorridos de las visitas supieron estar predefinidas por agendas específicas, aunque en muchas ocasiones se destinaban algunos tiempos para incluir espacios y/o participaciones en eventos fuera de la pauta. Estas locaciones podían ir desde facultades, embajadas, y salones de café hasta sindicatos, zoológicos, y prisiones. Con respecto a esto último, los escenarios pivotearon principalmente entre espacios académicos y teatros, donde el elemento teatral se definía entre la conferencia y el espectáculo. Al provenir de una iniciativa privada, la promoción de los eventos era importante: la cobertura y fabricación de noticias ad hoc favorecieron la asistencia multitudinaria a escuchar (y ver) que tenían para decir (y hacer) las estrellas viajeras. Tanto en Argentina como en los otros países del sur, las «figuras distinguidas» desembarcaban en un contexto de fricción de

38 Caimari (2002) 163–164.
39 Bruno (ed.) (2014).

valores de la cultura «alta» y la cultura «masiva» que encontraba en las conferencias una articulación compleja.[40]

Los arribos de los exponentes de la criminología y el derecho penal italianos se daban en este contexto: no fueron visitas casuales sino diagramadas en una agenda concreta, con amplia circulación entre los medios masivos de noticias y en una intersección de públicos complejos. Como abordamos anteriormente, el desarrollo de los saberes de la cuestión criminal se encontraba en un momento de traducción y apropiación de saberes, pero que supo cuestionar los dichos y hechos de los exponentes europeos. En este sentido, la apropiación que han hecho expertos locales sobre dichas visitas aisló varios de estos elementos y generó una línea de referencia constante sobre los visitantes.

Durante los últimos años los estudios acerca de las visitas realizadas a la Penitenciaría Nacional por parte de los principales expertos extranjeros ocuparon un espacio interesante dentro de investigaciones más amplias sobre los saberes de la cuestión criminal.[41] Una línea de trabajo posterior se concentró específicamente en las visitas del matrimonio Ferrero-Lombroso,[42] que tuvieron un impacto muy importante en la prensa masiva. La visita de Ferri fue trabajada desde otros aspectos, ligados a la conceptualización del derecho penal por parte del positivismo criminológico;[43] aunque también despertó atenciones su rol como representante del socialismo italiano.[44] Los recorridos fuera de Buenos Aires no fueron un objeto de indagación de largo aliento pese a la intensidad de las agendas de viaje de los visitantes italianos, con excepción de Córdoba[45] y Tucumán.[46]

Ni Gina Lombroso ni Guglielmo Ferrero eran desconocidos en América Latina. En esta parte del mundo, los escritos de Ferrero habían circulado en varias direcciones. El 23 de abril de 1895 apareció «La enfermedad mística y la literatura»[47] en el diario La Nación, y a partir de ese momento el escritor fue enviando artículos con cierta regularidad al medio gráfico de Emilio

40 Montaldo (2020).
41 Caimari (2004); Scarzanella (2015).
42 Ruíz Díaz (2016).
43 Levaggi (2014).
44 Herrera (2015).
45 Portelli (2018).
46 González Alvo (2012, 2013).
47 Monnier, M. (1966); Monnier, L. (1977).

Mitre. La multitud de temas trabajados da cuenta de los intereses del diario porteño por abrigar temáticas afines a la cultura masiva; pero también de la capacidad del escritor italiano para instalar columnas agradables para un público general

Para el segundo número de *Criminalogía Moderna*, Ferrero colaboró con un escrito intitulado 'El judío errante'. Su obra en materia criminológica había circulado de manera más precisa que su faceta literaria en Argentina, aunque el impacto de la monumental labor histórica sobre Roma tuvo una dimensión incomparable tanto dentro como fuera de Europa. El alto grado de permeabilidad de las teorías criminológicas italianas entre los círculos académicos argentinos favoreció una temprana recepción de sus escritos en esta materia, pero es importante remarcar que –al menos de manera cuantitativa– predominaron la historia, la política y la literatura por encima de la criminología y el derecho penal.

Guglielmo Ferrero había nacido en Portici, una región de Piamonte, Italia, en 1871. Su padre, un ingeniero ferroviario, lo instó a continuar con la profesión, pero comenzó sus estudios en Florencia.[48] En 1889 conocerá a –a quién llegó a considerar como su único y verdadero maestro, incluso como un padre– Cesare Lombroso, que si bien continuaba siendo una celebridad su influencia en las cuestiones criminológicas estaba en retroceso. Ferrero aún no cumplía veinte años, pero en conjunto escribirían *La femme criminelle*, una obra de gran circulación y traducida a varios idiomas. Durante las reuniones de trabajo para la escritura de aquel libro, los encuentros con la hija de Cesare, Gina Lombroso, serán cada vez más frecuentes y finalmente se definirían con el matrimonio entre ambos. La faceta viajera de Ferrero comenzó en 1893, cuando recorrió el norte de Europa durante algunos años. Al regresar a Italia descolló en la militancia política; pero también comenzó a trabajar en lo que sería considerada una de sus obras más importantes, *Caída y decadencia de Roma*. El carácter polifacético de Ferrero le permitió dictar cursos y conferencias en múltiples temas, aunque predominó el elemento histórico y literario. Al igual que su marido, Gina Lombroso había consolidado un gran reconocimiento en su trayectoria intelectual al momento de haber llegado a América Latina. Ella había nacido en 1872, en la ciudad de Génova. En 1891 comenzó a estudiar literatura en

48 Monnier, L. (1977) 161.

Turín apegándose a los deseos familiares pese a no sentir entusiasmo alguno por las letras, más allá de haber asistido en la revista dirigida por su padre. Al concluir aquella carrera, comenzaría a estudiar medicina con cada vez menos tiempo disponible entre la crianza de una familia y los viajes constantes junto a su pareja.

Sin embargo, la visita del matrimonio Ferrero-Lombroso no tenía explícito interés en la divulgación académica de los saberes de la cuestión criminal. La llegada de ambos fue una decisión de Emilio Mitre: el director del diario La Nación había escuchado una conferencia en el Collège de France pronunciada por Ferrero sobre la historia de Roma. Ese mismo día le ofreció la posibilidad de viajar a Buenos Aires a mediados del año siguiente. La idea era presentar un ciclo de doce conferencias en el Teatro Colón.[49] Al poco tiempo de desembarcar en Sudamérica interesó al *barão* de Rio Branco, que se encargó de arreglar (y financiar) la estadía del italiano para octubre y noviembre del mismo año en Brasil a través de Machado de Assis.[50] Poco tiempo después, sería invitado a Estados Unidos donde conocería al presidente Theodore Roosevelt.

Una sorprendente comitiva recibió a la pareja al desembarcar en Buenos Aires, y la prensa publicó continuamente y en detalle sus actividades.[51] La dualidad entre expertise y figura profética será un elemento que movilizará las tintas de los diarios y periódicos de época, que no ahorraron espacio en reproducir prácticamente todo el itinerario de viaje. Las prolíficas plumas del matrimonio decantaron en dos importantes libros sobre estas visitas, sin contar los apuntes y notas que aparecieron aquí y allá. *Nell'America Meridionale (Brasile-Uruguay-Argentina)* es un libro escrito a partir de los cuadernos de bitácora de viaje, escrito por Gina. La estrecha distancia entre lo visto y lo narrado no anula el marco teórico ni mucho menos los prejuicios, pero permite entender el relato cálido de la visita a la Penitenciaría Nacional, supervisada por Ballvé. Allí narra:

> «La Penitenciaria Nacional, in cui sono raccolti i condannati della provincia di Buenos Aires, è una delle più belle e complete istituzioni della Repubblica, in cui tutte le qualità degli Argentini, la passione della novità, del bello, del grandioso, la generosità, l'indulgenza, sono armonicamente fuse in modo da transformare questo

49 Ferrero (1914).
50 Sansone (2020) 266–267.
51 Ruíz Díaz (2016).

luogo di pena che non è un ergastolo, né una prigione, in una vera casa di redenzione, fisica, psichica, intelletuale e morale, quale la nuova scuola l'ha concepita e quale in Italia certamente i contemporanei non vedranno mai.»[52]

Algunos años más tarde es publicado el libro de Ferrero *Entre el viejo mundo y el nuevo. Un contraste moral y filosófico* (1914). El formato del libro difiere bastante del escrito de Gina Lombroso: Ferrero opta por un estilo más dialogado y ensayístico, donde recupera conversaciones desarrolladas en Norteamérica, Brasil y Argentina en lugar del énfasis etnográfico de *Nell'America Meridionale*. Predominan las disertaciones filosóficas y los tonos irónicos conseguidos por el autor sobre las tensiones entre Europa y América. Sin embargo, ni uno ni el otro fueron traducidos al español. Incluso, las presentaciones de disertantes extranjeros habitualmente se realizaban en otros idiomas. No nos sorprendería que el director Ballvé hubiese recibido en lengua italiana a los visitantes, que recorrieron el penal porteño a la par suya.

Entre medio surge una conocida tensión entre Ballvé y Ferrero sobre la concepción del castigo en América Latina y Europa.[53] En la traducción que circuló en esta parte del mundo de una nota publicada inicialmente en el diario *Le Figaro*, Ferrero relata:

«En América nada se hace sin un poco de exageración. Así mi visita á la Penitenciaría, terminó por una conferencia histórica, con proyecciones, dada por un uxoricida que había entrado á la prisión casi analfabeto. El tema de la conferencia fue: 'la America precolombiana' y la conferencia no estaba mal hecha.»[54]

El autor no titubea al plantear al penal porteño como una metafórica tensión entre un laborioso convento medieval y una prisión moderna. Sin dudas, lo que motivó la réplica del director Ballvé fueron las condiciones de posibilidad de la regeneración por medio del trabajo en Buenos Aires:

«A pesar de la exquisita modestia con la cual el señor Ballvé me mostraba su obra, yo no podía dejar de pensar, al visitarla, en la impresión que una prisión tan hermosa produciría en uno de esos europeos […] que continuamente oponen la energía, el espíritu de iniciativa, la audacia de la América […] a la vejez de Europa. Aún á mis propios ojos, la obra del señor Ballvé, hacía resaltar de una manera más evidente la crisis de nuestras instituciones penales, que no saben ni eliminar ni corregir la delincuente. […] Es mucho más fácil dar una organización industrial á una prisión

52 Lombroso-Ferrero (1908) 222–223.
53 Sozzo (2001); Scarzanella (2015).
54 Ferrero et al. (1908) 9.

en un país donde la mano de obra es escasa y cara que en la vieja Europa donde la mano de obra hábil y disciplinada abunda tanto.»[55]

El director de la Penitenciaría Nacional le envía una sentida carta, con los agradecimientos y modestias pertinentes, en la cual responde al argumento del escritor italiano. Considerará Ballvé que

> «siendo todo relativo, el número de obreros que pudieran producir en Europa las cárceles-escuelas, no podría ser causa jamás de un desequilibrio ó competencia perjudicial para las gentes honestas de los respectivos gremios, y, aun cuando así fuera, no podría negarse que siempre sería más conveniente para cualquier país, tener exceso de obreros que abundancia de antiguos delincuentes, holgazanes y sin oficio».[56]

El contraargumento de Ballvé se sostiene en la idea de que, si existe menor cantidad de trabajadores hábiles que ocuparán las locaciones de los penales, los esfuerzos en formarlos en la instrucción, el trabajo y la disciplina serán doblemente reconocibles. Y es que, si tomamos en cuenta los elementos que signaban a la Penitenciaría durante aquellos años, la formación y antecedentes laborales eran sumamente escasos.[57] Máximo Sozzo enfatizó en que las réplicas más importantes sobre la presencia del matrimonio Ferrero-Lombroso en Buenos Aires se definieron en intercambios posteriores, como el que vimos recién. Los criminólogos argentinos, muy atentos a las repercusiones de la institución modelo en el mundo, estuvieron muy atentos a las publicaciones de esta índole. Por ejemplo, una compilación aparecida en 1908 e impresa en los Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional intitulada 'La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires juzgada en el extranjero' recopila cinco notas que centran su mirada en el penal porteño.[58]

55 Ferrero et al. (1908) 10–11.

56 Ballvé (1908) 23.

57 Este fue un panorama común entre gran parte de las instituciones de castigo durante el periodo. Si bien los datos eran bien conocidos por funcionarios y expertos luego de la publicación del Censo Carcelario Nacional, Ballvé aprovecha para recordar a su contraparte italiana: «En nuestro taller de zapatería, que Ud. Ha visto funcionar, solo hay a la fecha tres penados que eran zapateros en la vida libre, sobre 91 obreros que constituyen su efectivo actual; en el de tipografía, 3 sobre 117; en el de carpintería, 11 sobre 54; en el de encuadernación, 3 sobre 49», Ballvé (1908) 23–24.

58 Ferrero et al. (1908). Los dos primeros apartados son 'Europa y América', de Ferrero; 'Carta a G. Ferrero' de Ballvé. 'El Instituto de Criminología en la República Argentina' se trata de un folleto que circuló en varias lenguas con diversos títulos a través del mundo entero. Lo siguen 'Las instituciones penales en la América de Lengua Española', de Constancio Bernaldo de Quirós e 'Instituciones Americanas. La Penitenciaría Nacional de Bue-

Las fricciones con los visitantes fueron habituales en varios contextos. En el caso de Ferri, estas tensiones fueron canalizadas en términos más políticos que técnicos. Se sostiene habitualmente que Enrico Ferri fue la primera figura del socialismo europeo en pisar las costas del Río del Plata. En algunos intercambios previos a su visita a América Latina, mantenía grandes reservas al considerar al movimiento obrero argentino como una manifestación autóctona: para el italiano, el proletariado porteño era más una importación de luchas europeas que un consolidado bastión de la revolución en términos globales. Percepciones como estas le valieron respuestas sumamente críticas por parte de los referentes socialistas locales, no solo en Buenos Aires sino también en Río de Janeiro y São Paulo. «No estar listos para experimentos socialistas»[59] fue una pronunciación de Ferri que marcó una dura cicatriz entre los intelectuales de izquierda del cono sur que, a diferencia de los expertos en la cuestión criminal, no tuvieron la bendición del apóstol en un momento de creciente popularidad de la cuestión obrera. Como parte de las repercusiones críticas de Ferri, algunas resultan más obvias y evidentes (como la Iglesia católica), aunque otras merezcan revisiones más minuciosas (como los movimientos de mujeres).[60]

Enrico Ferri había nacido en 1856 en Lombardía. De manera temprana, asistió personalmente a Cesare Lombroso en sus investigaciones pioneras, aunque tiempo después tomó distancia de las bases antropológicas de su mentor para apoyarse principalmente en las influencias socioeconómicas en la delictividad. Sin embargo, formó una parte esencial en el debate entre el derecho penal clásico y las formulaciones provenientes del positivismo, formando parte de esta última corriente. Su tesis doctoral discute la existencia del libre albedrío, considerándolo como una mera abstracción. Las causas del delito remiten en primera instancia a factores sociales, económicos y culturales. Como todo positivista, comprendió al delito como un fenómeno

nos Aires' de Gina Lombroso. En la recopilación publicada en *Archivos* intitulada de la misma manera, se suman dos breves textos más que contienen pocas variaciones a las ideas desarrolladas: un texto publicado en 'La psicología del crimen' –escrito por el noticiero Universal de Barcelona– y 'De la scuola positiva' –que apareció en el *Corriere della Sera* en Milán. Archivos de Psiquiatría (1908) 217.

59 Sansone (2020) 271.

60 Sansone (2020) 271, destaca que, en el caso de Brasil, la reacción del catolicismo fue la desacreditación absoluta de Ferri, como parte de un rechazo absoluto de las ideas de la criminología italiana. Una autoridad del culto cristiano llegó incluso a celebrar la muerte

social, natural y jurídico. Al momento de desembarcar por primera vez en Argentina, Ferri había publicado 'Sociología criminal' (1884), una de las obras de su autoría que mayor resonancia tuvo.

La obra de Ferri tuvo una amplísima circulación en Argentina: no solo sus textos eran traducidos al español apresuradamente, sino que también publicó varios artículos de su autoría en revistas locales, como en Criminalogía Moderna o en los Archivos del Instituto de Criminología porteño. Como había sucedido con el matrimonio Ferrero-Lombroso, una de las visitas obligadas fue la Penitenciaría Nacional: de la misma manera, fue recibido también por el director Ballvé. Recuerda el criminólogo la desmejorada salud del director penitenciario, que sufría de una enfermedad que lo obligaba a desplazarse por los talleres y jardines de Las Heras en silla de ruedas. La presencia de Ferri en Argentina generó algunas revisiones posteriores, aunque la cuestión merece un desarrollo algo más amplio. En primer lugar, porque prácticamente todos los expertos devenidos al vago espectro de la criminología de principios de siglo han mencionado el contacto con el *apóstol* positivista –en palabras de Lombroso al diario La Nación–;[61] en segundo lugar porque más allá de sus conferencias multitudinarias en el teatro Odeón y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, no existen exhaustivas consideraciones con respecto a las demás locaciones concretadas. En este último sentido, nos interesa en particular la visita a la Penitenciaría Nacional donde conoció por primera (y única) vez a Antonio Ballvé.

de Lombroso en 1909 como no solamente el fin de un hombre, sino de una doctrina y una disciplina. El mismo autor plantea el rechazo de los movimientos englobados en el feminismo de aquellos años, que celebraron el acercamiento de Gina Lombroso con el mismo énfasis con el que cuestionaron la figura de Ferri, cuya forma de oratoria a menudo eclipsaba disidencias públicas.

61 Probablemente Eusebio Gómez haya sido uno de los mayores difundidores de la obra del criminólogo italiano: tradujo muchos textos aparecidos en el 'Boletín de la Biblioteca de Criminología y Ciencias Afines', y desde aquellas páginas reseñó su jubileo en Roma (al cual asistió Juan P. Ramos, profesor de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires y ex interventor de la Penitenciaría Nacional). Por iniciativa de Gómez se llevó adelante un homenaje a Ferri al cumplirse un decenio de su deceso, con presencia del embajador de Italia. La adhesión al fascismo de Ferri generó más detractores que adherentes, incluso para sus seguidores más dedicados. Gómez, que lo recuerda como 'el Maestro' en un libro de 1947, pone en palabras de Jiménez de Asúa: «el positivismo verdadero es revolucionario y no se aviene con regímenes plutocráticos y nazifascistas. Ese fue el error de Ferri.» Gómez (1947) 21. Sobre el Boletín, ver González (2019).

Según Ferri, Ballvé «modificó el alma» de la Penitenciaría Nacional y la llevó a ser «el instituto carcelario humanamente, socialmente y científicamente más perfecto» que hubiera visto «en los diversos países de Europa».[62] El criminólogo italiano visitó primero la Penitenciaría y una vez allí, el Instituto de Criminología; sobre el cual efectuará sus opiniones ya en Italia. También tuvo oportunidad de ser recibido por el Coronel Ramón Falcón en el Departamento Central de Policía. Sobre este episodio, la redacción de la Revista de Policía mencionaba:

> «Observándolo, recordábamos que el día anterior en la conferencia que dio en el teatro Odeon, sobre los delincuentes en el arte, Ferri había deslizado con su verba genial, algunas insinuaciones un tanto irónicas, sobre la acción efectiva de las policías en la investigación de los delitos [...] y nos halagaba la idea de que su visita á nuestra comisaria de investigaciones, llegara á modificar un tanto el espíritu del ilustre conferencista, su deplorable opinión sobre la eficacia de aquella acción, por lo menos, en lo que respecta á la policía de Buenos Aires.»[63]

Pese al escaso tiempo entre una y otra, su segunda visita a Argentina fue en un tramo mucho más complejo. La presencia de figuras invitadas oficialmente se superponía con viajeros que transitaban el recorrido habitual entre Brasil, Argentina y a menudo Uruguay y Chile. Es interesante notar dos cuestiones que observa González Alvo: por un lado, la sentida pérdida de Cesare Lombroso y (con poco tiempo de diferencia) la prematura muerte de Antonio Ballvé.[64]

La visita a la Penitenciaría Nacional de Ferri quedó asentada en un documento aparecido en 'Scuola Positiva' para finales de 1909 y recuperado por varias revistas.[65] Allí, el criminólogo italiano aprovecha para despedir a Ballvé, pero tambien para hacer sentidos reconocimientos al funcionamiento de la penitenciaría de Buenos Aires:

> «La *Penitenciaría Nacional*, [...] non ha mutato, sotto la direzione di Ballvé la propria struttura architettonica di 'panottico cellulare' che nel suo stile svelto e bianco non ha nulla di tetro. Ma Antonio Ballvé ne ha cambiata l'anima e l'ha condotta ad essere, quando io la visitai nell'agosto del 1908, l'istituto carcerario umanamente,

62 Ferri (1909) 716.
63 Revista de Policía (1908) 36.
64 González Alvo (2017).
65 Fue publicada en español en el diario La Nación el 26 de enero de 1910. Luego, en la Revista de Policía (nº 305, febrero de 1910), en la Revista Penal y Penitenciaria (tomo I, 1936).

> socialmente e scientificamente mente più perfetto, che io abbia mai visto nei diversi paesi d'Europa e che io abbia mai conosciuto nelle opere di scienza carceraria.»[66]

Para aquel entonces, Ferri ya había leído con detenimiento los escritos de Ferrero y Lombroso aparecidos primero en Italia y luego en Buenos Aires. Incluso, toma un poco de distancia con respecto a la tensión entre ambos que mencionamos anteriormente, cuando llama la atención sobre la capacidad de la Penitenciaría Nacional de haberse autofinanciado en un 72%:

> «Risultato economico meraviglioso, in parte favorito (come notò Ferrero) ma in parte anche ostacolato (comò gli risponde Ballvé) dal fatto, che nella vita libera dell'Argentina sono assai meno numerosi che in Europa, gli operai industriali. Ma risultato economico, che dipende soprattutto del senso pratico americano in accordo colla scienza positiva, e che io ho veduto ripetersi all' *Open Door*, ove i pazzi –circa 800– oltre all'avere costruiti tutti i magnifici padiglioni che formano il villaggio manicomiale, danno tale produzione col loro lavoro agricolo, che quell'istituto non solo basta a sé stesso, ma dà persino un vantaggio finanziario annuale al pubblico erario!»[67]

Pese a mantenerse un poco al margen del intercambio entre Ballvé y Ferrero, el penalista italiano no dudó en apropiarse de los fundamentos del Tribunal de Conducta, la obra más elogiada de Ballvé incluso por él mismo.

> «Semonchè, a questo proposito, il libretto personale spiega pure come nella *Penitenciaria* di Buenos Aires si sia realizzata la proposta, che io feci approvare fin dal 1885, nel I congresso internazionale di antropologia criminale.»[68]

Las páginas de Ferri confirman todas las cuestiones que se conocían en aquel entonces: la distancia enorme en materialidad y recursos de la Penitenciaría Nacional con respecto a las prisiones provinciales, la capacidad del Instituto de Criminología para generar informaciones y el compromiso de Ballvé con la observación individualizada del delincuente. Se despide de los lectores deseando que el futuro en Argentina serán los regímenes penitenciarios a cielo abierto en detrimento de las costosas 'carceri monumentali' que adoptaron el sistema celular –qué, según Ferri, Ballvé aborrecía.[69]

66 Ferri (1909) 714–715. – Agregaba Ferri que también eran el Reformatorio de Elmira y la Colonia Agrícola de Mettray los otros edificios excepcionales que había conocido.
67 Ferri (1909) 720.
68 Ferri (1909) 721.
69 «[…] che Antonio Ballvé riteneva umamnanente assurdo e socialmente dannoso, como io lo qualificai più di 25 anni fa, quando dissi 'una delle aberrazioni del secolo XIX'». Ferri (1909) 723.

En la otra parte del mundo, otras personas también escribían sobre el difunto Ballvé y acentuaban algunos elementos de las visitas recibidas en la Penitenciaría Nacional. Súnico destacó, luego de reconocer el esfuerzo práctico puesto en la reforma práctica de los talleres:

> «Su personalidad de organizador ha sido altamente estudiada en un trabajo luminoso, publicado en 'Figaro' de París, por el célebre pensador italiano Guillermo Ferrero, en estos párrafos: 'Una de las cosas más interesantes que he visto en la América Meridional es la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. Me parece difícil que pueda darse á una cárcel una organización industrial más perfecta y obtener de esta organización, resultados mejores para la reforma moral del delincuente. [...] Y el elogio, señores, lo hace un hombre de ciencia universalmente conocido'.»[70]

Horacio Areco recuerda, en el tercer párrafo de su discurso necrológico:

> «Debo confesar, señores, rindiendo patriótico homenaje en esta tumba, que no he visto en Europa –en esa Europa de la que tanto aprendemos–, nada comparable en su género á la Penitenciaría Nacional, por la forma, la disposición y el régimen. Esta manera de ver de un admirador y amigo, podría parecer parcial y apasionada, si no tuviese la absoluta corroboración técnica de un gran maestro: Enrico Ferri [...] con él comentamos, las ventajas reales y positivas de esta vida y ese régimen en el tratamiento de los criminales. Y al terminar la visita dejó él, escrito, un juicio que es una consagración y un premio merecido á los esfuerzos de este modesto y pertinaz trabajador.»[71]

El médico también tuvo espacio para marcar una severa diferencia con respecto a las percepciones de Ferri con Gina Lombroso, quien buscaba «ineficazmente» los tipos lombrosianos «llenos de deformidades y de estigmas, cuyo encuentro con tanto júbilo intelectual, saludaba su padre en las cárceles de Italia».[72] Más adelante, José Ingenieros no se detenía en apellidos, pero al hablar de la labor de Ballvé en la Penitenciaría Nacional recordó que el difunto «hizo de ella un establecimiento que honra al país y que podemos

70 Súnico (1909) 743–744.

71 Areco (1909) 749. – Esta nota será reproducida (en papel fotográfico) en dos ediciones de las Memorias de la Penitenciaría Nacional de encuadernación especial que el Ministerio de Justicia encargó editar (como otrora para una participación argentina en el Congreso Penitenciario Internacional). En 1914 se editó como parte del Congreso Penitenciario Nacional, y con algunas adendas el mismo volumen apareció nuevamente en 1925 para enviarse a Londres en el IX Congreso Penitenciario Internacional, junto con una fotografía de Ferri en uno de los patios centrales y otra nota que reproducía la 'opinión' de Mariano Patrizi. Ambos trabajos estuvieron a cargo de Eusebio Gómez.

72 Areco (1909) 750.

ofrecer, como un modelo en su género, á la admiración de los extranjeros ilustres que nos visitan».[73]

Al año siguiente Ferri comenzaba a emprender los compromisos efectuados para su viaje en América Latina, y padeció la interrupción de una de sus conferencias en el teatro Odeon el 10 de septiembre y tuvo que retirarse del escenario de manera anticipada frente a las críticas de un sector importante del socialismo argentino.[74] Al poco tiempo se enteraría de que su potencial visita a la Universidad de Córdoba había sido interpretada de tal manera que provocó un intenso debate y finalmente la imposibilidad del visitante italiano de asistir allí.[75] En contraste, recibiría también el título de doctor *honoris causa* en la Universidad de La Plata, como lo adelantaba su revista 'Scuola Positiva' a principio del año.

En el lapso transcurrido entre una y otra visita de Ferri, el norte de la Penitenciaría Nacional se encontraba en un cambio que se acentuaría durante los próximos años. Tras el deceso de Ballvé, las conexiones establecidas con los criminólogos entrarán en una notoria merma: incluso las referencias del paso de Ferri por el penal porteño durante el año del Centenario son escasas. Por un lado, la celebración del VIII Congreso Penitenciario Internacional implicó el viaje de Armando Claros a la ciudad de Washington. Allí, el recientemente designado director de la Penitenciaría Nacional había manifestado sus simpatías con el régimen ejecutado por Ballvé. Sin embargo, el subdirector Rafael Súnico había hecho públicas sus diferencias con varias de estas ideas, en especial con el funcionamiento del Tribunal de Conducta. En su propuesta de Reglamento para la Penitenciaría Nacional publicado en los Archivos, abogaba por un refuerzo en los lineamientos disciplinarios y la anulación de los beneficios para los presos ejemplares, elementos que tanto había elogiado Ferri desde Europa.[76] Al poco tiempo, se presentó el primero de varios proyectos para la demolición del edificio y su traslado a las afueras de la ciudad de Buenos Aires.

73 Ingenieros (1909) 751.
74 Herrera (2015) 84–85.
75 Portelli (2018).
76 Ferri (1909).

4. A modo de conclusión

Si bien las visitas de Guglielmo Ferrero, Gina Lombroso y Enrico Ferri a la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires tienen varias diferencias entre sí, la figura de Antonio Ballvé funciona como un denominador común no solo entre estos actores, sino entre las percepciones del castigo moderno en Argentina y en Europa. Si bien hemos mencionado que estos encuentros han iluminado varias ideas presentes en la literatura sobre la cuestión criminal, existían varios aspectos que proponen repensar las visitas provenientes del norte global colocando en el centro de la cuestión un espacio controvertido como lo supo ser la principal prisión argentina durante parte del siglo XIX y gran parte del siglo XX.

Los esfuerzos locales por colocar a la Penitenciaría Nacional en la órbita de las principales reuniones oficiales sobre la gestión de instituciones de castigo evidenciaron también la puesta en práctica de los diálogos diplomáticos de un Estado en formación. Sin embargo, los recursos destinados para su exposición en las principales ciudades del mundo evidenciaron no solo una dinámica de intercambio intelectual sino también material. La visibilidad de la Penitenciaría Nacional y los tempranos reconocimientos a la misma, pemitieron instalar una imagen de institución modelo difícilmente homologable a otras prisiones de las provincias argentinas.

Nos cuesta creer que los criminólogos italianos hayan tenido un interés central en visitar el edificio de la avenida Las Heras: mientras Ferrero se encontraba en uno de picos más altos de su trayectoria literaria, Ferri podía ostentar ser uno de los militantes socialistas más reconocidos fuera de Europa. Sin embargo, sus formaciones les permitieron agudizar sus puntos de vista y realizar complejos intercambios con el director Ballvé. Estos intercambios supusieron un sentido debate (en el caso de Ferrero) y un elogioso reconocimiento (en el caso de Ferri). Tanto en una como en otra ocasión, Ballvé defendió el corpus intelectual que sustentaba su modelo de reforma penitenciaria, que había forjado a lo largo de varios años de trabajo e investigación autodidacta.

Como habíamos mencionado, tanto Argentina como Buenos Aires llegaron un poco tarde con la construcción de una penitenciaría. La parte del erario público destinada al compromiso con las premisas del castigo moderno generó más controversias que simpatías entre la sociedad de masas que la ciudad albergaba. El trabajo llevado adelante por Ballvé al frente de la Peni-

tenciaría Nacional contaba ahora no solo con el visto bueno del Ministro de Justicia, Joaquín V. González; sino también con el aval por parte de las principales figuras de la criminología a nivel global. Aunque permaneciesen algunos elementos vetustos dentro de un edificio que comenzaría a ser la usina de saberes criminológicos en la región, las miradas extranjeras comprendieron a la institución en una dimensión más integral, pero priorizando los alcances del proyecto criminológico.

En este sentido es que consideramos como parte de una compleja intersección de saberes prácticos el modelo penitenciario de Ballvé y el vínculo establecido con las visitas. El escenario de la Penitenciaría Nacional se fue reconfigurando a partir del fallecimiento de Ballvé y las representaciones de los dichos y hechos de los criminólogos viajeros se integraron como parte de la historia institucional de la prisión: fueron más recordados los sucesos que las derivas de los intercambios establecidos entre los actores, pero también se aislaron varios elementos para puntualizar sobre los dichos más benevolentes –como resultó en el caso de Ferrero.

Sin embargo, hemos visto que hacia el último tiempo comienzan a vislumbrarse ciertas distancias con las dimensiones criminológicas establecidas en la Penitenciaría Nacional. Las palabras de Areco son una temprana manifestación de una tensión existente entre penitenciarismo y criminología. Recientemente Sozzo propuso leer los procesos de importación de ideas sobre la cuestión criminal como corpus polivalentes y dinámicos, que incorporan tres momentos específicos, o «*actitudes*». Se puede hablar de adopción (una actitud de traslado de conceptos al contexto local de manera tal que permanezcan intocados al atravesar las fronteras, lo que implica «un proceso de selección de lo que se pretende importar y de subrayado y mareaje de su relevancia que resulta en sí misma una operación creativa por parte de los intelectuales locales involucrados)»;[77] transacción (una actitud donde se adoptan pero también rechazan elementos conceptuales relevantes, lo cual permite una «reversión del flujo de circulación» y una dinámica espacial centro-periferia) y rechazo (donde el vínculo entre partes está completamente roto, y la operación de adopción de ideas es para definir una oposición).[78]

77 Sozzo (2017) 55.
78 Sozzo (2017).

Un breve ejemplo ilustra esta última cuestión. En 1949, el prestigioso penitenciarista norteamericano Negley Teeters publicó *Penology from Panama to Cape Horn*, donde relata un viaje casi imposible a principios del siglo XX. En la Penitenciaría Nacional es recibido por el director de la Dirección General de Institutos Penales, Eduardo Ortiz. Luego de ver algunos cortos audiovisuales sobre las prisiones del resto del país (que no logró conocer en persona), caminó por los pabellones del penal modelo. A raíz de su experiencia, Teeters, realiza dos críticas sobre la institución. La primera tiene que ver con el edificio, que considera anticuado y «desagradablemente pintado».[79] Todavía se los veía a los penados vistiendo prendas a rayas. La segunda, tenía que ver con la relevancia de los laboratorios clínicos. En general, Teeters concluyó que su utilidad era nula:

> «the results of the diagnostics clinics in South American prisons are of some value to the members who frequently contribute articles to the various *revistas* [en español en el original]. The compilation of statistical charts within the prisons is almost form of 'indoor sports' in some countries, where efficiency and paper work have become a burden.»[80]

Al hablar específicamente de la Penitenciaría Nacional, resaltó la capacidad productiva del Instituto de Criminología (a cargo de Osvaldo Loudet), pero especificando que solo es una pequeña referencia a la individualización del castigo dentro de un conjunto de contradicciones, como el traje a rayas y la disciplina estricta que rozaba (a juicio del penalista) lo autoritario.[81]

Este tipo de percepciones evidencian que para los años 1940s la concepción del castigo en las instituciones penitenciarias respondía a otros conjuntos de criterios. En otras palabras, la actitud de rechazo con respecto a la individualización de la pena y la recopilación de datos estadísticos orientados a ese fin dejan entrever un corpus distante de los elementos propios del 1900s: una coyuntura protagonizada por dispositivos, ideas y actores que, como vimos, dinamizaron la representación de la Penitenciaría Nacional como un espacio moderno y de reconocimiento internacional en una coyuntura específica que paulatinamente quedaría cada vez más lejana.

79 El autor se remite a la idea de la monotonía de ciertos establecimientos penales, más parecidos a un cuartel que a un centro de rehabilitación: «there is a deadly monotony present with altogether too much military precision», Teeters (1946a) 239.

80 Teeters (1946a) 32–33.

81 Teeters (1946a) 212–213.

Fuentes impresas

Aberg, Ernst (1879), Informe del representante argentino sobre el Congreso Penitenciario en Estocolmo, Memoria del Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública correspondiente al año de 1878 presentada al Honorable Congreso de la Nación en sus sesiones del año 1879, Buenos Aires: Imprenta El Nacional, Tomo 1

Areco, Horacio (1909), Discurso del Doctor Horacio Areco, en: Archivos de Psiquiatría y Criminología aplicadas a las ciencias afines, vol. VIII, 749–750

Ballvé, Antonio (1907), La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. Conferencia leída en el Ateneo de Montevideo, el 22 de marzo de 1907, bajo patrocinio del Tercer Congreso Médico Latino Americano, Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

Ballvé, Antonio (1908), Carta á G. Ferrero, en: Ferrero et al., 23 ss.

Ferrero, Guglielmo, Antonio Ballvé, Gina Lombroso, Bernaldo de Quiros (1908), La Penitenciaria Nacional de Buenos Aires juzgada en el extranjero, Buenos Aires: Penitenciaria Nacional

Ferri, Enrico (1908), Un istituto per la criminología en Argentina, en: La scuola positiva nella dottrina e nella giurisprudenza penale (Milano): Serie II, vol. VII, Anno XVIII, 51–56

Ferri, Enrico (1909), Antonio Ballvé e la 'Penitenciaría Nacional de Buenos Aires', en: La Scuola Positiva nella dottrinae nella giurisprudenza penale, vol. IV, 714–724

Ferrero, Guglielmo (1914), Between the Old World and the New. A Moral and Philosophical Contrast, New York/London: G. P. Putnams Sons

Ingenieros, José (1909), En nombre del personal de la Penitenciaria, el Dr. José Ingegnieros, pronunció las siguientes palabras, en: Archivos de Psiquiatría y Criminología aplicadas a las ciencias afines, vol. VIII, 750–751

Lombroso-Ferrero, Gina (1908), Nell'America meridionale (Brasile-Uruguay-Argentina): note e impressioni, Milano: Fratelli Treves Editori

Rodríguez Morales, Teresita (2018 [1900]), 'Las Policías chilenas. Su organización y funcionamiento. Impresiones de viaje', de Antonio Ballvé, Revista de Policía, III^{a} época, n^{o} 67, Buenos Aires, 1° de Marzo de 1900, p. 311–326 [reedición], en: Revista Historia y Justicia 10, 201–240 (online), https://journals.openedition.org/rhj/1305

Súnico, Rafael (1909), Antonio Ballvé. Discurso del Subdirector de la Penitenciaría, Rafael Súnico, en: Archivos de Psiquiatría y Criminología aplicadas a las ciencias afines, vol. VIII, 743–751

Bibliografía

Abiuso, Federico (2017), Inmigración y delincuencia en Buenos Aires (siglos XIX y XX): problemáticas de la criminología positivista en Argentina bajo una mirada historiográfica, en: Nova Criminis. Visiones criminológicas de la justicia penal 9, n° 13, 151–177

Alper, Benedict Salomon, Jerry F. Boren (1972), Crime, International Agenda: Concern and Action in the Prevention of Crime and Treatment of Offenders, 1846–1972, Lexington (MA): Heath

Arenal, Concepción (1940), John Howard: a un siglo de su muerte, en: Revista Penal y Penitenciaria, vol. V, n° 15, 8–18

Barry, Viviana (2016), La Policía de la Capital y sus revistas. Buenos Aires, 1882–1890, en: Bretas, Marcos Luiz, Diego Galeano (eds.), Policías escritores, delitos impresos. Revistas policiales en América del Sur, Buenos Aires: Teseo, 29–56

Bruno, Paula (ed.) (2014), Visitas culturales en la Argentina (1898–1936), Buenos Aires: Biblos

Caimari, Lila (2002), Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827–1930), en: Gayol, Sandra, Gabriel Kessler (eds.), Violencias, delitos y justicias en la Argentina, Buenos Aires: Manantial-Universidad Nacional de General Sarmiento, 141–167

Caimari, Lila (2004), Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en Buenos Aires, 1880–1940, Buenos Aires: Siglo XXI

Calandria, Sol, Esteban González (2017), Antonio Ballvé (1867–1909). Una aproximación biográfica, en: Ballvé, Antonio, La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. Estudio preliminar: Luis González Alvo, Sol Calandria, Esteban González, Córdoba: Buena Vista, 13–41

Cesano, José Daniel (2014), El análisis historiográfico de la prisión en la Argentina hacia *giro de siglo* (1890–1920): la necesidad de una historia local y comparada. Aportes metodológicos para una historia *en construcción*, en: Revista Electrónica de Fuentes y Archivos (Córdoba), Año 5, n° 5, 303–311

Corzo Gómez, José (1965), La constitución nacional y las cárceles, Buenos Aires: AJORP

Creazzo, Giuditta (2007), El positivismo criminológico italiano en la Argentina, Buenos Aires: Ediar

Del Olmo, Rosa (1981), América Latina ysu criminología, México: Siglo XXI

Del Olmo, Rosa (1992), Criminología Argentina: apuntes para su reconstrucción histórica, Buenos Aires: Depalma

Dovio, Mariana (2012), La noción de la 'mala vida' en la Revista *Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines*, Buenos Aires (1902–1913) en relación al Higienismo argentino, en: Nuevo Mundo Mundos Nuevos (online), https://doi.org/10.4000/nuevomundo.63961

García Basalo, Alejo (2020), El Congreso Penitenciario de Cincinnati de 1870. Su trascendencia en el plano internacionale Iberoamericano, en: Revista de Historia del Derecho 60, 37–77

García Basalo, Alejo, Mónica Mithieux (2017), Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitctura penitenciaria provincial argentina (1853–1922), 2a ed., San Miguel de Tucumán: Instituto de Investigaciones Históricas Leoni Pinto

García Basalo, J. Carlos (1957), Ballvé, penitenciarista, en: Revista Penal y Penitenciaria, vol. XX, 43–72

García Basalo, J. Carlos (1965), La situación carcelaria de la provincia de Santa Fe en 1877, en: Revista Penal Penitenciaria (Santa Fe), nº 3–4, 77–95

García Basalo, J. Carlos (1977), Estado Penal y Penitenciario del país durante la presidencia de Avellaneda. Separata del Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional

García Basalo, J. Carlos (1979), Historia de la penitenciaría de Buenos Aires (1869–1880), Buenos Aires: Ed. Servicio Penitenciario Federal

García Ferrari, Mercedes, Diego Galeano (2016), En búsqueda del vigilante lector. Cuatro décadas de la Revista de Policía (Buenos Aires, 1897–1939), en: Bretas, Marcos Luiz, Diego Galeano (eds.), Policías escritores, delitos impresos. Revistas policiales en América del Sur, Buenos Aires: Teseo, 57–88

Gómez, Eusebio (1947), Enrique Ferri (aspectos de su personalidad, síntesis y comentario de su obra), Buenos Aires: Ediar

González, Esteban (2018), El trabajo de los penados argentinos alrededor del mundo. Eusebio Gómez en el IX Congreso Penitenciario Internacional (Londres, 1925), en: Revista de Historia de las Prisiones 7, 28–48

González, Esteban (2019), *El Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines (1926–1929)*: Eusebio Gómez y la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, en: Revista Historia y Justicia 12 (online), https://doi.org/10.4000/rhj.2083

González, Esteban, Jorge Núñez (2020), Argentina's Participation in the International Penal and Penitentiary Congress (1872–1950), en: GLOSSAE. European Journal of Legal History 17, 83–118

González Alvo, Luis (2012), La recepción de las nuevas ideas penales y criminológicas en Tucumán (1880–1916), en: Revista de Historia del Derecho 43, 64–101

González Alvo, Luis (2013), Modernizar el castigo: La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880–1916, Rosario: Prohistoria

González Alvo, Luis (2017), Sobre la reedición de las obras de Antonio Ballvé: *La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires* (1907) y *Regímenes Penitenciarios* (1908), en: Ballvé, Antonio, La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. Estudio preliminar: Luis González Alvo, Sol Calandria, Esteban González, Córdoba: Buena Vista, 43–61

González Millán, Ángel E. (1960), Cuestiones penológicas, primera parte: Los Congresos Penitenciarios Internacionales, en: Lecciones y ensayos 15, 73–80

Herrera, Carlos Miguel (2015), El socialismo argentino frente a Enrico Ferri, en: Archivos de historia del movimiento obrero y la izquierda, vol. III, nº 6, 73–93

Levaggi, Abelardo (2014), Impacto que produjo en la ciencia penal argentina la presencia de Enrico Ferri, en: Horizontes y convergencias (online), http://horizontesyc.com.ar/horizontes_20/index.php/investigaciones/

Monnier, Luc (1977), Guglielmo Ferrero (1871–1942), en: Revue européenne des sciences sociales, vol. 15, nº 41,161–163

Monnier, Marie (1966), Éléments pour une bibliographie des écrits de Guglielmo Ferrero, en: Cahiers Vilfredo Pareto, vol. 4, nº 9, 139–189

Montaldo, Graciela (2020), Transnational Intellectuals. Celebrities, Diplomacy, and Currency, en: Journal of World Literature 2,1, 104–117

Olaeta, Hernán (2017), Apuntes sobre la historia de las estadísticas penitenciarias en Argentina, 1906–2016, en: Revista de Historia de las Prisiones 6, 70–96

Paz Anchorena, José María (1936), Origen y desarrollo de los Congresos Penitenciarios Internacionales, en: Boletín del Patronato de Recluidas y Liberadas, vol. 3, nº 9, 3–30

Portelli, María Belén (2018), Avatares deuna visita que no fue: Enrico Ferri y la Universidad Nacional de Córdoba a principios del siglo XX, en: CIAN-Revista de Historia de las Universidades 21,2, 299–321

Rodriguez, Julia (2006), Civilizing Argentina: Medicine, Science and the Modern State, Chapel Hill (NC): University of North Carolina Press

Ruibal, Beatriz (1993), Ideología del control social: Buenos Aires 1880–1920, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina

Ruíz Díaz, Matias (2016), Europa y América. Guglielmo Ferrero y Gina Lombroso en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires (1907), en: Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas 'Mario J. Buschiazzo' 46,1, 77–90

Salessi, Jorge (2000), Médicos maleantes y maricas: higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina (Buenos Aires, 1871–1914), Rosario: Beatriz Viterbo Editora

Salvatore, Ricardo, Carlos Aguirre (1996), The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830–1940, Austin (TX): University of Texas Press

Sansone, Livio (2020), Hiperbólicos italianos: as viagens dos integrantes da Escola Positiva de Antropologia da Itália pela América meridional, 1907–1910, en: História, Ciências, Saúde-Manguinhos 27,1, 265–274

Scarzanella, Eugenia (2015), Ni gringos ni indios: inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina, 1890–1940, Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes Ediciones

Shafir, Nir (2014), The International Congress as Scientific and Diplomatic Technology: Global Intellectual Exchange in the International Prison Congress, 1860–90, en: Journal of Global History 9, 1, 72–93

Sozzo, Máximo (2001), Traduttore traditore. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina, en: Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal 13, 353–431
Sozzo, Máximo (2011), 'Los exóticos delcrimen'. Inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887–1914), en: Delito y Sociedad, Año 20, nº 32, 19–52
Sozzo, Máximo (2017), Los usos de Lombroso. Tres variantes en el nacimiento de la criminología positivista en Argentina, en: idem, Lila Caimari (eds.), Historia de la Cuestión Criminal en América Latina, Rosario: Prohistoria, 27–69
Sozzo, Máximo (ed.) (2009), Historias dela cuestión criminal en la Argentina, Buenos Aires: Editores del Puerto

Luis González Alvo

Adiós al Panóptico. Renovaciones y anclajes del penitenciarismo argentino a través de los viajes de Carranza, Casas y Soler a Chile y Brasil (1915–1927)

1. Introducción

En 1939, durante su trabajo antropológico en Brasil, Claude Lévi-Strauss acuñó el término *antropemia* en contraposición al de antropofagia. Según su punto de vista, al observar las costumbres penitenciarias occidentales, se podría oponer dos tipos de sociedades: las antropofágicas, que ven en la 'absorción' de ciertos individuos temibles la única forma de neutralizarlos y las *antropémicas* (del griego *émein*, vomitar) que, ante el mismo temor, eligen una solución inversa. En lugar de absorberlos, expulsan a los seres temibles fuera del cuerpo social y los encierran en prisiones. Esto, según Lévi-Strauss, inspiraría profundo horror a las sociedades –denominadas entonces– "primitivas', las que bien podrían acusar a los occidentales de la misma barbarie que aquellos les imputaban en virtud de sus costumbres simétricas, es decir, el canibalismo.[1] Sin embargo, según la mirada occidental, el encierro –bajo determinadas condiciones– continuaba representando la cúspide del tratamiento civilizado de la transgresión. Y los viajes, como vía directa a las diferentes experiencias, continuaban siendo considerados como la forma primordial de acceso al 'estado de las cárceles' en otros países: al grado de civilización que habían accedido en función del perfeccionamiento de sus sistemas *antropémicos*.

En la historia de la cuestión criminal latinoamericana, los viajes de estudio han ocupado lugares de relevancia y existe considerable historiografía al respecto. Desde hace décadas, Rosa del Olmo, Lola Aniyar de Castro y Roberto Bergalli, entre otros, sentaron las bases de las discusiones sobre la

1 Lévi-Strauss (1955) 464.

configuración histórica de las teorías criminológicas de Latinoamérica y su relación de dependencia con el norte global.[2] Máximo Sozzo propuso leer los viajes culturales a través de la metáfora de la metamorfosis como 'dialéctica de lo igual y lo diferente', en diálogo con Robert Castel. Desde ese punto de vista, si bien se reconoce la centralidad de los intercambios culturales en la configuración de las racionalidades y tecnologías locales, también se enfatiza la localización que sigue a los viajes, producto de «rechazos, complementaciones y adaptaciones, en función del propio contexto cultural local».[3]

En el ámbito del intercambio de saberes policiales, Mercedes García Ferrari, Cristián Palacios Laval y Diego Galeano han contribuido al estudio de la circulación de saberes en el Cono Sur, particularmente a través de los estudios dactiloscópicos y antropométricos.[4] Destacaron, entre otros temas, la importancia de la configuración de circuitos regionales en el contexto de redes más amplia de relaciones asimétricas entre diferentes centros de producción científica. Aún en la circulación sur-sur la validación europea continuaba siendo requerida. Martín Albornoz y Galeano reconstruyeron las trayectorias de inmigrantes que circularon entre Buenos Aires, Montevideo y diversas ciudades portuarias de Brasil en la búsqueda de 'redes de conexiones atlánticas' de intercambios diplomáticos, cooperación policial y vigilancia portuaria.[5] Estas investigaciones contribuyeron, entre otros aportes, a recordarnos la estrechez de los tradicionales marcos nacionales para abordar cualquier aspecto de la historia latinoamericana.

En lo que atañe a la historia de las prisiones, pocos elementos están tan presentes como el hábito viajero de los reformistas.[6] A partir del primero y más reconocido de los viajeros penitenciarios, el filántropo inglés John Howard (1726–1790), el devenir de la reforma estuvo ligado a las experiencias trasnacionales. A través de su célebre *Estado de las prisiones en Inglaterra y Gales* (1777), Howard sentó las bases de la arquitectura penitenciaria. El

2 Sozzo (2002, 2008, 2011).

3 Sozzo (2008) 135.

4 García Ferrari (2016); Albornoz/Galeano (2016); García Ferrari/Palacios Laval (2017); Galeano (2018).

5 Albornoz/Galeano (2017, 2019); Galeano (2018).

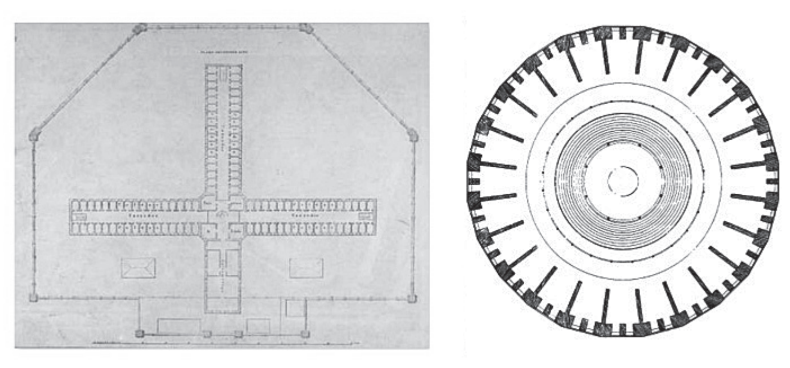
6 Entre los conceptos más mencionados en la historia de las prisiones, también deberían incluirse 'panóptico' y 'positivismo', ambos estrechamente vinculados a los viajes e intercambios trasnacionales y empleados de forma ciertamente elástica.

patrón que mayor difusión alcanzó –aunque con muchas variantes– fue el radial, que dominó la construcción de prisiones hasta comienzos del siglo XX.[7] En las jóvenes naciones iberoamericanas, el partido arquitectónico radial fue asimilado, desde muy temprano al término 'panóptico', lo que daría lugar a equívocos que llegan hasta la actualidad. El diseño radial no compartía nada con el Panóptico de Bentham[8] y, sin embargo, hay numerosos registros decimonónicos –y contemporáneos– en los que se llama panópticos a cárceles radiales e incluso a edificios claustrales. Apuntemos sólo dos ejemplos: el coronel Tomás de Iriarte dijo haber visitado en 1823 el «panóptico, según el sistema Benthamiano» que se estaba construyendo en Filadelfia. En 1825, el gobernador Gregorio de Las Heras, impulsó un concurso para establecer un «panóptico o casa de corrección»[9] en la ciudad de Buenos Aires, en lo que constituyó el primer llamado a concurso de una obra pública argentina y el primer proyecto penitenciario sudamericano. Uno de los arquitectos que presentó su propuesta de 'panóptico', que era en realidad un edificio de partido radial, fue James Bevans (1777–1832), tal vez iniciador de la tradición de denominar así a las cárceles radiales.[10]

Desde entonces, y por más de un siglo, los gobiernos latinoamericanos buscaron materializar sus sueños de castigo civilizado en la construcción de edificios radiales. En 1890, el ministro de Gobierno de Colombia, en un informe ante el Congreso, habla del «Panóptico de Tunja»,[11] refiriéndose a una prisión que ni siguiera era radial. Se refería a la cárcel instalada en el Claustro de San Agustín de Tunja, edificado en el siglo XVI.[12] Otros 'panópticos' colombianos, como los de Bogotá e Ibagué poseían una disposición cruciforme que nadie a simple vista emparentaría con el planteo benthamiano. En palabras del propio Bentham: «antes de ver el plano, asimilen con palabras la idea general. El edificio es circular. Los apartamentos de los prisioneros ocupan la circunferencia.»[13]

7 García Basalo, A. (2016).
8 Bentham (1791)
9 García Basalo, A. (2013) 70.
10 Ibid.
11 Rojas (2019) 231.
12 Rojas (2019).
13 «Before you look at the plan, take in words the general idea of it. The building is circular. The apartments of the prisoners occupy the circumference», Bentham (1791) 5. Traducción propia.

Ilustración 1. Panóptico de Bogotá (izq.) y Panóptico de Bentham (der.)



Fuentes: Garzón (2010) 7 y Bentham (1843) 172. Se modificó el plano de Willey Reveley, reflejando el semicírculo que preparó para la obra de Bentham.

Desde fines del siglo XVIII, el ejemplo de 'cárcel moderna' en todo el mundo fue el radial, hasta que, en las postrimerías del siglo XIX comenzó a ser cuestionado duramente en Europa y Estados Unidos (lo que no impidió que siguieran construyéndose cárceles radiales). En América Latina, el 'adiós al Panóptico', es decir, el declive de las cárceles radiales, fue de la mano con otro gran cambio cultural, ya que los viajes de penitenciaristas no sólo se dirigirían al hemisferio norte sino también a los países vecinos del Cono Sur. Los intercambios dentro de los países sudamericanos venían incrementándose de manera exponencial desde fines del siglo XIX, gracias al afianzamiento de los estados nacionales y su mayor inserción en la economía mundial. En ese contexto de mayores flujos de intercambio y de producción deredes y espacios de circulación común entre países vecinos, algunos penitenciaristas argentinos emprendieron viajes para conocer el estado de las cárceles de la región.

En este trabajo abordaremos las experiencias de viaje de tres importantes actores de la reforma penitenciaria argentina: Adolfo S. Carranza (1886–1939), Melitón de las Casas (1879–1952) y Sebastián Soler (1899–1980). Los testimonios dejados por estos autores dan cuenta de los primeros viajes realizados por penitenciaristas argentinos a países limítrofes con fines exclusivos de estudiar sus prisiones. A través del mirador de estos primeros 'viajeros penitenciarios' a países vecinos, abordaremos un conjunto de renovaciones –y de anclajes– de un penitenciarismo local que emergió a

comienzos del siglo XX y que se consolidó mediante la construcción de importantes y novedosas prisiones, influidas en buena parte por el intercambio viajero. Las nuevas prisiones construidas en las décadas de 1920–1930, además de abandonar el partido radial, también corrieron el eje geográfico local de los 'modelos', al cobrar importancia las penitenciarías de Coronda (Santa Fe) y de Villa Urquiza (Tucumán), entre otras, y dejar definitivamente obsoletos a los edificios de la Penitenciaría de Buenos Aires y de Ushuaia, los primeros 'faros de civilización'[14] argentina. Empleamos el término «modelo» ya que fue ese el que los propios actores designaron para sus proyectos de cárcel, tanto en Coronda como en Villa Urquiza, los autores de los proyectos tuvieron la intención de no construir una «copia» o una «adaptación» sino un modelo propio, localizado.[15]

2. ¿No hay más necesidad de viajar a Pensilvania? La mirada hacia modelos próximos

Durante el siglo XIX, las prisiones de Filadelfia y Nueva York le dieron a los Estados Unidos la fama de «tierra clásica del régimen penitenciario».[16] La 'tierra de la libertad» era, en teoría, donde mejor se sabía privar a los hombres de ella. O, desde otro punto de vista, donde se lo hacía con mayor tino. Más allá de las críticas que rápidamente se realizaron a los sistemas penitenciarios norteamericanos –especialmente al filadélfico–, su fama creció de modo sostenido y la obra de Belmont y Tocqueville sobre las prisiones estadounidenses fue rápidamente traducida al alemán, inglés y español, entre otros idiomas. Viajar a los Estados Unidos se convirtió en una suerte de etapa obligada de todo proyecto de reforma penitenciaria. El gobierno inglés envió a William Crawford en 1834 y el de Prusia a Nikolaus Julius en 1835 y ambos retornaron a sus países 'convertidos' al sistema filadélfico.[17] En 1835, el español Ramón de la Sagra viajó a Estados Unidos y experimentó

14 Caimari (2004) 109.

15 Curiosamente, posteriormente al abandono del partido radial aquí estudiado, Cuba construía las únicas prisiones que intentaron seguir en Latinoamérica al modelo panóptico original. El denominado 'Presidio Modelo' de la Isla de Pinos, fue inaugurado en 1928, y estaba conformado por cinco edificios circulares.

16 Keslassy (2010) 182.

17 Higelin-Fusté (2011).

la 'fascinación americana'[18] en carne propia[19] y, en 1836, Francia envió a Frédéric Demetz y Guillaume Blouet, para estudiar los efectos de la arquitectura penitenciaria en la salud de los prisioneros. Por otra parte, Charles Lucas, inspector general de prisiones en Francia por 35 años (1830–1865) fue un gran crítico del sistema filadélfico y de la obra de Tocqueville y Beaumont.

Algunas décadas después, viajeros latinoamericanos también comenzaron a estudiar la administración penitenciaria estadounidense y publicaron sus pareceres. Así lo hicieron el sacerdote mexicano Mucio Valdovinos,[20] el abogado chileno Francisco Astaburuaga[21] y el abogado peruano Mariano Paz Soldán.[22] Al regreso de su viaje, Paz Soldán, impulsó la construcción de la Penitenciaría de Lima, inspirada en la de Filadelfia, diseñó su reglamento y fue su primer director.[23]

Por mucho tiempo la meca penitenciaria continuaría en el hemisferio norte, sin embargo, un proceso de descubrimiento de modelos próximos ya había comenzado. En 1866, Francisco Otaviano de Almeida, afirmaba que Buenos Aires era una ciudad mucho más avanzada que Rio de Janeiro y que los argentinos eran los «yanquis del sur».[24] Con el tiempo, aquellas impresiones positivas se multiplicaron. La interacción económica y cultural de los países del Cono Sur fue creciendo y cada vez más barcos conectaban los puertos de Valparaíso, Buenos Aires y Montevideo, transportando personas, libros, periódicos y revistas con los últimos avances de la ciencia. Las líneas del telégrafo y las agencias de Reuters y Havas en Buenos Aires, Montevideo, Recife y Bahía, conectaban con cierta inmediatez las grandes ciudades sudamericanas.[25] Sobre esa inmediatez, Caimari ha señalado que se trataba de un horizonte de expectativas más que una realidad concreta. No se creó una completa sintonía de tiempos, sino que se originó un proceso de «reemplazo de ritmos» en distintas áreas, de manera tal que la noción de aceleración debe ser concebida una «densa red de velocidades desparejas».[26]

18 García Basalo, J. C. (1985) 313.
19 García Basalo, J. C. (1985).
20 Valdovinos (1852).
21 Astaburuaga (1853).
22 Paz Soldán (1853).
23 Arias Aróstegui (2019).
24 Preuss (2013) 171.
25 Preuss (2013).
26 Caimari (2015) 129.

Los intercambios intelectuales ya no se limitaban a pocos actores, como había sucedido en la primera mitad del siglo, sino que se fue conformando un tráfico cada vez en mayor articulación de intelectuales, artistas, periodistas, inmigrantes 'golondrina', científicos, industriales, comerciantes, políticos, delincuentes, entre otras categorías de viajeros que, por supuesto, no son excluyentes entre sí.[27] En ese contexto se construyeron espacios y redes de interacción regional, exposiciones industriales, conferencias y congresos de ciencias, de médicos, de educadores, de policías, entre otros. En lo que atañe a las denominadas instituciones de seguridad, llegó a formarse un proyecto de Policía Internacional Sudamericana. Mientras agentes secretos, falsificadores y ladrones viajeros circulaban incesantemente por los puertos sudamericanos, la inmigración de países limítrofes comenzaba a ser vista con preocupación.[28] Cornelio Moyano Gacitúa, jurista cordobés, señaló en su libro *Delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*[29] que, por encima de la criminalidad de inmigrantes europeos, se situaban los americanos. Siguiendo a Lombroso, indicó que los trabajadores 'golondrina' eran de los más peligrosos ya que el nivel de inestabilidad de la inmigración era directamente proporcional al grado de delincuencia.[30] De esa manera comenzaron a ampliarse las miradas gubernamentales, tras asumir como una premisa el hecho de formar parte de una dimensión mayor con rasgos y problemas comunes y la visita a los países vecinos comenzó a aparecer como algo fundamental e impostergable. La validación del norte global, sin embargo, no dejó de estar presente en ningún momento.[31] De la misma manera que no ha dejado de estarlo hasta nuestros días.

En 1899, de regreso de los países del Plata, Joaquim Nabuco sostuvo ante la prensa que no había «más necesidad de ir a Paris, porque ahí [en Buenos Aires] se tiene todo lo que allá se encuentra. ¡La misma cosa exactamente!»[32] Ya entrado el siglo XX, los viajeros argentinos que conocieron las peniten-

27 Jobim (ed.) (2008); Fernández Bravo / Maiz (2009); Bruno (2014); Rodrigues (2017).

28 Albornoz / Galeano (2016); Galeano (2018).

29 Moyano Gacitúa (1905).

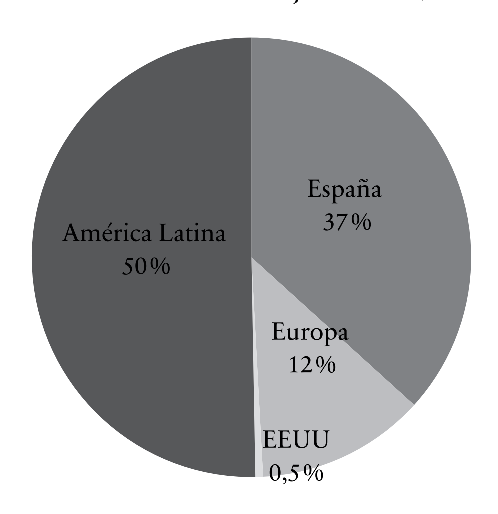
30 Portelli (2017).

31 García Ferrari / Galeano (2016).

32 «Não há mais necessidade de ir a Paris, pois ali tem-se tudo o que lá se encontra. A mesma cousa exatamente!», Diario de Noticias (10/09/1889). Esta cita, traducida al inglés, es la que utiliza Ori Preuss para titular el capítulo segundo de su libro sobre *Transnational South America*: Preuss (2016).

ciarías de San Pablo o Montevideo, podrían haber sostenido, al menos haberse preguntado, si seguía existiendo necesidad de viajar a Pensilvania para conocer una auténtica prisión modelo. En los ámbitos académicos, particularmente en el mundo de las revistas científicas, el interés argentino por los países vecinos fue creciendo notoriamente a medida que avanzaba el siglo XX. Los *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines* (APCC) contienen una importante cantidad de artículos de autores latinoamericanos. El índice general del período 1902–1913, en su sección «Colaboración extranjera»[33] presenta las siguientes cifras: de un total de 590 artículos, casi la tercera parte (177 artículos) fueron escritos por colaboradores extranjeros. Del total de contribuciones foráneas la mitad fueron de autores latinoamericanos y un tercio provino de España. La suma de los artículos provenientes del norte apenas supera el 12%, todos de Europa, con la excepción de un artículo proveniente de Estados Unidos (Cuadro 1).[34]

Cuadro 1. Colaboración Extranjera APCC (1902–1913)



Fuente: Ingenieros (1914) 3–26: Índice General de Archivos de Psiquiatría y Criminología, Años 1902–1913 (Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines).

33 Ingenieros (1914).

34 El total de artículos de APCC (1902–1913) es de 590 artículos, 437 locales y 177 extranjeros (30%). Del total de artículos escritos por autores locales, 90 pertenecen a José Ingenieros.

3. Viajeros penitenciarios en países vecinos: Carranza, Casas y Soler (1915–1927)

Las primeras visitas de argentinos a prisiones del extranjero se llevaron a cabo en Estados Unidos y Europa. Nuestro primer registro comienza con la visita –en un viaje con otros fines– del coronel Tomás de Iriarte al –en sus palabras– *panóptico* de Filadelfia en 1823, seis años antes de su habilitación y décadas antes de la habilitación de la primera penitenciaría latinoamericana.[35] Quizás el primer viajero argentino dedicado especialmente a estudiar prisiones extranjeras fue el abogado santafesino Severo M. Lubary quien, con el aval del gobierno de su provincia, viajó en 1900 a Francia con el fin de buscar un 'modelo' aplicable –y económico– para Santa Fe.[36] A partir de entonces, se realizaron varios viajes de estudio a cárceles del hemisferio norte: son conocidos los viajes de Antonio Amaya y Armando Claros al Congreso de Washington en 1910;[37] de Adolfo Carranza a Europa en 1921;[38] de José María Anchorena, Juan P. Ramos y Eusebio Gómez a Londres en 1925[39] y, de manera general, las participaciones de delegados argentinos en los congresos penitenciarios desarrollados entre 1872 y 1950, llevados a cabo, en su totalidad, en el hemisferio norte.[40] Un viaje que no ha sido analizado aún es el que realizó Miguel Figueroa Román, jurista tucumano, a Europa en 1928 para visitar «algunos de los mejores establecimientos carcelarios de Portugal, España, Francia, Alemania y Rusia».[41] En su viaje, se entrevistó con penalistas y penitenciaristas de aquellos países y asistió a un «curso que sobre Prisiones se dictaba en el Instituto de Criminología de La Sorbona».[42] Al regreso de su viaje presentó una propuesta de reglamento para la recién inaugurada Penitenciaría de Tucumán (1928) que, además de inspirarse en las prisiones extranjeras, tomó como fuentes a los reglamentos de las penitenciarías de Buenos Aires y Córdoba.

Los viajes que se estudian en este trabajo tienen en común la particularidad de ser los primeros realizados en países limítrofes dedicados especial-

35 García Basalo, A. (2013).
36 García Basalo, A. (2017).
37 Luciano (2013)
38 Núñez/González Alvo (2014).
39 González (2018).
40 González/Núñez (2020).
41 Figueroa Román (1929) 289.
42 Figueroa Román (1929) 297.

mente a estudiar sus cárceles. Adolfo Carranza viajó a Chile en 1915 y Melitón de las Casas y Sebastián Soler viajaron a Uruguay y Brasil en 1927. Los motivos de estos viajes responden a iniciativas diversas y, por esa razón, sus financiamientos fueron distintos. Mientras Carranza emprendió el viaje por su propia voluntad y sin financiamiento oficial, Casas y Soler fueron comisionados por el gobierno y sus gastos fueron cubiertos por la propia administración penitenciaria cordobesa.

Aunque de orígenes diversos, los tres actores estudiados tuvieron carreras vinculadas a la administración penitenciaria. Adolfo Severo Carranza, nacido en el seno de una acomodada familia de Rosario en 1886, se doctoró en jurisprudencia por la Universidad de Buenos Aires en 1909 con un estudio titulado *Régimen carcelario argentino*, que tuvo notable difusión en su época.[43] Cândido Mendes de Almeida, uno de los primeros juristas comisionados por el gobierno de Brasil para conocer las cárceles de Argentina y Uruguay, lo citó en su informe «Justiça e as prisões no Uruguay e na República Argentina».[44] Carranza desarrolló una carrera vinculada al mundo penitenciario y publicó numerosos escritos sobre el tema en revistas especializadas. Realizó una importante carrera judicial en Tucumán y llegó a ser vocal de la Corte Suprema provincial. Falleció repentinamente en Buenos Aires en 1939, a los 53 años de edad.

Sebastián Soler, nacido en Sallent de Llobregat, Cataluña, en 1899, llegó a la Argentina junto a su familia a comienzos del siglo XX. Los Soler se instalaron en la ciudad de Córdoba, donde Sebastián se recibió de doctor en jurisprudencia en 1924. Comenzó su labor docente en la Universidad de Córdoba como profesor suplente en 1926. Carlos Gallino Yanzi lo describió como «maestro por antonomasia» y señala que tuvo una importante carrera en el ámbito educativo cordobés: «inició su actividad docente como profesor normal desempeñándose sucesivamente en los cargos de vicedirector, director, inspector general hasta ser ascendido a inspector de Escuelas Naciona-

43 En 1921, Antônio Felício dos Santos (1843–1931), médico brasileño, escribió para el periódico católico *Gil Blas* un comentario sobre el informe producido por Cândido Mendes luego de visitar en comisión del gobierno las cárceles de Argentina y Uruguay. Allí, parafraseando a Mendes, cita Adolfo Carranza en dos ocasiones, por su tesis doctoral de 1909 y por su obra *Trabajos Sociales* de 1918, en ambas encomia la labor de la orden del Buen Pastor. *Gil Blas. Panfleto nacionalista*, Rio de Janeiro, 21 de julio de 1921.

44 Almeida (1919) s. p.

les».[45] Simultáneamente realizó sus primeros pasos por la carrera judicial de la provincia: fue secretario de uno de los juzgados del crimen de la ciudad de Córdoba, cargo que abandonó para asumir la Dirección General de Cárceles de la Provincia entre 1932 y 1933, año en que se trasladó a Santa Fe para asumir como miembro de la Cámara de Apelaciones de Rosario. Soler fue uno de los más encumbrados críticos del positivismo criminológico (particularmente en su *Exposición y crítica de la teoría del estado peligroso* de 1929) y uno de los referentes fundacionales de la dogmática penal en la Argentina. Hacia fines de los años '30, junto a Alfredo Vélez Mariconde, impulsó la sanción del que sería considerado como el primer código procesal penal «moderno» de la Argentina.[46] Tuvo una destacada actuación jurídica a nivel nacional e internacional. Su postura crítica frente al peronismo le valió la exoneración de su cargo de profesor Titular de Derecho Penal en la Universidad de Córdoba. Durante el gobierno militar de 1955–1958 ocupó el cargo de Procurador General de la Nación. En las décadas de 1960 y 1970 se desempeñó como docente de la Universidad de Buenos Aires. Falleció en esa ciudad en el año 1980 a los 81 años de edad siendo considerado «uno de los penalistas de mayor prestigio en América Latina».[47]

El tercero de los viajeros analizados, Melitón de las Casas, nació en Córdoba en 1879, en el seno de una tradicional familia cordobesa cuyas raíces se remontan a la colonia. A diferencia de Carranza y Soler, Casas no fue un jurista sino un político con una carrera de relevancia. Llegó a ejercer el cargo de senador provincial por el Partido Conservador y dirigió la penitenciaría cordobesa entre 1926 y 1928. Falleció en 1952, a los 73 años.[48]

4. Un *modelo* de centralización. Tras los pasos de la reforma penitenciaria chilena

El primer acto de la reforma penitenciaria argentina fue la construcción de la Cárcel Penitenciaria de Mendoza entre 1864 y 1865, construida bajo la marcada influencia de la Cárcel Penitenciaria de Santiago de Chile, que había sido inaugurada en 1847. Además de tomar el nombre de la peniten-

45 Gallino Yanzi (1981) 879.
46 Agüero (2017) 180.
47 Uno más Uno (14/09/1980).
48 La fecha de fallecimiento fue provista por Vitoria Ferrara, nieta de Melión de las Casas.

ciaría santiaguina –que luego sería empleado para referirse a otras prisiones provinciales como las de Buenos Aires (1877), Tucumán (1886), Córdoba (1893)–, el proyecto mendocino mostró otras notables similitudes. En primer lugar, la inexistencia de la característica rotonda central de las cárceles radiales, en cuyo lugar se dispuso una plaza descubierta. En segundo lugar, la ubicación de talleres en los patios entre los pabellones y la apertura de las celdas hacia aquellos patios. Por último, la disposición de una muralla que conectaba los extremos de los pabellones y una similar superficie de las celdas.[49]

El primer reglamento de la penitenciaría mendocina –inspirado en el de la Penitenciaría de Santiago– fue redactado por Leopoldo Zuloaga, escritor y político mendocino que había vivido muchos años en Chile, y Ricardo Ruiz Huidobro, jurista nacido en Chile, con familia a ambos lados de la cordillera. Asimismo, el primer director fue el chileno Calixto Cubillos, quien había trabajado como administrador de talleres en la Penitenciaría de Santiago, y se mantuvo siete años al frente de la institución (1866–1873). Aún en 1907, cuando el gobierno de Mendoza inauguró su nueva Penitenciaría –la 'Casa de piedra'– subsistía la influencia espacio-funcional trasandina.[50] De hecho, sería una de las últimas cárceles radiales clásicas construidas en el país.

En 1908, el joven estudiante de derecho, Adolfo S. Carranza, comenzó a recorrer la Argentina movido por el interés de conocer personalmente la situación de sus cárceles. Algunos años después –ya doctorado en derecho– Carranza extendió sus viajes a los países vecinos –Brasil y Chile– y finalmente publicó un ensayo comparativo en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* bajo el título 'Cárceles argentinas y chilenas',[51] en el que dejó fuera de su análisis comparativo –sin explicar la razón– a Brasil. En sus viajes dentro del país, Carranza visitó las cárceles de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan, San Luis y Mendoza. También se informó, por correspondencia, sobre las de Entre Ríos, Corrientes, Santiago del Estero, Salta y Jujuy, de manera que completó el panorama de todas las provincias existentes en ese momento. Según Carranza, la situación nacional –fuera de Buenos Aires y, parcialmente, Córdoba– era deplorable y resultaba fundamental construir penitenciarías regionales, administradas por el estado

49 García Basalo, A. (2017).
50 Ibid.
51 Carranza (1915).

nacional. Argüía que sólo de esa manera se podría organizar el trabajo obligatorio para todos los penados al modo practicado en Chile. Cabe mencionar que, en el año 1900, Antonio Ballvé viajó a Chile para estudiar su organización policial y publicó sus opiniones en el n° 67 de la *Revista de Policía*. Allí dejó constancia de su parecer acerca de las principales cárceles chilenas Sobre la Penitenciaría de Santiago, habilitada en la década de 1850, sostuvo que era «un edificio ya viejo, estrecho para el número de presos que contiene, inseguro y desprovisto de todas las condiciones de higiene y salubridad que debe reunir un establecimiento de su clase. Su régimen interno es también deficiente [...]». Sobre el trabajo de los penados agregó que «nada de notable tiene que ver el visitante en estos talleres, que el gobierno arrienda a un contratista, que aprovecha del trabajo de los penados mediante una módica retribución». Le impresionó mucho más favorablemente una cárcel menos conocida por los argentinos, la Cárcel Correccional:

> «La impresión desfavorable que produce al viajero la visita a la penitenciaría, dura poco, si, haciendo lo que yo hice, se traslada inmediatamente a la cárcel correccional y de prevención, hermoso, sólido y moderno edificio de dos pisos, que ocupa toda una manzana en uno de los barrios centrales de la ciudad.»[52]

Sobre la administración penitenciaria general de Chile, Carranza se interesó particularmente en la unificación normativa a través de un reglamento general para todas las prisiones, adoptado por decreto de agosto de 1911. El artículo 1° disponía de una clasificación de establecimientos en Penitenciarías, Cárceles, Casas de Corrección para Mujeres y Escuelas Correccionales para menores (a éstas podían ingresar menores castigados por sus padres, artículo 7°). El artículo 9° estipulaba que la pena de azotes sólo se aplicaría en penitenciarías y presidios (categoría que no es mencionada en la clasificación inicial), previa consulta al presidente de la República. En total, el reglamento contaba con 104 artículos, divididos en 15 secciones: clasificación de establecimientos, inspectores de prisiones, administradores y directores, empleados, estadística, uniformes, alimentación, ingreso, egreso, régimen interno (celular mixto), trabajo, talleres (licitados), castigos (incluían celda solitaria, privación de cama, cadenas y grilletes), indultos y otras disposiciones generales.[53] De igual manera, un reglamento único (1915) fijaba el funciona-

52 Rodríguez Morales (2018) 213.
53 León León (2008) 393–406.

miento de la Gendarmería de Prisiones, creada por decreto en 1911 y encargada de la custodia exterior de las cárceles.[54]

Según la estadística consultada por Carranza, existían en Chile, dos penitenciarías (en Santiago y Talca), 22 presidios, 80 cárceles, 17 casas de corrección de mujeres y cuatro escuelas correccionales, dos para niños y dos para niñas, es decir unos 125 establecimientos. Para 1914, la población total de personas recluidas en Chile arrojaba 7.260 personas (6.776 hombres y 484 mujeres). Si consideramos el censo carcelario argentino de 1906, la tasa de encarcelamiento chilena era un 50% mayor a la argentina (212 contra 140 por cien mil habitantes). Carranza también destacó la existencia de inspectores de cárceles, el pago remunerado de los trabajos de limpieza, la asignación de tareas a casi todos los recluidos y la participación de contratistas para llevar adelante el trabajo de los talleres. Observó que la participación de contratistas tenía el problema de que los presos podían quedar sin trabajo en casos de poca demanda o mala administración de las concesiones. La participación estatal podía, en cambio, asegurar un flujo permanente para satisfacer las necesidades de las diferentes reparticiones públicas. En la Argentina, señalaba Carranza, la existencia de contratistas estaba prohibida por el artículo 61° del Código Penal.

El 15 de enero de 1915 Carranza visitó la Penitenciaría de Santiago, acompañado por el vicecónsul argentino, Salvador Nicosia. Según Carranza la Penitenciaría daba la misma impresión imponente que la Penitenciaría de Buenos Aires, aunque el edificio tuviera unos 70 años a sus espaldas. A diferencia de aquella, tenía mayor capacidad y no estaba superpoblada y se respetaba el principio de un solo hombre por celda.[55] Le sorprendió la importante cantidad de 'beneficios' a los que podían acceder los recluidos de mejor conducta:

> «aumento en el número de visitas y frecuencia de la correspondencia, permiso para recibir libros, revistas u otros objetos útiles, pueden permanecer mayor tiempo con luz en sus celdas, pueden cambiar de taller y obtener permiso para pertenecer a las *sociedades de socorros mutuos*, *football*, *banda de músicos y estudiantina*, pudiendo igualmente elevar solicitudes de indulto.»[56]

54 León León (2008) 406–409.
55 Carranza (1915).
56 Carranza (1915) 487.

Los recluidos habían formado cuatro 'clubs de football': Camilo Henríquez, 21 de mayo, Estrella de Chile y Luis A. Acevedo y habían participado de «copas de competencia y diversos permios importantes». La asistencia al culto católico era obligatoria para todos los detenidos, lo que tenía «el inconveniente de hacer profesar contra las creencias de muchos reos en prácticas que no creen». La inexistencia de un hospital resultaba de enorme gravedad ya que muchos recluidos morían por tuberculosis. Posteriormente, Carranza visitó el Presidio de Santiago, para condenas breves (de un mes a cinco años). Lo caracterizó como un «edificio antiguo» y «poco adecuado a sus fines»,[57] mantenido, sin embargo, higiénicamente y con un número de penados adecuado.

Una semana después, a mediados de enero, por intermedio del doctor Pérez de Arce y de Jorge Lepeley, director y subdirector, de 'El Mercurio' de Valparaíso, visitó el Presidio de Valparaíso, «un edificio en ruinas» que daba «la impresión de algo que se está derrumbando».[58] En compañía de Lepeley lo recorrió y le explicaron que el edificio sufría aún las consecuencias del último terremoto. Carranza lo consideró poco higiénico y observó «emanaciones de diferentes lugares del presidio que hacen poco menos que imposible la vida en esa cárcel». Luego añadió que les había tocado

> «visitar el presidio un día que corría mucho viento y los olores, a pesar de ello, no disminuían ni se apiadaban de nuestras fosas nasales. Era de imaginarse lo que será en momentos de tiempo apacible, cuando las emanaciones pestilentes invaden por todas partes, sobre todo de noche, sin haber lugar donde refugiarse para evitar la mala acción de esos gases fétidos.»

Concluyó que, por mejor que fuese la administración, nada podía hacerse dónde se carecía de edificios adecuados. El director del presidio, Marcial Luis del Solar, se quejó de la visita y cuestionó a Lepeley que hubiese accedido a llevar un visitante extranjero. Carranza le contestó que había sido su deseo ir y que lo hacía «sin ánimo de hablar mal» ya que en la Argentina «contamos también con muy malas cárceles y las describimos y presentamos de cuerpo entero, con el propósito de facilitar su conocimiento y propender a su mejoramiento».[59]

57 Ibid.
58 Carranza (1915) 489.
59 Carranza (1915) 490.

Según manifestó posteriormente Lepeley, como consecuencia de la visita de Carranza y de los ecos periodísticos locales, se organizó «una seria campaña en pro del mejoramiento del presidio y que el eminente criminalista español don Fructuoso Cárpena visitó días después la cárcel, dando una interesante conferencia tendiente a poner de manifiesto las deficiencias apuntadas».[60] El 21 de enero de 1915, el diario El Mercurio difundió la visita del «distinguido magistrado argentino».[61] Posteriormente, Cárpena se ocuparía de incentivar la realización de estudios criminológicos y psiquiátricos en la Penitenciaría de Santiago. Finalmente, Carranza concluyó que los chilenos tenían que resolver «el mismo problema» que los argentinos, pero «en menor grado» ya que dada «la organización de ellos [se refiere al centralismo político], les será más fácil solucionarlo prontamente, para bien de los principios de humanidad y de justicia que debe presidir la obra carcelaria».[62] No obstante, en su estudio comparado entre las políticas argentinas y penitenciarias de los años '30, Jeremías Silva demostró que categorías como «modernización» y «centralización»[63] no implicaron lo mismo en las reformas penitenciarias de países ambos países.

En 1921, seis años después de su visita a Chile, Carranza viajó por varios países europeos para conocer sus cárceles. Su paso por Portugal fue registrado por la prensa brasileña en un suelto titulado *Un argentino ilustre de pasaje por Lisboa*, en el que se comentaba que «el ciudadano argentino Adolfo Carranza, acompañado por el Sr. Lardizábal, visitó la Cadeia Nacional, felicitando al director de la misma. Los diarios tejen elogios sobre el ilustre viajero».[64] Su fascinación por el funcionamiento de las instituciones europeas, particularmente de Francia y Alemania, lo impulsó a proponer seguir esos modelos en Tucumán.[65]

60 Ibid.
61 Diario El Mercurio (21/01/1915).
62 Carranza (1915) 494.
63 Silva (2015) 113.
64 Diario O Paiz (21/04/1921).
65 Núñez/González Alvo (2014) 21–23.

5. Modelos próximos. Entre la arquitectura paulista y el 'régimen argentino'

En febrero de 1927, por orden del gobierno cordobés, Soler y Casas viajaron a las ciudades de Buenos Aires, Montevideo y San Pablo con la consigna de analizar la 'moderna organización' de sus cárceles.[66] En la década anterior, encomendado por el gobierno provincial, el director de la Penitenciaría cordobesa Antonio Amaya había viajado al Congreso Penitenciario de Washington, con el propósito de buscar los medios para el mejoramiento del régimen penitenciario cordobés.[67] Ahora era el turno de volver la mirada a la Penitenciaría Nacional –fuente de inspiración para la construcción de la penitenciaría cordobesa de fines del siglo XIX– y a los países vecinos.[68] A Soler y Casas, les fue encomendada la tarea de viajar a Buenos Aires, Montevideo y San Pablo para visitar sus penitenciarías y analizar particularmente lo que atañía al funcionamiento de sus talleres a fin de reformar el reglamento de la Penitenciaría de Córdoba y, en particular, proyectar reformas en el 'régimen industrial' de sus talleres. Los gastos que el viaje demandara serían atendidos por lo producido en los talleres de la penitenciaría. La elección de las ciudades no era para nada caprichosa, ya que albergaban los establecimientos considerados como las más importantes de Sudamérica. En el decreto que autorizaba el viaje, el gobernador Ramón Cárcano (quien luego sería embajador argentino en Brasil entre 1933 y 1938) argumentó

> «la indiscutible conveniencia de que las personas nombradas visiten las cárceles de Buenos Aires, Montevideo y San Paulo, cuya moderna organización debe ser observada y estudiada particularmente en lo que atañe al funcionamiento de los talleres a fin de proyectar las reformas necesarias en el régimen industrial de la Penitenciaría de Córdoba».[69]

66 Un antecedente del interés argentino por esas dos cárceles puede verse en la solicitud del gobierno santafesino a las administraciones penitenciarias de Montevideo y San Pablo de la remisión de los planos de sus establecimientos penales en 1925; González Alvo (2018) 263. Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba (en adelante AGPC), Gobierno, 1927, t. 35, f. 85.

67 Luciano (2015) 112.

68 Aunque no lo mencionan en su informe, según la prensa brasileña, Soler y Casas también visitaron Rio de Janeiro y se hospedaron en el Hotel Gloria de esa ciudad. O Jornal, Rio de Janeiro, 24-02-1927. Casas viajó con su esposa, María Gordon Gómez, con quien se había casado 10 días antes, el 14 de febrero de 1927. Libro de matrimonios, Parroquia de Punilla, Cosquín, Córdoba, f. 467.

69 Decreto nº 17.531-Seria A, 9 de febrero de 1927. AGPC, Gobierno, 1926, t. 41, ff. 534.

Ya hacía varios años que había comenzado el intercambio entre juristas y administradores penitenciarios de estos tres países. En 1907, el juez brasileño Antonio Ferreira de Souza Pitanga (1850–1918) publicó su *Organisação penitenciaria nos paizes Latino-americanos*, obra programática en la que relata su opinión sobre el régimen que debería aplicarse en el continente.[70] Algunos años después, el jurista brasileño José Gabriel de Lemos Britto (1886–1963) viajó a Argentina y Uruguay y luego publicó *Colonias e Prisões no Rio da Prata*, basado en una exposición presentada al gobierno del estado brasileño de Bahía en 1916. Cândido Mendes de Almeida (1886–1939) –miembro del Consejo Penitenciario del Distrito Federal– viajó por las ciudades de Montevideo y Buenos Aires para estudiar sus cárceles. Tanto Lemos Britto como Mendes fueron influyentes animadores del debate penitenciario brasileño durante muchos años.[71]

El mismo año que Soler y Casas viajaron a Brasil, 1927, el senador paulista Eduardo da Cunha Canto visitó la Penitenciaría Nacional, invitado por Eusebio Gómez.[72] Dos años después, el jurista español radicado en Argentina, Luis Jiménez de Asúa, visitó «la maravillosa Penitenciaría de San Pablo» y la Casa de Corrección de Rio de Janeiro, experiencia que plasmó en su libro *Un viaje al Brasil* (1929). Allí manifestó que el sistema de pabellones paralelos respondía

> «a los criterios más modernos, y la magnífica fábrica aleja toda idea de cárcel [...] Las celdas constituyen el más alto modelo en su género. Amplias (dos metros y medio por cuatro), bien encaladas, con suelo de madera más rica que la de muchas casas europeas de la clase media.»[73]

Para conseguir una cárcel bien administrada, coincidían los actores analizados, debían conjugarse otros dos factores al partido arquitectónico: el régimen y la dirección. El mismo Jiménez de Asúa, un lustro después de su visita a Brasil, al analizar un proyecto de colonia penal agrícola en Tucumán, sostuvo que funcionaría bien siempre que las autoridades locales «fueran capaces de encontrar a un director capaz y eficiente».[74] Asúa siempre insistió en la centralidad de los directores como elemento irremplazable para el buen

70 Pitanga (1907).
71 Lemos Britto (1919); Teixeira Artur (2011); Angoti / Salla (2018); Ferreira (2018).
72 A Gazeta (26/04/1927).
73 Jiménez de Asúa (1929) 126–127.
74 Roldán Cañizares (2019) 322.

funcionamiento de cualquier institución de reclusión. Tal era el motivo de la celebridad de Antonio Ballvé, de quien Cándido Mota afirmó que

> «[n]i aún Fresnes o Buffalo, en manos de incompetentes, darían los maravillosos resultados que bajo la dirección de Ballvé obtuvo*la defectuosa penitenciaría de la capital porteña.* Pero las construcciones permanecen. El régimen disciplinar es susceptible de modificaciones.» [las cursivas son nuestras, L. G. A.]

Luego agregó que:

> «Conviene señalar, sin embargo, que el mismo señor Ballvé expresó su disgusto por el sistema de construcción adoptado en la penitenciaría que con tanta inteligencia dirigía y no escondió su esperanza de ver su país dotado de una forma mejor.»[75]

La Penitenciaría de San Pablo había sido diseñada a principios de siglo por Samuel das Neves, siguiendo los principios establecidos en la prisión de Fresnes, construida en Francia entre 1895–1898, diseñada por Henri Poussin. La Penitenciaría del Estado fue la primera de su clase. Actualmente funciona allí la *Penitenciária Feminina de Sant'Anna*. No debe confundirse con la tristemente célebre *Casa de Detenção de São Paulo* conocida simplemente como 'Carandirú', construida entre 1955 y 1965 y demolida en 2002, como consecuencia de la masacre de 1992. En 2004, en el mismo espacio dejado por la demolición, se creó el Parque de la Juventud.[76]

Las ventajas del partido paralelo sobre el radial venían siendo comentadas, al menos, desde la última década del siglo XIX. Su difusión en proyectos penitenciarios comenzó luego de la inauguración de la Prisión Departamental de Fresnes-lès-Rougins. Se convirtió en el «paradigma arquitectónico durante la mayor parte del siglo XX, al ser adoptado por el norteamericano Alfred Hopkins para los establecimientos que proyectó para el *Federal Bureau of Prisons*».[77] Un tratado de higiene y salud pública impreso –precisamente– en Pensilvania en 1892 menciona algunas de esas ventajas tomando como ejemplos a la *Wormwood Scrubs Prison* (1874–1891) y a la *Maison Départementale de Nanterre* (1887). Construida treinta años después de la prisión de Pentonville, Wormwood Scrubs fue la primera prisión paralela británica, diseñada por Edmund DuCane, siguiendo la arquitectura de hos-

75 Correio Paulistano (7/7/1927).

76 Agradecemos a Alejo García Basalo por su observación de agregar esta aclaración y su atenta lectura, sugerencias y opiniones sobre este texto.

77 García Basalo, A. (2017) 36.

pitales. El modelo, también denominado 'poste de teléfono' o 'peine', consistía en disponer los pabellones paralelamente y conectarlos mediante un corredor transversal. A diferencia, del partido radial, el paralelo permitía una amplia separación entre pabellones, libre circulación del aire, mayor luminosidad, amplios patios y mejores conexiones con la enfermería, cocina, talleres y oficinas administrativas. Algunas de las críticas al partido radial: estrechez de los patios, ausencia de luz, mala circulación del aire y «las consiguientes condiciones húmedas y malsanas en general».[78] El partido paralelo daba el golpe de gracia al 'panóptico [radial]' y tomaba su lugar como principal modelo de edificación penitenciaria para buena parte del siglo XX. Hacia 1910, la prensa brasileña siguió de cerca el concurso para la construcción de la nueva penitenciaría de Nueva York y publicó que los tres primeros premios para la *Attica State Prison* se alejaban «por completo del sistema radial».[79]

En la Argentina, la primera cárcel concebida según ese partido, fue la Cárcel del Departamento Costa Sud (provincia de Buenos Aires) diseñada en 1905 por el arquitecto Ceferino Corti y habilitada en 1909.[80] Otros proyectos paralelos fueron presentados en el Congreso Nacional en 1912 y 1918 pero no llegaron a concretarse.[81] A nivel regional, las primeras penitenciarías paralelas fueron las de Punta Carretas, Montevideo, habilitada en 1910, y San Pablo, habilitada en 1920.[82]

La admiración de Casas y Soler por aquellos edificios no debió haber sido menor ya que no sólo conocían los inconvenientes del partido radial en la Penitenciaría de Córdoba (1889–1895), sino que además habían seguido de cerca las enormes dificultades edilicias de la Cárcel de Encausados (1921–1925), un auténtico *antipanóptico* edificado en Nueva Córdoba siguiendo una variante del partido claustral pero con un edificio radial

78 Stevenson / Murphy (eds.) (1892) 690–695.
79 Correio Paulistano (31/5/1910).
80 García Basalo, A. (2017) 294.
81 González Roura (1922).
82 Fessler (2019); Salla (1999). El proyecto de Punta Carretas fue concebido antes que el de Bahía Blanca, pero esta última se inauguró primero. No obstante, ninguna de las dos fue construida con cuerpos paralelos ya que sólo se construyó un eje, como sucedería posteriormente en la Penitenciaría de Tucumán. Los proyectos fueron paralelos, pero no la construcción. La Penitenciaría de San Pablo, por el contrario, fue concebida (1909) y ejecutada según el partido paralelo.

cruciforme en su interior.[83] La coronación del *antipanóptico* fue la decisión del gobierno de sólo construir la mitad del proyecto, de lo que resultó una media cárcel claustral semicruciforme de cuatro pisos. Aquella disposición generó una forma de circulación extremadamente confusa y con servidumbres de paso entre los pabellones, lo que dificultó en un grado extremo no sólo la gestión sino la supervisión del establecimiento.[84] A ello habría que agregar la gran cantidad de salidas (seis puertas al exterior), la falta de muro perimetral, de talleres y de escuela.

Soler afirmó que la vigilancia en la Cárcel de Encausados era prácticamente imposible por la diversos obstáculos existentes para observar a los internos.[85] No es de extrañar que, en su informe, Casas y Soler sostuvieran que la Penitenciaría de San Pablo pudiera «considerarse un modelo aconsejado por la más moderna y experimentada técnica en construcciones carcelarias».[86] Por entonces, aquella penitenciaría contaba con dos pabellones paralelos de cinco pisos, unidos por un corredor central y que podían ser

> «dominados todos desde un solo centro de observación […] sin necesidad de recurrir a los torturantes sistemas radiales, el dominio panóptico es perfecto. Presenta además otras ventajas: la economía de personal. Un solo guardián de centro es el dueño absoluto del movimiento de 400 celdas […] Su adopción como sistema de edificación debe aconsejarse a todo gobierno que se encuentre en la necesidad de levantar un edificio. Desgraciadamente la provincia [de Córdoba] posee una penitenciaría de otro sistema, demasiado importante para pensar por ahora en su sustitución.»[87]

Sobre el asunto que más interesaba al gobierno cordobés, la administración de los talleres y el 'régimen industrial' paulista, Soler y Casas apuntaron la existencia de 14 talleres, entre los que se destacaban los de carpintería, sastrería, escobería y lavandería, sin explayarse demasiado sobre su reglamentación.[88] El 'régimen penal' fue definido como 'croftoniano' de cuatro períodos: un primer momento de reclusión celular total, luego reclusión nocturna con trabajo diurno en común, en tercer lugar trabajo agrícola en el exterior y, finalmente, libertad condicional. Señalaron, sin embargo, que el

83 González Alvo (2018).
84 García Basalo, A. (2017).
85 AGPC, Gobierno, 1932, t. 40, f. 25.
86 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 86
87 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 86–88.
88 Carpintería, pinturería, sastrería, colchonería, zapatería, encuadernación, grabados, escobería, cepillería, plumería, tornería y taller mecánico para ajustadores, lavandería y panadería. AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 88.

proceso no se cumplía en la mayoría de los casos ya que la libertad condicional no llegaba más que a contadísimos casos. Apuntaron que, en los siete años de vida del penal, sólo se habían concedido 18 libertades condicionales sobre una población promedio de 800 recluidos. El régimen penal paulista daba además «esmerada educación física» a cargo de un técnico y poseía una importante escuela y biblioteca. Sorprendió a los visitantes argentinos la ausencia de capilla y la facultad del director de la penitenciaría para ordenar la reclusión celular permanente de los «incorregibles».[89]

A pesar de su admiración por los aspectos edilicios de San Pablo, Casas y Soler concluyeron que no creían que ese régimen conviniera «ni a nuestra ley ni a nuestras costumbres» ya que dos de sus cuatro períodos eran impracticables en las cárceles argentinas. El primero –de reclusión permanente– mantenía «todos los inconvenientes propios del sistema celular puro» y era «ineficaz desde el punto de vista de la intimidación, de la enmienda y de la corrección».[90] Asimismo, perjudicaba al trabajo, al hacerlo imposible, lo que iría en contra de la ley penal argentina. El tercer período resultaba impracticable en penitenciarías urbanas –como la de Córdoba– que carecían de terrenos de cultivo significativos. Asimismo, creían mejor la actividad laboral industrial que la rural.

La otra mitad del informe fue dedicada a analizar a la Penitenciaría de Buenos Aires que, proyectada en 1869 y habilitada en 1877, carecía «de las excelencias constructivas de la Penitenciaría de San Pablo».[91] Casas y Soler destacaron sus 21 talleres y la conveniente instalación de sanitarios en ellos.[92] En lo que atañe al régimen penal, ponderaron al 'sistema argentino' implementado en la Penitenciaría Nacional. En compensación de sus carencias edilicias, sostuvieron, tenía un régimen perfeccionado por sus diversos funcionarios, que no habían hecho una «ciega aplicación de uno cualquiera de los sistemas penitenciarios conocidos, sino una verdadera acción de un sis-

89 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 90.
90 Ibid.
91 Ibid.
92 Imprenta, encuadernación, litografía, fotograbado, zapatería, colchonería, talabartería, sastrería, carpintería, lustre de muebles, herrería, electricidad, mecánica, fundición, hojalatería, plomería, albañilería, escobería, lavadero, fideería y peluquería. AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 91.

tema que, sin vanagloria ni patrioterismo, puede realmente decirse sistema argentino».[93] En aquel sistema, señalaron los autores, son

> «los pequeños detalles de la inteligencia técnica penal los que le dan una fisonomía particular y que lo alejan notablemente, como se afirma en los documentos oficiales, del sistema reformatorio. Tres son los principios invariablemente aplicados: la disciplina, el trabajo y la instrucción educativa. La disciplina es severa, no por el hecho de ser dura, que no lo es, sino por ser, como lo dice el Sr. Gómez, inflexible y alejada de ese sentimentalismo romántico en que suelen caer los que en su afán de suavizar las penas olvidan que en primer término son un medio de defensa social [...] Es en el trabajo que se basa casi toda la acción reformadora [...] Es en esto muy superior al sistema de premios y castigos que, en el mejor de los casos, crea dentro del establecimiento un sistema irreal de moralidad.»[94]

A diferencia de San Pablo, donde se pagaban jornales a los recluidos, en Buenos Aires se practicaba casi totalmente el trabajo a destajo «por el estímulo que este sistema entraña». Según Casas y Soler la capacidad de los talleres de la Penitenciaría Nacional no era alcanzada ni «por los mejores establecimientos del mundo».[95] Veinte años antes, en su visita junto a Gina Lombroso, Guglielmo Ferrero había afirmado que le parecía «difícil que pueda darse a una cárcel una organización industrial más perfecta, y obtener de esta organización resultados mejores para la reforma moral del delincuente. Su director, el Sr. Ballvé, ha sabido organizar verdaderos talleres, como lo hubiese hecho un industrial.»[96] Respecto a la enseñanza, señalan que era casi totalmente laica ya que, según el informe, la instrucción religiosa tenía escasa importancia y los penados no demostraban mayor interés por ella.

El informe concluía que lo ideal sería poder tener un edifico como el paulista, pero, dado lo imposible de ese deseo, debían conformarse con buscar la implementación de un régimen similar al de la Penitenciaría Nacional. Al poco tiempo de haber regresado a Córdoba, Casas y Soler presentaron un nuevo reglamento para la Penitenciaría de Córdoba que fue aprobado en mayo de 1928. Según los autores, sus principales fuentes fueron los reglamentos de: Córdoba (el vigente hasta ese momento), Penitenciaría Nacional, San Pablo, Cárcel de Encausados de la Capital Federal, Penitenciaría de Santa Fe y 'otros de menor importancia'. También manifes-

93 Ibid.
94 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 92–93.
95 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 93.
96 Ruíz Díaz (2016) 84.

taron haber consultado las disposiciones penitenciarias del Proyecto de Código Penal de Enrico Ferri (1921).[97] Observando el resultado final del reglamento de Casas y Soler, se evidencia que fue poco o nada lo tomado del extenso y detallado reglamento de la Penitenciaría de San Pablo, redactado por Washington Luis P. de Souza y F. Cardoso Ribeiro en 1924. Publicado por la *Revista Penal y Penitenciaria* en 1936, el reglamento constaba de 171 artículos divididos en 13 capítulos: de la penitenciaría y sus fines, de la entrada, de la salida, de la disciplina y obligaciones de los condenados, del régimen (éste establecía el sistema progresivo que concluía con la libertad condicional, ya establecida por el código penal argentino de 1922 pero no reglamentada hacia 1927), del trabajo y el peculio, de la escuela, de las visitas y de la correspondencia, de la organización de la penitenciaría, de la dirección, de los empleados, de las atribuciones y, por último, deberes de los empleados. El último de los capítulos consta de 84 artículos, divididos en 12 secciones, es la parte más rica del reglamento (ocupa casi la mitad de su articulado) y explica detalles sumamente interesantes de su funcionamiento, particularmente de la organización de las secciones de identificación, estudios médicos, psiquiátricos y criminológicos.[98]

El reglamento de Casas y Soler, que siguió casi completamente al vigente entonces en la Penitenciaría Nacional, tuvo entre sus principales aspiraciones, la prohibición de la circulación de cualquier tipo de dinero (se referían a los vales que circulaban en la penitenciaría de Córdoba y otras cárceles del país) y de las 'cantinas ambulantes'. En la fundamentación se insistió respecto a la escasa importancia de la enseñanza religiosa y sostuvo que había pasado a un «plano absolutamente secundario, ante la excelencia del régimen del trabajo».[99] También señalaron la importancia de que las escuelas no dependieran del Consejo General de Educación, de agregar horas para la educación física de los internos (algo que los había sorprendido enormemente en San Pablo), la creación de un tribunal de conducta, de una escuela de

97 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 484.

98 Casi diez años después de la visita de Casas y Soler, la administración de la Penitenciaría de San Pablo seguía siendo de interés de las autoridades penitenciarias argentinas. En 1936, en el primer tomo de la Revista Penal y Penitenciaria se incluyeron los reglamentos de dos penitenciarías: la de Buenos Aires y la de San Pablo: 'Regulamento da Penitenciaria do Estado de S. Paulo. Decreto nº 3.706 (De 29 de abril de 1924)', Revista Penal y Penitenciaria, vol. 1 (1936), 87–96 y 371–406.

99 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 493.

celadores y de un instituto criminológico, siguiendo el ejemplo del de la Penitenciaría Nacional y no el de San Pablo. Al presentar su proyecto, Casas y Soler concluyeron subrayando que no había «exageración ni patriotismo» en afirmar que se adoptaba el «Sistema Penitenciario Argentino creado por Ballvé, perfeccionado hasta en sus últimos detalles por Eusebio Gómez».[100] Gómez, a diferencia de sus antecesores, había forjado su trayectoria institucional «al calor de la docencia universitaria».[101] Por su formación jurídica, habría tenido un carácter complementario con la administración de Ballvé, forjado en la práctica penitenciaria cotidiana. Según J. Carlos García Basalo, Gómez, en ocasión de asesorar al gobierno mendocino en cuestiones penitenciarias, dejó en claro su absoluta preferencia por el sistema paralelo. Fue sin embargo Juan José O'Connor quien, a nivel administrativo nacional, mayor impulso dio al partido paralelo.[102]

El reglamento cordobés fue una de las fuentes de inspiración del Defensor de Pobres de Tucumán, Miguel Figueroa Román, quien, en 1929, al regresar de un viaje de estudio por las prisiones europeas, presentó un proyecto de reglamentación para la nueva Penitenciaría inaugurada en Tucumán en 1928. El proyecto, que constaba de 97 artículos divididos en 10 capítulos y estaba destinado a condenados y procesados, no fue aprobado. Vale la pena, no obstante, presentar la sugestiva presentación realizada por Figueroa Román:

> «[…] de los distintos regímenes carcelarios que ofrece el estudio de la doctrina y de los antecedentes recogidos en los establecimientos que pude visitar, he sacado como conclusión la conveniencia de adoptar la solución denominada 'sistema argentino', de la que puede considerarse autor al Dr. Eusebio Gómez a cuya inteligente labor se debe el progreso alcanzado por nuestra ciencia penitenciaria. Se establece la clasificación de los recluidos, con lo que se les separa en grupos según su conducta, aplicación al trabajo, peligrosidad, etc. Como esta clasificación significa un amplio margen en la concesión de prerrogativas y en la aplicación de medidas disciplinarias, el tratamiento carcelario resulta casi individualizado, realizándose así una aspiración de la moderna ciencia penal.
>
> Hubiera deseado ensayar también el sistema progresivo, pero a las objeciones que le han sido formuladas doctrinariamente, hay que agregar entre nosotros las que se deducen de la imposibilidad de precisar en la práctica el término del cumplimiento de las penas por cuanto la libertad condicional y las conmutaciones, indultos, etc., se

100 AGPC, Gobierno, 1927, t. 35, f. 497.
101 González (2019) 18.
102 García Basalo, J. C. (1959) 130–131.

> hacen varias frecuentemente. Además, la verdadera aplicación de este sistema está, no en un solo establecimiento, sino en todo un conjunto de cárceles que permita al penado pasar por grados a la libertad, lo que solo se realiza en el magnífico régimen carcelario de la República de los Sóviets. Por estas razones me he guiado principalmente por el Reglamento de la Penitenciaría Nacional, obra digna del talento del Profesor Eusebio Gómez, por el Reglamento de la Penitenciaría de Córdoba proyectado por el Dr. Sebastián Soler, por el de la Cárcel de Encausados que dirige el Dr. Clotario Teuly y por el de la Cárcel de Mendoza, obra también del Dr. Gómez.»[103]

En 1930 se encargó a una comisión, integrada por el mismo Figueroa Román, Adolfo Carranza, el mayor Jacinto Hernández y el director de la Penitenciaría, el mayor León Luis Lohezic, un nuevo proyecto que fue finalmente aprobado en 1931 con 129 artículos y 30 secciones.[104] Este proyecto tampoco incluyó el sistema progresivo sino que insistió en el sistema de clasificación por conducta y de premios y castigos.

6. Reflexiones a modo de cierre

Algunas décadas luego de los viajes analizados, J. Carlos García Basalo, uno de los penitenciaristas argentinos más influyentes del siglo XX, afirmó que los aspectos centrales de cualquier régimen penitenciario estaban compuestos por su tipo de arquitectura, personal, normativa y nivel de vida de los recluidos.[105] En los viajes analizados, la mayor preocupación de los observadores se centró en la arquitectura y la normativa, sin prestar mayor atención al personal y a los recluidos.

Los viajes de Carranza, Casas y Soler respondieron a motivaciones diferentes respecto de la *cuestión penitenciaria*. La visita autofinanciada de Carranza a Chile no fue en procura de un 'modelo', mientras que Casas y Soler fueron encomendados por el gobierno de Córdoba para visitar establecimientos considerados ejemplares con el fin de proponer reformas locales. Por su parte, Carranza –que también había recorrido media Argentina– se encontró en Chile con problemas similares a los argentinos, pero, según su opinión, más fácilmente solucionables en el país trasandino por su organización política centralizada. Por esa razón Carranza, como muchos otros penitenciaristas argentinos, abogó por la creación de establecimientos regio-

103 Figueroa Román (1929) 304–305.
104 Memoria de la Cárcel Penitenciaria correspondiente al año 1930 (1931).
105 García Basalo, J. C. (1955).

nales financiados por el gobierno nacional. Según su visión, las provincias no podrían, por su cuenta, resolver sus 'problemas penitenciarios' y, menos aún, asegurar una ejecución de la pena en similares condiciones.

Distinta fue la misión de Casas y Soler que viajaron para buscar soluciones para la provincia de Córdoba. Al volver de su viaje presentaron un nuevo reglamento, inspirado en el de la Penitenciaría Nacional, que modificaba en términos generales su organización, pero no alteraba demasiado el funcionamiento de los talleres. Al menos no satisfizo del todo al gobierno cordobés que, al año siguiente, decidió enviar al nuevo director de la Penitenciaría, el jurista Andrés Rampoldi, en una misión similar pero vernácula, para que visitase las cárceles de la Capital Federal, La Plata, Mercedes, Sierra Chica y Rosario a «objeto de estudiar su funcionamiento y proponer la organización de los talleres del Penal de esta Capital».[106]

La difusión del partido paralelo, al que fervorosamente habían adherido Carranza, Casas, Soler, Gómez y O'Connor, no tuvo marcha atrás. En la provincia de Tucumán, donde Carranza trabajaba, se proyectó en 1922 la construcción de una penitenciaría regional que seguiría el sistema paralelo. Fracasado el intento de financiamiento nacional, la provincia encaró con fondos propios la obra, que fue habilitada a mediados de 1928 en un amplio predio amurallado, concebido para que los internos pudiesen ejecutar trabajos rurales en su interior. Ante el fracaso de la penitenciaría regional, el gobierno de Jujuy comenzó su propia obra en 1926 y habilitó su nueva penitenciaría en 1933. Al año siguiente se habilitó, en Villa María, la primera penitenciaría paralela cordobesa.[107]

Las innovaciones locales inmediatamente posteriores a ambas experiencias viajeras, pero independiente de ellas, se dirigieron a lo edilicio, mientras que los anclajes se observan en concepciones clásicas del penitenciarismo que se rehusaban a desaparecer, lo que García Basalo denominó «concepción

106 AGPC, Gobierno, 1928, t. 2, f. 344.

107 González Alvo / García Basalo, A. (2019). – En la provincia de Buenos Aires, no obstante, siguieron construyéndose edificios que podrían caracterizarse como pseudoradiales, como el Penal de Olmos, habilitado en 1938, cuyos corredores no convergen en un punto central sino en un tanque de agua. En 2008, con la inauguración de la Unidad 56 del servicio penitenciario bonaerense, se sumó un nuevo edificio a la lista de pseudoradiales. Aquel establecimiento fue clausurado a sólo diez días de su inauguración, luego de que dos menores de 16 y 17 años aparecieran ahorcados en sus celdas en dos días consecutivos. Página12 (19/11/2008).

penológica retributiva-asegurativa».[108] El 'sistema argentino', descripto por Casas y Soler, era del todo 'clásico' y, sin embargo, aparecía ante sus ojos como la forma más correcta –y más local posible– de encarar la 'cuestión penitenciaria' atendiendo a las leyes y 'costumbres' argentinas. Los mayores cambios en la concepción del 'régimen penitenciario' argentino comenzarán a producirse sólo después de 1933, con la sanción de la ley 11.833 y los primeros pasos hacia la adopción del sistema progresivo que ya era empleado en San Pablo cuando fue visitado por Casas y Soler y no sólo no llamó su atención, sino que lo consideraron inconveniente por no adecuarse a las condiciones carcelarias argentinas. Cuando el propio Carranza tuvo la oportunidad de reformar el reglamento de la Penitenciaría de Tucumán en 1930, tampoco optó por el uso del sistema progresivo y siguió, también, al 'sistema argentino' de Antonio Ballvé y Eusebio Gómez.

Archivos consultados

Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba [AGPC]
Libro de matrimonios, Parroquia de Punilla, Cosquín, Córdoba

Fuentes impresas

A Gazeta, San Pablo, Brasil, 26 de abril de 1927
Almeida, Cândido Mendes de (1919), Justiça e as prisões no Uruguay e na República Argentina, Rio de Janeiro: Imprenta Nacional
Astaburuaga, Francisco (1853), Memoria que el señor D. F. S. Astaburuaga presenta al supremo gobierno como resultado de sus visitas a las cárceles de los E. U. de N. A., Santiago de Chile: Impr. de Julio Belin y Ca.
Bentham, Jeremy (1791), Panopticon; or the Inspection-House [...], London: T. Payne
Carranza, Adolfo S. (1915), Cárceles argentinas y chilenas, en: Revista Argentina de Ciencias Políticas, Buenos Aires, vol. X, 275–289 y 476–494
Correio Paulistano, São Paulo, 31 de mayo de 1910; 7 de julio de 1927
Diario de Noticias, Rio de Janeiro, 10 de septiembre de 1889
Diario El Mercurio, Valparaíso, 21 de enero de 1915
Diario O Paiz, Rio de Janeiro, 21 de abril de 1921
Figueroa Román, Miguel (1929), Proyecto de Reglamento para la Cárcel Penitenciaría de Tucumán, en: Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Sociales, Año III, nº 3, 287–311

108 García Basalo, J. C. (1959).

González Roura, Octavio (1922), Derecho Penal. Parte General, Buenos Aires: Valerio Abeledo Editor
Ingenieros, José (1914), Indice General de Archivos de Psiquiatría y Criminología, Años (1902–1913), Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional
Jiménez de Asúa, Luis (1929), Un viaje al Brasil. Impresiones de un conferenciante, seguidas de un estudio sobre el derecho penal brasileño, Madrid: Reus
Lemos Britto, José Gabriel de (1919), Colonias e Prisões no Rio da Prata. Breve Exposicao apresentada ao governo do Estado da Bahia em 3-8-1916, Bahía: Livraria Catilina de Romulado dos Santos
Memoria de la Cárcel Penitenciaria correspondiente al año 1930 (1931), Tucumán: Tip. de la Cárcel, 71–95
Moyano Gacitúa, Cornelio (1905), Delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías, Córdoba: F. Domenici
Página12, Buenos Aires, 19 de noviembre de 2008
Paz Soldán, Mariano (1953), Examen de las Penitenciarías de los Estados Unidos, Nueva York: Impr. de S. W. Benedict
Pitanga, Antonio Ferreira de Souza (1907), Organisaçao penitenciaria nos paizes Latino-Americanos. Memoria Jurídica, Rio de Janeiro: Imprensa Nacional
Revista Penal y Penitenciaria, vol. 1 (1936), 87–96 y 371–406
Stevenson, Thomas, Shirley F. Murphy (eds.) (1892), A Treatise on Hygiene and Public Health, vol. 1, Philadelphia (PA): Blakiston, Son & Co.
Valdovinos, Mucio (1852), Ensayo sobre los diversos sistemas de cárceles conocidos bajo el nombre de penitenciarias y algunas reflexiones respecto al que debe adoptarse en la República Mexicana, México: Imprenta de Cumplido

Bibliografía

Agüero, Alejandro (2017), El uso del pasado en la enseñanza del derecho penal en Argentina. la imagen del Antiguo Régimen como tradición latente, en: Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja (Buenos Aires), n° 18, 169–219
Albornoz, Martín, Diego Galeano (2016), El momento Beastly: la policía de Buenos Aires y la expulsión de extranjeros (1896–1904), en: Astrolabio (Córdoba), n° 17, 6–41
Albornoz, Martín, Diego Galeano (2017), Anarquistas y policías en el atlántico sudamericano: una red transnacional, 1890–1910, en: Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani (Buenos Aires), n° 47, 101–134
Albornoz, Martín, Diego Galeano (2019), Los agitadores móviles: trayectorias anarquistas y vigilancias portuarias en el Atlántico sudamericano, 1894–1908, en: Almanack (São Paulo), n° 21, 310–357

Angotti, Bruna, Fernando Salla (2018), Apontamentos para uma história dos presídios de mulheres no Brasil, en: Revista de História de las Prisiones (Tucumán), n° 6, 7–23
Arias Aróstegui, Enrique (2019), La construcción del sistema penitenciario peruano en la primera mitad del siglo XX, en: Cesano et al. (eds.), 507–557
Bruno, Paula (2014), Visitas culturales en la Argentina, 1898–1936, Buenos Aires: Biblos
Caimari, Lila (2004), Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880–1955, Buenos Aires: Siglo XXI
Caimari, Lila (2015), El mundo al instante. Noticias y temporalidades en la era del cable submarino (1860–1900), en: Redes (Bernal), vol. 21, n° 40, 25–14
Cesano, Daniel, Jorge Núñez, Luis González Alvo (eds.) (2019), Historia de las prisiones sudamericanas, Tucumán: INIHLEP-UNT
Fernández Bravo, Álvaro, Claudio Maiz (2009), Episodios en la formación de redes culturales en América Latina, Buenos Aires: Prometeo
Ferreira, Dirceu Franco (2018), Rebelião e reforma prisional em São Paulo. Uma história da fuga em massas da Ilha Anchieta em 1952, São Paulo: Fapesp/Revan
Fessler, Daniel (2019), Una nueva cárcel penitenciaria para Montevideo: del edificio radial de Miguelete al Penal de Punta Carretas (1888–1910), en: Revista de Historia de las Prisiones (Tucumán), n° 9, 70–88
Galeano, Diego (2018), Delincuentes viajeros. Estafadores, punguistas y policías en el Atlántico sudamericano, Buenos Aires: Siglo XXI
Gallino Yanzi, Carlos (1981), Necrológica. Profesor doctor Sebastián Soler, en: Anuario de derecho penal y ciencias penales (Madrid) 34,2–3, 879–881
García Basalo, Alejo (2013), ¿Un panóptico en Buenos Aires? La primera penitenciaria proyectada en Sudamérica, en: Épocas. Revista de historia (Buenos Aires), n° 8, 47–90
García Basalo, Alejo (2016), Tipologías de la arquitectura penitenciaria argentina, en: Revista de Historia de las Prisiones (Tucumán), n° 2, 115–149
García Basalo, Alejo (2017), Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853–1922), Tucumán: INIHLEP-UNT
García Basalo, J. Carlos (1955), En torno al concepto de Régimen Penitenciario, en: Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios, Año XI, n° 117, 28–33
García Basalo, J. Carlos (1959), Introducción a la arquitectura penitenciaria, en: Revista Penal y Penitenciaria, vol. XXII, 41–132
García Basalo, J. Carlos (1985), Ramón de la Sagra, penitenciarista, en: David, Pedro (ed.), Crime and Criminal Policy, Milán: Franco Angeli, 313–342
García Ferrari, Mercedes (2016), Un saber 'sudamericano'. La dactiloscopia en el Congreso Científico Latinoamericano, en: Historia Crítica (Bogotá), n° 60, 81–101

García Ferrari, Mercedes, Cristián Palacios Laval (2017), Circulación trasandina de saberes de identificación. Dactiloscopia en Chile, 1893–1909, en: Aedos (Porto Alegre), vol. 9, n° 20, 9–34

García Ferrari, Mercedes, Diego Galeano (2016), Polícia, antropometria e datiloscopia: história transnacional dos sistemas de identificação, do Rio da Prata ao Brasil, en: História, Ciências, Saúde-Manguinhos (Rio de Janeiro), vol. 23, 171–194

Garzón, María Catalina (2010), En busca de la prisión moderna: la construcción del Panóptico de Bogotá, 1849–1878, Cuadernos de Curaduría. Museo Nacional de Colombia, Bogotá, Décima edición, enero–junio 2010

González, Esteban (2018), El trabajo de los penados argentinos alrededor del mundo. Eusebio Gómez en el IX Congreso Penitenciario Internacional (Londres, 1925), en: Revista de Historia de las Prisiones, n° 7, 28–48

González, Esteban (2019), El Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines (1926–1929): Eusebio Gómez y la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, en: Revista Historia y Justicia (Santiago), n° 12, 1–30

González, Esteban, Jorge Núñez (2020), Argentina's Participation in the International Penal and Penitentiary Congress (1872–1950), en: Glossae. European Journal of Legal History 17, 84–118

González Alvo, Luis (2018), El tiempo de la prisión. La reforma penitenciaria en Córdoba, Santa Fe y Tucumán (1853–1946), Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata

González Alvo, Luis, Alejo García Basalo (2019), Historia mínima de la prisión argentina. Una aproximación de conjunto a los ciclos de reforma penitenciaria de la Nación y de las provincias, 1853–1958, en: Cesano et al. (eds.), 1–93

Higelin-Fusté, Audrey (2011), La prison pénale en France de 1791 à 1848: élaborer l'espace de la réclusion. Tesis para obtener el grado de Doctor de la Universidad de Grenoble

Jobim, José Luís (ed.) (2008), Trocas e transferências culturais; escritores e intelectuais nas Américas, Niterói / Rio de Janeiro: Eduff / De Letras

Keslassy, Éric (2010), Tocqueville et l'«économie» pénitentiaire, en: Revue d'Histoire des Sciences Humaines, 2010/2, n° 23, 175–202

Lévi-Strauss, Claude (1955), Tristes tropiques, Paris: Plon

Luciano, Milena (2013), Imitando esos centros ya completos: la cuestión penitenciaria local según las élites cordobesas (1887–1894), ponencia presentada en las II Jornadas Conjuntas. Área de Historia del CIFFYH y Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba

Luciano, Milena (2015), La versión local del reformismo penitenciario. Córdoba, 1908–1916, en: Revista de Historia de las Prisiones (Tucumán), n° 1, 99–116

Núñez, Jorge, Luis González Alvo (2014), Los viajes de estudio de Adolfo S. Carranza y la reforma penitenciaria en Tucumán (1911–1927), en: Revista de Historia del Derecho (Buenos Aires), n° 48, 121–141

Portelli, Belén (2017), 'Apasionado por ese movimiento científico': Cornelio Moyano Gacitúa y el estudio empírico de la delincuencia argentina a comienzos del siglo XX, en: Revista Historia y Justicia (Santiago), n° 8, 166–194

Preuss, Ori (2013), Discovering 'os ianques do sul': Towards an Entangled Luso-Hispanic History of Latin America, en: Revista Brasileira de Política Internacional (Rio de Janeiro) 56,2, 157–176

Preuss, Ori (2016), Transnational South America: Experiences, Ideas, and Identities, 1860s–1900s, New York / London: Routledge

Rodrigues, João Paulo Coelho de Souza (2017), Embaixadas originais: diplomacia, jornalismo e as relações Argentina-Brasil (1888–1935), en: Topoi (Rio de Janeiro), vol. 18, n° 36, 537–562

Rodríguez Morales, Teresita (2018), Las policías chilenas. Su organización y funcionamiento. Impresiones de viaje. De Antonio Ballvé [reedición], en: Historia y Justicia (Santiago de Chile), n° 10, 201–240

Rojas, Nelson (2019), Modernidad, cientificidad y contradicciones. Los establecimientos de castigo en Colombia (1875–1925), en: Cesano et al. (eds.), 229–281

Roldán Cañizares, Enrique (2019), Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, Exilio, Madrid: Dykinson

Ruíz Díaz, Matías (2016), Europa y América. Guglielmo Ferrero y Gina Lombroso en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, 1907, en: Anales del IAA (Buschiazzo) 46,1, 77–90

Salla, Fernando (1999), As prisões em São Paulo: 1822–1940, São Paulo: Annablume / Fapesp

Silva, Jeremías (2015), Reformas carcelarias en Argentina y Chile de entreguerras. Ideas, políticas públicas y cambios institucionales, en: Estudios Sociales del Estado, vol. 1, n° 1, 87–120

Sozzo, Máximo (2002), 'Traduttore traditore'. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América latina, en: Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal (Buenos Aires), vol. 7, n° 13, 353–431

Sozzo, Máximo (2008), Inseguridad, prevención y policía, Quito: Flacso

Sozzo, Máximo (2011), Cultural Travels and Crime Prevention in Argentina, en: Melossi, Darío, Máximo Sozzo, Richard Sparks (eds.) (2011), Travels of the Criminal Question: Cultural Embeddedness and Diffusion, Oxford: Hart, 175–205

Teixeira Artur, Angela (2011), As Origensdo 'Presídio de Mulheres' do Estado de São Paulo, Tesis doctoral, Universidade de São Paulo

Uno Más Uno, 14 de septiembre de 1980

Jeremías Silva

La reforma penal en el Cono Sur: la criminología positivista entre los saberes internacionales y las inflexiones nacionales (1920–1940)

1. Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar los proyectos de reformas de los Códigos Penales de Argentina y Chile en la década de 1930s. En ambos países, reconocidos juristas elaboraron proyectos de reforma integral de los Códigos Penales a pedido del Poder Ejecutivo, que presentaron en 1937 y 1938 respectivamente. Si bien las propuestas no se concretaron, formaron parte de un clima reformista que buscó modificar las legislaciones penales en diversos países. Con este propósito, buscamos comprender el papel de reconocidos académicos de la criminología positivista en dichas reformas, las demandas para reformular la legislación de los Estados nacionales, la circulación de saberes que nutrieron estos proyectos y los procesos internacionales concomitantes en los que se enmarcaron. Es precisamente la distancia que medió entre ese deliberado y significativo esfuerzo de reforma y sus magros resultados lo que posibilita explorar el papel de los juristas y expertos en la reformulación de la legislación, sus fuentes e influencias intelectuales y su capacidad política, a la par que permite reflexionar sobre los factores que los limitaron, los obstáculos y oposiciones a sus aspiraciones reformistas.

Se trata de dos casos privilegiados para avanzar en una perspectiva comparada que dé cuenta de las especificidades de la relación –siempre sinuosa– entre expertos, política y sociedad en cada país. De la misma manera, tomar dos casos diferentes, permite comprender el peso que tanto en sus propuestas como en sus resultados cobraron las circunstancias locales y evaluar así la forma en que, los diálogos y nuevas tendencias internacionales, afectaron cada caso. Nuestra hipótesis aspira a demostrar que los expertos en derecho penal se encontraron en una situación paradójica: consagrados por los pode-

res ejecutivos como aquellos capaces de actualizar los instrumentos legales de sus países y dar respuesta a los vertiginosos cambios de esos años, sus propuestas no lograron concitar los consensos legislativos necesarios para modificarlos. Dicho de otro modo, la férrea defensa que hacían abogados y médicos de la criminología positivista les permitía erigirse como representantes de una 'ciencia moderna', cómo gustaba definirla a sus adherentes, pero la reformulación de los códigos penales bajo una nueva orientación necesitaba de apoyos extensos, a los que no lograban persuadir.

De esta forma, buscamos contribuir al campo de estudios sobre la historia del derecho y al de los expertos en América Latina. En los últimos años, juristas e historiadores han confluido en la renovación de este campo de estudios atendiendo a la relación entre el derecho, la ley y la justicia. Concentrados fundamentalmente en los siglos XVIII y XIX, estos trabajos han establecido un diálogo valioso con la historia política. La cuestión de la administración de la justicia y la construcción de la legitimidad de los órdenes políticos (desde la crisis del orden colonial a los ordenamientos posindependentistas), generaron investigaciones sobre los actores, prácticas, valores y representaciones del mundo jurídico. En estos estudios cobran centralidad enfoques atentos a las condiciones espaciales en la producción del derecho –en particular las coordenadas locales– que permiten ponderar las rupturas o continuidades entre la cultura jurídica hispano-colonial y la de las naciones independientes, nodales para comprender el proceso de construcción de la estatidad durante el siglo XIX.[1]

Otras investigaciones, por su parte, se concentran en la segunda mitad del siglo XIX a fin de recuperar las singularidades de los proyectos y normas que estructuran el proceso codificador nacional. Conjugando perspectivas de la historia social con la historia del derecho, estos trabajos dejan atrás las miradas que concebían a las leyes como un entramado normativo estático para destacar los conflictos y avatares de la producción de las leyes, la administración de la justicia, la multiplicidad de actores que intervinieron en estos procesos, su cultura jurídica, las distancias entre la normativa y la aplicación de la ley, a partir de la indagación de diferentes casos provinciales como Buenos Aires, Santa Fe y Tucumán.[2] Por último, vale destacar que comienza

1 Barriera (ed.) (2010); Barriera/Tío Vallejo (2012); Tau Anzoátegui/Agüero (eds.) (2013); Molina (2016).

2 Barreneche (2008); Sedeillan (2012); Piazzi (ed.) (2011).

a manifestarse un creciente interés por las reformas y los derroteros jurídicos de la primera mitad del siglo XX. En tal sentido, algunas pesquisas han avanzado en la exploración de las transformaciones institucionales, normativas y proyectos, prestando atención a la circulación de ideas y las particularidades provinciales.[3]

Del mismo modo, actualmente, una de las líneas de investigación de indudable fecundidad estudia el rol de los expertos y la constitución de campos de *expertise* en América Latina. Numerosos estudios han reconstruido los procesos de formación y especialización de diversas disciplinas, abordando temas como la diferenciación entre la figura de intelectual y la de experto, los ámbitos de discusión, los avatares en la profesionalización, el rol de la academia e instituciones civiles, así como el papel que estos jugaron en la formación de los estados nacionales.[4] Asimismo, se ha puesto de relieve la estrecha relación entre la constitución de disciplinas sociales y la consolidación de los estados modernos. En particular, estas investigaciones han demostrado la influencia de diversas instituciones, expertos y elites intelectuales en los orígenes del conocimiento social y de las políticas sociales.[5]

Inclusive, las investigaciones sobre los expertos recuperaron recientemente la dimensión transnacional de ideas, discusiones teóricas, proyectos políticos y modelos de acción produciendo interesantes aportes. Estos trabajos ponen el foco en los mecanismos de circulación, producción, apropiación y resignificación de saberes y modelos institucionales, como parte constitutiva de las lógicas de legitimación de los discursos y prácticas que buscaron incidir en las políticas públicas.[6] Invitan así a interrogar a los documentos a partir de nuevas preguntas sin soslayar las implicancias políticas de la circulación, que también apeló a experiencias extranjeras para legitimar el impulso de transformaciones nacionales.[7]

Respecto del tema que nos ocupa, varios especialistas han procurado examinar en profundidad la intersección entre la ciencia criminológica y el nacimiento del estado moderno.[8] En este sentido, esta literatura ha dado

3 Cesano (2011); Zimmermann (2013).
4 Centeno / Silva (eds.) (1998); Plotkin / Neiburg (eds.) (2004); González Leandri (1999).
5 Rueschemeyer / Skocpol (eds.) (1995).
6 Plotkin / Zimmermann (eds.) (2012); Rodgers (1998).
7 Salvatore (ed.) (2007); Morresi / Vommaro (eds.) (2011).
8 Salvatore / Aguirre (eds.) (1996); Zimmermann (1995); Salvatore (2001); Caimari (2004).

cuenta de la constitución de una nueva criminología positivista y del discurso de los 'especialistas' (juristas, médicos, criminólogos) a través de sus publicaciones científicas, tesis universitarias o conferencias internacionales en el marco más amplio de la profesionalización de ciertos saberes y disciplinas y la conformación de una cultura científica.[9] Asimismo, diversos trabajos se interesan por examinar los procesos de circulación de saberes, prácticas y diálogos en la región sobre la 'cuestión criminal'.[10]

En diálogo con estas producciones, este trabajo aborda estas problemáticas. En la primera parte reconstruimos el clima internacional en el que se enmarcaron los proyectos de reforma de los códigos penales, en particular el peso que tuvo el proyecto de código penal italiano elaborado por Enrique Ferri en 1921, y se traza una comparación inicial entre las demandas de reformas en Argentina y Chile. En la segunda sección, analizamos los proyectos de código penal argentino (1937) y chileno (1938) con el fin de comprender en qué medida abrevaron en los modelos internaciones, y en virtud de ello, ponderar su especificidad e influjos, para comenzar a comprender las razones de sus fracasos. La base documental de esta pesquisa está constituida por los proyectos de código penales elaborados por los juristas de ambos países, revistas especializadas en derecho penal y documentos oficiales de ambos países. Como se mencionara, el interés de seleccionar como objeto de estudio dos casos de reformas malogradas radica en la necesidad de dar cuenta tanto de los alcances como de los límites de las propuestas de los expertos en la reforma de la legislación penal y de la capacidad de la criminología positivista en ofrecer un marco de referencia para pensar las propuestas nacionales. Así, al considerar las reformas de los códigos penales y poner en primer plano aquellas fallidas, esta investigación aspira a profundizar nuestros conocimientos sobre la historia del derecho, del Estado y del castigo en América Latina de la primera mitad del siglo XX.

9 Terán (2000); Salvatore (2001); Fessler (2012); León León (2015).

10 Galeano (2016); García Ferrari (2015); Sozzo (2002, 2017); Salvatore / Sozzo (2007); Silva (2017).

2. Ansiedades reformistas: el proyecto Ferri de 1921 y las demandas a favor de modificar los códigos penales

Los primeros códigos penales de los países latinoamericanos se sancionaron en la segunda mitad del siglo XIX. Estas iniciativas formaron parte de un clima internacional tendiente a la codificación de los instrumentos legales, y estuvieron íntimamente ligados a la construcción de los Estados Nacionales. Los gobiernos decimonónicos de la región buscaron integrarse al concierto internacional poniendo particular empeño en la sanción de códigos penales y en la construcción de establecimientos penitenciarios, convencidos de que estas iniciativas señalaban el camino a la 'civilización'.

Así, en Chile el Código Penal promulgado el 12 de noviembre de 1874, comenzó a regir a partir del 1 de marzo de 1875, mientras que Argentina lo hacía en 1886 en base a la propuesta de Carlos Tejedor. En estos dos casos se tomaron como modelo –y estuvieron influenciados por– los códigos españoles de 1848, 1850 y 1870.[11] Para los adherentes a la criminología positivista estos códigos constituyeron iniciativas añejas, que abrevaban en las concepciones de la 'Escuela clásica' de derecho penal, y no se condecían con las nuevas corrientes europeas que cobraba fuerza y notoriedad por aquellos años: las ideas de la Escuela Positivista. De tal modo que las críticas tempranas no deben sorprender. Por caso, en Argentina, el Poder Ejecutivo convocó en 1891 una comisión de reforma, a tan solo 5 años de entrar en vigencia el 'Código Tejedor'. En términos generales, la revisión de los códigos penales preocupó a los especialistas desde fines del siglo XIX en América Latina y Europa, y devino una prioridad gubernamental a comienzos del siglo XX. Dicha reconsideración no fue ajena a las vertiginosas transformaciones sociales, económicas y políticas y provocó un debate intenso respecto a los principios doctrinarios que los informaban y, en particular, a la influencia de la criminología positivista en la definición del delito y las penas como hemos señalado. Justamente, los años de entreguerras testimoniaron una notable efervescencia en esta reflexión dirigida a un objetivo concreto y compartido: la modificación de los códigos penales, tanto en Europa como en América Latina.[12] En algunos casos, estos intentos significaron la sanción de nuevos códigos, como ocurrió en Argentina (1921), Perú (1924), URSS

11 Rivacoba/Rivacoba (1991); Levaggi (2012); Iñesta Pastor (2003).
12 Pifferi (2014).

(1926), Italia (1930), España (1932), México (1931), Uruguay (1934), Alemania (1935) y Colombia (1936).

Como se observa, los países del Cono Sur no permanecieron ajenos a una tendencia global orientada a la revisión de los Códigos Penales. Durante la década del treinta, confluyeron distintos procesos –crisis económica, cambios políticos y modernización social, entre otras– que generaron nuevas prácticas delictivas aumentando las ansiedades y temores sociales, y naturalmente, potenciando los reclamos de reformas penales.[13] En este contexto, respondiendo a la expresa solicitud del Poder Ejecutivo, reconocidos juristas elaboraron proyectos de reforma integral de los Códigos Penales en Argentina (1937) y Chile (1938). La sincronía en la decisión de estos gobiernos en pos de sancionar nuevos instrumentos legales advierte sobre un clima general reformista.

Desde principios de siglo XX se multiplicaron las discusiones por reformar los códigos penales, conforme se consolidaba la criminología positivista como 'saber de estado' y sus protagonistas ganaban espacios en la academia y las instituciones gubernamentales.[14] Si bien es verdad que, como han señalado algunas investigaciones recientes, la capacidad transformadora de esta corriente de pensamiento debe ser matizada,[15] consideramos que la influencia de la criminología positivista continuó haciéndose sentir en los debates sobre las penas y las terapias rehabilitadoras de los delincuentes en las primeras décadas del siglo XX. Un breve repaso por las publicaciones de los criminólogos positivistas argentinos y chilenos del período de entreguerras, revela las múltiples referencias a Cesare Lombroso como 'padre de la disciplina', aunque en rigor de verdad a esta altura comenzaran a referenciarse con nuevos trabajos y experiencias de otros especialistas. A diferencia de los criminólogos de fines del siglo XIX y principios del siglo XX para quienes las teorías lombrosianas devinieron centrales en el debate experto,[16] en los años '20s y '30s sobresalieron las investigaciones y propuestas de Enrico Ferri, jurista italiano discípulo de Lombroso. Dicho de otra forma, si en la segunda

13 Caimari (2012).
14 Salvatore (2001); Aguirre (2009); León León (2015).
15 Los trabajos compilados por Bohoslavsky/Di Liscia (eds.) (2005) dan cuenta de la revisión que desde la investigación histórica se realiza a las diferentes formas de control social.
16 Como señala Sozzo (2017) el proceso de importación cultural significó actitudes diferentes en la producción intelectual local (adopción, transacción y rechazo).

mitad del XIX, la obra de Lombroso fue una referencia insoslayable en las producciones sobre la 'cuestión criminal' para adherir a sus posturas, adaptarlas o criticarlas, la situación cambió luego de la Primera Guerra Mundial.

Durante la década de 1920, se convirtieron en referencias de autoridad –y eran tomados como modelos– los trabajos de Ferri que se traducían y publicaban en diversas revistas especializadas. Al mismo tiempo, sus investigaciones eran citadas por los principales especialistas de la criminología latinoamericana. ¿Por qué Ferri se convirtió en la principal referencia para los criminólogos de la región? Enrique Ferri nació el 25 de febrero de 1856 y se formó con Lombroso de quién fue discípulo y heredero. Obtuvo su doctorado en la Universidad de Bolonia en 1878, con la elaboración de una tesis titulada 'Teoría de la Imputabilidad y Negación del Libre Albedrío'. Publicó diversas obras, siendo la más conocida 'Sociología Criminal' editada en 1905 en la cual presentaba un desarrollo teórico sofisticado que dejaba de lado las explicaciones antropométricas del padre de la criminología, ampliamente criticada, para «comprender las causas del delito en cada contexto particular, entendiendo que el delito es un síntoma de una patología individual y social».[17] Ferri incorporaba la variable social y económica para comprender los factores que influían en la conducta criminal, alejándose de las teorías morfológicas lombrosianas. En la práctica, esto implicaba que se debía estudiar a los delincuentes para conocer los procesos fisiológicos de los sujetos, las características del ambiente, los antecedentes (personales y familiares) así como su constitución psíquica, lo que permitiría explicar el grado de peligrosidad del delincuente y actuar en consecuencia. El análisis y la observación empírica constituía un paso necesario para la modificación de la legislación penal en consonancia con el principio de «defensa social».

Asimismo, el estudio de la delincuencia permitiría conocer incluso a los individuos que no habían delinquido, pero cuyos rasgos biológicos y condiciones externas permitían identificar una «peligrosidad latente». Precisamente, la sociología criminal se concebía como una ciencia experimental que ofrecía soluciones tanto al tratamiento de los delincuentes como a la prevención del delito. Aquí radica su novedad y atractivo. La obra de Ferri recibió comentarios elogiosos desde comienzos del siglo XX en nuestro país. El Dr. Horacio Areco, miembro del Instituto de Criminología, realizó su

17 Galfione (2012).

tesis sobre el pensamiento del criminólogo italiano.[18] Es importante señalar que E. Ferri visitó Argentina y Chile en 1908 y 1910. Recorrió las instituciones penitenciarias, brindó conferencias y dialogó con los especialistas de las dos naciones, lo que acrecentó el interés por sus trabajos e ideas en los criminólogos positivistas locales.[19]

Sin dudas, su proyección internacional cobró nuevos bríos a partir de 1921. El jurista italiano presidió el consejo oficial convocado en septiembre de 1919 por el ministro de Justicia, Lodovico Mortara, para proyectar un nuevo código penal italiano. Si desde principios del siglo XX se alzaban voces que reclamaban una reforma de las leyes penales, la posguerra precipitó estas demandas. Por esos años, se generó un amplio consenso en ámbitos expertos y políticos sobre la necesidad de cambiar el viejo código liberal, que no se ajustaba a las transformaciones que atravesaba la sociedad italiana. El decretó real que facultó dicha comisión le otorgó amplias facultades, con el propósito de modernizar el derecho penal basándose en las premisas de la defensa social. La normativa señalaba en sus fundamentos que «el objeto de la Comisión es el de proyectar una reforma práctica de las leyes penales, inspiradas en los principios y métodos de la defensa social contra el delito en relación, sobretodo, a la peligrosidad de los delincuentes.»[20] En efecto, en enero de 1921 el consejo presentó la propuesta de modificación del Código Zanardelli que había sido aprobado en 1889 y regía desde 1890 en Italia.

El proyecto tenía una clara orientación positivista. Este representó, según Garfinkel, «the purest expression of these ideas in penal law».[21] Tal como lo había manifestado en su producción, la propuesta centraba la atención en el delincuente y no en el acto delictivo: no consideraba al delito como una reacción jurídica contra un acto ilícito en proporción de su gravedad, sino una «sanción» indefinida e individualizada, cuyos objetivos eran segregar a

18 Areco (1908). Allí el autor señala la importancia de Ferri en discutir las ideas de la Escuela Clásica': «Destruido el libre albedrío, piedra de toque del clasicismo penal, le era necesario a la nueva escuela justificar científicamente el misterio punitivo; era necesario contestar las objeciones que los clásicos le movían; y Enrique Ferri, con su vasta ilustración y con su dialéctica perturbadora, aceptó el debate, creando en la réplica su teoría de la *Responsabilidad social* […]. El valor de las ideas de Ferri es incuestionable.» Areco (1908) 130–131.

19 Levaggi (2009).

20 Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1921) 603.

21 Garfinkel (2016) 363.

los criminales peligrosos, rehabilitar a los corregibles y prevenir la reincidencia. La innovación más relevante consistió en reordenar la estructura y el contenido de los principios teóricos de la legislación penal «clásica». En virtud de ello, planteó una organización de los capítulos y secciones que definía en primer término al delito, y se detenía particularmente en caracterizar al delincuente y, por último, describir las sanciones.

En primer lugar, esto significaba destacar la «responsabilidad legal» de los delincuentes, salvo en aquellos casos justificados. Esta cuestión buscaba zanjar «científicamente» la premisa abstracta y religiosa del «libre albedrío» presente en la «escuela clásica» del derecho penal que los positivistas pretendían dejar atrás.[22] En segundo lugar, colocó a la peligrosidad como fundamento para dictar las sentencias. De este modo, los delincuentes más «peligrosos» sufrirían una mayor condena, al mismo tiempo que está clasificación volvía necesario un examen «psico-antropológico» de los delincuentes. Finalmente, retomando los principios primigenios de la criminología, el proyecto de código distinguía ampliamente entre delincuentes ocasionales y delincuentes peligrosos. Estas cuestiones no sólo redefinían las competencias y calificaciones judiciales, sino que implicaba en la práctica que los jueces, «más que especialistas en derecho y procedimiento penal, se convertirían en científicos judiciales con experiencia en los campos de la antropología criminal, la sociología criminal, la psiquiatría, la medicina forense y las estadísticas criminales».[23] En consecuencia, según expresa Paul Garfinkel, este código manifestaba una visión «radical» del proyecto positivista, lo que explica en gran parte su fracaso. Justamente, a pesar del consenso en la necesidad de reformar la legislación penal, la radicalidad de la propuesta de Ferri aunó a sectores ideológicos y profesionales diversos en su rechazo al proyecto y obstaculizando su sanción: se opusieron desde juristas católicos a defensores de la jurisprudencia técnica.

22 «Para la legislación penal vigente, la imputabilidad moral y por lo tanto penal, puede ser, según doctrinas tradicionales, modificada por condiciones *físicas* (constricción) – *ideológicas* (ignorancia y error) – *físio-psíquicas* (enfermedad mental, minoridad, sordo-mudez, embriaguez, ímpetu de ira o de dolor) y jurídicas (ejecución de la ley, o de una orden, legítima defensa, estado de necesidad). Sustituida a la imputabilidad moral la responsabilidad legal, ésta no puede ser excluida más que en las condiciones por las cuales el hecho de que se trata, esté justificado o en sentido positivo […].» Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1922) 121.

23 Garfinkel (2016) 366.

A pesar del naufragio político, este instrumento legal se erigió en modelo para los criminólogos latinoamericanos. Si bien existieron iniciativas enmarcadas en las ideas de la criminología positivista a comienzos del siglo XX, como, por ejemplo, el proyecto de Código Penal de 1906,[24] la recepción del proyecto de Ferri en Argentina fue inmediata. La Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal tradujo y publicó una parte de la propuesta el mismo año que se presentó.[25] En dicha transcripción se aclaraba que

> «[a] nadie escapará la oportunidad e importancia que para nosotros reviste este Proyecto que corona digna y encomiosamente los años de estudio e investigación concienzuda, así como de apasionada lucha, que hasta el presente ha llenado y sostenido la Escuela Positivista de Derecho Penal.»

Y aclaraba que el nuevo proyecto estaba «destinado a ejercer próximamente decisiva influencia en la evolución del Derecho Penal y sobre su codificación».[26] El proyecto de código penal de Ferri si bien no alcanzó sanción legal, revitalizó su influencia global y fortaleció las demandas de los expertos positivistas.[27] Su propuesta otorgaba nuevos argumentos a los cuestionamientos que se venían realizando a los códigos penales decimonónicos en la región. Las publicaciones especializadas como la Revista Penal Argentina editada por la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales de la UBA o el Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines editado en la Penitenciaría Nacional se hacían eco rápidamente de las publicaciones de Ferri.[28] Él mismo sabía la influencia que ejercían sus ideas sobre los juristas argentinos y lo expresó abiertamente en 1927 cuando afirmó que «el principio fundamental de la *responsabilidad legal* que figura en mi proyecto de código penal de 1921, [es] sostenido […] por criminologistas [sic] argentinos tales como los profesores Roura, Coll, Eusebio Gómez, Juan P. Ramos, etcétera».[29]

Por ejemplo, en una alocución celebrada en el Colegio de Abogados de Valdivia en 1931, el jurista chileno Rafael Fontecilla Riquelme, Ministro de

24 Cesano / Núñez (2014).

25 Ferri (1921) 470–501. El mismo año, en la edición de los últimos bimestres, publicaba la fundamentación: 'Relación sobre el proyecto preliminar del Código Penal Italiano', en: Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1921) 601–639; continuada durante los años 1921–1922 y concluida en 1923: Ferri (1921–1923).

26 Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1921) 470.

27 Garfinkel (2016); Pifferi (2020).

28 González (2019).

29 Ferri (1927) 70.

la Corte de Apelaciones de Valdivia y ex profesor de derecho penal de la Universidad de Chile, clamaba por la reforma del código penal chileno señalando que:

> «En estos momentos, en que la mayoría de los países civilizados revisan sus leyes penales, renuevan sus instituciones punitivas, luchan en una palabra contra la criminalidad con fórmulas más humanas y eficaces, nosotros nos quedamos contemplando el fenómeno penal con una impasibilidad rayana en la inconsciencia. Como el crimen no nos afectara, como si el talión de nuestra penalidad fuera bastante para someter esta 'bestia feroz' que llamamos delincuente.»[30]

El jurista chileno era consciente de las discusiones y avances regionales en la materia, por eso referenciaba la sanción de códigos en Argentina (1921), Panamá (1922), Perú (1924), Venezuela (1926), México (1929), y sumaba los proyectos de Cuba y Colombia que se discutían en esos momentos. De allí que no dudase en aseverar que la Escuela clásica «haya dado erróneas soluciones al problema de la delincuencia. Y como consecuencia la criminalidad no ha cesado un momento de devorar las entrañas sociales. La bancarrota del sistema clásico es un hecho que no se discute.»[31] Su crítica buscaba posicionar como alternativa las premisas positivistas como las ideas de defensa social y de peligrosidad, apelando a diversos autores entre los que se destacaba Ferri y su proyecto de 1921. En el mismo sentido se expresaba el médico chileno Luis Cubillos, al defender las ideas de la criminología europea y señalar que:

> «La teoría Lombrosiana podrá tener muchos defectos propios de una ciencia experimental y del entusiasmo y apasionamiento de su fundador; pero tiene la gran atenuante de haber iniciado la etapa biológica de una ciencia tan compleja y discutida como la criminología. Después de numerosas controversias de muchos y no pequeños ataques que lesionaron más de una vez los nobles sentimientos del ilustre Lombroso, la criminología se completa y enriquece con el aporte psicológico y sociológico de Ferri y Garófalo y, junto con los modernos criminalistas como Francisco Carrara, el gran catedrático de la Universidad de Pisa, Tarde en Francia, Vervaeck en Bélgica, Jiménez de Asúa en España, etc., nos señalan el rumbo que debe seguirse en el estudio del delincuente.»[32]

De la misma manera, la Dirección de Prisiones de Chile editó en 1935 la Revista de Ciencias Penales con el objeto de contribuir al debate público de la reforma penal y penitenciaria. El artículo que inauguraba la publicación,

30 Fontecilla Riquelme (1932) 5.
31 Fontecilla Riquelme (1932) 9–10.
32 Cubillos (1935) 147–148.

redactado por Alfredo Guillermo Bravo, profesor de Derecho Penal de la Universidad de Chile, titulado 'El estado peligroso' ofrecía un balance sobre la premisa principal de la criminología positivista. Allí el jurista subrayaba la necesidad de una reforma del código penal bajo el influjo de las ideas de esta corriente de pensamiento, que se habían incorporado «a las legislaciones del mundo moderno». Sostenía que, a partir de 1921 «apareció el proyecto de nuevo Código Penal Italiano que comporta el advenimiento de una era de legislación más amplia en que el concepto de peligrosidad tiende a constituir el eje central y único de la ley [...]».[33] Junto con insistir en la novedad y relevancia de la propuesta de Ferri, subrayaba la discusión que se producía en Argentina de la mano de defensores positivistas como Eusebio Gómez, Juan P. Ramos y Nerio Rojas. Asimismo, consideraba «acertada» la justificación del Código Penal argentino de 1921, al poner de relieve que el inconveniente de la teoría de defensa social y la peligrosidad del delincuente no radicaba en su pertinencia doctrinaria y «cientificidad», sino en el «punto de vista de su realización» al carecer de juristas, instituciones y peritos oficiales que pudieran llevarla a la práctica.

La defensa que hacían los criminólogos latinoamericanos de los referentes europeos dejaba en evidencia hasta qué punto las ideas de esta corriente de pensamiento seguían debatiéndose y requerían legitimarse públicamente. Al respecto, podemos mencionar la dura crítica que hacía en 1926 Eusebio Gómez, profesor de Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aires y director de la Penitenciaría Nacional, a la iniciativa del ministro de Justicia fascista Alfredo Rocco, de presentar un nuevo proyecto de código penal que retomaba parcialmente la propuesta de Ferri.[34] Tildaba de «ecléctica» la iniciativa del ministro italiano, y recordaba las diatribas de Ferri contra esta postura, para cuestionar el apoyo público que le daba el jurista italiano. En suma, los criminólogos a ambos lados de la cordillera se enfrentaban a los juristas que defendían las premisas de la 'Escuela Clásica' del derecho y sectores liberales que consideraban que modificar la legislación penal no era una tarea imprescindible, argumentando con tesón a favor de las ideas de defensa social y peligrosidad de los delincuentes.[35] Cómo veremos a continuación, las demandas de reforma de los códigos penales del periodo

33 Bravo (1935) 9.
34 Gómez (1926) 3–11.
35 Dovio (2014); León León (2015).

de entreguerras encontraron nuevos bríos y apoyos políticos en la coyuntura de los años ’30s.

3. Los proyectos de Código Penal y la impronta positivista en la década de 1930

El 28 agosto de 1936, el presidente argentino Agustín P. Justo encomendó a Jorge Eduardo Coll y Norberto Piñeiro la redacción de un proyecto de reforma del Código Penal sancionado en 1921 y vigente desde 1922. Tras declinar Piñeiro, ocupó su lugar Eusebio Gómez.[36] Tras 14 años de intensos debates, el Poder Ejecutivo se hacía eco de las demandas por reformar el instrumento legal. La tarea recayó en dos figuras de peso en los ámbitos expertos con amplia trayectoria tanto en la academia como en la gestión pública: Jorge Coll, quien se desempeñaba como profesor de Derecho Penal de la UBA, y había sido ex vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y Eusebio Gómez, que también compartía la docencia y gestión administrativa, entre las que se destacaban su paso por la dirección de la Penitenciaria Nacional y su cargo como Juez de Instrucción Criminal en la Capital Federal.

El 8 de julio de 1937, tan sólo siete meses después, su labor había llegado a buen puerto: presentaron el proyecto de reforma al PE. La propuesta constaba de dos libros y 393 artículos. En la justificación del proyecto de reforma del Código Penal de 1937 los autores señalaran que «El movimiento científico posterior al proyecto de 1921, elaborado por la comisión de juristas italianos que presidía Ferri, *señala una época*; pero el derecho penal es influenciado, directamente, por las orientaciones del derecho político.»[37] Para los juristas positivistas E. Ferri era el exponente más importante de este pensamiento y sus ideas marcaban una época. Y reconocían que «el mayor de los méritos que nuestra obra pueda ostentar, es el de haber aplicado, con un sentido jurídico estricto, el principio de la peligrosidad».[38] y que podía ser considerado «el más defensista de los textos legales que, hasta hoy, se haya proyectado o sancionado en el país».[39] La impronta positivista se evidenciaba

36 Decreto 89.238. 28 de agosto de 1936 (10 de octubre 1936) 511.
37 Coll/Gómez (1938) VII.
38 Coll/Gómez (1938) V.
39 Coll/Gómez (1938) IX.

en la adopción de los principios de *peligrosidad* y el de *defensa social*, premisas nodales del armazón teórico de esa corriente de pensamiento. Asimismo, reconocían la influencia del proyecto de Ferri, al considerar la acción del Estado frente al delincuente como «sanción», retomando la «terminología del proyecto italiano de 1921, porque ella expresa, sin equívocos, el significado de consecuencia jurídica del delito».[40]

Cuando los juristas argentinos presentaban su propuesta, tras la cordillera transitaba su segunda presidencia Arturo Alessandri. Justamente, 11 de junio de 1937 su ministro de Justicia, Alejandro Serani Burgos, propuso iniciar la reforma del Código Penal. El decreto 2696 encomendó esta tarea a Pedro Silva, por ese entonces Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, y a Gustavo Labatut, Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Chile.[41] El 11 de mayo de 1938, once meses después de sancionado el decreto, los juristas presentaron el proyecto de reforma del Código Penal chileno. Los autores puntualizaban en la breve exposición inicial que su propuesta era «ecléctica», pues consideraban que «no es adaptable a nuestro país un Código Penal en el que se hubieran vaciado las teorías o las tendencias más avanzadas del Derecho Penal moderno, sin las excepciones o restricciones impuestas»,[42] haciendo referencia a las condiciones políticas y sociales del país. Esto les permitía no hacer referencia explícita a influencias teóricas, ni al principio de defensa social, clave en el bagaje positivista, diferenciándose del proyecto argentino.

La primera cuestión que merece destacarse en ambos proyectos es que adoptaron el orden que había propuesto el 'Código Ferri'. Los dos casos iniciaban con una definición de los 'Delitos', al que seguía el título 'Delincuentes', dejando para el final el apartado dedicado a las 'sanciones penales'. En este punto, las propuestas revelaban la influencia del proyecto italiano de 1921: no comenzaban como sus antecesores delimitando las 'penas', sino que colocaban en un lugar destacado a los 'delincuentes'. Justamente, retomaban la base doctrinal positivista que priorizaba al sujeto criminal por sobre la acción cometida, diferencia sustantiva con los códigos 'clásicos'. De allí que el castigo ocupara un lugar menor, y recogieran textualmente la conceptualización realizada por Ferri sobre las 'sanciones penales'.

40 Coll/Gómez (1938) XIX.
41 Matus Acuña (2010).
42 Labatut/Silva (1938).

De la misma manera, los dos proyectos abrazaban la idea de peligrosidad. En este punto, puede encontrarse la mayor influencia del jurista italiano. Siguiendo a Sozzo, podemos concebir a este proceso como de «transacción» entendido como una actitud en la que «el importador [...] adopta elementos importantes del vocabulario [...] pero al mismo tiempo rechaza otras relevantes».[43] Si bien ambas propuestas dedicaban amplio espacio a definir este concepto clave, el texto argentino seguía más fielmente la conceptualización utilizando el mismo léxico que su homólogo italiano: «mayor o menor circunstancias de peligrosidad, la vida familiar y social, condiciones psíquicas anormales, honestidad del delincuente y haber obrado por motivos innobles o fútiles». En cambio, los juristas chilenos empleaban los términos «causales atenuantes o agravantes» puntualizando en cuestiones como la embriaguez, la alevosía o el ensañamiento.[44]

Más allá de algunos aspectos en que diferían a la hora de tipificar la peligrosidad, ya que mantenían aspectos de sus propias legislaciones, colocaban en el centro de la definición los antecedentes personales y la personalidad a la hora realizar dicha conceptualización. En los artículos 17 y 18 el proyecto argentino enumeraba las «circunstancias de mayor peligrosidad» así como las de «menor peligrosidad» que correspondía tener en cuenta a la hora de juzgar a los delincuentes. De la misma forma, añadían en el artículo 19 que esa valoración «será hecha en relación a la personalidad del sujeto, integralmente considerada». Esto también se hacía evidente al momento de la definición de la pena. Tal como lo expresaba el artículo 61, la sanción tenía que basarse en los límites fijados en los artículos referidos por lo que se volvía necesario que el tribunal cuente con «todos los informes y antecedentes que sean necesarios para el más completo conocimiento de la personalidad del sujeto a quien haya de imponer la sanción». De esta forma, el bagaje de la criminología positivista resultaba clave a la hora de juzgar los delitos y conceptualizar a los delincuentes. Su adscripción a la teoría positivista permite comprender cómo la personalidad y los antecedentes de los delincuentes cobraban relevancia a la hora de definir la pena y juzgar el delito, alejándose de la concepción «abstracta» que criticaban de la «escuela clásica».[45]

43 Sozzo (2017) 55.
44 Sozzo (2017).
45 Coll/Gómez (1938) 23.

En la propuesta chilena, los artículos dedicados a la aplicación de la pena, en particular el 44, sostenía de forma similar a la argentina, que «[e]l tribunal determinará en la sentencia la pena que corresponda, dentro del *minimum* y *maximum* señalados por la ley, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad que revela el delincuente [...].» El mismo artículo puntualizaba que su grado «se deducirá de sus antecedentes personales, de los móviles que lo impulsaron a delinquir y del número, y en particular, de la entidad de las demás causales atenuantes o agravantes que concurran».[46] Asimismo, otro punto de confluencia puede observarse en la definición de aquellos sujetos alienados que cometieron un delito. Este articulado clarifica la preferencia por el concepto de 'sanciones penales' por sobre el 'clásico' que se refería a 'penas'. Lejos de considerar a los alienados o enfermos mentales como no imputables, los proyectos precisaban que los sujetos que padecían estos trastornos debían, luego del examen médico mediante peritos oficiales, ser internados en espacios de reclusión adecuados. En este sentido, los manicomios, hospicios o colonias especiales formaban parte de las instituciones o establecimientos en los que debían cumplir condena este tipo de delincuentes.

Algo similar ocurría con la reincidencia. Los proyectos aumentaban las sanciones penales y quitaban beneficios para los delincuentes que reincidían en prácticas delictivas. Consideraban que haber participado de diversos delitos aumentaba la peligrosidad, los volvía «delincuentes habituales» y, por tanto, merecían ser recluidos por más tiempo. Pese a que las propuestas dedicaban artículos a su tipificación, no coincidían en ella. El 'Código Ferri' definía en el artículo 23 al «responsable de varios delitos», sin otorgar una pena mayor, al igual que el proyecto chileno.[47] En cambio, para los juristas argentinos los reincidentes merecían aumentar las sanciones, por lo que en el artículo 66 expresaban penas más duras al considerar al reincidente «como sujeto peligroso, el tribunal dispondrá que el agente sea sometido a reclusión por tiempo indeterminado, no menor de diez años».[48]

Las últimas dos cuestiones en las que está presente de forma clara la impronta criminológica, es en la pena indeterminada y en la condena de ejecución condicional. Aun cuando existían claras distancias en los proyectos sobre su definición y alcance, ambas propuestas le dedicaban sendos artículos

46 Labatut/Silva (1938) 17.
47 Ferri (1921) 477.
48 Coll/Gómez (1938) 25.

a su clasificación. Por un lado, el proyecto elaborado por Gómez y Coll establecía la pena indeterminada en aquellos casos de sanciones menores a 10 años, mientras que Silva y Labatut la consideraban aplicable en los casos de penas de presidio y reclusión, cuya duración mínima estaba fijada en veinte años. Por otro lado, la condena de ejecución condicional en el caso argentino, según el artículo 82, se podía aplicar en aquellas sanciones que «no exceda los dos años o multa no mayor de dos mil pesos», mientras que, en el caso chileno el artículo 76 definía que podía hacerse uso de este recurso para los delincuentes que no son peligrosos o en «penas privativas de la libertad que no exceda de un año».[49]

En suma, la comparación entre la normativa propuesta en ambos lados de la cordillera retomaba ideas, conceptos e influencias del proyecto de código penal italiano de 1921. En este análisis hemos advertido que lejos de adoptar una posición acrítica, predominó una reelaboración, retomando los aspectos centrales y dejando de lado otros. Si coincidimos con la caracterización de Garfinkel que califica al 'Código Ferri' como radical, podemos decir que la elaboración de proyectos en Argentina y Chile retomó la orientación general, pero que predominó una actitud de transacción recogiendo sólo aquellos aspectos que consideraban pertinentes y aplicables a las realidades nacionales. No puede negarse la impronta positivista en la adopción de los criterios de defensa social y peligrosidad, como tampoco que el proyecto argentino abrazó de forma más explícita el bagaje de la criminología positivista que su par chileno, que sus autores reconocían 'ecléctico'. Puede que esta cuestión se relacione con la 'cultura científica' local, que en Argentina tuvo un desarrollo más contundente y por momentos se vinculó de forma más estrecha con los referentes europeos. En este sentido, seguimos a Michele Pifferi,[50] cuando afirma que, para comprender las diferencias en la influencia de la criminología positivista en distintos países, no debe perderse de vista las tradiciones legales, culturas jurídicas y contextos locales que las explican.

Ahora bien, ¿cuáles fueron las causas del fracaso de las propuestas a pesar de tener el apoyo de los poderes ejecutivos de sus respectivos países? El presidente argentino remitió el proyecto al Congreso Nacional para su consideración. La presentación del proyecto al Congreso Nacional, como ya hemos mencionado, no prosperó. Al igual que muchos de los proyectos

49 Labatut / Silva (1938) 26.
50 Pifferi (2014).

de la época, no pasó la discusión en la comisión asignada a pesar de la convocatoria del primer mandatario a reconocidos expertos. Puede que, la sanción de un nuevo instrumento legal necesitase de apoyos y consensos amplios, que no parecen haber caracterizado a la alianza gubernamental que atravesaba por esos años disputas al interior de sus filas.[51]

El proyecto chileno no corrió con mayor suerte, a pesar de no adherir de forma contundente a las premisas de la criminología positivista. Puede que, como dejaban en claro los autores en la introducción de su proyecto, encolumnarse detrás de una escuela teórica dificultaría su sanción. Lo reconocían al sostener que un proyecto positivista «estaría de antemano condenado al fracaso, por cuanto no encontraría un ambiente favorable en los Cuerpos Legislativos». De allí, que ambos juristas consideraran relevante generar los consensos necesarios, por lo que estimaban oportuno que el PE edite y publique la propuesta a fin de ponerlo a consideración de «personas y organismos que se dedican al estudio de las ciencias penales»[52] para que realicen observaciones o sugieran enmiendas, realizando después de ese proceso la redacción final y el envío al parlamento. Si bien el proyecto no prosperó, puede que la llegada al poder del Frente Popular al gobierno en 1938, haya dificultado los planes originales conforme se produjo un cambio de signo político con implicancias profundas para el país.[53]

Lejos de agotar el análisis de los proyectos, esta exploración se propuso reconstruir los procesos sincrónicos en los que abrevaban, marcados por un contexto internacional y regional particular. Los análisis que recibieron estas propuestas, si bien breves, no dudan en afirmar su impronta positivista sin destacar sus matices.[54] En cambio, nuestro trabajo buscó comprender la influencia del proyecto de Ferri en la reforma penal del cono sur, así como las coincidencias y diferencias que presentaron entre sí. Esta aproximación permite comenzar a develar los intensos canales de circulación de saberes a escala regional y la capacidad de los referentes de la criminología positivista de articular propuestas, aunque aún reste profundizar en las causas políticas de estos intentos fallidos. A pesar de que los proyectos de reforma de los códigos penales naufragaron en los recintos parlamentarios, no debe buscarse las causas sólo en la situación legislativa. Quizás una línea de exploración

51 Béjar (2005).
52 Labatut/Silva (1938) 4.
53 Correa Sutil et al. (2012).
54 Levaggi (2012); Matus Acuña (2007).

que puede arrojar luz sobre el fracaso de estas iniciativas tenga que reponer en los actores que se opusieron, criticaron u obstaculizaron su tratamiento y sanción, indagando aquellos sectores de poder transversales a las agrupaciones políticas, como aquellos vinculados al catolicismo, el nacionalismo o el liberalismo.

4. A modo de conclusión

Hace casi veinte años, Carlos Aguirre y Ricardo Salvatore proponían una renovada agenda de investigación sobre el campo de estudios del delito, el castigo, el derecho y la justicia en América Latina. Las reuniones y compilaciones que proliferaban a partir de aquellos años son el testimonio de su potencialidad. Una de sus propuestas que realizaban los autores buscaba poner en valor la historia socio-cultural del derecho en la región al sostener que:

> «Los conceptos médico-jurídicos parecen haber tenido un impacto más temprano y más duradero en las sociedades y culturas de América Latina que en aquellas de Europa y los Estados Unidos. ¿Por qué se produjo esto? ¿Por qué el liberalismo y la penología clásica fallaron en dominar las estructuras jurídicas y las prácticas estatales? ¿Por qué la doctrina de la 'defensa social' fue capaz de desplazar nociones de responsabilidad individual, libre albedrío y la naturaleza contractual del comportamiento humano? Se necesitan muchos trabajos de naturaleza comparativa para 'ubicar' a América Latina en las tendencias contemporáneas en el pensamiento e ideologías jurídicas.»[55]

Enmarcado en esa renovación historiográfica, este trabajo analizó las discusiones, debates e intercambios internacionales y regionales sobre la necesidad de reformar los códigos penales en la región durante las décadas de 1920s y 1930s. A partir de la indagación de las ideas y propuestas elaboradas por reconocidos juristas, ofrecimos algunos hallazgos que confirman su pertinencia, conscientes de que aún es necesario continuar profundizando en estos problemas.

En primer lugar, hemos podido iluminar los canales de diálogo, redes y circulación de saberes expertos. El análisis de las revistas y los proyectos de códigos penales, brindan un buen prisma a los múltiples intercambios entre los especialistas dedicados a las problemáticas del delito, las penas y el castigo. Todo parece indicar que al despuntar el siglo XX se intensificó una esfera

55 Aguirre / Salvatore (2001) 251.

regional de discusión y debate más aceitada y atenta a lo que se producía a nivel continental. Puede que la revolución tecnológica y en las comunicaciones hayan favorecido este proceso. Asimismo, nos propusimos profundizar en las transformaciones de la criminología positiva en el periodo de entreguerras, y en las formas de adopción, transacción y rechazo locales con las discusiones europeas, en particular la propuesta que Ferri presidió en 1921. Lejos de constituirse como la única referencia, su proyecto de código penal devino central para los adherentes a la criminología positivista de la región, y revitalizó las demandas reformistas de los expertos.

En segundo lugar, nuestro análisis reflexionó sobre el papel de los abogados y médicos, de matriz positivista, en la circulación de saberes sobre la reforma penal, prestando atención a sus ámbitos de discusión profesional y, sobre todo, su relación con los poderes políticos. La convocatoria de los poderes ejecutivos a ambos lados de la cordillera a reconocidos expertos a presentar proyectos de reforma en los años 1930s revela procesos sincrónicos, similitudes, así como divergencias. Reconociendo que resta ahondar en la relación entre política y ámbitos de *expertise*, creemos haber ofrecido algunas pistas para comenzar a transitar ese camino. Cómo señalamos al principio de este trabajo, no debe pensarse la imposibilidad de sancionar nuevos instrumentos legales simplemente como un fracaso, sino que permite iluminar también las ambivalencias y paradojas de la posición de los criminólogos positivistas con los poderes públicos y ámbitos políticos. De la misma forma, resulta fundamental avanzar en los motivos de las limitaciones u obstáculos de los proyectos de reforma penal. Aquí habría que reponer con mayor detalle el contexto político, las dinámicas parlamentarias y las relaciones de fuerza de la coyuntura a fin de hacer inteligibles estas cuestiones.

Por último, entendemos que es necesario comenzar a ponderar la influencia que diferentes países ejercieron en las discusiones expertas regionales y el grado de incidencia con la que abrazaron las ideas europeas. Lejos de pensar un diálogo horizontal, nuestra indagación apuntó a comprender la formación de jerarquías y 'nodos' en la circulación de saberes. Quizás, una manera de acercarse a estas cuestiones sea prestando atención a las formas en que se referenciaban y el lugar que ocuparon ciertos avances institucionales, legales o administrativos, en algunos países por sobre otros. En ocasiones, las producciones de los expertos obedecieron al lustre que brindaban trayectorias individuales o proyectos colectivos que colocaron a ciertas naciones como referencias ineludibles para los debates expertos. Asimismo, a pesar de sus

denodados esfuerzos por reconceptualizar las ideas y el armazón conceptual de los referentes europeos, nuestro análisis percibe que los expertos de argentina, a diferencia de los chilenos, tuvieron menos reparos a la hora de ser fieles a las premisas de la criminología positivista europeas. La comparación de los proyectos de códigos penales del Cono Sur con el comandado por Ferri ilumina un influjo más nítido en el caso argentino.

Creemos que nuestra contribución, como advierten reiteradamente los estudios dedicados a la historia transnacional y la circulación de saberes, recupera la centralidad que tuvieron los intercambios regionales e influencias internacionales. De la misma manera, el ejercicio de historia comparada ofrece hallazgos interesantes para pensar en los procesos de constitución de campos de *expertise*. En suma, consideramos que estas cuestiones deben continuar escudriñándose para develar con mayor precisión los procesos de construcción de estatidad en las primeras décadas del siglo XX en América Latina.

Apéndice

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
	Peligrosidad	
De la peligrosidad Art. 20. En los límites indicados por la ley las sanciones se aplicarán al delincuente según su peligrosidad. El grado de la peligrosidad se determinará según la gravedad y modalidad del hecho delictuoso, los motivos determinantes y la personalidad del delincuente. Art. 21. Las circunstancias que indican máxima peligrosidad del del delincuente, en cuanto no	**Título III** **El delincuente** Art. 17. Serán consideradas circunstancias de mayor peligrosidad en el delincuente, cuando no hayan sido previstas como elemento constitutivo o como calificativas del delito: 1.° La vida precedente, personal, familiar y social, disoluta, deshonesta o parasitaria. 2.° Los antecedentes judiciales por delitos y faltas.	**Título I** **La ley penal y su extensión** Art. 7. La tentativa de realización absolutamente imposible, no será sancionada. Sin embargo, podrán imponerse penas inferiores al mínimum legal o medidas de seguridad, según el grado de peligrosidad del sujeto **Título IV** **Causales que eximen de la responsabilidad penal, la atenúan o la agravan**

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
	Peligrosidad	
sea considerada como elemento constitutivo o circunstancias modificadoras del delito, son: 1.° La vida precedente personal, familiar, social disoluta o deshonesta; 2.° Los antecedentes jurídicos y penales; 3.° Las condiciones anormales orgánicas y psíquicas antes, durante y después del delito, que no constituya enfermedad mental y que revelen tendencias criminales; 4.° La precocidad en la comisión de un delito grave; 5.° El haber obrado por motivos innobles o fútiles; 8.° El tiempo, lugar, instrumento, modo de ejecución del delito, medios que hayan hecho más difícil la defensa del ofendido o dañado o que demuestren insensibilidad moral grande en el delincuente; Art. 22. Las circunstancias que indican peligrosidad mínima en el delincuente, en cuanto no sean previstas de otro modo son:	3.° Las condiciones orgánicas y psíquicas anormales, aunque no constituyan alienación ni traduzcan índole criminal, si han podido influir en la comisión del delito. 4.° Haber obrado por motivos innobles o fútiles. 5.° El tiempo, el lugar, los instrumentos y el modo de preparación, ejecución y consumación del delito; las formas de participación en el mismo; la relación familiar o social con la víctima y la situación de inferioridad en que ésta haya podido encontrarse, en cuanto tales circunstancias acusen una mayor insensibilidad moral. […] Art. 18. Serán consideradas circunstancias de menor peligrosidad en el delincuente: 1.° La dignidad en la vida personal, familiar y social. 2.° El haberse distinguido por una conducta meritoria en el ejercicio de un cargo o profesión o por la realización de actos que revelen acen-	Art. 20. Están exentos: 1.° El enajenado y el que se halle en estado de trastorno mental transitorio; 2.° El que obra en estado de embriaguez plena y fortuita; 3.° El sordomudo de nacimiento o desde la infancia que carece en absoluto de instrucción; **Causales atenuantes** Art. 21. Son causales atenuantes: 4.° Los antecedentes y condiciones personales del delincuente o los móviles que lo impulsaron al delito, si revelan que no es peligroso; **Causales agravantes** Art. 22. Son causales agravantes: 1.° Cometer delito contra la persona con alevosía, o empleando astucia, fraude o disfraz. Hay alevosía cuando el delincuente obra a traición o sobre seguro; 2° Cometer delito con ensañamiento, o sea aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido o causando

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
	Peligrosidad	
1.° La honestidad de la vida personal, familiar y social precedente; 2.° El haber obrado por motivos excusables o de interés público; 3.° El haber obrado en estado de pasión excusable o de emoción por intenso dolor o temor o por ímpetus de ira injustamente provocados por otros; 4.° El haber cedido a una ocasión especial y transitoria o a condiciones personales o familiares excepcionales y excusables; 5.° El haber obrado en estado de embriaguez o de otra intoxicación no prevista por el agente por transitorias condiciones de salud o por circunstancias materiales desconocidas; 6.° El obrado por sugestión de una multitud tumultuosa; 7.° El haberse apresurado espontánea e inmediatamente después de haber cometido el hecho, a disminuir sus consecuencias o a resarcir el daño, aun parcialmente si es con sacrificio para	tuados sentimientos sociales. 3.° El haber delinquido en un estado de intoxicación transitoria, no provocada, ni previsible. 7.° La miseria, cuando la naturaleza del delito y las circunstancias que lo rodearon la señalaren como causa determinante. Art. 19. La enumeración de circunstancias de mayor o menor peligrosidad hecha en los artículos anteriores, no impedirá la consideración de otras que, fundadas en el conocimiento de la personalidad del delincuente, en la apreciación de los motivos que lo determinaron y en la gravedad y modalidades del hecho delictuoso, permitan establecer el grado de la peligrosidad. La valoración de cada una de las circunstancias de mayor o menor peligrosidad será hecha en relación a la personalidad del sujeto, integralmente considerada.	otros males innecesarios para su ejecución; 5.° Los antecedentes y condiciones personales del delincuente o los móviles que lo impulsaron al delito, si denotan que es peligroso; **Aplicación de las penas** Art. 44. El tribunal determinará en la sentencia la pena que corresponda, dentro del mínimum y máximum señalados por la ley, teniendo en cuenta el grado de peligrosidad que revela el delincuente y la mayor o menor extensión del mal producido por el delito, sujetándose a las reglas que se prescriben en los artículos siguientes. El grado de peligrosidad del delincuente se deducirá de sus antecedentes y condiciones personales, de los móviles que lo impulsaron a delinquir y del número, y en particular, de la entidad de las demás causales atenuantes o agravantes que concurran.

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
	Peligrosidad	
las propias condiciones económicas; 8.° El haber, por arrepentimiento, confesado el delito aun no descubierto o antes de ser interrogado por el juez o haberse presentado, por arrepentimiento, a la autoridad, inmediatamente después de la comisión del delito.		
	Delincuentes alienados	
Capítulo V **De los delincuentes enfermos mentales**		**Aplicación de las medidas de seguridad**
Art. 32. El alienado que ha cometido delito: 1.° Será segregado y tratado en un Manicomio Criminal, si la sanción establecida para el delito sea la segregación rigurosa o si la alienación de que padece sea de tal modalidad que lo haga peligroso. 2.° Será segregado y tratado en una Casa de Custodia, si por el delito cometido está establecida una sanción diferente y si la alienación de que padece sea de tal modalidad que lo haga peligroso.	Art. 62. Si el delito se ha cometido en estado de alienación mental, el tribunal ordenará la internación del agente en un manicomio, del que no podrá salir sino por resolución judicial, con audiencia del ministerio público, y previo dictamen de peritos oficiales que declaren que ya no es peligroso para sí ni para terceros.	Art. 59. Cuando un enfermo mental ejecute un hecho punible, y el tribunal decretara su internación en un manicomio u hospicio o, a falta de éstos, en otro establecimiento adecuado, del cual no podrá salir sin autorización del mismo tribunal y previo dictamen pericial que declare desaparecido el peligro. En caso de que el enfermo no sea peligroso, podrá ser entregado a su familia.
Art. 33. El delincuente que, sin ser alienado, está	Art. 63. Si el delito se ha cometido en estado de inconsciencia completa, el tribunal ordenará la internación del agente en un establecimiento adecuado, del que no podrá salir sino en las mis-	Art. 60. El delincuente de imputabilidad disminuida que por sus condiciones psíquicas aparezca como socialmente

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
	Delincuentes alienados	
en estado de intoxicación crónico, por el alcohol o por otra sustancia benéfica, o presente graves anomalías psíquicas, será segregado en Colonias especiales de trabajo. Esta disposición no será aplicable cuando la anomalía psíquica consista exclusiva o principalmente en la tendencia al delito, congénita o adquirida.	mas condiciones y con las mismas formalidades establecidas en el artículo anterior. Esta sanción no será impuesta en el caso de que las condiciones personales del agente, las circunstancias de hecho y el informe de peritos oficiales autoricen a declarar la ausencia de toda peligrosidad. Art. 64. – Si el delito se ha cometido a causa de una grave anomalía psíquica, que no importe alienación, o en un estado de intoxicación crónica producida por el alcohol o el uso de drogas o estupefactivos, el tribunal ordenará la internación del agente, por tiempo indeterminado, en un establecimiento especial, con régimen curativo y de trabajo obligatorio, en cuanto lo consientan sus condiciones de salud. El tiempo de internación no será inferior al máximum de la sanción estatuida para el delito, ni menor de tres años, si dicho máximum fuera inferior a este término. Si la sanción fuere la reclusión perpetua, se impondrá ésta. Cuando, previo	peligroso, podrá ser sometido a internación en la forma dispuesta en el artículo anterior. Art. 61. Tratándose de delitos sancionados con penas privativas o restrictivas de la libertad, cometidos por alcohólicos o toxicómanos crónicos o por dipsómanos, el juez podrá ordenar, previo dictamen pericial, la sustitución de la pena por internación en una casa de salud, de la cual no podrán salir sin autorización del mismo tribunal. Art. 62. Tratándose de delitos sancionados con penas privativas o restrictivas de la libertad, cometidos por vagos o mendigos, el tribunal podrá sustituir la pena por internación en una casa de trabajo o en una colonia agrícola, si el hecho se relaciona con el género de vida del delincuente.

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
	Delincuentes alienados	
	informe de peritos oficiales, se juzgue que la permanencia en el establecimiento especial ha dejado de ser necesaria, el tribunal convertirá la internación en reclusión o prisión, conforme a lo establecido para el delito, pero, tanto la una como la otra serán por tiempo indeterminado, con el mínimum que se fija en el parágrafo anterior.	
	Reincidentes	
Capítulo III **De los responsables de varios delitos y de los reincidentes**		**Causales agravantes** Art. 22. Son causales agravantes: 11.° Ser reincidente.
Art. 23. Al responsable de varios delitos se le aplicará la sanción establecida para el delito más grave y se considerarán los otros delitos como circunstancias de mayor peligrosidad según el párrafo que encabeza el Art. 75. Las multas establecidas para cada uno de los delitos serán siempre aplicadas, agregadas a la sanción determinada bajo la norma supradicha siempre que el total no supere doscientas mil liras.	Art. 66. Si el delito se ha cometido por un habitual en la comisión de delitos, cuya habitualidad se establezca en la forma que dispone el artículo 20; o por un reincidente que lo sea por segunda vez, en delitos para los que esté estatuida una sanción privativa de la libertad, si se declara, en la forma y condiciones prescriptas por el artículo 20, que la reincidencia lo presenta como sujeto peligroso, el tribunal dispondrá que el agen-	Art. 23. Es reincidente el que después de haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a una pena privativa o restrictiva de la libertad, comete un nuevo delito, sancionado con tales penas, aunque hubiera mediado indulto o condena de ejecución condicional. Art. 63. El reincidente que haya sido condenado anteriormente más de tres veces y manifieste inclinación al delito, a la vagancia o a la mendi-

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
Reincidentes		
	te sea sometido a reclusión por tiempo indeterminado, no menor de diez años, en un establecimiento especial, en el lugar que determine el Poder Ejecutivo. Si el máximum de la sanción que correspondiera al delito cometido fuere superior a diez años, la reclusión por tiempo indeterminado, que se imponga en virtud de este artículo, no será inferior a dicho máximum. Será perpetua cuando lo sea para el delito de que se trate.	cidad, podrá ser internado en una casa de trabajo o en una colonia agrícola por tiempo indeterminado, siempre superior al máximum de la pena señalada por la ley al último delito. Art. 63. El reincidente que haya sido condenado anteriormente más de tres veces y manifieste inclinación al delito, a la vagancia o a la mendicidad, podrá ser internado en una casa de trabajo o en una colonia agrícola por tiempo indeterminado, siempre superior al máximum de la pena señalada por la ley al último delito.
Sanciones penales		
Título III **Las sanciones** Art. 39. Las sanciones para los delitos comunes cometidos por mayores de 18 años, son: 1.° La multa; 2.° El destierro local; 3.° El confinamiento; 4.° Prestación obligatoria de trabajo diurno;	**Título V** **De las sanciones** Art. 30. Las sanciones establecidas para los delitos cometidos por mayores de diez y ocho años, son: 1.° Reclusión. 2.° Prisión. 3.° Internación en un manicomio o en un establecimiento oficial adecuado para	**Titulo V:** **Sanciones penales** **Clasificación de las sanciones penales** Art. 24. Las sanciones penales comprenden las penas y las medidas de seguridad que a continuación se indican: Penas de delitos: Muerte, presidio, reclusión, destierro, relegación e inhabilitación.

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
	Sanciones penales	
5.° La segregación simple en Casa de Trabajo o Colonia agrícola; 6.° La segregación rigurosa en un establecimiento de reclusión; 7.° La segregación rigurosa perpetua. Art. 42. Las sanciones para los delitos, cometido por mayores de 18 años de edad en estado de enfermedad mental son: 1.° La Casa de Custodia; 2.° El Manicomio Criminal; 3.° La Colonia especial de Trabajo.	la curación o tratamiento 4.° Expulsión del país. 5.° Inhabilitación. 6.° Multa. **Título VI** **De la imposición de las sanciones** Art. 61. La sanción será impuesta al delincuente dentro de los límites fijados para cada delito, según su peligrosidad establecida de conformidad a los artículos 17, 18 y 19, salvo lo dispuesto en el presente título. El tribunal requerirá todos los informes y antecedentes que sean necesarios para el más completo conocimiento de la personalidad del sujeto a quien haya de imponer la sanción.	Pena de faltas y contravenciones: Prisión. Penas comunes a las dos clases anteriores: Multa, comiso, publicación de sentencia condenatoria. **Medidas de seguridad:** 1.° Internación en manicomios u hospicios en establecimientos de reeducación, casas de salud, de trabajo, colonias agrícolas; 2.° Caución de buena conducta; 3.° Sujeción a la vigilancia de la autoridad; y 4.° Expulsión de extranjeros peligrosos.
	Pena indeterminada	
Art. 51. La detención rigurosa por tiempo relativamente o absolutamente indeterminado, será purgada en un establecimiento especial o en sección especial de establecimientos comunes, con aislamiento nocturno y obligación	Art. 67. Si mediare concurso real de delitos, el tribunal dispondrá que el agente sea sometido a reclusión por tiempo indeterminado, no menor de diez años, en los siguientes casos: 1.° Cuando los delitos fueren dos y la sanción	Art. 31. Las penas de presidio y de reclusión de duración fija o indeterminada. El presidio y la reclusión indeterminada tienen una duración mínima de veinte años. El presidio y la reclusión fijos, el destierro y

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
Pena indeterminada		
de trabajo diurno. La detención rigurosa por tiempo relativamente indeterminado se extiende entre dos a quince años. La detención por tiempo absolutamente indeterminado tiene un mínimo de diez años.	correspondiente a cada uno de ellos fuese la de prisión por tres a seis años. 2.° Cuando los delitos fueren tres, correspondiendo a uno de ellos prisión cuyo máximum sea de seis años y, a los otros, la misma sanción, por tres años o menos. 3.° Cuando los delitos fueren cuatro o más, correspondiendo, a cada uno de ellos, prisión por tres años o menos.	la relegación duran de 91 días a veinte años. La prisión, de uno a noventa días. La inhabilitación dura de uno a quince años.
Condena de ejecución condicional		
Capítulo IV **Condena condicional y perdón judicial** Art. 78. Además de los casos presentes en el Art. 36, al imputado que no haya purgado condena a segregación simple o rigurosa, aunque hay intervenido amnistía o rehabilitación, el juez, cuando concurre por los menos a una de las circunstancias de menor peligrosidad, puede conceder la suspensión, por un término de cinco años, de la ejecución de la condena a una de las sanciones del número 1 al número 4 del Art. 39 […]	**Título VII** **Condena de ejecución condicional** Art. 82. Con las excepciones previstas en el artículo 85 el tribunal, en los casos de primera condena, cuando se impusiere prisión que no exceda de dos años o multa no mayor de dos mil pesos, podrá disponer, en la misma sentencia, que se deje en suspenso, en forma condicional, el cumplimiento de la sanción. Cuando para el delito, además de las sanciones de prisión o multa, estuviere establecida la de inhabilitación, el tribunal podrá disponer que	Art. 76. Los tribunales podrán suspender la ejecución de la pena, siempre que concurran los requisitos siguientes: Primero. Que el reo no haya sido condenado por delito; Segundo. Que las circunstancias en que se cometió el delito, el carácter y los antecedentes del condenado y los móviles que lo impulsaron a delinquir, manifiesten que no es peligroso; y Tercero. Que la sentencia le imponga una pena privativa de la libertad

Proyecto Ferri de 1921	Proyecto Argentino de 1937	Proyecto Chileno de 1938
Condena de ejecución condicional		
	ésta sea cumplida, si por la naturaleza del delito o por otras circunstancias considerare conveniente no suspender su ejecución en forma condicional.	que no exceda de un año, ya como principal del delito, ya como subsidiaria en caso de multa.

Fuentes impresas

Areco, Horacio (1908), Enrique Ferri y el positivismo penal, Buenos Aires: J. Lajouane y Cía Eds.

Bravo, Alfredo Guillermo (1935), El estado peligroso, en: Revista de Ciencias Penales 1, 5–12

Coll, Jorge, Eusebio Gómez (1938), Proyecto de Código Penal para la República Argentina, Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacional

Cubillos, Luis (1935), Delincuencia: problema biológico-social y legal, en: Revista de Ciencias Penales 1, 146–153, 324–332, 488–498

Decreto 89.238. 28 de agosto de 1936, en: Boletín Oficial de la República Argentina, 10 de octubre 1936

Ferri, Enrique (1921), Proyecto preliminar de Código Penal para los delitos, en: Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal, Año VIII, nº 45, 470–501

Ferri, Enrique (1921–1923), Relación sobre el proyecto preliminar del Código Penal Italiano, en: Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1921), nº 46, 601–639; continuaciones: (1921), nº 47, 723–743; (1922), nº 48, 115–133; nº 49, 241–256; nº 50, 324–335; nº 51, 480–495; nº 52, 620–637; nº 53, 750–760; (1923), nº 54, 111–123; nº 55, 226–241; conclusión: (1923), nº 56, 349–365

Ferri, Enrique (1927), Un ecléctico … intransigente. Carta de Enrique Ferri al profesor Luis Jiménez de Asúa [La Prensa, Buenos Aires, 17 de junio de 1927], en: Boletín de Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines, Año II, nº 2, Octubre de 1927, 69–71

Fontecilla Riquelme, Rafael (1932), El Código Penal Chileno ante las nuevas orientaciones de la Ciencia Penal, Santiago de Chile: Imprenta Lagunas y Quevedo

Gómez, Eusebio (1926), La Reforma del Código Penal Italiano, en: Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal, Año XIII, 3–11

Labatut, Gustavo, Pedro Silva (1938), Ministerio de Justicia. Proyecto de Código Penal, Santiago: Dirección General de Prisiones
Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1921), Año VIII, nº 45–47
Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1922), Año IX, nº 48–53
Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1923), Año IX, nº 54–56

Bibliografía

Aguirre, Carlos (2009), Cárcel y sociedad en América Latina. 1800–1940, en: Kingman Garcés, Eduardo (ed.), Historia social urbana. Espacios y flujos, Quito: Flacso-Ministerio de Cultura del Ecuador, 209–252

Aguirre, Carlos, Ricardo Salvatore (2001), Writing the History of Crime, Law, and Punishment in Latin America, en: Salvatore, Ricardo, Carlos Aguirre, Gilbert Joseph (eds.), Crime and Punishment in Latin America Law and Society since Late Colonial Times, Durham (NC): Duke University Press, 1–32

Barreneche, Osvaldo (2008), Organización y praxis de la administración de justicia en la provincia de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX, en: Anuario del Instituto de Historia Argentina, vol. 8, 93–194

Barriera, Darío (ed.) (2010), La justicia y las formas de la autoridad. Organización política y justicias locales en territorios de frontera. El Río de la Plata, Córdoba, Cuyo y Tucumán, siglos XVIII y XIX, Rosario: ISHIR-CONICET-Red Columnaria

Barriera, Darío, Gabriela Tío Vallejo (2012), Dossier: Historia política e Historia del Derecho: confluencias, divergencias y resistencias, en: PolHis, nº 10, 23–105

Béjar, María Dolores (2005), El régimen fraudulento: la política en la Provincia de Buenos Aires, 1930–1943, Buenos Aires: Siglo XXI

Bohoslavsky Ernesto, María Silvia Di Liscia (eds.) (2005), Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840–1940, Buenos Aires: Prometeo libros

Caimari, Lila (2004), Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en Buenos Aires, 1880–1940, Buenos Aires: Siglo XXI

Caimari, Lila (2012), Mientras la ciudad duerme. Pistoleros, policías y periodistas en Buenos Aires, 1920–1945, Buenos Aires: Siglo XXI

Centeno, Miguel, Patricio Silva (eds.) (1998), The Politics of Expertise in Latin America, Basingstoke: Macmillan Press

Cesano, José Daniel (2011), Elites, redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900–1950), Córdoba: Del Copista

Cesano, José Daniel, Jorge Núñez (2014), Visiones de la criminología argentina (1903–1924): una aproximación historiográfica, Córdoba: Ed. Brujas

Correa Sutil, Sofía (2012), Historia del siglo XX chileno. Un balance paradojal, Santiago de Chile: Editorial Sudamericana

Dovio, Mariana (2014) La peligrosidad en la *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, Buenos Aires, 1924–1934, en: Revista de Derecho Penal y Criminología 4, 44–56

Fessler, Daniel (2012), Derecho penal y castigo en Uruguay, 1878–1907, Montevideo: UDELAR

Galeano, Diego (2016), Criminosos Viajantes. Circulações transnacionais entre Rio de Janeiro e Buenos Aires, 1890–1930, Rio de Janeiro: Arquivo Nacional

Galfione, Carla (2012), La sociología criminal de Enrico Ferri y algunas derivas argentinas: socialismo, positivismo e intervención disciplinaria, en: Horizontes y Convergencias (online), http://horizontesyc.com.ar/horizontes_20/index.php/investigaciones/

García Ferrari, Mercedes (2015), Marcas de identidad. Juan Vucetich y el nacimiento transnacional de la dactiloscopia (1888–1913), Rosario: Prohistoria

Garfinkel, Paul (2016), Criminal Law in Liberal and Fascist Italy, Cambridge: Cambridge University Press

González, Esteban (2019), *El Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines (1926–1929)*: Eusebio Gómez y la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, en: Revista Historia y Justicia 12 (online), https://doi.org/10.4000/rhj.2083

González Leandri, Ricardo (1999), Curar, persuadir gobernar. La construcción histórica de la profesión médica en Buenos Aires, 1852–1886, Madrid: CSIC

Iñesta Pastor, Emilia (2003), El código penal chileno de 1874, en: Revista Chilena de Historia del Derecho 19, 293–328

León León, Marco Antonio (2015), Construyendo un sujeto criminal. Criminología, criminalidad y sociedad en Chile. Siglos XIX y XX, Santiago de Chile: DIBAM

Levaggi, Abelardo (2009), Impacto que produjo en la ciencia penal argentina la presencia de Enrique Ferri, en: Horizontes y Convergencias (online), http://horizontesyc.com.ar/horizontes_20/index.php/investigaciones/

Levaggi, Abelardo (2012), El derecho penal argentino en la historia, Buenos Aires: EDUBA

Matus Acuña, Jean Pierre (2007), El positivismo en el derecho penal chileno: Análisis sincrónico y diacrónico de una doctrina de principios del siglo XX que se mantiene vigente, en: Revista de derecho (Valdivia) 20,1, 175–203

Matus Acuña, Jean Pierre (2010), La doctrina penal de la (fallida) recodificación chilena del Siglo XX y principios del XXI, en: Política criminal, vol. 5, n° 9, 143–206

Molina, Eugenia (2016) Tras los pasos de la justicia. Algunos aportes de la historiografía de la justicia para el Río de la Plata tardocolonial y republicano temprano en relación con los procesos de estatalizad, en: PolHis, n° 16, 126–157

Morresi, Sergio, Gabriel Vommaro (eds.) (2011), Saber lo que se hace. Expertos y políticas en Argentina, Buenos Aires: Prometero-UNGS

Piazzi, Carolina (ed.) (2011), Modos de hacer justicia. Agentes, normas y prácticas. Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe durante el siglo XIX, Rosario: Prohistoria

Pifferi, Michele (2014), Global Criminology and National Tradition: The Impact of Reform Movements on Criminal Systems at the Beginning of the 20th Century, en: Duve, Thomas (ed.), Entanglements in Legal History: Conceptual Approaches (Global Perspectives on Legal History 1), Frankfurt am Main: Max Planck Institute for European Legal History, 543–564
Pifferi, Michele (2020), The Theory of Social Defence and the Italian Positive School of Criminal Law, en: Glossae: European Journal of Legal History 17, 22–46
Plotkin, Mariano, Federico Neiburg (eds.) (2004), Intelectuales y expertos. La constitución del conocimiento social en la Argentina, Buenos Aires: Paidós
Plotkin, Mariano, Eduardo Zimmermann (eds.) (2012), Los Saberes del Estado, Buenos Aires: Edhasa
Rivacoba y Rivacoba, Manuel de (1991), Evolución histórica del derecho penal chileno, Valparaíso: Edeval
Rodgers, Daniel (1998), Atlantic Crossings. Social Politics in a Progressive Age, Cambridge (MA): Harvard University Press
Rueschemeyer, Dietrich, Theda Skocpol (eds.) (1995), States, Social Knowledge, and the Origins of Modern Social Policies, Princeton (NJ): Princeton University Press
Salvatore, Ricardo (2001), Sobre el surgimiento del estado médico-legal en la Argentina (1890–1940), en: Estudios Sociales 20, 81–114
Salvatore, Ricardo (ed.) (2007), Los lugares del saber, Rosario: Beatriz Viterbo Editora
Salvatore, Ricardo, Carlos Aguirre (eds.) (1996), The Birth of the Penitentiary in Latin America: Essays on Criminology, Prison Reform and Social Control, 1830–1940, Austin (TX): University of Texas Press
Salvatore, Ricardo, Máximo Sozzo (2007), Modern Criminology in Latin America and the United States (1880–1940), mimeo
Sedeillan, Gisela (2012), La justicia penal en la provincia de Buenos Aires. Instituciones, prácticas y codificación del derecho (1877–1906), Buenos Aires: Biblos
Silva, Jeremías (2017), Saberes, reformas y políticas penitenciarias. Argentina y Chile en la primera mitad del siglo XX, Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, UNGS-IDES
Sozzo, Máximo (2002), 'Traduttore traditore'. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América latina, en: Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, vol. 7, n° 13, 353–431
Sozzo, Máximo (2017), Los usos de Lombroso. Tres variantes en el nacimiento de la criminología positivista en Argentina, en: Caimari, Lila, Máximo Sozzo (eds.), Historia de la cuestión criminal en América Latina, Rosario: Prohistoria, 27–69
Tau Anzoátegui, Víctor, Alejandro Agüero (eds.) (2013), El Derecho local en la periferia de la monarquía hispana. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo. Siglos XVI–XVIII, Buenos Aires: INHIDE

Terán, Oscar (2000), Vida intelectual en el Buenos Aires fin-de-siglo (1880–1910). Derivas de la 'cultura científica', Buenos Aires: FCE
Zimmermann, Eduardo (1995), Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890–1916, Buenos Aires: Editorial Sudamericana-UdeSa
Zimmermann, Eduardo (2013), 'Un espíritu nuevo': La cuestión social y el derecho en la Argentina (1890–1930), en: Revista de Indias, vol. 73, n° 257, 81–106

María Belén Portelli

Delincuencia infantil, saberes expertos y modelos internacionales. La visita de Carlos de Arenaza a Estados Unidos (1927–1934)

1. Introducción

Desde finales del siglo XIX, Argentina experimentó el surgimiento de la denominada 'cuestión social', un amplio y diverso conjunto de problemáticas sociales derivadas de la modernización y el crecimiento económico, el rápido aumento demográfico y la vertiginosa expansión urbana. El hacinamiento y las malas condiciones de vida de los sectores populares, la propagación de enfermedades y el aumento del pauperismo, la mendicidad y la criminalidad fueron algunas de sus manifestaciones.[1]

En este marco, los sectores dirigentes contemplaron con preocupación la creciente presencia de niños y jóvenes pobres en las calles, vagando, mendigando, ejerciendo oficios callejeros, o desarrollando actividades ilícitas y contrarias a los principios de la moral. Estos niños, identificados como 'menores', se convirtieron en objeto de estudio, observación y clasificación de médicos, juristas y criminólogos, a la vez que destinatarios de un dispositivo legal e institucional de control y asistencia.[2]

La historiografía argentina analizó en profundidad los discursos profesionales y las políticas estatales de comienzos del siglo XX en torno a la minoridad.[3] En general, estos trabajos subrayaron la influencia que las ideas y realizaciones jurídico-institucionales del plano internacional tuvieron entre los expertos y agentes estatales argentinos. Sin embargo, las prácticas que

1 Zimmermann (1995); Suriano (ed.) (2000).

2 El Código Civil definía como menores a los individuos que no tuvieran cumplidos los 22 años. Más allá de esta definición jurídica, la categoría de 'menor' fue empleada para aludir a «situaciones de pobreza, abandono o marginalidad infantil», signadas por una escolaridad fallida y el distanciamiento de los modelos de familia regular. Carli (2002) 80.

3 Aversa (2003); Ciafardo (1992); Cosse et al. (2011); Dovio (2013); Freidenraij (2015); Stagno (2010); Zapiola (2010, 2019).

posibilitaron la construcción de conocimientos sobre las experiencias extranjeras y los procesos de configuración de 'modelos' a seguir no han sido objeto de suficientes exploraciones. El presente trabajo procura formular algunos avances en este sentido.

Entre las referencias internacionales de los especialistas locales, Estados Unidos ocupaba un lugar privilegiado.[4] El primer tribunal para menores se creó en Illinois (Chicago) en 1899, y fue considerado uno de los principales adelantos en materia de reforma social.[5] Esta magistratura especializada estaba orientada a la tutela y protección de los menores, sustrayéndolos de los procesos de derecho penal, prohibiendo su confinamiento en prisiones e implementando el sistema de libertad vigilada *(probation)* para favorecer su readaptación. Para el tratamiento de los niños y jóvenes 'desviados', Estados Unidos alentó desde mediados del siglo XIX la implantación de reformatorios, usualmente bajo el auspicio del poder público.[6] Hacia 1890, penólogos y educadores cuestionaron los beneficios de los reformatorios basados en una organización congregada (gran cantidad de niños en edificios o pabellones urbanos) y alentaron que las instituciones se situaran en el ámbito rural bajo el sistema *cottage* (convivencia de pequeños grupos de internos en 'casas-hogares' a cargo de un matrimonio).[7] Por esta vía, se buscaba reeducar al niño en la vida familiar, la moral, la religión y el trabajo.

4 En la conformación de Estados Unidos como una referencia para los expertos argentinos en minoridad, las razones técnicas no pueden aislarse de un contexto más general de consolidación de la hegemonía norteamericana en América Latina. Tras la Primera Guerra Mundial, los capitales estadounidenses ganaron primacía en las inversiones extranjeras de muchos países latinoamericanos. Esto incluyó a Argentina, que también registró un aumento significativo de las relaciones comerciales con el país del norte. Durante la década de 1920, la política intervencionista de Estados Unidos –especialmente en Centroamérica– provocó la expansión de las ideologías «antiimperialistas» con un fuerte sentido «antinorteamericano». Al mismo tiempo, surgieron voces latinoamericanas y estadounidenses que, sin apartarse de la crítica al imperialismo, buscaron romper el «consenso antiyanqui» y entablar diálogos políticos y culturales. Bergel (2011). En este marco, Estados Unidos comenzó a impulsar la intensificación de los intercambios académicos, culturales y científicos como herramienta para promover una mejora general de las relaciones interamericanas. Fotia (2015). A ello contribuyeron la política del «buen vecino» (iniciada por el presidente Herbert Hoover en 1928 y afirmada por su sucesor, Franklin D. Roosevelt), el ascenso del fascismo y el estallido de la Segunda Guerra Mundial.

5 Platt (1997).

6 Schlossman (1998); Zapiola (2019).

7 Platt (1997); Schlossman (1998).

Este trabajo busca examinar los procesos de circulación de ideas y producción de saberes especializados sobre la experiencia norteamericana en materia de minoridad. Para ello, analiza la visita que el médico argentino, Carlos de Arenaza, protagonizó al país del norte a fines de 1927. De manera específica, indaga el impacto del viaje en el acceso a saberes e informaciones, así como las realidades que examinó en el suelo norteamericano y las valoraciones que realizó de ellas.

La hipótesis sostiene que, a instancias de su viaje, Arenaza recogió materiales, realizó observaciones directas e intercambió con expertos. Esto le permitió trascender los discursos científico-legales para explorar el terreno de las prácticas y las realizaciones materiales. Como resultado, constató los aportes y logros del caso estadounidense, aunque también observó ciertas limitaciones y relativizó el alcance de algunos cambios. Así, frente a las imágenes de admiración que circulaban entre los expertos argentinos, Arenaza elaboró una visión más crítica y matizada de la experiencia norteamericana.

2. Menores delincuentes: realidades locales y antecedentes internacionales

Desde principios del siglo XX, la problemática de la infancia delincuente despertó la preocupación de intelectuales y profesionales de la medicina y el derecho, quienes señalaron la necesidad de una mayor intervención estatal. Bajo el influjo de la criminología positivista, resaltaron las influencias del ambiente social en la constitución moral de los niños y la etiología de los delitos, y preconizaron la sustitución del castigo tradicional por un tratamiento educativo con una función rehabilitadora.

Algunas de estas demandas fueron contempladas por la Ley 10.903 de Patronato de Menores (1919). Esta legislación incrementó los motivos por los cuales los progenitores podían ver afectado su derecho de patria potestad y amplió la función tutelar del Estado sobre los menores desvalidos o abandonados, pudiendo ser internados en instituciones de reforma, en asilos de beneficencia o colocados en casas de familia. La norma dispuso estos mismos destinos para los menores acusados de cometer un delito.[8] Además, confirió facultades a los Tribunales de Apelación en lo Criminal y Correccional para

8 Zapiola (2010).

designar a los jueces que entenderían exclusivamente en casos que involucraran a menores de 18 años.[9]

Aunque la ley significó un avance, sus límites no tardaron en hacerse evidentes. El Poder Ejecutivo no ejecutó el presupuesto estipulado para la construcción de nuevos espacios y se institucionalizó el encierro masivo de los menores en establecimientos alejados de las ideas de recuperación y regeneración de los internos.[10] En ellos se entremezclaban menores de diversas edades y situaciones (condenados por delitos, huérfanos y abandonados) y, a menudo, no contaban con personal capacitado. A esto se agregaba la falta de coordinación entre las instituciones públicas y privadas, pues el Estado carecía de un ámbito de decisión y planificación que moldeara e integrara las políticas orientadas a la infancia. Así, desde mediados de la década de 1920, los expertos en minoridad cuestionaron el distanciamiento entre el moderno ideario punitivo y las prácticas judiciales, al tiempo que formularon diversas propuestas para profundizar la reforma iniciada por la Ley de Patronato.[11]

En el curso de este proceso, la necesidad de diseñar e implementar nuevas estrategias de intervención en torno a la minoridad propició la recepción de fórmulas internacionales.[12] Junto con las experiencias europeas, las innovaciones norteamericanas tuvieron una incidencia importante y duradera en la búsqueda de soluciones.

Los tribunales de menores creados en Estados Unidos fueron vistos como un modelo a seguir.[13] En 1910, al fundamentar su proyecto de protección a la infancia, el médico argentino Luis Agote reconoció la importancia de las cortes juveniles estadounidenses, que sostenían el principio de individualización de la pena e indicaban un tratamiento específico según la patología de cada menor.[14] En el *Primer Congreso Penitenciario Nacional* (1914), figuras como Jorge Coll y Ernesto Nelson auspiciaron la creación de tribunales especiales para entender en las causas de abandono, maltrato y delincuencia que involucraran a menores de 18 años.[15] Tras la sanción de la ley 10.903, los

9 Stagno (2010).
10 Aversa (2003).
11 Aversa (2003); Stagno (2010); Zapiola (2010).
12 Lejos de circunscribirse al campo de la minoridad, esta tendencia comprendía a las diversas manifestaciones de la cuestión social. Suriano (2013) 112.
13 Stagno (2010) 346.
14 Aversa (2003).
15 Trabajos y Actas del Congreso Penitenciario Nacional (1914) 181–182.

expertos argentinos no dejaron de reclamar la creación de una magistratura especializada, según el ejemplo norteamericano. En el *Primer Congreso Nacional sobre Infancia Abandonada y Delincuente*, José María Paz Anchorena (1933) calificó de «atrasada» a la justicia de menores en Argentina, y señaló: «deberíamos haber copiado de los Estados Unidos, ir directamente a la creación de los Tribunales para menores».[16]

Las colonias y escuelas norteamericanas organizadas bajo el sistema de *cottages* también inspiraron los esfuerzos nacionales por establecer lugares para el asilo de los menores judicializados.[17] En 1919, Coll apoyó la sustitución del antiguo sistema de congregados por esta nueva modalidad, que permitía el conocimiento individual de cada niño y creaba un ambiente familiar propicio para la reeducación. Así, llamó a seguir «la enseñanza de los Estados Unidos, donde parece que Dios echara todas sus bendiciones para que la humanidad entera […] vaya a buscar en él la fuente de sus grandes inspiraciones».[18]

En un contexto en el que la circulación transnacional de ideas se hacía cada vez más dinámica y fluida, las revistas especializadas, los congresos y los viajes facilitaron el conocimiento de estas experiencias. Publicaciones periódicas, como *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines* y la *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*, incluyeron numerosos artículos dedicados a analizar la organización, los procedimientos y los principios de las cortes juveniles en Estados Unidos, así como la situación de algunos establecimientos norteamericanos destinados a la reeducación de los menores delincuentes. La inclusión de comentarios de libros de reciente aparición también ofreció un canal de comunicación y difusión de las novedades científicas en el abordaje del problema de la infancia delincuente.

A la vez, las nuevas formas de interacción hemisférica desarrolladas bajo el influjo del panamericanismo propiciaron el conocimiento mutuo entre los países de América Latina y Estados Unidos.[19] Entre ellas, los Congresos

16 Paz Anchorena (1933) 629.
17 Aversa (2003).
18 Coll (1919) 345.
19 Desde finales del siglo XIX, Estados Unidos promovió el panamericanismo con el fin de incrementar su liderazgo político y comercial en América Latina y reducir la influencia de Europa. Bethell (ed.) (1991). Las formas más visibles del panamericanismo involucraron al comercio, la diplomacia y la intervención militar. Sin embargo, las convenciones llevadas a cabo en materia jurídica, sanitaria, social, cultural y científica, desempeñaron un

Panamericanos del Niño fueron una de las modalidades privilegiadas de intercambio de ideas y coordinación de acciones para promover el bienestar infantil.[20] El primer encuentro se celebró en Buenos Aires, en 1916. A éste le siguieron las ediciones de Montevideo (1919), Río de Janeiro (1922), Santiago de Chile (1924), La Habana (1927), Lima (1930), Ciudad de México (1935), Washington (1942) y Caracas (1948). Aunque examinaron una gran diversidad de tópicos, fueron foros de discusión y difusión de ideas modernizadoras relacionadas con el tratamiento de la infancia delincuente.[21] Además, tuvieron un rol crucial en la construcción de lazos interamericanos entre diversos actores involucrados en el mundo infantil.[22]

Los viajes de estudios también configuraron una modalidad específica de transferencia y construcción de conocimientos. Entre finales de los años veinte y comienzos de los treinta, algunas figuras se trasladaron a Estados Unidos para estudiar sus políticas en torno a la delincuencia infantil.[23] Esta fue la experiencia de la médica argentina Telma Reca, que en 1930 obtuvo una beca del Vassar College de New York para indagar aspectos ligados al bienestar y la higiene infantil.[24] Tres años antes que Reca, el médico argentino Carlos de Arenaza desembarcó en el país que se presentaba como modelo.

3. Carlos de Arenaza: un experto en minoridad

Egresado en 1900 de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, Carlos de Arenaza (1874–1956) forjó una trayectoria dedicada al estudio y la asistencia de la infancia abandonada y delincuente.

aspecto importante en la interacción y la cooperación interamericana durante la primera mitad del siglo XX. Marichal (ed.) (2002).

20 Alcubierre Moya (2002); Guy (1998).

21 Fonseca Camarillo (2014).

22 Silveira Netto Nunes (2012).

23 Estos viajes se inscriben en una tradición de más largo aliento, por la cual las elites reformistas de comienzos del siglo XX buscaron construir conocimientos sobre las experiencias de reforma social implementadas en el ámbito internacional. Según Juan Suriano, la ausencia de antecedentes nacionales de legislación social y la escasa densidad de las investigaciones empíricas locales condujo a políticos e intelectuales a estudiar y observar las experiencias de otros países. En este marco, los viajes al exterior, realizados por iniciativa personal o en misión para el gobierno, constituyeron una vía fundamental para la adquisición de saberes especializados. Suriano (2013).

24 Sobre la trayectoria de Reca, véase Cesano (2015) y Ramacciotti (2018).

Se desempeñó como médico de la Policía de la Capital (1901–1919) y jefe de la Oficina Médico Legal de la Prisión Nacional (1905–1917).[25] Tras la sanción de la Ley 10.903, ocupó la dirección médica de la flamante Alcaidía de Menores, habilitada por la policía capitalina como centro de detención provisoria. Durante su gestión (1920–1925), buscó aplicar los principios de la criminología positivista y las nuevas concepciones del derecho penal. En este sentido, impulsó el estudio y la observación de la condición médico-psicológica de los menores judicializados, con el propósito de indicar tratamientos individualizados y científicamente fundados para cada uno de ellos.[26]

Los resultados de sus estudios se difundieron a través de libros, revistas y eventos especializados. En un trabajo presentado en el *Segundo Congreso Nacional de Medicina* (1922), sostuvo que el informe médico-psicológico del menor debía ser la base de la resolución de la justicia. El examen del profesional médico debía basarse en una minuciosa y prolongada observación del menor en un establecimiento de detención apropiado y, además, debía reunir toda la información posible sobre la familia, las amistades, la escolaridad y la capacidad demostrada para el trabajo. En conjunto, el informe permitía que el juez se formara un concepto integral del niño e hiciera una «pedagogía y terapéutica a la medida», aplicando el tratamiento que cada caso requería.[27] Instaba así a sustituir las acciones represivas por otras de índole educativa y regeneradora.

A lo largo de la década de 1920, Arenaza adquirió creciente visibilidad y reconocimiento por sus saberes profesionales. El propio Estado comenzó a demandar su participación en distintas iniciativas orientadas a intervenir en el ámbito de la minoridad. En 1924, integró la Comisión Honoraria de Superintendencia creada por el presidente Marcelo T. de Alvear para reorganizar la 'Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz'. En ella participaron otros destacados expertos del campo de la infancia y la minoridad, como Coll, Nelson, Paz Anchorena, Luis A. Acosta, John Dewey y Carlos Brouder. Sobre la base de los antecedentes transnacionales que habían permeado numerosas propuestas locales en las décadas precedentes, la Comisión proyectó un ambicioso plan de reformas que contemplaba la adopción

25 Arenaza (1927).
26 Arenaza (1920).
27 Arenaza (1922) 44.

del modelo *cottage* y la transformación del establecimiento en una Escuela Agrícola Industrial. El plan fue aprobado por el Poder Ejecutivo, pero su concreción quedó restringida por razones presupuestarias.[28]

En 1931, la Comisión fue reconvertida mediante la creación del Patronato Nacional de Menores, el primer organismo público y de alcance nacional encargado de centralizar las políticas estatales relativas a la minoridad abandonada y delincuente y dirigir y administrar los reformatorios y establecimientos privados y oficiales.[29] Arenaza se desempeñó como su vicepresidente hasta 1938, cuando asumió la presidencia de la entidad (cargo que ocupó hasta 1945).[30]

La figura de Arenaza trascendió los límites nacionales. Su participación en los Congresos Panamericanos del Niño celebrados en Santiago de Chile (1924), La Habana (1927) y Lima (1930) le permitió difundir los resultados de sus investigaciones en un plano internacional e intercambiar opiniones con otros especialistas latinoamericanos y estadounidenses.

Para ampliar su conocimiento de las experiencias extranjeras, en 1927 emprendió un viaje a través de Europa y América. Su propósito era estudiar y observar las realizaciones legales e institucionales de otros países para mejorar la asistencia del menor abandonado y delincuente en la Argentina:

> «La obra a realizar es amplia y compleja, requiere la acción conjunta del Estado y la sociedad y he querido contribuir a ella, reuniendo […] las observaciones que recogiera sobre el terreno, en mi viaje a través de Europa y América, estudiando su legislación e instituciones, palpando sus resultados, recogiendo las confidencias de los que han consagrado su existencia a la salvación del niño, escudriñando la verdad, la verdad desnuda, no la enmascarada de los informes y publicaciones oficiales […].»[31]

Los resultados de su periplo se reunieron en la obra *Menores abandonados y delincuentes. Legislación e instituciones en Europa y América*, publicada en tres tomos. El primer volumen (1929) estuvo dedicado a Inglaterra, Holanda, Alemania, Austria y Hungría. El segundo (1931), se ocupó de Bélgica, Espa-

28 Zapiola (2019).
29 Giménez (2009).
30 Arenaza combinó esta labor con la docencia, pues se desempeñó como titular de Infancia Abandonada y Delincuente en la Escuela de Servicio Social del Museo Social Argentino, que inició sus cursos en 1930. Freidenraij (2009).
31 Arenaza (1929) 5.

ña, Francia, Italia y Portugal. El tercero (1934), se focalizó casi enteramente en Estados Unidos, país «que iniciara la cruzada redentora de la infancia desvalida y que a diario nos deslumbra con sus maravillosas creaciones de bienestar social».[32]

4. Viaje y conocimiento: Arenaza en Estados Unidos

4.1 Fuentes y métodos

Al llegar al país del norte, Arenaza tuvo la posibilidad de consultar un amplio y diverso conjunto de publicaciones. Entre ellas, pueden señalarse obras como *The individual Delinquent* (1915), de William Healy, destacado psiquiatra y criminólogo que inició el desarrollo de las clínicas de orientación infantil (child guidance clinics). El argentino aseguró que Healy era «el *pioneer* de esas investigaciones en la América del Norte, a la vez que una autoridad mundial en esa materia», y ponderó que sus estudios habían demostrado la vinculación entre la delincuencia juvenil y los problemas del hogar y la familia, contribuyendo a orientar la acción social hacia la prevención.[33] Arenaza también consultó revistas especializadas, como *American Journal of Psychiatry, Social Service Review, American Journal of Insanity, Annals of the American Academy of Political and Social Science* y el *Boletín de la Unión Panamericana*. A ello se sumaron los informes, boletines y reportes anuales de entidades oficiales, como las cortes juveniles de la ciudad de New York y del distrito de Columbia, y de organismos privados como la National Probation Association, The Commonwealth Fund y The National Child Labor Committee.

Las publicaciones del Children's Bureau tuvieron especial relevancia para el argentino. Creada en 1912 bajo la dependencia del Department of Labor, la agencia federal de bienestar infantil tenía como objetivo investigar y reportar todos los asuntos relacionados con el bienestar de los niños, con

32 Arenaza (1929) 6. – La relevancia otorgada a la experiencia norteamericana se refleja en la distribución de los catorce capítulos que componen el libro. Once de ellos están dedicados a Estados Unidos y los tres restantes describen brevemente la obra de los países sudamericanos (México, Cuba, Haití, Puerto Rico, Santo Domingo, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y San Salvador).

33 Arenaza (1934) 29–30.

el fin de establecer orientaciones en materia de políticas estatales. Los comienzos del Children's Bureau coincidieron con una rápida expansión de las cortes juveniles en el territorio norteamericano.[34] Inicialmente, la oficina apoyó este desarrollo porque suponía un avance en el reconocimiento de la infancia como un período especial que merecía la protección y la intervención pública. Sin embargo, cuando Arenaza visitó el país, la oficina ya había abandonado las miradas más optimistas sobre las prácticas de los tribunales de menores y su incidencia en el tratamiento de la delincuencia infantil.[35] En *Courts in the United States Hearing Children's Cases* (1920), el Children's Bureau reveló las deficiencias de la libertad vigilada, la detención de menores en cárceles y el accionar de jueces escasamente calificados. Junto a la National Probation Association, la oficina elaboró una serie de pautas para el funcionamiento de las cortes, reunidas en la obra *Juvenile Court Standards* (1923). Pero los problemas continuaron. En 1925, el Bureau publicó *Juvenile Courts at Work*, un estudio de la legislación y las prácticas de las cortes de diez ciudades de Estados Unidos, que señaló los problemas del personal, el frecuente uso de la detención, los escasos recursos para el tratamiento no institucional y los límites de la investigación científica de los menores.

Arenaza accedió a esta literatura y es posible que haya marcado sustancialmente su mirada sobre las cortes juveniles norteamericanas. Además, consultó otras investigaciones de la agencia acerca del trabajo infantil, la salud de los niños y las madres, la ayuda social a las familias y el estudio médico-psicológico y psiquiátrico del menor delincuente. También incorporó las estadísticas sobre delincuencia, dependencia y abandono que la oficina empezó a registrar en 1927, junto con reportes anuales y compilaciones de leyes estatales.

En su libro de 1934, Arenaza hizo frecuentes referencias a *Juvenile Delinquency*, un trabajo que el presidente Herbert Hoover solicitó al Children's Bureau para la National Commision on Law Observance and Enforcement. El informe, realizado por Katharine Lenroot en 1929, presentó un panorama actualizado de la situación del abandono y la delincuencia infantil. Arenaza afirmó: «Un ejemplar de ese informe, que he debido a la gentileza del

34 Para 1917, todos los estados menos tres contaban con una ley de tribunales para menores y, para 1932, había más de 600 cortes de este tipo en todo Estados Unidos. Platt (1997).

35 Rosenthal (1986).

Children's Bureau, me ha permitido actualizar este libro y poder dar una visión de conjunto sobre la verdadera situación de la legislación e instituciones de los Estados Unidos.»[36] Esta obra precedió la realización de la *White House Conference on Child Health and Protection* (1930), cuyas actas y conclusiones también fueron incorporadas por Arenaza. Esto permitiría pensar que la construcción de conocimiento sobre la experiencia norteamericana no se circunscribió al viaje de 1927, sino que pudo continuarse, actualizarse y perfeccionarse en los años siguientes, gracias a un flujo de materiales impresos que, seguramente, se vio favorecido por los contactos personales forjados durante la visita.

Según Marguerithe Rosenthal,[37] hasta mediados de la década de 1930 el Children's Bureau no encaró una indagación sistemática de los establecimientos correccionales juveniles, quizás porque priorizaba la permanencia del menor en su hogar y enfatizaba la importancia de la libertad vigilada *(probation)*, sosteniendo la institucionalización como último recurso. Esta situación hizo que la Oficina no contara con materiales para quienes, como Arenaza, requerían información sobre buenos modelos institucionales, por lo que alentó a los interesados a comunicarse directamente con los establecimientos.

Esto explicaría que el médico argentino haya recurrido a los informes elaborados por una veintena de instituciones para menores abandonados y delincuentes. Además, visitó personalmente una serie de establecimientos con el fin de realizar observaciones directas.[38] Es posible que haya dudado de la credibilidad de algunas publicaciones autocelebratorias, pero no puede asegurarse que esta haya sido la razón fundamental para efectuar las visitas. Más bien, el uso de este recurso respondía a su propósito declarado de estudiar experiencias internacionales que pudieran adoptarse en Argentina:

> «he tratado de conocer lo mejor, de visitar lo bien conceptuado, lo más eficaz; aquellos donde habría de recoger enseñanzas que pudieran adaptarse o aplicarse en mi país; no fui a Estados Unidos […] a investigar deficiencias, aun cuando hube de encontrarlas y no por cierto sin importancia.»[39]

36 Arenaza (1934) 222.
37 Rosenthal (2015).
38 Arenaza también realizó observaciones directas de las audiencias de los tribunales de menores de Washington y New York.
39 Arenaza (1934) 233–234.

Arenaza visitó un total de 13 establecimientos. En New York, conoció las dependencias de 'Parental School', 'New York Society for the Prevention of Cruelty to Children', 'House of Refuge', 'The Agricultural and Industrial State School', 'Orphan Asylum of Pleasantville', 'Children's Village' y 'Hawthorne School'. En Washington, se hizo presente en 'Police Home Detention', 'National Training School for Boys', y 'The Industrial School for Colored Boys'. Por último, en Detroit visitó 'Ford Trade School' y 'Ford Republic'.[40]

Contactos y vínculos operaron como elementos estratégicos en la búsqueda de información. Las visitas al Children's Bureau, en Washington, y a la Children's Court de New York le permitieron acceder a algunos destacados especialistas norteamericanos, quienes le formularon explicaciones y le confiaron opiniones, al tiempo que orientaron y facilitaron su acceso a las fuentes y a los establecimientos. Una de estas figuras fue Katharine Lenroot (1909–1974), quien para entonces constituía una figura relevante en el campo de la atención a la niñez. Había arribado al Children's Bureau en 1915 y, desde entonces, había adquirido reconocimiento por sus investigaciones sobre delincuencia infantil. En 1922 fue promovida al puesto de subdirectora y en 1934 asumió su dirección, cargo que ejerció hasta 1951. Al momento de producirse la visita de Arenaza, Lenroot comenzaba a adquirir proyección internacional, pues había participado en el *Cuarto Congreso Panamericano* (1924) y presidido la delegación de Estados Unidos en la quinta edición del evento (1927). Según el argentino, Lenroot le proporcionó materiales de «valor inapreciable» y lo orientó «en el fárrago de publicaciones innumerables, cuya sola lectura habría exigido un tiempo extraordinario».[41]

Otra personalidad con quien Arenaza estableció contacto fue Franklin Chase Hoyt (1876–1937), el juez que presidía la corte juvenil de la ciudad de New York. Este le suministró toda clase de antecedentes, memorias y formularios, y tuvo una incidencia directa en la selección del repertorio de instituciones visitadas por el argentino:

40 Acompañó sus descripciones con 57 fotografías, algunas de su autoría y otras reproducciones de las memorias institucionales. Es probable que la inclusión de estas imágenes haya buscado impregnar de realismo su relato y reforzar su verosimilitud.

41 Arenaza (1934) 5.

«Cuando en noviembre de 1927, me apersoné al Presidente de la Children's Court de la Ciudad de Nueva York [Hoyt] y le manifesté el deseo de conocer los principales establecimientos para la detención y reeducación de la infancia delincuente en Nueva York, me indicó los que en su concepto eran los mejores […] al volver a verle, luego de haber visitado las instituciones indicadas por él […], le sugerí mi interés por conocer el establecimiento que funciona en la Isla Randall. Mr. Hoyt, con cruda franqueza *yankee*, me hizo entender que no me la había mencionado porque suponía no debían interesarme los malos establecimientos, donde no había de recibir útiles sugestiones para utilizar en mi país.»[42]

Las visitas a los establecimientos de menores también le permitieron entrevistar a sus directores y relevar las opiniones y visiones de los actores directamente involucrados en la gestión institucional. Accedió a ellos en el mismo medio en el que se desenvolvían, les formuló preguntas y registró sus explicaciones, completando así la observación con la escucha.

Tanto antes como después de su visita a Estados Unidos, la asistencia a los Congresos Panamericanos del Niño también le ofreció la oportunidad de conocer y tratar a numerosos técnicos norteamericanos, con quienes pudo intercambiar opiniones.[43] En este sentido, su obra recogió los conceptos vertidos por Charles Chute sobre la libertad vigilada en el tratamiento de la infancia delincuente en una comunicación presentada en la quinta edición de dicho congreso.[44] No es posible establecer si Arenaza conoció a Lenroot en alguno de estos eventos, pero sí aludió a las opiniones personales que ésta le manifestó durante el encuentro de 1930.[45] En el discurso pronunciado en la sesión inaugural, Lenroot afirmó que la delegación norteamericana no se sentía extraña «en un congreso donde se encuentran viejos amigos, como el Doctor Arenaza de Argentina».[46] Estos hechos ofrecen evidencias de la existencia (y pervivencia) de un vínculo, que continuó nutriendo el trabajo del médico argentino más allá de su viaje de 1927.

42 Arenaza (1934) 252.
43 Arenaza (1934) 234.
44 Charles Chute (1882–1953) fue un trabajador social, secretario del Child Labor Committee y director ejecutivo de la National Probation and Parole Association.
45 Arenaza (1934) 32. – En su libro de 1934, Arenaza empleó los trabajos de la mayoría de los miembros de la delegación norteamericana al *Sexto Congreso Panamericano de Lima*, presidida por Lenroot. Entre ellos, se listan las contribuciones de Sophonisba Breckinridge, Herbert Chamberlain, Neva Deardorff, Bess Goodykoontz, Clara Hayes, Kathryn Sellers y Blanche Sterling.
46 Sixth Pan American Child Congress (1931) 38.

4.2 Los matices de un modelo

En Estados Unidos, la atención de Arenaza se focalizó en la justicia de menores y las instituciones de tutela, con una mirada atenta a las disposiciones legales y los principios expertos, así como a sus materializaciones y realizaciones.

Para entonces, el país visitado presentaba una situación muy diferente a la Argentina, pues las cortes juveniles se encontraban desplegadas en casi todo su territorio y registraban casi cuarenta años de funcionamiento. Esto no sólo posibilitaba el examen de las leyes que habían dado origen a estos tribunales y organizado su estructura y procedimientos; también permitía observar sus actuaciones y evaluar sus limitaciones.

Las investigaciones del Children's Bureau le aportaron importantes insumos para este análisis. Sobre la base de *Juvenile Courts at Work* (1925) y *Juvenile Delinquency* (1929), así como las conclusiones de la *White House Conference* (1930), Arenaza trazó un rápido bosquejo de las características de los tribunales para menores en las principales ciudades norteamericanas. Ante todo, destacó que la diversidad legislativa que reinaba entre los distintos estados impedía describir un sistema uniforme. En lo relativo a su organización, algunas cortes eran independientes, especialmente establecidas para los menores, mientras que otras eran una rama del tribunal general. En cuanto a su jurisdicción, ciertas cortes entendían exclusivamente en los casos de descuido, abandono y delincuencia infantil, y otras ampliaban su incumbencia a divorcios y acciones civiles de custodia y tutela de menores. Las leyes también diferían en la edad máxima que debía tener el menor para quedar comprendido en la jurisdicción del tribunal, pues algunas la establecían en los 18 años, mientras otras lo fijaban en 16, 17 y hasta 21 años. Muchos tribunales juveniles atendían los casos de delincuencia infantil sin tomar en consideración la naturaleza o gravedad de los mismos, aunque otros excluían de su jurisdicción los crímenes castigables con pena de muerte o prisión perpetua, o contemplaban la jurisdicción concurrente de las cortes criminales para adultos.

Al analizar el marco material del fuero, Arenaza examinó sus locales e instalaciones. Observó que muchos tribunales funcionaban en edificios propios y las audiencias se celebraban en salas pequeñas y sencillas, lo que posibilitaba una mayor cercanía con el magistrado. Como el delito no era concebido como un crimen a castigar sino como el acto de un niño nece-

sitado de asistencia y protección del Estado, los expertos consideraban importante que la sala no se pareciera a los tradicionales foros penales. El espacio debía despertar la confianza y simpatía del menor y, para ello, la atmósfera debía ser pequeña e íntima. La disposición material de la sala debía plasmar simbólicamente «los aspectos paternos, equitativos y no penales» de la audiencia.[47] Arenaza advirtió que, en general, las cortes cumplían con estos requisitos, aunque algunas no contaban con instalaciones independientes y funcionaban en los mismos edificios de la justicia criminal, lo que facilitaba el contacto de los menores con los adultos delincuentes. En ciertos estados, las audiencias de las cortes juveniles eran públicas y las salas se colmaban de padres, testigos y funcionarios:

> «Esto no hace sino confirmarme en lo que en repetidas ocasiones he hecho notar, que en los Estados Unidos, al par de tribunales admirablemente organizados, los hay moldeados en los viejos cuños, con todos sus defectos e inconvenientes; insisto en ello, porque es creencia entre nosotros, que todo allí está admirablemente resuelto.»[48]

En relación a los jueces, Arenaza observó la multiplicidad de criterios y mecanismos que las leyes de los distintos estados establecían para su designación, y señaló las discrepancias entre la realidad y las sugerencias de los expertos. En *Juvenile-Court Standards* (1923), el Children's Bureau y la National Probation Association habían recomendado que la selección de estos funcionarios descansara en su calificación, lo que implicaba poseer entrenamiento legal, conocimiento de los problemas sociales y comprensión de la psicología infantil.[49] Además, sugerían que estuvieran imbuidos de los principios que habían inspirado el nacimiento de las cortes juveniles: «han de tener cariño por los niños y han de poseer el don de comprenderles y el no menos importante de ganarse su confianza».[50] Sin embargo, Arenaza observó que, en muchos estados, los jueces de las cortes juveniles también ocupaban cargos en tribunales para adultos, de modo que sólo les destinaban una mínima parte del tiempo. Además, la duración de algunos mandatos no resultaba lo suficientemente larga como para garantizar la práctica y especialización en los juicios que involucraban a menores.

47 Platt (1997) 158.
48 Arenaza (1934) 36.
49 Juvenile-Court Standards (1923) 2.
50 Arenaza (1934) 18.

Con respecto a la detención provisoria, Arenaza destacó que sólo se aplicaba cuando se consideraba estrictamente necesaria (por crímenes graves, ausencia de hogar o un entorno familiar peligroso para el menor) y la mayoría de los procesos se resolvían sin el arresto de los acusados. La tarea se confiaba preferentemente a instituciones privadas o a establecimientos públicos habilitados para ese fin *(detention homes)*, con el propósito de desligar a la policía de la tenencia del menor. Arenaza indagó las distintas clases de instituciones en las que se realizaba la detención provisoria, la cantidad de niños que albergaban, el tiempo de permanencia y las actividades de asistencia, instrucción, recreación y disciplinamiento que llevaban a cabo.

El médico argentino señaló algunos límites en este sistema. En particular, se hizo eco de las denuncias que el Children's Bureau había formulado sobre la falta de capacitación del personal a cargo de estos centros de detención, ya que «son más las influencias políticas que las condiciones personales las que actúan en la selección».[51] Además, el número de empleados era reducido en relación con la cantidad de asilados, lo que se traducía en un servicio deficiente. Cuestionó también que la mayoría de los establecimientos no reunía condiciones adecuadas de espacio, seguridad e higiene, pues estaban instalados en edificios originalmente construidos para otros fines: «en general [...] son deficientes, estrechos, mal distribuidos, sin dependencias sanitarias apropiadas ni en el número necesario, sin patios, ni lugares de recreo».[52] Esto provocaba situaciones de hacinamiento y dificultaba (o impedía) la clasificación y el agrupamiento de los menores de acuerdo a sus características personales. Concluyó, entonces, «que la detención provisoria de los menores procesados, ya se realice en establecimientos especiales, en instituciones públicas o de carácter privado, deja mucho que desear».[53] A ello se agregaba que muchos niños continuaban detenidos en cárceles o dependencias policiales: «En ocasiones, el arresto no se prolonga sino por algunas horas y en habitaciones distintas de las destinadas a los adultos [...] pero en otras, las horas suelen convertirse en días, y el aislamiento o separación de los adultos resulta más teórico que real.»[54]

51 Arenaza (1934) 105.
52 Arenaza (1934) 104–105.
53 Arenaza (1934) 121.
54 Arenaza (1934) 93.

El estudio individual de los menores delincuentes fue un tópico de particular interés para Arenaza. El argentino observó que la mayoría de las leyes de Estados Unidos no prescribían el estudio médico-psicológico previo al proceso judicial. A pesar de esta circunstancia, constató la creciente importancia que estas investigaciones habían adquirido, en gran parte como resultado de la difusión de las *child guidance clinics*. Desarrolladas desde comienzos del siglo XX bajo el impulso de Healy, estas clínicas trataban de resolver los problemas relacionados con la conducta infantil incorporando herramientas de la medicina, la psiquiatría, la psicología, la educación y el trabajo social.[55] Su funcionamiento combinaba el servicio médico con la asistencia social, pues desplegaban tareas de educación, orientación y guía para los niños y los padres.[56] Muy pocas cortes poseían estos establecimientos para su servicio exclusivo. Lo habitual era que se recurriera a las clínicas de carácter privado para el estudio e investigación de los menores a juzgar.

Arenaza reconoció la importancia de las *child guidance clinics* para el estudio individual del niño y la particularización de los tratamientos, pero señaló sus limitaciones. En primer lugar, los exámenes no se realizaban de forma universal sino sólo cuando los jueces lo consideraban necesario, por lo que un reducido número de menores era objeto de análisis. En ello coincidían las publicaciones del Children's Bureau, los trabajos presentados en el *Sexto Congreso Panamericano del Niño* y las opiniones de la propia Lenroot, para quien «el estudio médico-psicológico y psiquiátrico del menor delincuente en los Estados Unidos estaba muy lejos de realizarse como debiera».[57]

La segunda objeción de Arenaza apuntó al corazón mismo de la metodología desplegada por Healy. A su entender, el uso exclusivo de *tests* para el estudio médico-psicológico de los menores era una simplificación de la investigación, pues sólo permitía evaluar las facultades intelectuales, resultando «completamente inútiles para conocer el carácter, la voluntad, los sentimientos que constituyen la esencia de la personalidad».[58] En su lugar, el argentino defendió la eficacia de la observación directa y constante para el conocimiento de las características personales del niño, y enfatizó la importancia de realizar este estudio en clínicas o gabinetes anexos a los establecimientos de detención provisoria. Por esta vía, Arenaza reivindicó la expe-

55 Anderson (1925).
56 Reca (2015 [1932]) 129.
57 Arenaza (1934) 31.
58 Ibid.

riencia argentina en materia de investigación, poniendo en valor su propio trabajo en la Alcaidía de Menores.

> «Sostiene el Profesor Healy, que la observación del niño en un ambiente distinto al del hogar puede dar lugar a falsas conclusiones. El argumento es sin duda de una lógica impresionante; pero, yo me pregunto: ¿Es posible realizar una prolija observación en el propio hogar? ¿Se realiza en el hogar esa observación, cuando se deja al niño en poder de los padres? ¿Van allí los técnicos que han de practicarla? ¿Es posible observar al niño en todo momento, durante el día, durante la noche, cuando duerme, cuando juega, etc.? Luego, si esa observación no es posible, si ha de limitarse a la que ordinariamente se realiza en los Estados Unidos, en las clínicas de observación, en los laboratorios de psicología, a base de interrogatorios y uso de 'test', convendréis conmigo, en que la internación en un servicio especial, en un *detention home* es, en la mayoría de los casos, esencial y necesaria […] Mi experiencia me permite hablar con conocimiento de causa; soy un convencido de la conveniencia de la internación.»[59]

La importancia atribuida al factor ambiental en la etiología de la delincuencia infantil también otorgó peso al estudio del menor en su faz social. Esto comprendía el examen de los hábitos del niño, su conducta y antecedentes, las condiciones de su hogar, su situación familiar y laboral, sus amistades y su desempeño escolar.[60] Esta tarea formaba parte de las funciones de los delegados *(probation officers)*, quienes también se ocupaban de la vigilancia de los menores bajo el sistema de *probation*. Arenaza recuperó los trabajos de Lenroot para mostrar que, en la década de 1920, la investigación social en el marco de los procesos judiciales había progresado y tendía a generalizarse. Sin embargo, no dejó de observar que, en algunos tribunales, la reunión de esta información no se realizaba de forma regular y completa:

> «cuesta creer que en la hora actual y en los propios Estados Unidos funcionen aún muchos Tribunales Juveniles en que los niños son juzgados y se toman graves determinaciones […] sin haber realizado una investigación previa sobre el niño, sobre su familia, sobre el ambiente en que actúa».[61]

Arenaza manifestó interés por el funcionamiento de la *probation* en los tribunales de menores. Los expertos norteamericanos habían promovido la libertad vigilada para evitar la institucionalización y proporcionar la orientación y supervisión necesarias para los menores y sus familias.[62] El médico

59 Arenaza (1934) 94–95.
60 Reca (2015 [1932]) 132–134.
61 Arenaza (1934) 127.
62 Rosenthal (1986).

argentino sostuvo que este sistema representaba uno de los mejores «organismos para la defensa social y la prevención de la delincuencia profesional».[63] Aunque no podía aplicarse de forma universal –los sujetos «anormales» deberían permanecer aislados para proteger a la sociedad del peligro que significaban–, la mayoría de los procesados podía beneficiarse de este recurso que «con justa razón alguien consideró como el más grande adelanto de la política criminal del siglo».[64] Sin embargo, advirtió que su utilidad dependía en gran medida de la organización del servicio y de las condiciones de su personal, por lo que «no obstante contar hoy casi todos los Estados de la Unión con leyes de libertad vigilada, sus resultados varían al infinito y su eficacia en muchos casos es relativa».[65]

Al indagar la situación de las instituciones de menores, Arenaza contempló con admiración «la magnificencia de las escuelas» y lamentó las diferencias que separaban a Estados Unidos de la Argentina, «donde la falta de recursos y la indiferencia social ha exigido verdaderos sacrificios para organizar regularmente algunos establecimientos».[66] No obstante, señaló que algunas realidades institucionales se alejaban de lo esperado:

> «Existe, sobre todo en la Argentina, el concepto de que los establecimientos norteamericanos para la asistencia de la infancia abandonada y delincuente son poco menos que perfectos; no se concibe que puedan existir instituciones o escuelas anticuadas o deficientes; estas las reservamos solo para nuestra tierra; desgraciadamente, la realidad es otra [...] y numerosos son los malos establecimientos, no ya solo en sus edificios, sino, lo que es más grave, en sus procedimientos y sistemas. Ocurre, que los pocos que entre nosotros se han referido a ellos, no nos han hecho conocer sino lo superior, lo extraordinario; se ha silenciado o se ha ignorado, por no haberlas visitado, lo mucho malo que existe y de ahí se ha concluido que todo es admirable y digno de ejemplo.»[67]

Arenaza ponderó que, en general, el personal de los establecimientos visitados estaba bien calificado para las tareas que realizaban. Explicó este fenómeno por los avances de la formación profesional en torno a la asistencia de la infancia: «Por todas partes, funcionan escuelas de visitadoras sociales, enfermeras visitadoras, delegadas de higiene, clínicas de higiene mental,

63 Arenaza (1934) 124.
64 Arenaza (1934) 125.
65 Arenaza (1934) 124.
66 Arenaza (1934) 252.
67 Arenaza (1934) 236.

cursos de especialidades, etc.»[68] Aun así, existían instituciones dirigidas y administradas por personas de relevantes condiciones sociales, económicas o políticas, pero carentes de los conocimientos técnicos y especializados necesarios para orientar a los establecimientos de acuerdo a los postulados de la educación correccional: «se sufre en los E. U. de los mismos males que en la desacreditada South America, intereses políticos priman en muchos casos sobre los bien entendidos de la sociedad».[69]

En cuanto a los edificios, no observó grandes diferencias entre las instituciones oficiales y las privadas. Algunas de estas últimas le resultaron magníficas, como la 'New York Society for the Prevention of Cruelty to Children', con una separación rigurosa de los menores según su condición, edad y sexo, y bibliotecas, salones de conversación y juegos, teatro, cine, piletas de natación, pistas de patinaje y plazas de ejercicios físicos al aire libre. Los edificios de algunas instituciones oficiales también le resultaron adecuados. Este fue el caso de la 'Hawthorne School', donde los hogares se encontraban tan bien amoblados y decorados que «nadie al visitarlos podría sospechar constituyan la habitación destinada a menores delincuentes, por el contrario, son en realidad el clásico y confortable *home* de una acomodada familia inglesa».[70] Distintas fueron las impresiones que recogió en el «anticuado» edificio de la 'House of Refuge' de Nueva York, o en la 'New Juvenile Detention Home' de Washington, un establecimiento modesto, instalado en una construcción antigua proyectada para hospital y que «poco se adapta al destino actual».[71]

Algunas instalaciones no reunían condiciones para implementar el modelo de *cottages* y mantenían los antiguos congregados, pese a que los expertos llamaban a prescindir de ellos. Este fue el caso de la 'National Training School for Boys', que alojaba a sus pupilos en pabellones independientes, pero en cantidades tan elevadas que «en verdad la institución debe catalogarse entre las de sistema congregado o de grandes agrupaciones, pues no se conciben familias tan numerosas, ni las construcciones responden al propósito».[72]

68 Arenaza (1934) 248. Sobre la profesionalización del trabajo social en Estados Unidos, véase Lubove (1965).
69 Arenaza (1934) 237.
70 Arenaza (1934) 262.
71 Arenaza (1934) 287.
72 Arenaza (1934) 291.

Con respecto a las prácticas institucionales, las observaciones del médico argentino se concentraron principalmente en la investigación de los internos, la educación, la disciplina y la asistencia de los liberados. Sobre la primera cuestión, señaló que muchas instituciones contaban con un hogar o casa de ingreso donde funcionaban clínicas o laboratorios de investigación psico-pedagógica, aunque «falten en no pocos establecimientos».[73] Durante algunas semanas, el menor ingresado permanecía aislado, en habitaciones independientes, mientras se lo sometía a exámenes clínicos, pedagógicos y psicológicos a base de *tests*. En función de los resultados, se definían los tratamientos a aplicar y se orientaba al menor al hogar o pabellón que mejor se adecuara a su perfil. Arenaza destacó las investigaciones realizadas en la 'Hawthorne School' y la importancia que se les asignaba a sus resultados pues, si se establecía que se trataba de una persona 'anormal', el detenido era puesto a disposición del tribunal para que se le dirigiera a otra institución. En el caso de la 'Industrial Home for Colored Children', señaló que las observaciones de la clínica de investigación psicológica habían detectado un elevado porcentaje de «débiles y retardados mentales», por lo que la dirección había habilitado cursos especiales para su instrucción.

En cuanto a la educación, Arenaza encontró que estas instituciones priorizaban la instrucción escolar y no le acordaban al trabajo «la importancia fundamental que tiene como factor de la regeneración».[74] Concluyó que la enseñanza profesional alcanzaba niveles muy inferiores a lo observado en Europa: «Los talleres por lo general son reducidos, la enseñanza es elemental, el trabajo no es retribuido y solo en la enseñanza agrícola se observa mayor desarrollo e interés.»[75] En 'Children's Village', los cursos de mecánica y electricidad habían preparado eficazmente a un elevado número de estudiantes, mientras que los talleres para la instrucción manual y profesional «dejan que desear» y «aun cuando se han realizado grandes progresos y año a año se mejoran las instalaciones, se adquieren maquinarias y se perfeccionan los programas, aún resultan deficientes».[76] A menudo, el propio mantenimiento

73 Arenaza (1934) 246.

74 Arenaza (1934) 240.

75 Arenaza (1934) 247. En línea con Arenaza, algunos estudios han demostrado que los intentos de implementar la formación laboral en los reformatorios norteamericanos hallaron serios límites presupuestarios, lo que incidió en la dotación y el equipamiento de los talleres. Schlossman (1998).

76 Arenaza (1934) 313.

de los establecimientos insumía gran parte de los esfuerzos laborales de los internos. Al visitar la 'Industrial Home for Colored Children', Arenaza contempló que la mayoría de los pupilos realizaban trabajos en la granja, cultivando la tierra y cuidando los animales, mientras otros atendían los «contados talleres», o tenían a su cargo el lavadero y los quehaceres domésticos, «obligados a ello por la falta de personal rentado, pues se trata de uno de los establecimientos de presupuesto más reducido».[77] Por otra parte, la corta permanencia de los menores en los institutos y la escasa instrucción escolar con la que llegaban hacían que la enseñanza industrial generalmente se limitara a la iniciación en algún oficio.

Como parte del tratamiento para los menores delincuentes, Arenaza observó que los establecimientos norteamericanos incorporaban a la enseñanza los principios del autogobierno *(self-government)*, con el fin de instruir a los niños y jóvenes en el conocimiento de la vida cívica. Cada *cottage* elegía a su representante, que actuaba como tal en las reuniones o asambleas que tenían lugar bajo la dirección de los superiores del establecimiento. A menudo, los internos conformaban pequeños jurados por hogares, encargados de juzgar la conducta de los «miembros de la familia», aplicar castigos o distribuir premios. En algunos establecimientos, llegó a encontrar cuerpos políticos más completos, con un presidente, cámaras deliberativas, corte de justicia y jefe de policía. El nivel más avanzado fue observado en 'Ford Republic', un establecimiento pequeño para menores delincuentes de la ciudad de Detroit, que contaba con su propia constitución, legislación y moneda. Arenaza mostró simpatía por este sistema, que «facilita la instrucción y la connaturalización de los futuros ciudadanos con las prácticas electorales y en el conocimiento de sus deberes y obligaciones cívicas, factor esencial del gobierno de la democracia».[78]

En su visita a los establecimientos de menores, Arenaza también observó los métodos de disciplinamiento vigentes. Señaló que, en general, regía un sistema de premios y castigos. Entre los primeros, se encontraban las felicitaciones, los cuadros de honor, las excursiones, la extensión de los recreos y la reducción del término de permanencia en la escuela. Por su parte, los castigos incluían amonestaciones, reprensiones verbales, pérdida de recreos, deportes, paseos y visitas familiares y confinamiento solitario, entre otros.

77 Arenaza (1934) 297.
78 Arenaza (1934) 247.

Los castigos corporales estaban prohibidos en casi todas las instituciones, aunque advirtió que no habían desaparecido completamente.[79] En 'House of Refuge' se aplicaba la reclusión del menor en celdas reducidas donde debía permanecer de pie durante horas, y el reglamento de la 'National Training School' autorizaba el castigo físico con un trozo de goma como último recurso para regular el comportamiento de los internos.

Arenaza defendía la incorporación de la disciplina militar para «mecanizar los procesos volitivos, las reacciones violentas y desproporcionadas»[80] de los menores reincidentes, rebeldes e incorregibles. Además, le atribuía una acción positiva sobre el carácter y los hábitos, porque la «metodización de la vida diaria» crearía «frenos nuevos, palancas poderosas, que evitarán las descargas excesivas a fuerza de haber sido dominadas».[81] Al visitar Estados Unidos, observó que la militarización se hallaba integrada en muchas rutinas institucionales. En 'National Training School', por ejemplo, los alumnos vestían uniformes y llevaban distintivos e insignias que señalaban su rango, acordado según conducta y aplicación al trabajo. La disciplina militar permeaba cada actividad: los internos no podían dirigirse a los superiores sin cuadrarse y hacer el saludo marcial y la marcha en los hogares, el comedor y las salas de clase ocurría en formación. Por su parte, las autoridades de 'Children's Village' le aseguraron que la instrucción militar había mejorado la disciplina y ofrecido nuevos estímulos a los asilados, al asignarles grados y jerarquías.

El pasaje del reformatorio a la vida en libertad era considerado el momento más delicado de la educación correccional, por lo que los expertos recomendaban que las instituciones extendieran su acción tutelar tras la salida.[82] En este sentido, Arenaza observó que la asistencia de los liberados quedaba a cargo de los propios tribunales juveniles –por intermedio de los delegados–, o bien de las instituciones y organizaciones civiles que tutelaban la asistencia social de la infancia. Así, 'Children's Village' disponía de un 'Welfare Department' que se ocupaba de la asistencia de los egresados, colaborando en la colocación laboral e interviniendo en los contratos. Sin embargo, los cuadros estadísticos de la institución evidenciaban los bajos niveles de colocación de

79 Ibid.
80 Arenaza (1925) 89–90.
81 Arenaza (1925) 91.
82 Reca (2015); Arenaza (1933).

los egresados, la importante cantidad de reingresos por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el liberado y la alta frecuencia de fugas.[83] Otros establecimientos confiaban la vigilancia y atención de sus ex pupilos a comisiones especiales. Así sucedía en la 'Agricultural and Industrial State School' del Estado de New York, donde la asistencia de los liberados estaba a cargo de una comisión de la institución y contaba con los servicios de seis agentes de vigilancia, dotación que resultaba insuficiente para la cantidad de niños a cargo. Así, pues, los norteamericanos prestaron atención al monitoreo de las experiencias posteriores a la liberación de los internos, aunque en un grado limitado.[84] En términos comparativos, Arenaza consideró superiores las experiencias desarrolladas en Bélgica ('hogares de semi-libertad'), Inglaterra ('casas auxiliares') y España ('casas de perservancia').[85]

5. Reflexiones finales

Con el propósito de indagar el impacto de los viajes en los procesos de producción de conocimiento sobre las experiencias internacionales en el tratamiento de la infancia delincuente, este trabajo examinó la visita a Estados Unidos que el médico argentino Carlos de Arenaza efectuó a finales de 1927.

En medio de las críticas que los expertos en minoridad señalaron a la Ley de Patronato por sus dificultades para institucionalizar plenamente los postulados de la criminología positivista, Arenaza buscó soluciones más allá de las fronteras nacionales. Su objetivo era observar y evaluar diversas experiencias foráneas para orientar las reformas de la legislación nacional. Con el afán de «recoger enseñanzas», emprendió un viaje de estudio a los países en los que la problemática se había manifestado mucho antes que en la Argentina y que habían diseñado respuestas innovadoras para su abordaje.

En el curso de su periplo, desembarcó en Estados Unidos, un país cuya obra en materia de delincuencia infantil era considerada un ejemplo a seguir. Durante su visita, recopiló materiales, realizó observaciones directas y estableció contactos e intercambios con especialistas. Por estas vías, reunió infor-

83 Arenaza (1934) 320.

84 Schlossman (1998) 336.

85 Estos espacios permitían continuar la instrucción profesional del menor, facilitar su colocación laboral, defenderlo de la explotación de patrones inescrupulosos y mantenerlo apartado de «sugestiones inconvenientes». Arenaza (1933).

maciones y construyó conocimientos y valoraciones sobre la experiencia norteamericana. Examinó la estructura y los procedimientos de las cortes juveniles, así como el funcionamiento de las instituciones tutelares. Su mirada trascendió las ideas y las premisas legales y buscó palpar sus resultados. Constató así los aportes y logros del caso estadounidense, aunque también relativizó el alcance de algunos cambios y señaló ciertas distancias entre las elaboraciones teóricas y discursivas y la praxis judicial e institucional. En consecuencia, frente a las imágenes «admirables», «ejemplares» y «poco menos que perfectas» que circulaban entre los expertos locales, Arenaza elaboró una visión más crítica, compleja y matizada de la experiencia norteamericana.

Más allá de los desajustes y las dificultades que identificó en el funcionamiento de los tribunales de menores, no desconoció ni negó la importancia de este sistema. Es probable que, aspirando a la implantación de esta magistratura en la Argentina, sus críticas hayan buscado presentar orientaciones para optimizar su materialización en el suelo nacional. Así, destacó la necesidad de designar a jueces calificados, de contar con instalaciones adecuadas, de crear espacios específicos para la detención provisoria, de basar las sentencias en una pormenorizada investigación médico-psicológica y social del menor, y de organizar correctamente el servicio de los delegados. Con una lógica similar, Arenaza utilizó las falencias de los establecimientos reformatorios visitados para mostrar la obra a realizar: personal especializado, instalaciones que permitieran adoptar el sistema *cottage*, estudio y observación de los internos, formación profesional, disciplinamiento sin castigos físicos y asistencia a los liberados.

Cuando Arenaza visitó Estados Unidos, los recursos a disposición de las cortes juveniles para proteger y reeducar a los menores delincuentes no se ajustaban exactamente a las expectativas de los expertos norteamericanos. Hacia 1930, el Children's Bureau hacía pública su preferencia por un programa más integral de bienestar social dirigido a los niños y sus familias.[86] La campaña contemplaba la asistencia económica de los hogares incompletos, la instrucción de los padres en nociones de higiene y educación, la mejora de la situación habitacional, el cuidado de la salud, la limitación y reglamentación del trabajo femenino e infantil, la construcción de plazas de

86 Rosenthal (1986).

juegos y deportes al aire libre, la regulación del cinematógrafo y la creación de escuelas especiales para la instrucción de los menores indisciplinados.

Este plan encontraba su fundamento en la vinculación de la delincuencia infantil con una familia irregular, situación «imputable a la miseria, a la insuficiencia de recursos, a la falta de alguno de sus progenitores, ya por muerte, abandono, ignorancia, vicio o enfermedad».[87] A esto se agregaban la influencia del «mal ambiente» y los problemas de escolarización, por inadaptación o abandono de la escuela.

Las investigaciones de Arenaza identificaron factores análogos en la Argentina. Esto, a la par que legitimaba su labor científica en la Alcaidía de Menores, invitaba a tener en cuenta los progresos de la política social norteamericana. Aunque las observaciones de Arenaza sobre Estados Unidos permitían concluir que el país del norte no era un modelo perfecto, continuaba siendo un espejo en el cual vislumbrar nuevos caminos y orientaciones para resolver el problema.

Fuentes impresas

Anderson, Victor (1925), The Organization and Operation of Child Guidance Clinics, en: The Public Health Journal 16,8, 371–378

Arenaza, Carlos (1920), La Alcaidía de Menores en Buenos Aires, en: Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal, vol. VII, 470–479

Arenaza, Carlos (1922), Menores delincuentes. Clasificación y estudio médico-psicológico, Buenos Aires: Imp. Ceppi

Arenaza, Carlos (1925), Escuelas y reformatorios para menores, Buenos Aires: s/d.

Arenaza, Carlos (1927), La Ley Patronato de Menores N° 10.903 y la Acción de la Policía de Buenos Aires, Buenos Aires: Imp. y Enc. de la Policía

Arenaza, Carlos (1929), Menores abandonados y delincuentes. Legislación e instituciones en Europa y América, vol. 1, Buenos Aires: La Facultad

Arenaza, Carlos (1933), Hogares de perseverancia. Prolongación de la acción tutelar de los egresados, en: Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal, vol. XX, 643–650

Arenaza, Carlos (1934), Menores abandonados y delincuentes. Legislación e instituciones en Europa y América, vol. 3, Buenos Aires: La Facultad

Coll, Jorge (1919), Reformatorios, en: Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal, vol. VI, 342–351

Juvenile-Court Standards (1923), Bureau Publication n. 121, Washington D.C.: Government Printing Office

87 Arenaza (1934) 199.

Paz Anchorena, José María (1933), Tribunales para menores y especialización de los tribunales ordinarios en los departamentos judiciales de las provincias, en: Revista de criminología, psiquiatría y medicina legal, vol. XX, 629–631

Reca, Telma (2015 [1932]), Delincuencia infantil en los Estados Unidos y en la Argentina, Córdoba: Buena Vista Editores

Sixth Pan American Child Congress Office (1931), Report of the Delegates of the United States of America, Washington D. C.: Government Printing

Trabajos y Actas del Congreso Penitenciario Nacional (1914), Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

Bibliografía

Alcubierre Moya, Beatriz (2002), La infancia en las conferencias panamericanas en los años 20: una historia común, en: Marichal, Carlos (ed.), México y las conferencias panamericanas 1889–1938, Ciudad de México: Secretaría de Relaciones Exteriores, 115–123

Aversa, María Marta (2003), La cuestión social de la infancia abandonada y delincuente: debates y políticas públicas. Buenos Aires (1910–1931), Tesis de licenciatura, Universidad de Buenos Aires: Argentina

Bergel, Martín (2011), El anti-antinorteamericanismo en América Latina (1898–1930). Apuntes para una historia intelectual, en: Nueva sociedad 236, 152–167

Bethell, Leslie (ed.) (1991), Historia de América Latina, vol. 7, Barcelona: Crítica

Carli, Sandra (2002), Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955, Buenos Aires: Miño y Dávila

Cesano, José Daniel (2015), La medicalización de la delincuencia infantil: una aproximación a la obra de Telma Reca, en: Reca, Telma, Delincuencia infantil en los Estados Unidos y en la Argentina, Córdoba: Buena Vista Editores, 11–35

Ciafardo, Eduardo (1992), Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890–1910), Buenos Aires: CEAL

Cosse, Isabella, Valeria Llobet, Carla Villalta, María Carolina Zapiola (2011), Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil (siglos XX y XX), Buenos Aires: Teseo

Dovio, Mariana (2013), Niños y 'mala vida'. Prostitución infantil, criminalización y endocrinología en Buenos Aires entre 1914 y 1934, en: Cadernos de História (Minas Gerais), vol. 14, n° 21, 28–51

Fonseca Camarillo, Nayeli (2014), Niños sanos, naciones fuertes: los Congresos Panamericanos del Niño como modelos de modernización, higiene y educación, 1916–1942, Ciudad de México: Centro de Investigación y Docencia Económicas

Fotia, Laura (2015), Proyección y política cultural estadounidense en Argentina (1928–1941), en: Revista Complutense de Historia de América 41, 21–46

Freidenraij, Claudia (2009), ¿Quién educa a la niñez desviada? La formación de un cuerpo especializado en la reeducación de menores en Buenos Aires durante los años veinte y treinta, en: XII Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia, Bariloche: UNCo (online), https://cdsa.aacademica.org/000-008/140

Freidenraij, Claudia (2015), La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890–1919, Tesis de doctorado, Universidad de Buenos Aires: Argentina

Giménez, Paola (2009), Estado, cuestión social e infancia: el Patronato Nacional de Menores (1931–1944), en: II Jornadas Nacionales de Historia Social, Córdoba: CEH

Guy, Donna (1998), The Panamerican Child Congresses, 1916 to 1942: Panamericanism, Child Reform and the Welfare State in Latin America, en: Journal of Family History 23,3, 272–291

Lubove, Roy (1965), The Professional Altruist. The Emergence of Social Work as a Career, 1880–1930, Cambridge: Hardware University Press

Marichal, Carlos (ed.) (2002), México y las conferencias panamericanas 1889–1938. Ciudad de México: Secretaría de Relaciones Exteriores

Platt, Anthony (1997), Los 'salvadores del niño' o la invención de la delincuencia, Ciudad de México: Siglo XXI

Ramacciotti, Karina (2018), Telma Reca en la gestión estatal de la sanidad argentina (1930–1948), en: Asclepio 70,1, p211 (online), https://doi.org/10.3989/asclepio.2018.04

Rosenthal, Marguerite (1986), The Children's Bureau and the Juvenile Court: Delinquency Policy, 1912–1940, en: Social Service Review 60,2, 303–318

Rosenthal, Marguerite (2015), Reforming the Juvenile Correctional Institution: Efforts of the U. S. Children's Bureau in the 1930s, en: The Journal of Sociology & Social Welfare 14,4, 47–73

Schlossman, Steven (1998), Delinquent Children. The Juvenile Reform School, en: Morris, Norval, David Rothman (eds.), The Oxford History of the Prison. The Practice of Punishment in Western Society, New York: Oxford University Press, 325–349

Silveira Netto Nunes, Eduardo (2012), La infancia latinoamericana y el Instituto Internacional Americana de Protección a la Infancia (1916–1940), en: Sosenski, Susanna, Elena Jackson (eds.), Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina. Entre prácticas y representaciones, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México 273–302

Stagno, Leandro (2010), Una infancia aparte. La minoridad en la provincia de Buenos Aires (1930–1943), Buenos Aires: FLACSO

Suriano, Juan (2013), El mundo como un taller de observación. La creación del Departamento Nacional del trabajo y las influencias internacionales, en: Revista de Indias, vol. LXXIII, n° 257, 107–130

Suriano Juan (ed.) (2000), La cuestión social en Argentina, 1870–1943, Buenos Aires: La Colmena

Zapiola, Carolina (2010), La Ley de Patronato de Menores de 1919: ¿una bisagra histórica?, en: Lionetti, Lucía, Daniela Míguez (eds.), Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890–1960) , Rosario: Prohistoria, 117–132

Zapiola, Carolina (2019), Excluidos de la niñez: menores, tutela estatal e instituciones de reforma: Buenos Aires, 1890–1930, Los Polvorines: UNGS

Zimmermann, Eduardo (1995), Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890–1916, Buenos Aires: Sudamericana

José Daniel Cesano

Manuel López-Rey y Arrojo: Comunicación académica, contactos locales y tensión entre exilados (1941–1947)

1. Introducción

La influencia de los juristas españoles republicanos exilados no sólo se concretó merced a su radicación en nuestro país –cuál fue el caso, por ejemplo, de Luís Jiménez de Asúa o Francisco Blasco y Fernández de Moreda,[1] en la que desplegaron su actividad durante décadas y hasta su fallecimiento– sino, también, a través de viajes académicos de otros exilados que, si bien se afincaron en diversos países de la región, pero que a, título de conferencistas, recalaron, transitoriamente, en Argentina. Asimismo, también contribuyó al intercambio entre exilados y juristas locales, la circulación de ideas por medio del libro y sus lecturas. Para analizar estos aspectos, tomaremos como punto de indagación, lo que sucediera con Manuel López-Rey y Arrojo.

Un concepto que actualmente ofrece gran interés en la agenda de la historia de las ideas, se vincula con la noción de *comunicación intelectual*; categoría doblemente significativa ya que se vincula tanto con el fenómeno de la *circulación* como de la conformación de *redes*. Y en este sentido, si bien los canales de este tipo de comunicación pueden ser plurales (v. gr. a través del libro, sea impreso o que circule como manuscrito; por la enseñanza, en particular la universitaria; en la comunicación mediante toda clase de intercambios personales, etcétera), indudablemente ocupa un lugar de relevancia particular la larga tradición del gran viaje académico o *peregrinatio académica;*[2] visitas culturales que permiten visualizar aspectos muy diversos; tales como, y sin pretender exhaustividad, las reacciones que generaron esos arribos, los escenarios por los que cada visitante circuló, cómo se manifestó el público que

1 Al respecto, Cesano (2020).
2 Sobre la comunicación intelectual, Bianchi et al. (2003) 157–161, 172–174 (con respecto a las ideas de Paul Dibon).

los escuchó o las huellas del registro de la actividad de los visitantes por parte de la prensa coetánea; elementos estos cuya indagación no sólo resulta de valor para contextualizar adecuadamente estas visitas sino que, a través de la confluencia de perspectivas, evaluar la incidencia de las visitas en los ámbitos en que se produjeron.[3]

En este trabajo –y con el propósito de visibilizar, en primer lugar, la dinámica de estos viajes– analizaremos el realizado por este jurista a Córdoba, donde disertó en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional. Luego, intentaremos desentrañar las relaciones que anudó López-Rey con juristas locales; así como el grado de incidencia que su obra produjo sobre los juristas cordobeses y, recíprocamente, cómo influyeron éstos en aquél. Para finalizar analizaremos una disputa entre nuestro autor y su antiguo maestro, Luis Jiménez de Asúa. Este último acápite se justifica en atención a que constituye un modo de aproximación al mundo relacional de los distintos juristas exilados.

2. La formación académica de López-Rey y Arrojo en España[4]

López-Rey y Arrojo nació en Madrid el 30 de abril de 1902. En la Universidad Central se licenció en 1931 y, en 1934, se doctoró en Derecho. Su tesis doctoral se tituló: *Un práctico castellano del siglo XVI (Antonio de la Peña)* y recibió el premio extraordinario. Amplió estudios de Derecho Penal en Alemania, con el profesor Edmund Mezger,[5] gracias al otorgamiento de una beca concedida por el Instituto de Estudios Penales, durante siete meses entre 1933 a 1934. La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (en adelante JAE) le concedió otra pensión que le permitió efectuar nuevas estancias de estudios en Alemania, Italia y Francia (1934–1935). En 1935, frente a la difícil situación que atravesaba Italia con motivo de la guerra con Etiopía, López-Rey solicitó a la Junta la posibilidad de cambiar el lugar de sus estudios para lo cual propuso la Universidad de Viena, con el profesor Fernando Kadecka y también «visitar los seminarios de biología

3 Bruno (2014).

4 Petit (ed.) (2019). También puede consultarse Cachón Cadenas (2015).

5 Mezger no sólo fue un dogmático, sino que, además, evidenció intereses criminológicos. Al respecto, cfr. su *Criminología*: Mezger (1942). Hay una 2ª edición que data de 1950.

criminal de Graz y Salzburg»; lo que así fue admitido por la junta, el 26 de octubre de 1935.[6]

En 1931 fue nombrado ayudante de clases prácticas en la Cátedra de Derecho Penal ejercida por Luis Jiménez de Asúa, en la Universidad Central; naciendo así una relación discipular entre ambos.[7] En 1935 opositó y obtuvo la cátedra de Derecho Penal en la Universidad de La Laguna.

Junto a estas actividades académicas, López-Rey y Arrojo, también ocupó –como casi todos los juristas exilados– funciones públicas durante la *Segunda República*: fue Jefe Superior de Policía de Madrid, en 1936; Director General de Prisiones de la República en el mismo año y, también en aquel año, Secretario de segunda clase de la Legación de la República española en Praga (1936). Las autoridades franquistas impusieron a López-Rey dos veces la sanción de separación definitiva del servicio. En febrero de 1937 se abrió expediente y en el pliego de cargos formulado contra él se decía que fue «Director General de Prisiones en el Gobierno actual comunista». El informe del Gobierno Militar de Canarias manifestaba que era un «protegido del Sr. Jiménez de Asúa». En julio de 1939 se volvió a acordar la separación definitiva del servicio, sin tramitación previa de un expediente de depuración, basándose en una interpretación amplia del concepto de hecho notorio. En el preámbulo de la Orden citada se decía:

> «Es pública y notoria la desafección de los Catedráticos universitarios que se mencionarán al nuevo régimen implantado, no solamente por sus actuaciones en las zonas que han sufrido la dominación marxista, sino también por su pertinaz política antinacional y antiespañola en los tiempos precedentes al Glorioso Movimiento Nacional […]. La evidencia de sus conductas, perniciosas para el país, hace totalmente inútiles las garantías procesales, que en otro caso constituyen la condición fundamental de todo enjuiciamiento.»

3. Los inicios del exilio

Separado de sus funciones, López-Rey y Arrojo comenzó a transitar su exilio. Arribó primero a Venezuela. Sin embargo su estancia allí fue brevísima por cuanto el embajador español en aquel país, designado por el gobierno de Francisco Franco, pidió su expulsión «bajo la acusación de ser un destacado

6 Expediente JAE/88-304.
7 Puyol Montero (2019).

‘rojo’».[8] Por tal motivo partió a Chile, en donde participó, en 1941, del II Congreso Latinoamericano de Criminología –a donde también asistieron Sebastián Soler y quien había sido su maestro en Madrid, Jiménez de Asúa, a la sazón ya radicado en Argentina–; siendo el producto de dicha intervención su libro *Endocrinología y criminalidad*, publicado ese mismo año.[9] Sin embargo, ante la difícil situación económica por la que atravesaba,[10] se radicó en Bolivia, en donde fue invitado por el gobierno y la Universidad. Su estancia en Bolivia se ubica entre 1941 a 1946. En este país, y entre aquellos años, desarrollará una intensa labor, profesando como Catedrático de Derecho Penal y Criminología en la Universidad Mayor de San Andrés, en la Paz, a instancias del rector de la misma, Héctor Ormaechea Zalles, y siendo contratado por el gobierno de presidente Enrique Peñaranda del Castillo[11] para redactar la nueva codificación penal, procesal y de menores.

Con respecto a la codificación penal sustantiva, en 1943, la Comisión Codificadora Nacional de Bolivia publicó, bajo el título *Proyecto oficial de Código penal*, el texto redactado por López-Rey. El presidente Peñaranda Castillo, elevó el texto preparado por el jurista republicano, al Senado de Bolivia, con fecha 10 de noviembre de 1943; el que finalmente fue archivado, sin obtener tratamiento parlamentario.

Por su parte, en diciembre de 1945, López-Rey finalizó la redacción del anteproyecto de Código Procesal Penal; consultando, un año antes, al Ministerio de Gobierno y Justicia respecto de la metodología que se estimaba más conveniente en relación al Código de Menores –en el sentido de si se prefería un texto independiente o su regulación en el mismo Código procesal penal que se proyectaba– decidiéndose, en dicha instancia, la preferencia de la preparación de dos Códigos por separado; por lo cual, los dos textos fueron entregados casi simultáneamente y con pocos días de diferencia.[12]

8 David (2007) 5.

9 López-Rey y Arrojo (1941b).

10 Arroyo Zapatero (2021).

11 La era de Peñaranda, de principios de la década de 1940, «más que ser un retorno a las normas previas, mostró ser un nuevo periodo de definiciones y organización política. En esencia un político liberal, Peñaranda, hizo volver al país al tradicional sistema parlamentario […]», Klein (2015) 244. Sin duda, el fuerte contraste entre esta administración y la de Gualberto Villarroel (ver, *infra*, nota 21) fue uno de los motivos que alejaron a López-Rey y Arrojo de Bolivia.

12 López-Rey y Arrojo (1947a).

Es interesante rescatar la metodología con la que el autor realizó esta tarea. El propio López-Rey, años más tarde, lo describiría en estos términos:

> «Al recibir el encargo indiqué [que] deberían dárseme facilidades para recorrer el país, visitar instituciones, dialogar con autoridades de toda suerte y recoger tantos datos [como] sea posible. El gobierno cumplió la promesa y como resultado de mi investigación comenzada en junio de 1940 en octubre sometí a la Comisión Codificadora Nacional un informe que fue discutido por ésta. De ello resultaron las bases del anteproyecto que redactado fue revisado por la Comisión. Tras nuevas discusiones redacté el proyecto final que igualmente fue objeto de modificaciones por aquélla.»[13]

Pareja tarea investigativa describe el autor en relación a la preparación del anteproyecto de Código Procesal Penal:

> «[n]uestra tarea codificadora se basó, en todo caso, en un constante empeño de conocer el país, residiendo en él y estudiando el funcionamiento de sus juzgados y tribunales y la actuación de los abogados y conocer su legislación y su producción procesal, en verdad escasa. El encargo que recibimos no fue nunca estimado como una tarea puramente especulativa, sino como algo que, aun pudiéndose no considerar perfecto, se había intentado basar en la realidad.»[14]

Sin duda esta preocupación se explica frente a las críticas que señala el propio autor, que venían de ciertas élites abogadiles de La Paz, y que reprochaban al gobierno haber depositado la confianza en esta tarea a un extranjero, desconocedor de la realidad boliviana. López-Rey fue categórico en su respuesta, y para ello no sólo señaló que sus críticos jamás se habían preocupado por indagar esa realidad, sino que, de manera reiterada, visibilizó su tarea de investigación y consustanciación previas, con la realidad del país. Buena muestra de ello se advierte con su preocupación por la cuestión de la población indígena y mestiza de Bolivia, colectivo que permanecía ignorado en las tareas codificadoras que le precedieron y a la cual, López-Rey prestó particular atención. Así lo expresaba el autor: «[e]n nuestras visitas a las 'cárceles' de Bolivia y valiéndonos, cuando ello fue necesario, de un intérprete, pudimos personalmente comprobar que la mayor parte de los indios recluidos no tenían la menor idea de lo que en sí era el mecanismo judicial ni el procedimiento […]».[15] Además de estas tareas el autor realizó un prolijo estudio de la práctica judicial existente, la jurisprudencia –a la que calificó como muy

13 López-Rey y Arrojo (1978) 146.
14 López-Rey y Arrojo (1947a) 115.
15 López-Rey y Arrojo (1947a) 150.

poco evolucionada, aunque admitió la existencia, a veces, de notorios aciertos– y, sobre todo, de la legislación vigente y la del pasado, así como la bibliografía en torno de una y otra.[16]

Además, durante su estancia en aquel país, López-Rey fundaría, en 1945, la Revista *Anales de Criminología y Derecho Penal*,[17] de vida efímera.[18] Asimismo, consciente de la necesidad de recabar datos estadísticos locales, organizó la investigación criminológica en la población penal del vetusto Panóptico, con un grupo seleccionado de sus alumnos; propugnando, además, una serie de Seminarios sobre esta disciplina.[19]

Si bien, para 1946 –esto es en el último tramo de la gestión del presidente Gualberto Villarroel–, se habían entregado los tres anteproyectos, la relación contractual con López-Rey y Arrojo continuaba vigente, habiéndosele encomendado la redacción de un código de ejecución en materia penal. No obstante esto, ante el difícil clima político que existía en La Paz y a una relación un tanto tensa entre aquél y el gobierno de Villarroel –del que el autor da cuenta en diversos pasajes de su trabajo, apelando a juicios desfavorables hacia el presidente–,[20] López-Rey prefirió, previo acuerdo, dar por terminada su labor codificadora, abandonando Bolivia.[21]

16 López-Rey y Arrojo (1947a) 173. En la misma página el autor señalaba: «Todo ello constituye una trabazón compleja, en la que nos ha sido dable hallar las vetas que muestran la auténtica trayectoria jurídica nacional, la que exige una renovación codificadora que en ningún caso puede ser la continuación de lo existente pues, esto no representa más, como hemos dicho, que una superposición jurídica. Solo un interés profesional puede pretender una obra continuadora de lo que ahora existe.»

17 Villalón-Galdames (1969).

18 Señala López-Rey y Arrojo (1973) 250–251 que «[t]an pronto como terminamos nuestro contrato con esa universidad todo esto dejó de existir como consecuencia de la embestida del grupo mayoritario de la facultad de derecho y con el cual era imposible convivir. Baste decir que dicho grupo fue el que en julio de 1945 se apoderó por las armas de la Universidad, afirmando desde entonces una tarea demagógica en todo sentido. Dicho grupo no fue objeto de sanción alguna y ha desintegrado en buena medida la vida universitaria. En verdad ese asalto de profesores a la Universidad no es un fenómeno aislado sino un aspecto más del 'doctorismo', de la demagogia, del personalismo y de la falta de responsabilidad que desgraciadamente para la sufrida Bolivia –que no lo merece– practican ciertos grupos sociales. Afortunadamente, existen en esa y otras Universidades bolivianas profesores y alumnos auténticos que luchan por una verdadera Universidad.»

19 López-Rey y Arrojo (1973).

20 López-Rey y Arrojo (1947b). Respecto de la incidencia del gobierno de Villarroel sobre el clima universitario boliviano, ver la opinión del autor que trascribiéramos *supra*, nota 18.

21 El clima que, a la sazón, se vivía en Bolivia, se caracterizó por una enorme violencia

4. El viaje académico a Córdoba y sus publicaciones en la Universidad. Los aportes de López-Rey y Arrojo a la cultura penal argentina (1941–1947)

La radicación inicial en Bolivia no impidió que, desde allí, López-Rey y Arrojo realizara diversos viajes académicos a distintos países de Latinoamérica.[22] En este contexto se inscribe su visita a Córdoba.

El 28 de agosto de 1941, a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, López-Rey y Arrojo pronunció una conferencia. El tema desarrollado fue 'Problemática de una enciclopedia de las disciplinas penales'. En la ocasión, fue presentado por el catedrático titular de Derecho Penal de la Facultad cordobesa, Pablo Mariconde;[23] presidiendo el acto el decano de la Facultad.

Por entonces, ejercía el decanato el catedrático de Derecho Romano Jorge A. Núñez; hermano del profesor de Derecho Penal, Ricardo C. Núñez. El análisis del epistolario de este último con el jurista español evidencia que fue aquél (Ricardo C. Núñez) quien posibilitó este viaje, gestionándolo por intermedio de su hermano.[24] Las relaciones entre Ricardo Núñez y el jurista

política. En el área «de los derechos democráticos y las libertades civiles, el régimen de Villarroel sería uno de los más perniciosos de la historia nacional. Cuando el PIR [Partido de Izquierda Revolucionario] obtuvo una porción considerable de votos durante las elecciones de la convención constitucional de 1944, este gobierno asesinó a sus líderes y encarceló a sus seguidores. A su vez, una revuelta de corta duración en Oruro, a finales de 1945, le dio la excusa necesaria para capturar a los políticos tradicionales más relevantes y ejecutarlos. Recurrir a la violencia contra los intelectuales y políticos de clase media era una novedad en la política boliviana y dividió profundamente a la nación, haciendo que la mayoría de las actividades del régimen fueran inútiles, ya que gran parte de la élite tachaba al gobierno de gansteril y fascista», Klein (2015) 251–252.

22 Así lo señala Hilda Marchiori, 'Prof. Dr. Manuel López-Rey y Arrojo. Sus investigaciones en Naciones Unidas para el conocimiento de la criminalidad mundial', Marchiori/Cesano (2020) 26. Varias de estas visitas también tuvieron por destino a Argentina. Así, entre mayo y junio de 1942, López-Rey intervino, como delegado asesor de la delegación boliviana, en la Conferencia Interamericana de Medidas Policiales y Judiciales, celebrada en Buenos Aires.

23 La Voz del Interior, 27/8/1941. Los Principios, 29/8/1941. Sobre Pablo Mariconde: Cesano (2011).

24 Carta de López-Rey y Arrojo a Ricardo C. Núñez, fechada el 26/12/1941. Epistolario 'Colección Núñez'. Por su parte, en la 'Memoria del Sr. Decano sobre el estado de la enseñanza y disciplina' (1942) 283, Jorge A. Núñez expresaba: «El intercambio de profesores y especialistas han contribuido al cumplimiento de la extensión universitaria. Se han escuchado interesantes disertaciones del profesor español Manuel López Rey, sobre Derecho penal [...].»

exilado también pueden comprobarse a partir del intercambio bibliográfico mantenido. De hecho, en la biblioteca personal de Núñez se pueden ubicar varios libros y folletos de López-Rey, remitidos por éste y dedicados al profesor Cordobés.

La conferencia en cuestión tuvo repercusión incluso en la prensa local.

En efecto, el diario *Los Principios*, en su edición del 29 de agosto, reprodujo las palabras de presentación de Mariconde, quien calificó al disertante como «embajador del verbo jurídico hispano, la más alta representación del espíritu, en el mundo de la cultura occidental». El mismo periódico señalaba, además, que la exposición contó «con un nutrido auditorio» y que al conferencista «se lo aplaudió largamente».[25]

Como dijimos, la presentación del conferencista estuvo a cargo de Mariconde; en cuyo discurso enfatizó lo que –según su opinión– constituía una orientación realista dada a las ciencias penales en su cátedra: «en la cátedra de vuestra asignatura, a mi modesto cargo» –dijo el catedrático cordobés–

> «se muestra y conjugan todas las direcciones o corrientes científicas del pensamiento penal; pero en el paralelo crítico filosófico de las mismas, por encima de lo exótico, que tiene la sugestión de lo desconocido, el contagio imitativo de la moda y el espejismo alucinante de su lenguaje esotérico, se sobrevalora la corriente propia; es decir, la dirección argentina, eminentemente realista: llámesele clásica, como en el primer código de 1887; apódesele positivista, como en el último proyecto de reformas de 1940; o clasifíquesela de ecléctica, como en el código actual de 1921. Dirección siempre realista, como expresión legislativa del instante filosófico jurídico de la república: porque su voz, que es la voz de la Nación, proviene de los avatares de la estirpe, que resumiendo todas sus vivencias, su eco resuena en nuestras instituciones no sólo penales, sino también civiles y políticas, como un mandato imperativo de auténtica argentinidad.»[26]

Hemos reproducido esta presentación porque ciertas expresiones vertidas en ella –«contagio imitativo de la moda», «lenguaje esotérico»– permiten observar cómo, Mariconde, se mantenía, por aquél entonces, apartado de la tradición dogmática de cuño germánico –lo que se observa con bastante nitidez en el programa de la asignatura de la que era titular–;[27] apartamiento que

25 Los Principios, 29/8/1941.

26 Ibid.

27 Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Escuela de Abogacía. IIº Año. Programa de Derecho Penal Analítico, Edición oficial, 1941 (AHFD). En este programa predomina la exposición de categorías conceptuales propias del positivismo italiano. Así, por ejemplo, se desarrollaban tópicos como: el delincuente (bolilla 4.1), la peligrosidad social y criminal (bolilla 5.1) y la sentencia indeterminada (bolilla 11.2). Y si

demuestra una tensión, al interno de la Cátedra cordobesa, ya que, coetáneamente, otro estamento docente y profesoral (representado por Sebastián Soler, Ricardo Núñez y Ernesto Roque Gavier, principalmente) propugnaba una apertura hacia aquellas concepciones de filiación alemana.[28]

Como consecuencia de aquel viaje a Córdoba y de los contactos académicos entre López-Rey y Arrojo con juristas locales, diversas publicaciones universitarias difundieron textos de su autoría. Este fue el caso del *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, y de la *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, dos publicaciones de gran relevancia científica en Córdoba, que incluyeron estudios de nuestro autor. Así, en el *Boletín* apareció su artículo «Consideraciones generales para la redacción de un anteproyecto de Código Penal»;[29] en tanto que la *Revista* publicó su trabajo «La Criminología (Ensayo de sistematización)».[30] Por su parte, el Instituto de Derecho Comparado de la misma Universidad, por entonces dirigido por Enrique Martínez Paz,[31] en 1946, publicó su *Proyecto de Código Procesal Penal para Bolivia*.[32] El propio López-Rey dejó testimonio de su agradecimiento por la difusión de este texto, en relación a Martínez Paz y a Gavier.[33]

Asimismo, entre 1941 y 1947 destaca la publicación de cuatro libros de López-Rey y Arrojo,[34] dos de ellos editados en el puerto: el ya aludido

bien hay una alusión a los autores alemanes (Liszt y Beling) cuando se trata el concepto de delito (bolilla 6), el desarrollo de esta noción no refleja adecuarse a la metodología propuesta por aquellos juristas, como se advierte claramente del contenido de las unidades 7, 8 y 9. Con el tiempo, y al promediar la década de los cuarenta, el pensamiento de Mariconde muestra cierta apertura hacia las concepciones germánicas. Cesano (2011).

28 Sobre el pensamiento de Sebastián Soler y su decisiva incidencia en la lucha contra las doctrinas del positivismo criminológico italiano, Cesano (2011).

29 López-Rey y Arrojo (1941a).

30 López-Rey y Arrojo (1944).

31 Cesano (2018) 79.

32 López-Rey y Arrojo (1946). Esta obra se publicó en la 'Serie A - Libros', de las Publicaciones del Instituto.

33 López-Rey y Arrojo (1947a) 158: «Se trata de la edición de nuestro Proyecto que no fue posible hacer imprimir en Bolivia por hallarse el Gobierno de Villarroel, ocupado en menesteres totalmente extrajurídicos. La edición argentina fue posible, gracias al interés que mostro por nuestro trabajo el Instituto de Derecho Comparado de dicha Universidad, dirigido entonces por el Prof. Dr. Enrique Martínez Paz y, en particular, el Dr. Ernesto R. Gavier, a quienes desde aquí volvernos a expresar nuestro reconocimiento.»

34 Desde luego que no se trata de los únicos libros y artículos publicados por el autor durante la década de los cuarenta. En efecto, en su bibliografía, entre libros y artículos, además de los que mencionamos en el texto, encontramos muchos otros títulos publica-

Endocrinología y criminalidad, aparecido en Chile, en 1941, *Introducción al Estudio de la Criminología,* publicado en Buenos Aires, en 1945, *El dictamen criminológico*, editado por la Imprenta Universitaria, en Cochabamba, en 1945 y *¿Qué es el delito?*, impreso en Buenos Aires en 1947.

¿Cuáles fueron los aportes de este autor para con la cultura penal argentina?

Del análisis de los libros y artículos mencionados es posible sistematizar los intereses personales que nutrieron la agenda investigativa del jurista exilado. Básicamente éstos pueden concretarse en: a) ciertos estudios dogmáticos en relación al concepto jurídico del delito o algunas instituciones vinculadas con la pena o el proceso penal, aparecidas en revistas jurídicas argentinas, tales como *Jurisprudencia Argentina*, *Revista de Psiquiatría y Criminología* (que dirigiera Osvaldo Loudet) y *Revista de Derecho Procesal* (dirigida por Hugo Alsina)[35] y b) especialmente desarrollos teóricos y aplicados respecto a la disciplina criminológica.

Destacamos que estos aportes tuvieron incidencia en nuestro medio cultural porque, por una parte, con excepción de los libros publicados en Santiago de Chile (1941) y Cochabamba (1945), los restantes trabajos fueron acogidos por editoriales de la Ciudad de Buenos Aires ('Atlántida' y 'El Ateneo') o en revistas científicas cordobesas o porteñas; y, por el otro, porque algunas de estos textos merecieron la atención de los juristas locales.

¿Qué es el delito? permite apreciar aquellos intereses dogmáticos; sin que esto implique obviar la necesaria correlación con los aportes de la Criminología. En efecto, en el capítulo primero, López-Rey define este concepto «como la conducta antijurídica y culpable, descrita por la ley, a la que ésta

dos en Bolivia, Chile, México, Uruguay y Argentina; tales como: «La literatura como expresión de anormalidad y criminalidad» (Chile, 1940); «Contenido y alcance de la Criminología» (Chile, 1940); «Tendencia, mundo circundante y personalidad en Criminología» (México, 1942); «Consideraciones críticas sobre tipología y herencia en Criminología» (Chile, 1944); «Prensa y delito» (Uruguay, 1944); «La reforma procesal penal en Bolivia» (Argentina, 1947); «Valor, procesal penal de los 'sueros de la verdad'» (Argentina, 1949); etcétera.

35 En atención al período que aquí analizamos (década de los cuarenta) no incluimos otros trabajos dogmáticos de López-Rey sobre algunas figuras de la parte especial; tales como sus colaboraciones, a partir de 1954, con algunas voces de la *Enciclopedia Jurídica Omeba*, publicada en Buenos Aires por Editorial Bibliográfica Argentina, bajo la dirección de Manuel Ossorio y Florit.

señala una sanción penal».[36] Y si bien el autor expresa que esta definición tiene un valor histórico, dependiente de la evolución cultural –y como tal, en un futuro, podría variar– reconoce que al mencionar sus elementos se está indicando «la estructura de lo delictivo, la carne, sangre y huesos del mismo, de igual manera que si queremos saber en qué consiste el cuerpo humano no lo conseguiremos indicando lo que éste hace o puede dejar de hacer, sino señalando cómo está hecho».[37] En ese mismo capítulo el catedrático español analiza aquella estructura del concepto jurídico empleado, deteniéndose en el problema causal, la antijuridicidad, la justificación, la imputabilidad penal, el dolo y la culpa. Allí se nota, no sólo su conocimiento de la dogmática alemana, y en particular las apreciaciones de Mezger –con quien, como ya vimos, había estudiado en 1933, 1934 y 1935– sino, también, el diálogo con autores argentinos que, tempranamente, adoptaron aquella metodología; como sucediera –según recién lo recordamos– con Sebastián Soler.[38] En sucesivos capítulos analiza la tentativa y la participación criminal; quienes pueden cometer delitos –en donde examina, además de los problemas de anormalidad e inimputabilidad, la cuestión de las personas jurídicas–; la sanción penal (pena y medida de seguridad) y la clasificación del delito. Sin embargo, en este libro se ocupa además de algunas cuestiones de índole criminológico –tal cual sucede con el capítulo sexto donde examina las causas del delito; realizando una clasificación de los factores que pueden conducir a él–, procesal y hasta criminalísticas.

Mencionamos la inserción, en una obra predominantemente de análisis jurídico, de estas cuestiones criminológicas porque, durante este período (década del cuarenta), es a este saber (la Criminología) al cual López-Rey y Arrojo adjudicó sus mayores esfuerzos.

En efecto, en 1945, como ya lo anticipamos, López-Rey publica, en Buenos Aires, su obra *Introducción al estudio de la Criminología.*[39] Un adelanto de esta obra había aparecido, en la *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, en 1944.[40]

A diferencia de otras obras escritas en Latinoamérica, este libro amplía sus horizontes bibliográficos incluyendo textos provenientes de la cultura

36 López-Rey y Arrojo (1947b) 23.
37 Ibid.
38 López-Rey y Arrojo (1947b) 56.
39 López-Rey y Arrojo (1945b).
40 López-Rey y Arrojo (1944).

criminológica norteamericana –al cual el autor tuvo acceso a través de la Embajada Británica en Chile–;[41] especialmente: Edwin H. Sutherland, Donald R. Taft y N. K. Teeters; textos que, en algunos casos, discuten ciertas perspectivas empleadas –cuál es el caso del valor de los test[42] o de la incidencia de la estadística–;[43] introducen, en la criminología de la región, algunas categorías –v. gr. el *white-collar crime*–;[44] o demuestran una apertura hacia nuevas concepciones de la sociología.[45]

El libro se estructura en tres partes. En la primera, conformada por seis capítulos, analiza sucesivamente: el delito; el delincuente; la Criminología; conceptos biológicos, sociológicos y psicológicos; el indio ante la Criminología y el Derecho penal; y la metódica criminológica. La segunda parte se nutre de tres capítulos en donde examina los tres aspectos fundamentales de la investigación criminológica: la disposición al delito; el mundo circundante; y la personalidad. En la parte tercera estudia el dictamen criminológico; desarrollándolo en dos capítulos: aspectos del dictamen y diagnóstico y pronóstico criminológico. Esta tercera parte, reproduce el contenido de su libro, publicado, meses antes, en 1945, en Cochabamba.

En esta obra López-Rey y Arrojo sostiene que la Criminología es una ciencia en formación; sobre un objeto determinado: el explicativo causal del delito. Y si bien niega una excesiva subordinación o dependencia en relación

41 Conforme lo reconoce, en su agradecimiento al *British Council Book*, en López-Rey y Arrojo (1945b) 16.

42 López-Rey y Arrojo (1945b) 317, cita a Sutherland y Taft en relación a la 'actitud de franca desconfianza' de los test; evidenciando, el autor, una apropiación de las ideas de aquellos al sostener el valor 'muy relativo' de dichos instrumentos.

43 Frente a los elogios desmedidos del valor de la estadística criminal, López-Rey y Arrojo, con cita de Sutherland y Taft, recuerda que: «La mayor dificultad está en que […] la Estadística sólo presenta un 'cuanto' de la criminalidad, pero no toda la criminalidad. Casi todos los autores [modernos] […] están de acuerdo en que, respecto a la criminalidad, habría que tener presente no sólo los delitos descubiertos y condenados, sino también los descubiertos y no juzgados y los cometidos y no descubiertos» López-Rey y Arrojo (1945b) 294.

44 Así, López-Rey y Arrojo (1945b) 399, el autor señala, haciendo referencia a Sutherland, que: «Los 'capitanes' de industria y ciertos financieros, suelen ser grandes delincuentes, de tipo inteligente superior que, bajo la apariencia de sociedades, trusts, cartells, monopolios, etcétera, cometen un buen número de delitos contra el patrimonio, que muchas veces quedan impunes por lo intrincado y fino de su perpetración. Son lo que, en los Estados Unidos, llaman el 'white–collar' crimen, o sea, la delincuencia del alto copete.»

45 Así lo reconocerá López-Rey y Arrojo (1973) 66–67, en una obra posterior. En efecto, en relación a Taft, dirá: «La crítica hecha [a este autor] no aminora en nada la prominencia de

al Derecho penal; reconoce que se trata de un saber de índole complementario de aquél.[46] Es por ello que la conceptualiza como

> «ciencia complementaria del Derecho Penal que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva, a fin de lograr un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente, la aplicación adecuada al mismo de las sanciones penales y la mejor realización de una política criminal».[47]

El autor señala que su trabajo constituye un «libro de combate», «contra ese 'positivoidismo' decadente que aún sigue cultivándose en demasiado número de cátedras [...], y cuya subsistencia es culpable en algún país de una total decadencia en la literatura penal y criminológica».[48] De hecho, en numerosos pasajes de la obra existen argumentaciones que cuestionan aquellos postulados; tal como sucede: con el rechazo de un tipo antropológico de delincuente, como *species generis humani,* concepto que no se pudo probar;[49] o en sus críticas a ciertos factores biológicos y su valor en la etiología de la conducta criminal, cual ocurre con la herencia,[50] la biotipología de base endócrina –muy desarrollada, en España y Latinoamérica, especialmente a través de la recepción de la obra de Nicola Pende– y que, en palabras de López-Rey, resulta inadmisible hablar de ella en razón de que, en la mayoría

Taft como criminólogo, especialmente al señalar la índole criminógena de la industrialización, el materialismo, la corrupción política, la agresividad de los países y la índole criminal de la guerra. Es en ésta y en otras consideraciones donde Taft muestra su amplitud y profundidad de perspectiva de la sociedad norteamericana que no son frecuentes en criminólogos posteriores.» Por su parte, respecto de Sutherland López-Rey señaló: «Sutherland se ocupa de la sociología del delito [...] Su preocupación por lo socioeconómico explica en parte su *white-collar crime* [...] que conmovió las plácidas corrientes de la criminología norteamericana al mostrar un aspecto de la criminalidad pasado por alto [...]», López-Rey y Arrojo (1973) 66–67.

46 López-Rey Arrojo (1945b).

47 López-Rey Arrojo (1945b) 102.

48 López-Rey Arrojo (1945b) 15. En el Proyecto de Código Penal para Bolivia que aludiéramos, López-Rey expresó también su oposición a la doctrina positivista: «Especial extensión cobró el positivismo en el campo de la Ciencia del Derecho Penal, dando nacimiento en la misma, más que en ninguna otra disciplina jurídica, a un positivismo confuso y difuso, cuyo método llamado científico no se sabe en verdad lo que quiere decir. Surgen así los conceptos de delito natural, de factores del delito, peligrosidad, defensa social y otros que tanta aceptación tuvieron y aún tienen, allí donde hay escasa o nula preparación filosófica y aún penal [...].» López-Rey y Arrojo (1943) 19.

49 López-Rey Arrojo (1945b).

50 Sostiene el autor: «son bastantes los que todavía creen en una tendencia heredada a la delincuencia, tendencia o disposición de índole más o menos inmutable, que daría lugar a

de los casos, lo endócrino u hormonal, podrá ser uno de los factores que, con otros de muy diversa índole, ayude a explicar ciertas formas de criminalidad, más no de manera exclusiva.[51]

Desde luego que la idea del autor de que su obra era *de combate* debe ser debidamente contextualizada, si no se quiere caer también en simplificaciones. En rigor *lo era*, frente a las concepciones que se identificaban, en forma más pura, con las ideas de la *Scuola positiva* –especialmente, las que alzaprimaron el análisis de corte biológico o, aunque incluyendo otros factores, bregaron por un crudo determinismo–. Es a estas interpretaciones a las que López-Rey denominó como *positivoides*; concepciones que, para la época en que se escribió el libro, aun encontraban algunos ecos favorables.[52]

Hemos dicho que durante su permanencia en Bolivia López-Rey realizó, por encargo del gobierno de aquel país, una importante tarea como proyectista de su legislación penal sustantiva, penal procesal y de menores. Justamente, parte de su producción, por aquella época, se vinculó con la difusión y el análisis de los presupuestos a partir de los cuales concibió esta tarea. Una muestra de esto se evidencia en la publicación, en 1941, en el *Boletín de la Facultad* de nuestra Universidad del ya referido trabajo «Consideraciones generales para la redacción de un anteproyecto de Código Penal». En una carta dirigida a Ricardo Núñez y fechada el 26 de diciembre de 1941, el

la existencia de personas como predestinadas al delito. Dicha tesis es errónea y descansa en un falso o unilateral conocimiento de los problemas genéticos, en una concepción de la herencia que la moderna Biología no acepta.» López-Rey y Arrojo (1945b) 119.

51 López-Rey y Arrojo (1945b).

52 Como sucediera con algunos de los trabajos de Pablo Mariconde, el catedrático que presentó a López-Rey y Arrojo, en su visita a la Universidad de Córdoba; en donde, en plena década de los treinta, defendía la idea del *tipo criminal* y del *delito natural.* En efecto, Mariconde publica, en 1936, un artículo titulado 'La idea del 'tipo criminal' y el principio de la evolución' en *Revista Psiquiatría y Criminología*, en donde el autor señalaba: «La orientación positivista de nuestros estudios penales, que seguimos invariable desde nuestra iniciación en los mismos hace aproximadamente una década, refirmábamos, cada vez con más convicción, en la enseñanza de sus grandes maestros de que la idea del 'tipo criminal', que resume un conjunto de relieves sobre cada 'individuo', era una idea científica, correspondiente a una realidad insumergible. Básase este dato que la antropología criminal aporta al derecho penal, en el principio de la evolución natural, a cuya luz su fundador, el gran Lombroso, coordinó y vivificó las series innumerables de observaciones recogidas del mundo del delito», Mariconde (1936) 375. Por su parte, el mismo autor, en 1934, publicó 'El elemento biológico y social en la noción del delito y de la peligrosidad criminal', en donde expresó: «Rafael Garófalo concibió la idea del delito natural, idea subsistente y viva en el acervo positivista», Mariconde (1934) 597.

jurista español se alegraba de la publicación de dicho artículo que el profesor cordobés le anunciaba; expresando, además, que: «Para mí sería extremadamente agradable que V. o [Enrique Roque] Gavier hicieran el comentario que estimaran adecuado.»[53] Como consecuencia de ese pedido Ricardo Núñez redactó una interesante nota a través de la cual presentaba el trabajo y destacaba su utilidad en nuestro medio. «Las *Bases* del prof. López Rey» –señalaba Núñez– «despiertan interesantes reflexiones en relación a la tarea de la codificación penal argentina, poniendo de relieve aspectos que deben tenerse en cuenta para lograr una correcta legislación criminal. Sobre todo, merecen especial atención las 'Consideraciones de índole criminológico'.» «Nuestros codificadores» –continuaba el jurista cordobés–

> «preocupados por ideas de carácter doctrinario, han descuidado, casi en general, el medio histórico para el cual legislaban. Si bien es verdad que nuestra formación cultural permite aceptar como modelos de técnica los códigos penales de los países europeos, no resulta correcto exagerar la nota y olvidar que la legislación criminal debe ser la expresión más acabada del modo de ser de cada sociedad. Existe un aspecto de nuestra formación histórica que está íntimamente ligado a la tarea de la codificación penal: el federalismo. El federalismo se manifiesta por la formación de tipos de población espiritualmente distintos los unos de los otros, aunque conservando un fondo común de cultura nacional. La legislación penal debe expresar esa coexistencia del Código penal nacional y de las leyes penales provinciales.»[54]

El comentario de Núñez estaba en relación con cierto desarrollo argumentativo contenido en el trabajo de López-Rey en donde éste, bajo aquel acápite ('Consideraciones criminológicas'), expresaba: «En toda reforma penal, lo previo a examinar es la correlación que existe entre el carácter del pueblo y la criminalidad de éste […] [Es que] el comportamiento antijurídico de una comunidad en un lugar y tiempo determinados, es el producto de la genuina manera de ser de esa población y de las circunstancias ambientales que la rodean»;[55] destacando, en consecuencia, la necesidad de que se estudiase el carácter y el ambiente del pueblo boliviano.[56]

53 Carta de Manuel López-Rey y Arrojo a Ricardo C. Núñez, 26/12/1941. Epistolario 'Colección Núñez'.

54 Núñez (1941) 82–84.

55 Núñez (1941) 95–96.

56 La incidencia de la población originaria en Bolivia hizo que López-Rey, tanto en ese texto (109 ss.), como en otros (1945b, 265 ss.; 1947a, 157 ss.) dedicase numerosas páginas al análisis de lo que denominó la cuestión del indio. En su Proyecto de Código Penal realizó

De lo analizado hasta aquí se puede inferir que López-Rey, en lo criminológico (durante el período que nos ocupa), diseñó un programa que cuestionaba los posicionamientos positivistas (en el sentido indicado *supra*) –en algunos casos todavía vigentes en el ámbito latinoamericano–[57] y, además, promovía la recepción de ideas provenientes del círculo cultural norteamericano; lo que, en algunos aspectos, significó un mayor acercamiento entre esta disciplina y el saber sociológico. Desde lo epistemológico, por su parte, concibió a la Criminología como una disciplina que debía tender

una regulación bastante pormenorizada de esta situación. Así, en el artículo 20 de dicho texto consignó: «Son Inimputables: [...] 2. El indio que por haber pasado toda su vida o la mayor parte de ella en un medio cultural notoriamente inferior al que deba estimarse como mundo configurador de la realidad empírico cultural boliviana, no pueda racionalmente considerársele como formando parte integrante de dicha realidad. Quedará sujeto a las medidas de seguridad oportunas. Si la integración fuere parcial deberá considerársele como semi-imputable, sometiéndosele a medidas de seguridad si no fuere susceptible de pena. El indio notoriamente selvático, será considerado en todo caso, como inimputable y sometido a las medidas de seguridad adecuadas.» Por su parte, para los casos de error (esencial e invencible –eximente– o, cuando no tuviese aquellas características –atenuante–) autoriza al juez a imponer una medida de seguridad facultativa cuando el sujeto activo fuese un indio. Finalmente, en el artículo 23, del citado Proyecto, López-Rey al diseñar las circunstancias que atenuaban la responsabilidad previó: «Para el indio, a más de las anteriores [en referencia a las eximentes de los numerales 1 y 2, 1° párrafo], regirán exclusivamente la ignorancia debidamente acreditada de la ley y la notoria incultura.» En rigor, tal cual quedaron formuladas las reglas proyectadas, y no obstante todas las prevenciones que realizaba su autor, éstas no escaparon a ciertas concepciones del evolucionismo cultural en esta materia. Por eso, en el texto, señalamos cuál es, en nuestra opinión, el sentido que debe darse a la expresión, empleada por López-Rey, de doctrina *positivoide* (esto es: el positivismo biológico y determinista, de la escuela italiana). Eso no impidió que el autor, en ciertos aspectos, asumiese –más allá de lo discursivo– una versión de la otredad en la que subyacían aquellas concepciones propias del evolucionismo; ideas que también habían incidido en criminólogos argentinos, como fuera el caso de Moyano Gacitúa. De cualquier manera, estos posicionamientos son claramente diferenciables del núcleo duro del positivismo criminológico argentino, cual sucediera con la opinión que, al respecto, defendiera José Ingenieros (determinismo fatalista). Cesano (2010). Más allá de lo anterior, cabe destacar que, para la época en que López-Rey escribía, este tema ya había comenzado a tener alguna visibilidad en la agenda de la comunidad académica boliviana a juzgar, por ejemplo, por el contenido del programa, los relatos y las ponencias del *Primer Congreso de Facultades de Derecho* (1939). Ampliamente, sobre esta cuestión, desde una perspectiva de historia comparada (Perú-Bolivia), ver Lior (2017).

57 En Bolivia se registran dos obras anteriores a la *Introducción* de López-Rey: en 1901, de Bautista Saavedra, un *Compendio de Criminología* y, en 1932, de Adolfo Saavedra, un *Tratado de Criminología*. Sin embargo, señala Del Olmo (1999) 242 que: «A pesar de su título, su contenido no tiene nada que ver con la Criminología, sino que es una historia del

puentes con el Derecho penal; destacando la necesidad de la formación criminológica de jueces y magistrados.[58] Por su parte, desde la perspectiva de sus indagaciones normativas –especialmente sobre teoría jurídica del delito– se advierte su conocimiento respecto del método dogmático; con un manejo de la literatura científica alemana. Como lo ha dicho Sebastián Martín: «Frente a la pasada voracidad positivista, que pretendía englobar el derecho penal en la sociología criminal» –propuesta de la *Scuola positiva* y, en particular de Ferri–

> «se opera ahora una diferenciación estricta entre ambas disciplinas [Criminología y Derecho Penal], presentada como el principal progreso cognitivo del momento y de la que se aguardan beneficios recíprocos, especialmente para el derecho penal, que, aplicando el método positivo, tendrá mejor conocimiento de las 'realidades sociales' y, gracias al empleo del método jurídico, se verá depurado de injerencias ajenas al derecho, lo cual le prepara para instruir juristas técnicos».[59]

¿Tuvieron incidencia las ideas de López-Rey y Arrojo en el ámbito de la cultura jurídico penal local?

Consideramos que sí. En efecto, tanto Sebastián Soler como Ricardo Núñez emplearon en sus investigaciones los textos del jurista español. Así puede observarse respecto de la *Introducción a la Criminología* y al artículo de López-Rey y Arrojo, publicado en la *Revista de la Universidad de Córdoba*, que son mencionados como referencia en el *Derecho Penal Argentino* de Soler; especialmente en el parágrafo «Criminología y enciclopedia de las ciencias penales».[60] Incluso, Soler señala una de las características que hemos indicado en relación a la obra de López-Rey cuando expresa que este autor «propugna una reacción contra la criminología naturalística».[61]

Por su parte, Núñez también incluyó entre las referencias empleadas en su *Tratado de Derecho Penal*, textos elaborados, en aquella época, por López-Rey. Tal el caso, por ejemplo, del trabajo del jurista español aparecido en la revista *Jurisprudencia Argentina*, bajo el título «Consideraciones sobre la suspensión condicional de la ejecución de la pena»[62] y que el profesor cordobés emplearía en su *Tratado.*[63] Lo mismo sucedió con el proyecto de Código

derecho penal. Lo mismo puede decirse del *Tratado* de 1932»; con lo cual, la obra de López Rey, además, y para el caso de Bolivia, tiene también un carácter inaugural.

58 López-Rey y Arrojo (1945b).

59 Martín (2007) 566.

60 Soler (1987) 48.

61 Soler (1987) 50.

62 Núñez (1946a).

63 Núñez (1988 [1965]).

Penal para Bolivia, juntamente con su erudita exposición de motivos, y el libro *Introducción a la Criminología*, que son mencionados por Núñez, en diversos pasajes de su libro *La culpabilidad en el Código Penal.*[64]

Por su parte, el aludido proyecto de Código Procesal Penal para Bolivia, dado sus positivos méritos, lo hicieron merecedor de una amplia difusión en el ámbito jurídico cordobés, así como de su estudio crítico por parte de uno de los más destacados procesalistas, Alfredo Vélez Mariconde, quien elaboró un análisis bastante pormenorizado, que se publicó tanto en la *Revista Jurídica de Córdoba* como en la *Revista de Derecho Procesal*.[65]

Estas lecturas no fueron unidireccionales –es decir: de los juristas mediterráneos respecto de López-Rey– sino que, por el contrario, las obras del profesor español permiten también observar el empleo de la producción que, por entonces, se realizaba en Córdoba; lo que, en cierta medida, *pone en diálogo* aquellos artefactos culturales. Esto se advierte especialmente en relación a Soler y a Vélez Mariconde. En el primer caso, tanto en su *Introducción* como en *¿Qué es el delito?* López-Rey hace referencia al *Derecho penal argentino* de Soler –recuérdese que los dos primeros volúmenes habían aparecido en 1940–; en un caso reflexionando críticamente sobre la postura del profesor de Córdoba respecto a negar estatuto epistemológico autónomo a la criminología[66] y, en el otro, al compartir argumentaciones de Soler en relación al concepto jurídico de delito y a la distinción entre delitos materiales y formales, cuestiones de indudable pertenencia dogmática.[67] Por su parte, las lecturas en relación a Vélez Mariconde guardan conexión con la experiencia codificadora de ambos. Repárese que López-Rey había elaborado el anteproyecto de Código Procesal Penal para Bolivia; obra en la cual, una de las fuentes externas empleadas estuvo representada por el proyecto –luego Código– para la provincia de Córdoba, obra conjunta de Vélez Mariconde y Soler.[68]

64 Núñez (1946b). La mención al proyecto la realiza en p. 44, nota 2 y p. 46, nota 8 (con relación a la imputabilidad disminuida –art. 20 del Proyecto–); en tanto que la *Introducción* es citada en p. 48, nota 1.

65 Vélez Mariconde (1948).

66 López-Rey y Arrojo (1945b).

67 López-Rey y Arrojo (1947b).

68 López-Rey y Arrojo (1947a) 169: «En tercer término, y como textos de referencia y consulta, se han tenido en cuenta los siguientes: El Código de Procedimiento penal de Córdoba, Argentina, a nuestro juicio uno de los más recomendables de América […].»

5. Algunos desencuentros entre exilados: la disputa con Luis Jiménez de Asúa

Nada tiene de extraño que, entre los juristas exilados hubiese posicionamientos científicos diversos. Esto resulta algo natural; aun cuando, entre ellos –como es el caso de López-Rey y Jiménez de Asúa– mediase, como vimos, una temprana relación discipular. De hecho, en trabajos de López-Rey se advierten críticas al pensamiento de su maestro. Así, en su ya mencionado libro *Endocrinología y criminalidad*, entre las páginas 32 a 41, mantiene un contrapunto con Jiménez de Asúa en orden a la incidencia de la endocrinología y la cuestión de la homosexualidad.

Lo mismo sucede con Jiménez de Asúa respecto de la concepción de la tipicidad que defendía López-Rey. Así, el catedrático madrileño, que por entonces ya había elaborado una *Teoría jurídica del delito* en la que defendía la necesidad del principio de legalidad y en la que la tipicidad ocupaba un lugar autónomo, objetó la postura defendida por López-Rey en su *Concepto, Método, Fuentes*, donde éste rechazaba el principio de legalidad dejando paso a la aceptación de la costumbre, la analogía la interpretación extensiva y el arbitrio judicial. Asimismo, López-Rey en un trabajo intitulado «El valor procesal de la llamada tipicidad»,[69] se alejaba de las doctrinas de Beling que había defendido Jiménez de Asúa, acercándose a la visión de Mezger, en la que la tipicidad pasaba a tener un carácter secundario, no siendo más que una forma o medio de determinación para dar a conocer la antijuricidad penalmente sancionada.[70]

Esta disputa se refleja muy bien en la correspondencia entre Luis Jiménez de Asúa y Ricardo Núñez. Lo significativo es que, este epistolario muestra, de parte del profesor madrileño, más que una disputa científica. Detengámonos un instante en esas cartas.

Núñez, en 1939, publica un opúsculo *El delito como instituto jurídico*, en donde expresa: «En realidad, en los últimos tiempos, la tipicidad como

69 López-Rey y Arrojo (1934) 6.

70 Al respecto, ver Roldán Cañizares (2019). Con relación a esta cuestión agrega Sebastián Martín (2007) 570–571: «la única negación reflexiva del principio [de legalidad] en estos años –que viene suscrita por López-Rey–, debe localizarse en el seno de la comprensión teórica del delito, e interpretarse como una revalorización de lo injusto en detrimento de una tipicidad restringida a simple descripción lingüística del hecho punible meramente orientadora de la función judicial. El esquema argumental que sigue López-Rey reproduce

elemento independiente del delito ha ido perdiendo valor, hasta el punto de que el Profesor de la Universidad de Madrid, *López Rey,* sobre las huellas de *Rodríguez Muñoz,* ha llegado a sostener que se está a un paso de su negación.»[71] Este trabajo es enviado por Núñez a Jiménez de Asúa. Al recibirlo, Jiménez de Asúa le responde lo siguiente: «En el disparatado artículo de López Rey [se refiere a 'El valor procesal de la llamada tipicidad'] [...] no se siguen las huellas de Rodríguez Muñoz, [quien] no sólo conserva el valor de la tipicidad, sino que la aumenta.»[72] Núñez, por su parte, en respuesta[73] al profesor madrileño, retoma el tema de la tipicidad e insiste en que el trabajo de López-Rey –y, por consiguiente, el de Rodríguez Muñoz– no niegan valor a la tipicidad «sino que la tipicidad como elemento independiente del delito ha ido perdiendo valor». «No importa un dislate» –dice Núñez– «el hecho de distinguir, como yo lo hago, entre negar valor a la tipicidad y negarle valor como elemento independiente del delito (de la antijuridicidad) significa que no carece de función, pero que sólo la tiene subordinada a la existencia de la antijuridicidad (elemento posterior).» El 10 de noviembre de 1939, Jiménez de Asúa responde a Núñez expresando:

las pautas del razonamiento del 'ilustrado insatisfecho', que, comprobándola fragilidad intrínseca de la tipificación legal, de la subsunción judicial y de la soberanía popular, acaba por negarles cualquier valor sustancial y reducirlos a elementos accesorios de la función penal. Se pregunta así López-Rey si la ley 'previó en todo momento aquello que debía estimarse delictivo', y de la respuesta negativa infiere el 'más rotundo fracaso del principio'; el pretendido automatismo de la función jurisdiccional le parece igualmente desmentido porque 'hay fallos de nuestro Tribunal Supremo para todos los gustos dentro del mismo artículo del Código penal'; y, en fin, las debilidades del parlamentarismo –trágicamente destacadas en el tiempo– hacen de la 'voluntad del pueblo' una 'auténtica ficción', lo que impide investir al legislador de una representatividad de la que carecerían los jueces, los cuales, por el contrario, debido a su 'mayor solvencia científica', quizá se encuentren mejor preparados para interpretar las necesidades sociales que las iletradas asambleas populares. Oponiendo la seguridad colectiva y los fines de la comunidad al 'fetichismo' de la ley, López-Rey formula así una cuidada contestación a la vigencia del principio, en la que encuentran cabida la admisión de la costumbre, el reconocimiento de la analogía y la interpretación extensiva y, finalmente, el arbitrio judicial, constantemente vetado por las imposiciones del principio para castigar 'conductas antijurídicas dignas de sanción penal'.»

71 Núñez (1939) 7.

72 Carta de Luis Jiménez de Asúa a Ricardo C. Núñez, 26/10/1939. Epistolario 'Colección Núñez'.

73 Ibid.

«Recuerdo haber comentado con Rodríguez Muñoz ese desafortunado trabajo de López Rey en el sentido que aquí lo hago.» Y agregaba: «por haber sido ambos [Rodríguez Muñoz y López-Rey] discípulos míos conozco un poco el pensamiento de los dos *y la distinta probidad científica de uno y otro*». El tenor de las palabras del profesor madrileño demuestra la existencia de algo más que una disputa académica.

Estas rispideces personales también encuentran reflejo en el epistolario entre López-Rey y Jiménez de Asúa con el también exilado –en México– Mariano Ruíz Funes; apareciendo en las actas de la Unión de Profesores Universitarios Españoles en el Extranjero (conocida con la sigla UPUEE). En efecto, en el acta del 22 de abril de 1947 de la UPUEE en México, se recibe la denuncia de Manuel López-Rey Arrojo por presunta difamación contra Luis Jiménez de Asúa. Mariano Ruiz Funes, como otros miembros del colectivo, tendrá que intervenir y lo hará a favor de su antiguo colega y «maestro» exiliado en Argentina (Luis Jiménez de Asúa). La Junta Directiva de la asociación acuerda rechazar la denuncia por carecer de competencia para juzgar el fondo del asunto. López-Rey acabará dándose de baja de la UPUEE, en julio de ese mismo año, por considerar la solución antidemocrática. Este agrio enfrentamiento de 1947, entre Jiménez de Asúa y López-Rey, quedará reflejado en la vida de la asociación que reunía a los profesores exiliados.

Nos hemos detenido en este incidente porque a través del mismo se puede apreciar también

> «las luchas por un antiguo poder. Ahora, desde el exilio, estos profesores universitarios tienen poder intelectual […]. Ante la disputa o incidente entre Asúa y López-Rey, cabría preguntarse sobre la cohesión y los enfrentamientos de un grupo angustiado y su unión. Los posicionamientos y solidaridades que las circunstancias determinan en esos juegos de poder desde el exilio, los méritos, prestigio y los apoyos recibidos entre los colegas, serán en general rasgos característicos. Pero también la lucha de egos, la doble lealtad, la dificultad de la unión del colectivo, los conflictos de la universidad entre sus protagonistas y las oportunidades de unos que pueden colocarse sería otra forma de afrontar el exilio. La lejanía de España y la dispersión en América facilitará la independencia profesional. El respeto debido en la universidad española a los superiores puede perderse en la dispersión en América. El exilio puede entenderse como factor de cambio y reestructuración del mundo académico español.»[74]

74 Blasco Gil / Saorín Pérez (2017) 244–245.

6. Reflexiones finales

En términos generales puede evidenciarse entre los catedráticos españoles exilados llegados a Argentina y a otros países de la región –como fue el caso de López-Rey y Arrojo en Bolivia– su capacidad para conformar verdaderas redes intelectuales con juristas locales; aun cuando no se hubiesen afincado en nuestro país. En tal sentido, las relaciones de López-Rey y Arrojo con Ricardo C. Núñez, Ernesto Roque Gavier, Sebastián Soler y Enrique Martínez Paz, constituyen una buena demostración de este fenómeno; el cual no se circunscribió al diálogo disciplinar entre especialistas, sino que, además, se proyectó a la apertura de Córdoba y su universidad –juntamente con su editorial– para que nuestro autor tuviese aquí su tribuna.

Asimismo, se verificó también un proceso de lecturas cruzadas no sólo con los juristas locales mencionados sino con otros pares exilados; tal cual puede apreciarse con Jiménez de Asúa, radicado en Argentina a partir de 1939. Este último aspecto, desde luego, no significa una absoluta comunidad de pensamiento entre ellos, pese a su relación discipular, e incluso que no hayan existido tensiones personales entre los mismos.[75] En este sentido, las relaciones entre Jiménez de Asúa y López-Rey y Arrojo, alcanzaron una rispidez tal que concluyeron con la denuncia que efectuara López-Rey por ante la UPUEE. Mencionamos esto por cuanto la visión del espacio relacional que pretendemos reconstruir luciría incompleta si no reparamos en que la historia del exilio republicano español contiene historias individuales que pueden ayudar a entenderlo, no como un todo compacto, sino tal y como es la vida misma, un entrecruzarse de posiciones, decisiones y azares. Cada persona forzada al exilio comparte una circunstancia común, pero con aristas

75 Con respecto a la 'tentación de la coherencia' se ha dicho, en opinión que compartimos, que: «En el ámbito de la historia intelectual existe el riesgo de estudiar actores y ámbitos de sociabilidad atribuyendo a las ideas, acciones y emprendimientos más lucidez que las que, al menos a priori, se otorga a otros actores sociales. Para evitar este prejuicio y no elegir solamente fuentes que reafirman una supuesta coherencia –de vida y obra, o de ideas políticas y acciones en la esfera pública, por ejemplo–, y con el objetivo de recuperar las dimensiones más escurridizas o erráticas, es aconsejable, quizás, consultar junto con las obras completas de un intelectual los textos en proceso, borradores o correspondencias. Así, se podrán captar los zigzagueos de las labores intelectuales, los procesos de producción, circulación y debate de ideas, las posiciones que una figura definió cuando lo interpelaron los más jóvenes o los contemporáneos, entre otras posibilidades», Bruno (2019) 304–305.

que la conforman, la lucha por las oportunidades y la creación de círculos de reconocimiento y apoyo mutuo.[76]

¿Cuáles fueron los principales aportes de López-Rey y Arrojo para la cultura penal Argentina?

Si tuviésemos que sistematizarlo, podríamos señalar varios ámbitos concretos.

Por una parte, la consolidación del método dogmático, para el estudio normativo del Derecho Penal. Esto se advierte, especialmente, en su libro *¿Que es el delito?* Por cierto, que esta obra no fue la única en esa dirección. Los aportes de Luis Jiménez de Asúa, a través de distintas publicaciones científicas y su magisterio (incluso antes de su radicación definitiva en Argentina), representaron la vertiente más fructífera en esa dirección. Con todo, aquel libro editado en 1947 coadyuvó a dar firmeza a esa orientación.

También la Criminología tuvo un impulso importante; especialmente merced a la introducción, en la agenda científica de nuestro medio, de perspectivas que, en cierto sentido, resultaban, por entonces, novedosas; tal como se advierte con la inclusión de autores norteamericanos, con un perfil de corte más sociológico y su crítica hacia las explicaciones unidimensionales de corte biológico y de raíz positivista.

La importancia de la labor desplegada por López-Rey y Arrojo en Bolivia, así como su paso por otras universidades de la región –entre las cuales estuvo la de Córdoba– junto a su prolífica producción bibliográfica que desarrolló por entonces hicieron que, muy pronto, la gravitación de nuestro autor volviese a ser dimensionada en Europa. Y, de hecho, como consecuencia de lo recién expresado, inmediatamente después de la creación de la Organización de las Naciones Unidas fue nombrado Jefe de la Sección de Investigación Científica y de Tratados de la División de Estupefacientes de esa organización internacional, estando desde 1952 al frente de la Dirección de Defensa Social de la ONU, para alcanzar, en 1966, su nombramiento como *Visiting Fellow* del Instituto de Criminología de la universidad británica de Cambridge.

76 Nos basamos en Blasco Gil / Soarín Pérez (2017).

Archivos consultados

Archivo Histórico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (AHFD), UNC. Libro 200048, Derecho Penal Analítico, 1941

Epistolario de Ricardo C. Núñez, 'Colección Núñez', Biblioteca del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE). Disponible en: http://www.edaddeplata.org/edaddeplata/Archivo/archivo/content.jsp?guid=%7BEF1B0FCB-C6BD-4774-B2AE-75B8C1AB1D87%7D

Fuentes impresas

Diario La Voz del Interior, 27/8/1941, 6

Diario Los Principios, 29/8/1941, 5

López-Rey y Arrojo, Manuel (1934), El valor procesal de la llamada tipicidad (valor y contenido del auto de procesamiento), en: Revista de Derecho privado (Madrid), vol. 7, 129–143

López-Rey y Arrojo, Manuel (1941a), Consideraciones generales para la redacción de un anteproyecto de Código Penal, en: Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Año V, 82–117

López-Rey y Arrojo, Manuel (1941b), Endocriminología y criminalidad, Santiago de Chile: Ed. Nascimento

López-Rey y Arrojo, Manuel (1943), Proyecto oficial de Código penal, La Paz: Comisión Codificadora Nacional de Bolivia

López-Rey y Arrojo, Manuel (1944), La Criminología (Ensayo de sistematización), en: Revista de la Universidad Nacional de Córdoba 31,4, 1123–1151

López-Rey y Arrojo, Manuel (1945a), El dictamen criminológico, Cochabamba: Imprenta Universitaria

López-Rey y Arrojo, Manuel (1945b), Introducción al estudio de la Criminología, Buenos Aires: Ed. El Ateneo

López-Rey y Arrojo, Manuel (1946), Proyecto de Código Procesal Penal para Bolivia, Córdoba: Imprenta de la Universidad

López-Rey y Arrojo, Manuel (1947a), La reforma procesal penal en Bolivia, en: Revista de Derecho Procesal (Buenos Aires) 2, 113–174

López-Rey y Arrojo, Manuel (1947b), ¿Qué es el delito?, Buenos Aires: Ed. Atlántida

López-Rey y Arrojo, Manuel (1973), Criminología. Teoría, delincuencia juvenil, prevención, predicción y tratamiento, Madrid: Ed. Aguilar

López-Rey y Arrojo, Manuel (1978), Criterios y perspectivas de la codificación penal, en: Estudios penales y criminológicos (Santiago de Compostela), n° 3, 129–156

Mariconde, Pablo (1934), El elemento biológico y social en la noción del delito y de la peligrosidad criminal, en: Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal, Año XXI, n° 125, 36–39

Mariconde, Pablo (1936), La idea del 'tipo criminal' y el principio de la evolución, en: Revista Psiquiatría y Criminología (Buenos Aires), Año I, nº 5, 17–25

Mezger, Edmund (1942), Criminología, primera edición española, traducida por José Arturo Rodríguez Muñoz, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado; 2ª edición 1950

Núñez, Ricardo C. (1939), El delito como instituto jurídico, Córdoba: Imprenta de la universidad

Núñez, Ricardo C. (1941), La ley, única fuente del Derecho Penal argentino, en: Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Año V, nº 1–2, 74–98 Ud. Cita pp. 82–84, 95–96 en n. 54, 55

Núñez, Ricardo C. (1946a), Consideraciones sobre la suspensión condicional de la ejecución de la pena, en: Jurisprudencia argentina, vol. XIII, 743–752

Núñez, Ricardo C. (1946b), La culpabilidad en el Código Penal, Buenos Aires: Editorial Depalma

Núñez, Ricardo C. (1988 [1965]), Tratado de Derecho Penal, vol. II, 2ª reimpresión de la 2ª edición (1965), Córdoba: Ed. Lerner

Primer Congreso de Facultades de Derecho (1939), Cochabamba

Saavedra, Adolfo (1932), Tratado de Criminología, La Paz: Ed. América

Vélez Mariconde, Alfredo (1948), El proyecto de Código Procesal Penal para Bolivia, de Manuel López-Rey y Arrojo, en: Revista de Derecho Procesal (Buenos Aires) 6,4, 305–333

Bibliografía

Arroyo Zapatero, Luis (2021), Laudatio a Roger Hood para la medalla Cesare Beccaria. Salamanca, 27 de junio de 2011, en: idem, Política criminal humanista para la sociedad contemporánea, La Mancha: Ediciones de la Universidad de Castilla, 437–440

Bianchi, Massimo, Jean Starobinski, Bernard Quemada, Nicolai Rubinstein, Ernst Gombrich, Jacques Le Goff, Paolo Rossi, Giancarlo Scoditti, Angelo Piemontese, Paul Dibon, Joseph Rykwert, David Lowenthal (2003), Un debate sobre la historia de las ideas, en: Prismas. Revista de historia intelectual (Buenos Aires) 7, 155–180

Blasco Gil, Yolanda, Tomás Saorín Pérez (2017), Un enfrentamiento poco académico entre los penalistas exiliados Jiménez de Asúa y López Rey Arrojo, en: Revista Mexicana de Historia del Derecho, vol. XXXIII, 209–245

Bruno, Paula (2014), Presentación. Libro de visitas, en: eadem (ed.), Visitas culturales en la Argentina 1898–1936, Buenos Aires: Ed. Biblos, 9–21

Bruno, Paula (2019), Historia intelectual o de los intelectuales. Usos de las fuentes, en: Salomón Tarquini, Claudia, Sandra R. Fernández, María de los Ángeles Lanzillotta (eds.), El hilo de Ariadna. Propuestas metodológicas para la investigación histórica, Buenos Aires: Prometeo Libros, 301–308

Cachón Cadenas, Manuel (2015), López-Rey Arrojo, Manuel (1902–1987), en: Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho (1847–1943) (online), https://humanidadesdigitales.uc3m.es/s/catedraticos/item/15159
Cesano, José Daniel (2010), Imaginarios antropológicos. Discurso judicial y cuestión indígena (Argentina, 1887–1969), Córdoba: Ed. Brujas
Cesano, José Daniel (2011), Élites, redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900–1950), Córdoba: Ediciones del Copista
Cesano, José Daniel (2018), Enrique Martínez Paz y el Instituto de Derecho Comparado: Un espacio de sociabilidad en la formación de la cultura jurídica de Córdoba, Córdoba: Ed. Lerner
Cesano, José Daniel (2020), Los juristas republicanos españoles en la formación de la cultura penal argentina (1939/1966): Entre viajes académicos y exilios, Córdoba: Alción Editora
David, Pedro Rubens (2007), El Derecho penal internacional: homenaje a los maestros Jerome Hall y Manuel López-Rey y Arrojo, en: Memorias de actividades académicas, Iustel.com, Revista General de Derecho Penal 8 (online)
Del Olmo, Rosa (1999), América Latina y su Criminología, 4ª edición, México: Siglo XXI
Klein, Helbert S. (2015), Historia mínima de Bolivia, México: El Colegio de México
Lior, Ben David (2017), Where does the Indian begin and where does it end?: Legal-Criminal Categories in Peru, 1920s–1940s, and two Bolivian cases from the 1940s, en: Estudos Ibero-Americanos (Porto Alegre) 43,1, 21–36
Marchiori, Hilda, José Daniel Cesano (2020), Maestros españoles en el exilio, Colección Criminólogos, Córdoba: Encuentro Grupo Editor
Martín, Sebastián (2007), Penalística y penalistas españoles a la luz del principio de legalidad (1874–1944), en: Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno 36,1, 503–609
Petit, Carlos (ed.) (2019), Derecho ex Cathedra. 1847–1936. Diccionario de Catedráticos Españoles, Madrid: Ed. Universidad Carlos III de Madrid
Puyol Montero, José María (2019), Enseñar derecho en la República. La Facultad de Madrid (1931–1939), Madrid: Ed. Dykinson
Roldán Cañizares, Enrique (2019), Luis Jiménez de Asúa. Derecho penal, República, Exilio, Madrid: Ed. Dykinson
Soler, Sebastián (1987), Derecho penal argentino, tomo 1, Buenos Aires: Ed. Tipográfica Editora Argentina
Villalón-Galdames, Alberto (1969), Bibliografía jurídica de América Latina, 1810–1965, vol. 1, Santiago: Editorial Jurídica de Chile

Hernán Olaeta

Más allá de los saberes 'librescos'. Los viajes de Di Tullio a la República Argentina (1947 y 1949)*

1. Introducción

El desarrollo de nuevos conceptos vinculados al problema del delito y la función de la pena surgidos en Europa durante la segunda mitad del siglo XIX tuvo una enorme divulgación, no exenta de debates y adaptaciones locales, tal como sucedió en la región sudamericana.[1] En este proceso, las iniciativas académicas e institucionales y, en particular, los viajes de especialistas, cumplieron un rol fundamental, sosteniéndose, con algunos intervalos entreguerras, desde finales de siglo XIX hasta la mitad de siglo.

La travesía de los criminólogos europeos por la región tuvo distintas finalidades y diferentes resultados dentro de los países anfitriones, de acuerdo al particular proceso de desarrollo de ideas criminológicas y penitenciarias vividas en cada lugar. Sin duda, el caso argentino representa uno de los más fecundos dentro de este tipo de intercambios internacionales, incluso en los momentos en los que el positivismo parecía entrar en su ocaso, tanto a nivel académico como en su grado de influencia en la gestión política.

En este contexto, el profesor italiano Benigno Di Tullio realizó dos largos viajes a Sudamérica durante los años 1947 y 1949, donde tomó contacto con instituciones, especialistas y funcionarios vinculados al ámbito del derecho penal, la criminología y los sistemas penitenciarios de Brasil, Uruguay, Argentina y Chile. La presencia de este renombrado criminólogo se inscribe como una continuidad en el flujo de visitas que había comenzado varias

* Este texto retoma y amplia temas adelantados en la ponencia presentada, junto a Juan José Canavessi, en las III Jornadas de Estudios Penitenciarios realizadas en la Universidad Nacional de Quilmes el 22 y 23 de octubre de 2020, denominada 'Los viajes de los saberes penitenciarios. La presencia de Di Tullio en la República Argentina (1947 y 1949)'.

1 Sozzo (2001, 2011); Creazzo (2007); Del Olmo (1981); Caimari (2004).

décadas atrás, y se da en los inicios de la gestión peronista que, de la mano de Roberto Pettinato, emprendía una nueva y ambiciosa política penitenciaria.[2] Una de las características salientes que tenía esta orientación del penitenciarismo justicialista era renegar de los 'saberes librescos' –en palabras de Pettinato– y hacer hincapié en los de tipo prácticos, que redundaran en mejoras concretas para internos y penitenciarios.

Este trabajo se sitúa en ese escenario, exponiendo algunos aspectos salientes de los viajes de Di Tullio por la región y enfocándose en su presencia en Argentina durante los años 1947 y 1949, analizando especialmente sus contactos y vínculos con la gestión penitenciaria local. En ese aspecto, el examen de algunas fuentes sugiere que, por encima del aporte estrictamente académico de Di Tullio, el núcleo de su interés y el de sus interlocutores estuvo ligado al fortalecimiento de lazos institucionales. Por un lado, el visitante italiano procuraba extender y consolidar la presencia de la Sociedad Internacional de Criminología, que había fundado recientemente y por entonces también presidía; y por otra parte, las autoridades penitenciarias argentinas, representadas en la figura de Pettinato, se encontraban particularmente interesadas en obtener la legitimación de un criminólogo de renombre, participar de espacios internacionales relevantes en la materia y procurar cierta proyección del modelo justicialista más allá de las fronteras nacionales.

2. Acerca de la figura de Benigno Di Tullio

Benigno Di Tullio nació en 1896 en la pequeña localidad de Forli del Sannio, Molise. Se recibió de médico en 1920 en la Universidad de Roma y ejerció en los servicios de antropología y psiquiatría de la prisión Regina Coeli en Roma entre 1921 y 1930. En esa misma ciudad, también trabajó en la prisión de menores de San Michele. Se inició en la academia como profesor asistente de Medicina Forense; también fue profesor de Antropología Penitenciaria en la Escuela Jurídico-Criminal que dirigió Enrico Ferri; desde el año 1926 fue profesor de Antropología Criminal en la Escuela Superior de Policía Científica, dirigida por Salvador Ottolenghi y, desde 1934, profesor oficial de Antropología Criminal en las Facultades de Medicina y Derecho de la Universidad de Roma.[3] Fue autor de numerosos libros sobre el campo de su

2 Silva (2013); Nuñez (2019).
3 Carmosino (2019).

especialidad, como el 'Tratado de Antropología Criminal' (1ª ed. Roma, 1945)[4] y 'Principios de Criminología Clínica y Psiquiátrica Forense' (1ª ed. Roma, 1954).[5] También fundó la revista 'Quaderni de Criminologia Clínica'; fue director del Asilo Criminal de Aversa y participó de numerosos asociaciones y sociedades como la Sociedad Internacional de Criminología y el Organismo Nacional de Protección Moral del Niño.[6] Murió en Roma en 1979.

La perspectiva teórica de Di Tullio fue muy particular, ya que adscribió a postulados asociados al derecho penal clásico, pero a la vez fue un ferviente defensor de la criminología clínica de raigambre positivista. Para Zaffaroni, más allá de las contradicciones que presenta su obra, Di Tullio fue un «exponente casi extremo de la criminología neokantiana, lo que le permitía sostener una etiología biológica con acentos psiquiátrico-psicológicos y admitir también la idea de culpabilidad o responsabilidad por la elección».[7] Amplía Zaffaroni destacando que, desde lo puramente penal, para Di Tullio la responsabilidad solo podía admitirse como resultado de la autodeterminación, lo que solo sucede cuando el hombre tiene capacidad para imponer su voluntad por sobre el impulso instintivo, siendo la personalidad de la persona aquello que nos permite saber en qué medida pudo oponer resistencia y hacer triunfar su voluntad; es decir, en qué medida es responsable.

En lo referente a sus ideas criminológicas, Zaffaroni ubica a Di Tullio como continuador de Pende –exponente de la biotipología italiana–, definiendo la «constitución» o personalidad delincuencial a partir de elementos congénitos y adquiridos.[8] Di Tullio sostenía que los factores hereditarios eran «eventuales», pero tan importantes como el desarrollo embrionario, de la infancia y la adolescencia. Siguiendo el legado de los positivistas más ilustres, utilizaba categorías personales, afirmando que los delincuentes «constitucionales» se clasificaban en cinco grupos: delincuente constitucional común; delincuente constitucional con orientación hipoevolutiva; delincuente constitucional con orientación neuropsicopática; delincuente consti-

4 La versión en castellano fue promovida por el Instituto Panamericano de la Cultura en 1950.

5 Luego editado en el año 1966 en Madrid por Editorial Aguilar: Di Tullio (1966).

6 Carmosino (2019).

7 Zaffaroni (1988) 203.

8 Zaffaroni (1988).

tucional con orientación psicopática; y delincuente constitucional con orientación mixta. Zaffaroni afirma que esta clasificación con límites difusos complicaba los usos «clínicos» y que Di Tullio observaba bien los «signos» que presentaban las deterioradas personalidades de los prisioneros, pero sin advertir que, en gran medida, eran fruto del impacto institucional.[9]

En un análisis similar, Anitua sostiene que Di Tullio fue un gran predicador de la criminología clínica, poniendo el eje en las diferentes tipologías de personalidad, que servirían de base al derecho penal para la individualización de la pena.[10] También afirma que Di Tullio encarnó una vuelta al positivismo criminológico al presentarse como un nuevo Lombroso. En ese aspecto, Del Olmo define a Benigno Di Tullio como un modernizador de las teorías criminológicas lombrosianas, pero también como un defensor del fascismo y, en concreto, de la ideología penal de Mussolini, en especial por la celebración del I Congreso Internacional de Criminología en Roma en el año 1938.[11]

Entre los contenidos criminológicos más relevantes de Di Tullio se destaca su defensa de los trabajos clínicos, a los que define como el estudio de las conductas antisociales o delictivas basados en el análisis profundo de casos individuales, sean normales o patológicos. En sus propias palabras, sostenía que

> «el juez es llamado a hacer, además del estudio técnico–jurídico del delito, aquel no menos fácil y no menos importante de la personalidad del delincuente, con el fin de valorar la peligrosidad y de aplicar los tratamientos necesarios para la defensa social y la reeducación del mismo. Es evidente que para que tal obra pueda ser ágil y eficazmente desarrollada por él, es absolutamente indispensable que tenga suficiente conocimiento de la moderna Antropología y Psicología Criminal, la que especialmente cultivada con amplitud, también bajo el nombre de Biología Criminal, ha logrado actualmente una segura sistematización científica. [...] Es indispensable poner de relieve, que el Juez penal, también en la utilización de la Antropología y de la Psicología Criminal, debe limitarse rigurosamente a aquellas cuestiones científicas ya definitivamente resueltas y consolidadas.»[12]

La recurrencia de Di Tullio a conceptos médicos no se reducía la cuestión etiológica sino también al remedio para enfrentar el problema de la delin-

9 Di Tullio (1950a) 70.
10 Anitua (2005).
11 Del Olmo (1981).
12 Di Tullio (1933) 133.

cuencia, en particular, la juvenil que era una de sus principales preocupaciones. Un buen ejemplo de esto surge de su libro 'Medicina pedagógica correctiva' (1950), donde establece que dicha disciplina se encarga investigar «los medios aptos para reeducar a los menores que, por causas hereditarias o ambientales, congénitas o adquiridas, se presentan como anormales del carácter y de la conducta». Es decir, el objetivo no se limitaba a la delincuencia sino a los «actos de maldad, indisciplina, fraudulencia, salvajismo y violencia en general». La idea de medicina pedagógica apuntaba a dejar atrás la «torpe pedagogía correctiva penitenciaria» por una de tipo científica en la que interactúen conocimientos médicos y educativos.[13] Sobre esa base, Di Tullio avanzaba sobre la profilaxis de la actividad antisocial y la delincuencia de menores así como también en su terapéutica.

En paralelo a estos desarrollos teóricos de claras inclinaciones positivistas –especialmente por su recurrencia a conceptos médicos–, Di Tullio tuvo una prospera carrera académica y una activa participación en asociaciones vinculadas a la Criminología.

3. La Sociedad Internacional de Criminología y su vinculación con Sudamérica

Di Tullio tuvo una activa participación en organizaciones y eventos de divulgación científica vinculados al derecho penal y la criminología. Así, en 1934, junto a Giovani Novelli y Alfredo Rocco –autor del Código Penal del año 1930, conocido como 'Código Rocco' bajo la presidencia de Benito Mussolini–, fundaron la Sociedad de Antropología y Psicología Criminal en Roma, en el mismo año que también se fundó la Federación Internacional de Criminología en París, cuya secretaría ejerció Di Tullio.[14] En esta Federación participaron la Società di Antropologia e Psicologia Criminale de Italia, la Société de Prophylaxie de Bélgica, la Kriminale Biologische Gesellschaft de Austria, la Sociedade de Antropologia e Psicologia Criminal de Brasil, el Institute for the Scientific Treatment of Delinquency de Inglaterra y la Sociedad Argentina de Criminología.

13 Di Tullio (1950b) 9.
14 Oliveira Junior (2005) 70.

También participó en el año 1935 del Congreso Penal y Penitenciario celebrado en Berlín, como representante de la Sociedad Italiana de Antropología y Psicología Criminal.[15] En 1937 impulsó la creación de la Sociedad Internacional de Criminología que, al año siguiente, promovería la realización del primer congreso en Roma. Desde esa institución, Di Tullio tuvo una gran actividad de divulgación e intercambio internacional que incluyó con gran eficacia a la región latinoamericana.[16]

La Sociedad Internacional de Criminología tenía su sede en Roma, y en sus documentos fundacionales se dejaba establecido que su finalidad era asegurar la colaboración de las diversas ciencias técnicas con la ciencia del derecho penal, apuntando especialmente al estudio del delincuente y el problema de la delincuencia desde el punto de vista biológico y social. También entre sus objetivos se destacaba las colaboraciones con los órganos administrativos y con los órganos judiciales interesados, para garantizar la adaptación de las leyes penales a las necesidades de la prevención de la delincuencia, la reeducación del delincuente y la defensa social contra el delito. Además, se promovía la colaboración internacional en los estudios de criminología, a fin de aprovechar los resultados de las investigaciones individuales sobre los distintos aspectos subjetivos y objetivos del delito. En ese marco, también se incluía la colaboración con empresas internacionales que se ocupaban del derecho penal, el campo penitenciario y la policía criminal.

El primer hito de relevancia de la Sociedad Internacional de Criminología fue la realización del Primer Congreso Internacional de Criminología, celebrado en Roma, durante el mes de octubre el año 1938. En aquel momento, el organismo estaba presidido por Mariano D'Amelio y Benigno Di Tullio era el Secretario General. La *Revista de Derecho Penitenciario*, que era el órgano de difusión de la Sociedad, dedicó dos números a este evento científico. Allí se informó que habían concurrido más de 1.200 personas de todo el

15 La presentación de Di Tullio se tituló: '¿De qué manera se podrían conciliar en la detención preventiva de los menores las exigencias del procedimiento con el interés de la protección moral del menor frente a los peligros de la detención?'. Allí proponía reemplazar las instituciones de detención por otras que supriman definitivamente el carácter punitivo, que sean de carácter asistencial, de prevención y de reeducación. Destacaba que las normas pedagógicas y de higiene evidenciaban mayor eficacia para proteger la moral de los menores de las consecuencias de la detención.

16 Del Olmo (1981).

mundo y representantes oficiales de hasta treinta y tres estados. De Argentina concurrieron Francisco Laplaza, Osvaldo Loudet, Victor Delfino y Arosto Lucurzi. En el congreso se abordaron seis temas, de los cuales los primeros tres fueron sometidos a votación: Etiología y diagnóstico de la delincuencia juvenil e influencia de los resultados de dicha investigación en los sistemas legales; el estudio de la personalidad del criminal; el papel del juez en la lucha contra el delito y su preparación criminológica; la organización de la profilaxis criminal en los distintos países; Etnología y Criminología; y el experimento de medidas de seguridad en varios países.

Como un claro indicador de la importancia que tenía la región sudamericana en el evento, durante la jornada de clausura hablaron representantes de Uruguay, (Llobart), Chile (Drapkin), Brasil (Soares de Mello) y Argentina (Loudet). El compromiso regional con la Sociedad también quedó manifiesto con la propuesta de los delegados de Argentina y Brasil para organizar el próximo encuentro en este último país. Cabe recordar que en el año 1933 se habían llevado a cabo en Buenos Aires las primeras reuniones preliminares para la creación de la Sociedad Argentina de Criminología, bajo la dirección de Osvaldo Loudet. Dicha Sociedad –que tuvo entre sus integrantes extranjeros a Di Tullio– organizó el Primer Congreso Latinoamericano en Buenos Aires, en julio de 1938, para discutir entre países de la región temas que se iban a debatir en el encuentro internacional de Roma en octubre de ese mismo año.[17]

De este modo, la Sociedad Internacional de Criminología estableció fuertes vínculos con Sudamérica, que se reactivaron luego de la interrupción obligada por la guerra. Es en tal contexto que cobra sentido la presencia de Di Tullio en la región y su activa participación, como representante de la Sociedad, en la Conferencia Panamericana de Criminología realizada en Río de Janeiro en el año 1947. Siguiendo los temas de preocupación de la Sociedad, gran parte de las cuestiones abordadas en esa reunión se relacionaban con los estudios clínicos, la individualización del caso y el estado de peligrosidad, lo que quedó plasmado en las conclusiones que incluían, entre otras cuestiones, la promoción de exámenes sobre la personalidad del delincuente mediante la cooperación internacional y el examen técnico.[18] La

17 Dovio (2019). – El segundo Congreso Latinoamericano de Criminología se celebró en Santiago de Chile en enero de 1941.

18 Oliveira Junior (2005).

Primera Conferencia Panamericana de Criminología y la presencia de Di Tullio en Brasil tuvieron una amplia difusión en la prensa local. Esta cobertura incluyó entrevistas al visitante italiano en las que ponía de relieve intereses institucionales que iban más allá de lo académico. En este sentido, por ejemplo, en una entrevista publicada el 12 de julio de 1947 en el periódico 'Folha da Manhã', Di Tullio comentaba que los miembros del congreso estaban pensando en crear una Academia Internacional de Criminología y que, a su entender, San Pablo sería una sede muy apropiada para esa institución, tal el concepto que dio título a la nota. También expresaba su sorpresa por los avances de vanguardia vistos en Brasil.

Además de participar en esta conferencia, en ese viaje a Brasil Di Tullio dictó un curso de Criminología en San Pablo, al que asistieron alrededor de 400 personas.[19] El vínculo de Di Tullio con Brasil también se dio a través de asociaciones de criminología y revistas locales.[20]

La estrecha relación de la Sociedad Internacional de Criminología con la región también se observa en la presencia de representantes de países sudamericanos en los congresos internacionales de la Sociedad, lo que continuó por muchos años. Así, por ejemplo, al Segundo Congreso Internacional de Criminología realizado en París en 1950 –donde hubo 46 países representados– asistieron 96 delegados brasileños y 51 argentinos. El tercer congreso internacional se realizó en Londres en 1955, y contó con la presencia de asistentes de seis países latinoamericanos.

En este marco, a fines de la década del cuarenta, se producen dos viajes de Di Tullio a la República Argentina, en donde quedó de manifiesto, además de ciertos intereses propios, la voluntad compartida de afianzar vínculos institucionales.

4. Presencia de Di Tullio en Argentina

Desde la década del treinta, la figura de Di Tullio aparece con frecuencia en el ámbito criminológico argentino y también en la gestión penitenciaria. Esto se observa claramente en la labor de instituciones como la Sociedad Argentina de Criminología, así como también en las referencias hacia su

19 Oliveira Junior (2005) 75.

20 Un actor importante en esta relación fue Roberto Lyra, uno de los fundadores la Sociedad Brasileña de Criminología en 1931.

figura que aparecen en publicaciones especializadas. Así, Eusebio Gómez, a través del Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines, creado en el año 1925 –cuando él dirigía la Penitenciaria Nacional– reseñó obras de Di Tullio como 'Igiene sociale e servizio di antropologia criminale nelle carcere'; o 'Il temperamento ossessivo nella genesi di alcuni forme di criminalità recidiva specifica' y también 'Il servizio antropologico psichiatrico nelle carceri di Roma'. Años después, en la Revista de Derecho Penal, también dirigida por Eusebio Gomez, aparecen referencias a publicaciones de Di Tullio, como por ejemplo 'Il fattore essenziale della criminalità'.[21] En el año 1933 se publicó un artículo suyo titulado 'La cartilla biográfica y el médico criminológico en la justicia penal', en la Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal. Un tiempo después, en la edición del año 1938 de la Revista Penal y Penitenciaria de la Dirección General de Institutos Penales (DGIP), se daba cuenta de la organización y trabajos preparatorios del Primer Congreso Internacional de Criminología en Roma, destacando a Di Tullio como una de sus principales figuras.[22] Para entonces y tal como vimos anteriormente, la Sociedad Argentina de Criminología, dirigida por Osvaldo Loudet, tenía una estrecha colaboración con el organismo internacional bajo el mando de Di Tullio, quien además era miembro de la sociedad local.

Los lazos establecidos se vieron interrumpidos por la guerra, pero se recuperan y potencian, en otra clave política e institucional, con la llegada del peronismo al gobierno. En ese marco se producen dos importantes visitas de Di Tullio a la Argentina, en los años 1947 y 1949, en las que el visitante despliega una serie de actividades académicas y visitas a establecimientos que detallaremos a continuación.[23]

4.1 Di Tullio en Argentina en 1947

Entre agosto y octubre de 1947, Di Tullio estuvo en la República Argentina, brindando clases, conferencias y otras actividades académicas, pero también

21 Revista de Derecho Penal (1930) 506–507.

22 RPP (1938) 51–58.

23 En la documentación consultada no hay muchas referencias a la financiación de estos viajes, más allá de alguna mención del propio Di Tullio a los viajes por los países de la región promovidos por gobiernos y universidades locales.

interiorizándose en la situación penitenciaria a través de visitas a algunas unidades de jurisdicción nacional y del contacto con funcionarios, académicos y magistrados locales. Como mencionáramos, la llegada del criminólogo italiano se dio en el marco de un viaje por países de la región –Brasil, Chile, Uruguay– donde, además de participar en la Conferencia Panamericana en Río de Janeiro, invitado por diferentes universidades y gobiernos, dictó conferencias, cursos, y recorrió diferentes establecimientos penitenciarios.

Tras su llegada a Buenos Aires, fue recibido por el presidente Perón y tuvo una agitada agenda de trabajo. En un informe posterior sobre su viaje, Di Tullio manifestó que Perón estaba profundamente convencido de la necesidad de orientar la lucha contra el delito dentro de los conceptos de la criminología moderna y de una política de profunda renovación social.[24]

Una de sus primeras actividades fue la visita a la Penitenciaria Nacional el 26 de agosto. Allí fue recibido por el Subdirector General de Institutos Penales, Manuel Barcia, el Secretario General, Ángel González Millán, y por el Director de la Unidad, Prefecto Juan Muzevic. También participaron docentes de la Universidad de Buenos Aires.

La visita de Di Tullio a algunos establecimientos no solamente fue informada en la Revista Penal y Penitenciaria, órgano de la DGIP dirigida entonces por Roberto Pettinato, sino también por el periódico 'Mañana', que se distribuía a los internos que se encontraban en cárceles de todo el país. Este periódico se editó entre los años 1947 y 1955, publicando noticias y artículos sobre diferentes temas de actualidad. En sus páginas se observa una estrecha vinculación con la gestión política gobernante, algo que, con matices, también caracterizó al anterior periódico penitenciario denominado 'El Domingo', publicado entre 1938 y 1947.[25]

El 28 de agosto de 1947, la portada de 'Mañana' titulaba «Interesa a los estudiosos extranjeros el sistema carcelario de la Argentina». En esa nota, se daba cuenta de la visita a la Penitenciaría Nacional del profesor Di Tullio, a quien se definía como «prominente penalista» y uno de los especialistas «de mayor relieve en el viejo mundo». Se relataba que lo acompañaron funcionarios nacionales, como el Subdirector de Institutos Penales, Ángel González Millán, docentes, como el profesor titular de derecho penal Alfredo Molinario, y magistrados como los jueces Malbrán y Fontán Balestra. Tam-

24 G. B. (1947) 598–600, aquí 599.
25 Núñez (2017).

bién se detallaba la recorrida de la comitiva por el penal y la frase que dejó estampada el visitante en el Libro de Visitas antes de retirarse: «Una cárcel en cuyos talleres se trabaja tanto, es una cárcel modelo. Me admira la actividad de esta Penitenciaría. El general Perón y sus funcionarios están haciendo obra verdaderamente humanista dentro de estos muros.»[26]

El 6 de septiembre, Di Tullio visitó la Colonia Penal de Santa Rosa, esta vez acompañado por Roberto Pettinato, el profesor Juan Fontán Balestra y la doctora Felicitas Klimpel, abogada chilena becada por la Comisión Nacional de Cultura para el estudio del problema carcelario de la mujer. En la página 5 de su edición del 18 de septiembre de 1947, el periódico 'Mañana' publicó una nota acerca de la presencia de Di Tullio en el establecimiento de Santa Rosa. Allí se mencionaba que concurrió acompañado por autoridades, profesores, magistrados y funcionarios judiciales. También se reprodujeron el mensaje de Di Tullio y las declaraciones de parte de la comitiva, como el profesor Beltrán, la doctora Klimpel, y el doctor Martínez Crottis, médico de los Tribunales de la Capital Federal.

En aquella oportunidad Di Tullio escribió en el libro de visitas de la unidad:

> «Esta es una verdadera, auténtica, magnífica casa de reeducación donde la personalidad humana podrá recobrar fácilmente el equilibrio moral y sentir humanamente el arrepentimiento por el mal cometido. Auguro que no solo en Argentina […], sino también en los demás países civilizados el régimen penitenciario se inspire en el criterio higiénico, pedagógico y moral, en que está claramente inspirada esta casa penal de Santa Rosa.»[27]

Di Tullio visitó también la Colonia Juvenil Ricardo Gutiérrez y, acompañado por Pettinato y la doctora Klimpel, concurrió al Asilo Correccional de Mujeres.[28] Según da cuenta el periódico 'Mañana', el visitante recorrió detalladamente el lugar, mostrándose particularmente interesado en los talleres. El encuentro finalizó en el salón de actos, con la presencia de las reclusas y el personal de la institución. En su alocución, Di Tullio lamentaba que las mujeres debieran cumplir condenas, «mientras podrían cumplir la santa misión de madres, esposas, hermanas»,[29] puntualizando que «de eso solo

26 Mañana (28 de agosto de 1947).

27 Anónimo (1947) 594. El texto lleva el título 'El Profesor Di Tullio juzga establecimientos penitenciarios argentinos'.

28 Boletín mensual (1947).

29 Boletín mensual (1947) 2.

puede culparse a la sociedad, si se piensa que la gran mayoría de estas mujeres son víctimas de situaciones familiares o individuales desgraciadas, que se encuentran rodeadas de pobreza material y moral».[30] Enseguida, dando muestras de su formación criminológica de influencia positivista, mencionó algunos factores que presumiblemente incidieron en la vida de las internas: «ellas no estarían aquí si hubieran tenido una familia bien organizada, una buena asistencia higiénica, una sana educación».

Además de estas visitas a unidades penitenciarias, durante su estadía, Di Tullio tuvo una frondosa agenda académica en varias ciudades del país. Así, dictó una serie de conferencias en el Instituto de Medicina Legal y en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en el Instituto de Medicina Legal de la Universidad Nacional de Rosario y en las Facultades de Derecho de Santa Fe y La Plata.

Asimismo, según daba cuenta el periódico 'Mañana' en la primera página de su edición del 2 de octubre, poco antes de partir, el profesor italiano fue agasajado por Pettinato en una cena a la que concurrieron funcionarios, docentes y magistrados. Si bien había algunas coincidencias con quienes lo acompañaron a las visitas a unidades –como el caso de Barcia, Fontán Balestra y Beltrán– también se destacaba la presencia de otros funcionarios, como el Subsecretario de Justicia, Rafael Ribero, y el Director del Anexo Penitenciario y profesor de Medicina Legal, Felipe Cia. También asistieron al evento diplomáticos italianos. Pettinato agradeció las enseñanzas del profesor Di Tullio, definiéndolo como alguien dedicado a la ciencia penal, a la que, según decía, «consagró su vida con la unción de un sacerdocio».[31]

Ese mismo año, en 'La Scuola Positiva: Rivista di Criminologia e Diritto Criminale',[32] en su número 3–4 (jul–dic) de 1947, el profesor italiano escribió un artículo titulado 'La prima conferenza panamericana di criminología e lo sviluppo della criminologia de l'America Latina'.[33] En ese artículo, el profesor italiano realizó un repaso del Congreso Panamericano de Crimino-

30 Mañana (2 de octubre de 1947) 3.

31 Mañana (2 de octubre de 1947).

32 Esa revista tuvo su origen en 1891, bajo la dirección de Enrico Ferri, con el nombre 'La scuola positiva nella giurisprudenza civile e penale', denominación que fue cambiando en varias oportunidades. La última serie se reinició en 1947, siendo Benigno Di Tullio parte del consejo editorial. La revista se editó hasta el año 1972. Agradecemos la gentileza del arquitecto Alejo García Basalo, quien nos brindó detalles sobre la publicación y otros valiosos aportes para este trabajo.

33 Di Tullio (1947).

logía y de sus visitas a los países de la región durante dicho año. La Revista Penal y Penitenciaria del año 1947 –en una reseña firmada por Juan Carlos García Basalo– dio cuenta de este trabajo de Di Tullio, particularmente de las referencias a la situación argentina, sobre la cual el visitante se mostró sorprendido por el desarrollo académico y el entusiasmo en temas criminológicos, tanto de docentes como de estudiantes. También manifestaba Di Tullio en ese artículo el interés del gobierno nacional en la cuestión penal y penitenciaria, en particular en lo referente a la delincuencia juvenil, que fue motivo de visitas específicas a distintos establecimientos relacionados con esta problemática, como la Colonia Ricardo Gutiérrez, sobre la cual tuvo elogiosas palabras. Acerca de la labor de la Penitenciaría Nacional, Di Tullio expresaba:

> «Está provista de óptimos servicios higiénicos, sanitarios, pedagógicos y de un notable servicio criminológico que, creado por el gran criminólogo Ingenieros y sucesivamente desempeñado por el capacitado profesor Osvaldo Loudet, está actualmente dirigido por médicos y juristas de capacidad segura y de gran fe.»[34]

El vínculo de Di Tullio con la Argentina se fortaleció, ya que un par de años después regresó al país en otro viaje plagado de actividades.

4.2 Di Tullio en Argentina en 1949

En su visita del año 1949 Di Tullio también llevó a cabo actividades vinculadas al ámbito académico y a la gestión penitenciaria, agregando como particularidad el dictado de un cursillo práctico en la Penitenciaría Nacional.

Al igual que en su anterior viaje, Di Tullio también visitó países vecinos en los que tuvo contacto con referentes académicos, políticos e institucionales. En ese sentido, el 21 de octubre estuvo en Montevideo, donde, en su carácter de presidente de la Sociedad Internacional de Criminología, se reunió con los integrantes de la Agrupación Uruguaya de Criminología a fin de coordinar detalles del Segundo Congreso Internacional de Criminología a realizarse en Paris el año siguiente.[35] Salvagno Campos, presidente de la Agrupación, organizó una reunión especial en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a la que asistieron gran cantidad de invitados especiales.

34 G. B. (1947) 599.
35 El Boletín Público (21 de octubre de 1949) 3.

Asimismo, a finales de noviembre viajó a Río de Janeiro, invitado por la Universidad de Brasil, donde dictó tres conferencias en la Facultad Nacional de Derecho, en la Facultad de Derecho de Río de Janeiro y en el Instituto de Derecho Comparado. El Diario da Noite del 25 de noviembre daba cuenta de la presencia en dichas conferencias de los profesores Leonidio Ribeiro, Hector Carrilho y Roberto Lyra, y también explicaba que el viaje de Di Tulio era para avanzar en la organización del congreso internacional de criminología a celebrarse en Paris.

En relación a su vinculación con el campo académico local, es interesante destacar su paso por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En su discurso pronunciado el 30 de junio de 1949, al asumir su función como Director del Instituto de Derecho Penal y Criminología de dicha Facultad, Alfredo Molinario expuso la reforma del plan de estudio de la carrera de Abogacía, con la incorporación del ciclo de 'Intensificación' en el último año, cuyo objetivo era la especialización y capacitación profesional en áreas del derecho comercial, civil, penal o público y financiero. El orador destacó que, indudablemente, sería un motivo de gran satisfacción para los alumnos «que aquella enseñanza les sea impartida, en materia criminológica, por maestros de la autoridad mundial de Felipe Grispigni y Benigno Di Tullio».[36] Ese gran beneficio, sostenía Molinario, también debía ser ofrecido a los abogados que no recibieron conocimientos especializados en su período de formación y que mucho la precisaban, porque se desempeñaban profesionalmente en ámbitos que así lo requerían. De esa manera, Molinario propuso que el propio Instituto también asumiera la formación de abogados especialistas en derecho penal, del mismo modo que lo llevaba adelante por entonces el Instituto de Altos Estudios Penales y Criminología de la Universidad de La Plata, creado en 1943 y al cual perteneció el propio disertante. Por su parte, Di Tullio brindó una conferencia sobre 'El estado actual de los estudios antropológico-criminales', organizada por el propio Instituto de Derecho Penal y Criminología.[37] Asimismo, en el marco de las actividades pautadas para el visitante en la Universidad de Buenos Aires, el jueves 8 de

36 Molinario (1949) 25.

37 Lamentablemente, la disertación no quedó registrada ya que «la versión taquigráfica de la lección del Profesor Di Tullio, que fuera pronunciada en idioma italiano, resultó por demás incompleta como para permitir una reconstrucción fiel de la pieza original», Molinario (1949) 12.

septiembre se realizó el acto de iniciación del Curso de Criminología que Di Tullio dictó los días martes y jueves posteriores.[38]

El profesor italiano también brindó conferencias en otras sedes académicas, como la dictada el 3 de noviembre en la Universidad Nacional de Córdoba, titulada 'Finalidad científica y social de la criminología moderna', actividad registrada por la revista de esa institución.[39] La disertación fue presentada por el profesor Pablo Mariconde. Además de esa conferencia, el Dr. Di Tullio también fue homenajeado en el Ateneo de Medicina Legal y Toxicología dirigido por Ariosto Licursi.[40]

Por otra parte, dentro del campo de la gestión penitenciaria, invitado por la DGIP, Di Tullio desarrolló un cursillo de casuística criminal en la Escuela Penitenciaria de la Nación. Además de autoridades y miembros de la Dirección, asistieron magistrados, profesores universitarios, jefes y oficiales del Cuerpo Penitenciario y cadetes de la Escuela. La Revista Penal y Penitenciaria ofreció la versión de las conferencias –aclarando que no fueron revisadas por el autor– donde se detallaba cada clase. El análisis de esos contenidos permite aproximarse a los conceptos centrales presentados por Di Tullio que quedaron de manifiesto en la primera de las exposiciones, cuando afirmó que el desarrollo de un tratamiento penitenciario eficaz hace necesario el estudio de la personalidad del delincuente. En esa dirección, para el disertante, el tratamiento significa asistencia y reeducación, tarea que justifica la existencia de los modernos establecimientos penitenciarios. Una vez cumplida la tarea de los jueces, la sociedad «entrega un ser viciado y ordena: *¡Educadlo… Reformadlo!*», afirmaba Di Tullio. En este curso, el docente invitado insistía en que la observación debe ser «atenta» y «coordinada» entre médico, psicólogo y psiquiatra para determinar la salud física y la «normalidad o anormalidad de sus reacciones, carácter y temperamento». También sostenía que debía tenerse en cuenta la observación del personal para establecer si ponía atención a las tareas que se le encomendaban o había descuido o indiferencia. Por su parte, los maestros debían informar «si aprende con facilidad o si es torpe» y, finalmente, el sacerdote habría de juzgar «sus principios morales y sentimientos religiosos».[41] Solo así, concluía, el Direc-

38 Cuello (2016) 85.

39 Revista de la Universidad Nacional de Córdoba (1949).

40 Revista de la Universidad Nacional de Córdoba (1949) 1630.

41 Anónimo (1949a) 413–421. El texto lleva el título: 'El Profesor, Dr. Benigo di Tullio dicta un cursillo de antropología criminal'.

tor del establecimiento, estudiando todos estos elementos, podría extraer conclusiones para el tratamiento. Pero, como adelantáramos, estos conceptos se complementaron con estudios de casos de personas que se encontraban cumpliendo una condena.

En esta primera exposición, el caso que Di Tullio analizó fue el de un reincidente quien, al ser interrogado acerca de a qué atribuye haber caído en la delincuencia, siendo todos sus familiares honrados y trabajadores, respondió que la culpa era del «destino». El disertante sostuvo que no resulta posible quedarse con esa respuesta: el destino lo hacemos nosotros, sostuvo. Es decir que, en este caso, lo que se llamó «destino» había sido en verdad «el ambiente», «las malas compañías», «la muchachada del barrio», etc.[42] También explicaba que la afición a mujeres, diversión y juego del recluso habían sobrepasado sus posibilidades como vendedor de frutas, sobreviniendo el lógico desequilibrio entre las exigencias del individuo y sus posibilidades. Acerca de qué solución se le podía dar a esta persona, Di Tullio sostuvo que no había que poner esperanza en la intimidación de la pena, explicando que había que reforzar su voluntad y mejorar sus sentimientos, aplicando pedagogía correctiva a fin de remediar sus carencias, capacitarlo, instruirlo e imprimirle una noción de los valores sociales.

En la segunda exposición, el doctor Di Tullio presentó el caso anunciando que estudiarían un individuo culpable del delito más grave: homicidio de su joven hijastra, que fue seguido de intento frustrado de suicidio. Lo primero que se debía hacer, afirmó, es conocer la historia del individuo, que empieza en la familia, a fin de establecer precedentes que hayan influido en su conducta. Indagando sobre las posibles enfermedades en el grupo familiar del recluso, no se detectaban anormalidades, alcoholismo ni acciones delictivas; habiendo una 'herencia negativa', es decir, no había antecedentes. La familia era buena y honesta, y el recluso sano, una persona aparentemente normal. Habiendo enviudado, se unió en concubinato con una mujer madre de ocho hijos, declarando que eso había sido un error, probablemente causado por el cariño hacia la mujer o por sentir pena al verla con tantas criaturas. El recluso había trabajado como albañil para mantener a todos, pero con el tiempo se enamoró de una de las hijas de su pareja, con quien mantuvieron relaciones íntimas por seis años sin que nadie lo supiera. El detenido atribuyó esta situación a la estrechez del alojamiento y a la promiscuidad en que

42 Ibid.

vivían, sosteniendo que nunca la había forzado y que ella le demandaba regalos excesivos. Finalmente, la joven quiso concluir la relación porque tenía un novio con quien quería contraer matrimonio, por lo cual el recluso habría caído en la desesperación y, enceguecido, disparó varias veces contra ella y luego hacia sí mismo, hiriéndose levemente. El recluso creía haber actuado de esa forma debido a los celos. Analizando el caso, Di Tullio resaltó la vinculación entre pasión, posesión y obsesión, como factores predisponentes. La debilidad del hombre no le permitía vencer ese estado de ofuscación, sostuvo. Así, el profesor explicaba que una profilaxis apropiada debiera proteger al individuo para que pudiera superar el estado que lleva al delito: «Habría que poder conocer la situación de individuos en peligro y, sea por intermedio de la policía o del asistente social, protegerlos, aconsejarlos. La prevención no se obtiene por la acción intimidativa de la pena. Es menester otra cosa.» Di Tullio agregó que la sociedad debía estar bien organizada para poder ayudar y evitar que se cometan acciones criminales, pero eso no excluía la imputabilidad: «A los fines de la valoración del acto delictuoso el delito es grave. Hay un muerto y la sociedad debe ser vengada.»[43] Los delincuentes pasionales, sostuvo, llegan al delito por un episodio excepcional. El recluso analizado llevaba más de nuevo años preso, trabajaba y se comportaba bien, de modo que podría volver a la libertad y tener una conducta normal. Como cierre, el experto sugirió que, para este tipo de casos, debería existir una sentencia indeterminada, que pudiera administrarse en forma individualizada.

En la tercera clase, el profesor invitado analizó un caso sin conocerlo previamente, a partir de un primer contacto con el recluso presente en la sala. Se trataba de una persona que estaba condenada a 25 años de prisión por homicidio con exceso de violencia cometido en el marco de una pelea con una persona para la cual trabajaba. A lo largo del interrogatorio, el profesor resaltó que el condenado pensaba erróneamente que la víctima lo perseguía, por lo cual tenía nublado su juicio, perdiendo capacidad crítica para discernir correctamente la realidad. La furia homicida que se da en casos de emoción violenta provoca automatismo y frena la capacidad de inhibición, afirmaba Di Tullio en su análisis. El tratamiento, agregó, debía focalizarse, por lo tanto, en la serenidad, disciplina y autodominio, reforzando la

43 Ibid.

voluntad por el trabajo y la vida higiénica. También sugirió el empleo de medicamentos para atenuar reacciones violentas.

La cuarta conferencia también se llevó a cabo con la presencia del recluso cuyo caso fue analizado en la sala. Di Tullio interrogó al condenado acerca de su familia, su paso por la escuela y el trabajo rural obligado por su padre. El hombre manifestó haber olvidado el hecho por el cual fue condenado, y luego, debido a su mutismo, se optó por retirarlo del aula. De todas maneras, se informaron detalles del caso a toda la audiencia: según los registros, el recluso había contratado un automóvil para trasladarse y al reconocer al chofer, quien lo había insultado tiempo atrás, lo apuñaló y se quedó con el vehículo, con el cual paseó con un amigo hasta ser detenido. «Ha cometido un crimen brutal, pero pueril», sostuvo Di Tullio, atribuyendo responsabilidad a enfermedades infecciosas de la infancia como la afectación de su meninges y sistema nervioso, lo cual produjo un proceso evolutivo físico y psíquico que habría llevado a una personalidad perversa y antisocial. Agregaba el profesor que había que analizar mejor su comportamiento irregular, pero de todas maneras el recluso debía permanecer toda su vida en la cárcel. Agregó que los procesos meníngeo-encefálicos en los niños requieren educación especial: «La asistencia pedagógica del niño es la verdadera profilaxis del delito.» Así, debía trabajarse esa voluntad cuando aún lo permitía la plasticidad, en la infancia. Por lo tanto, se trataba de un supuesto en que no se podía hablar de responsabilidad, pues se estaba en presencia de una situación de anormalidad e inferioridad: un ser impulsivo, instintivo, patológico. «¿Por qué la sociedad no interviene oportunamente para prevenir en lugar de hacerlo tardíamente para juzgar y castigar?»,[44] se preguntaba Di Tullio, concluyendo que el tratamiento para ese sujeto sería el trabajo simple, pesado, manual. Era un caso que podía ser mejorado, pero no reeducado, por lo cual recomendaba medicamentos sedantes. Finalizaba el análisis sosteniendo que, aunque lo beneficiase un indulto, convenía que el recluso permaneciera en la cárcel y que el tratamiento penitenciario era lo único que podría curarlo con el tiempo.

Resulta de interés el énfasis que Di Tullio ponía en la necesaria participación del conjunto del personal para la acción penitenciaria, integrando todas las distintas instancias y perspectivas en el desarrollo de esta tarea. De ese

44 Ibid.

modo, entendía que para el éxito del tratamiento se requería un pormenorizado conocimiento de múltiples aspectos que permitieran definir la personalidad del delincuente, además de salud física y psíquica, antecedentes familiares, escolares, laborales y ambientales. Las explicaciones brindadas por el especialista sobre el origen del comportamiento criminal oscilaban entre cuestiones ambientales y otras relacionadas al «proceso evolutivo de la personalidad humana» que no pudieron ser «curadas» a tiempo. También reafirmaba principios clásicos de la criminología positiva como la indeterminación de las penas con un margen discrecional para que la «administración penitenciaria la gradúe adecuadamente».[45] Según expresaba Di Tullio, la pena no prevenía el delito, sino que tenía una función reeducadora y curativa, aunque también reconociendo su valor en la preservación del orden jurídico y la protección social.

El 23 de septiembre, en el salón de Actos de la Penitenciaría, Di Tullio brindó una conferencia ante magistrados, jueces federales, profesores universitarios, legisladores y oficiales penitenciarios. Roberto Pettinato realizó la presentación del invitado, a quien calificó como «el más ilustre representante contemporáneo del género de estudios acerca de la personalidad del delincuente». Con gran habilidad, Pettinato insertó al visitante en el cauce de reconocidas figuras italianas del derecho penal clásico y del positivismo como Beccaria, Lombroso y Carrara, recalcando el papel de Italia como «cuna del derecho penal moderno y de una nueva disciplina que vino a integrar el campo de los conocimientos científicos de la delincuencia: la Antropología Criminal». Pettinato también resaltó que el invitado, debido a su labor como médico de las cárceles de Roma bajo la dirección de Ottolenghi, era un hombre de gran experiencia por su contacto directo y prolongado con el «delincuente real, es decir con el objeto mismo del problema a resolver».[46] Se ponía de manifiesto así la inclinación de la gestión penitenciaria del justicialismo, caracterizada por otorgar mayor protagonismo a quienes trabajaban directamente en la resocialización de las personas privadas de libertad. Junto a esa tarea clínica, Pettinato detalló la labor investiga-

45 Ibid.
46 Anónimo (1949b) 430–434, cita 430. El texto lleva el título 'Conferencia del Dr. Benigno di Tullio'.

tiva y docente de Di Tullio, de la cual destacó nuevamente su origen y función ligada a la praxis. Decía:

> «Pero lo que para mí tiene significativo valor en esta magnífica tarea científica es que no se mantiene en los ámbitos superiores de la teoría. El saber de Di Tullio es también saber práctico, como corresponde a la ciencia humana y social que cultiva.»[47]

En ese elogio, es posible reconocer una toma de postura epistemológica y política, no exenta de un claro mensaje al ámbito académico. Esta perspectiva ya había quedado de manifiesto en la carta que el 8 de febrero de ese mismo año Pettinato le elevó al Ministro de Justicia solicitando autorización para organizar un Congreso Penitenciario Interamericano en coordinación con uno de carácter nacional. En esa misiva, Pettinato aclaraba que, si bien recientemente se habían realizado congresos –como el de Criminología realizado en Río de Janeiro dos años antes, por ejemplo–, «el enfoque exclusivamente teórico, cuando no simplemente libresco» provocaba indiferencia en el ámbito penitenciario, respecto del cual se obtuvieron «magros resultados prácticos».[48]

Posteriormente, se entregó al visitante un diploma declarándolo Miembro de Honor del Instituto de Criminología de Buenos Aires, distinción que Di Tullio agradeció destacando la labor penitenciaria en Argentina, siguiendo una tradición que –sostuvo– se remontaba a San Martín y llegaba hasta Pettinato y Perón. Su conferencia versó acerca de las finalidades del moderno régimen penitenciario, destacando el objetivo restaurador y resocializador de la ejecución penal. Explicó que el trabajo y la expansión resumirían la medicina penitenciaria por excelencia y, en esa línea, planteó el problema del delito como fruto fundamentalmente de una mala educación. De ahí la necesidad, no de castigar, sino de proteger al penado contra la reiteración de esos hechos desgraciados. Agregó, además, que estaba comprobado estadísticamente que los delincuentes –salvo los de índole política– eran personas débiles, anormales y enfermas por desatención social.

En su exposición, Di Tullio también realizó un repaso por las buenas experiencias penitenciarias observadas en Estados Unidos y Brasil, con especial reconocimiento a la «cárcel más moderna del mundo»,[49] que visitó en

47 Anónimo (1949b) 431.
48 Carta de Roberto Pettinato al Ministro de Justicia (8 de febrero de 1949), en: RPP (1949) 507–508, cita 507.
49 Anónimo (1949b) 433.

Río de Janeiro. Respecto de su paso por Argentina, destacó especialmente el pabellón de régimen atenuado creado por Pettinato en la Penitenciaría Nacional, calificándolo como modelo en su género, ya que preparaba el regreso a la vida libre y prevenía la reincidencia. Este comentario significaba una fuerte reivindicación a una de las principales iniciativas reformistas impulsada por el director de Institutos Penales.

5. La figura de Di Tullio posterior a sus viajes

El corolario de la influencia de Di Tullio en la gestión penitenciaria local llega con la celebración del demorado II Congreso Internacional de Criminología celebrado en Paris del 10 al 18 de septiembre de 1950.

El encuentro contó con más de 700 adherentes de 52 países y 5 organizaciones internacionales, como la recientemente fundada Organización de Naciones Unidas. Roberto Pettinato presidió la numerosa delegación argentina, integrada también, entre otros, por Enrique Fentanes, Isidoro De Benedetti, Edgardo Pintos, José Racana, Carlos Victorica Soneyra y Enrique Aftalión.[50] El Congreso, divido en asambleas plenarias, tuvo autoridades argentinas como el caso del propio Pettinato que fue designado Vicepresidente de la Sección Ciencia Penitenciaria. La inauguración del encuentro internacional estuvo a cargo del presidente francés, acompañado de numerosas autoridades y representantes de múltiples organismos internacionales. Ese día también habló Di Tullio expresando su agradecimiento por seguir el legado del primer encuentro y destacando la actividad desarrollada por numerosos países, especialmente en Latinoamérica.

En un extenso artículo publicado en el año 1950 en la Revista Penal y Penitenciaria, Pettinato se refiere al congreso, realizando una serie de menciones específicas a Di Tullio, a quien destaca como el impulsor de la primer 'semilla' de estos simposios a través de la fundación de la Sociedad Internacional de Criminología. En el texto, recorre la historia de las reuniones internacionales a partir de aquella idea que el profesor italiano lanzó en el Congreso de Biología Criminal de Hamburgo en 1933. Al año siguiente, rememoraba Pettinato, en el Congreso de Medicina Legal en Lille, el especialista italiano insistió con la propuesta, que avanzó en el encuentro cele-

50 Además de la delegación oficial hubo representantes de universidades e instituciones científicas, como Molinario, Levene (hijo), Loudet, Combo y otros.

brado en Paris en 1934 entre representantes de muchas asociaciones vinculadas al tema –entre las que figuraba la Sociedad de Criminología de Argentina– que derivó en la creación de una Federación Internacional, cuyo secretario general fue Di Tullio. Allí también se acordó la organización del Primer Congreso Internacional de Criminología y en las reuniones preparatorias –en las que tuvo una gran participación Francisco Laplaza– se decide la creación de la Sociedad Internacional de Criminología con sede en Roma.[51]

Pettinato tuvo una activa participación en el II Congreso celebrado en Paris, al igual que Molinario y Aftalión, en la Sección 'Ciencia Penitenciaria', donde se discutió un Informe titulado 'La prisión factor criminógeno'. Molinario planteó la relevancia de dos cuestiones no previstas en la sesión: ocuparse de la preparación del detenido para la vida en libertad y qué hacer con él una vez liberado.[52] Aftalión se refirió a los avances locales en relación a otro de los puntos debatidos que era la necesidad de contar con personal penitenciario especializado, manifestando la existencia desde 1948 de la Escuela Penitenciaria. Por su parte, Pettinato destacó la experiencia argentina en el régimen atenuado de disciplina y en la ocupación del liberado en empresas públicas. Más allá de ciertos matices, rechazó el concepto de la prisión como factor criminógeno, retomando algunas ideas de Di Tullio. En ese sentido, criticó la concepción clásica de la pena retributiva, defendiendo la concepción moderna, la que, como ejecutora de la pretensión penal –reeducación y no retribución– y hasta tanto la evolución no encuentre sustitutivo que la reemplace con ventaja, «tiende a la integración de la personalidad de los detenidos y no a disgregarla y, por lo tanto, en su integración deben primar las formas dinámicas y no estáticas».[53] Siguiendo este razonamiento, expresaba que la concepción justicialista de la pena, plasmada en la Constitución Nacional de 1949, se despojaba de toda impronta retributiva para centrarse en la reeducación social de los detenidos. Como corolario de su presentación, proponía como recomendación en las Actas de la Sección Penitenciaria para ser tenida en cuenta en la redacción final de las conclusiones, que los países adopten «un sistema penitenciario moderno en el cual, desde la arquitectura de los establecimientos hasta el régimen de vida de los detenidos, todo este orientado en el sentido de la salvaguarda de la

51 Pettinato (1950) 267–272.
52 Pettinato (1950) 292.
53 Pettinato (1950) 294.

personalidad física y psíquica de los detenidos».[54] También, tanto Pettinato como Molinario tuvieron una activa participación en la discusión sobre el problema sexual en las prisiones o, dicho en palabras de la asamblea, la privación sexual como factor criminógeno. Allí presentaron la experiencia del caso argentino, no solo en prisiones nacionales sino también sumando alguna experiencia provincial.

Di Tullio fue el relator de la Sección 'Bio-Criminogénesis', planteando que para el estudio de la delincuencia es imposible seguir una orientación puramente biológica o puramente psíquica, pues es indisoluble lo orgánico de los psicológico. Por lo tanto, planteaba un seguimiento único a través de la Antropología que toma en cuenta ambas orientaciones. La personalidad humana es, en palabras de Di Tullio, una síntesis de herencia y medios, pero siempre hay una predisposición al delito, que puede ser de naturaleza ocasional (situaciones mesológicas ocasionales) o de naturaleza constitucional (estructura somática y psíquica).[55] En consonancia con estas ideas criminológicas, Pettinato, señalaba la relevancia de los factores biológicos predisponentes en crímenes graves –la desarmonía biológica situada entre el cerebro cortical y el sub-cortical– que planteaba el académico italiano. Los fenómenos criminales, sostenía en este sentido, están ligados al conjunto de condiciones individuales y del medio ambiente, ya que la personalidad es un sistema de condiciones de conducta resultado de herencia y medios. Por eso concluía que el fenómeno criminal debía estudiarse desde las disciplinas biológicas, psicológicas y sociológicas.[56]

En suma, en este encuentro internacional, se percibe como la figura de Di Tullio es incorporada por Pettinato para introducirse en este escenario internacional, rescatando dos cuestiones del profesor italiano. En primero lugar, la trayectoria y el incansable espíritu emprendedor en la organización de la Sociedad de Criminología y los congresos internacionales. Y, en segundo término, sus ideas criminológicas, pero añadiéndoles algunos aspectos propios, como queda de manifiesto, según Pettinato, en la autotitulada doctrina penitenciara justicialistas prescripta en la nueva Constitución Nacional.

En los años siguientes, la figura de Di Tullio fue perdiendo presencia en el país, particularmente en el plano de la gestión penitenciaria, más allá de

54 Ibid.
55 Pettinato (1950) 311.
56 Pettinato (1950) 336.

algunas menciones y referencias puntuales. Así, por ejemplo, en el año 1950, Molinario aludió a la visita de Di Tullio al hablar de régimen de pre-libertad, citando expresiones suyas en Buenos Aires exaltando el régimen atenuado de disciplina y considerándolo el rasgo saliente del sistema penitenciario americano.[57] Asimismo, en las Actas del Primer Congreso Penitenciario Justicialista de 1953, el profesor italiano es nombrado en la ponencia del Dr. Nasio, junto a otros autores que condenan la castidad forzosa impuesta, indirectamente, por la ley, al tratar de la situación sexual de los reclusos.[58] En la primera sesión plenaria, también se lo menciona entre quienes enviaron un mensaje de adhesión y votos por el éxito del congreso.[59] Al año siguiente, en el Segundo Congreso Penitenciario Justicialista, un informe del juez Gallardo mencionó a Di Tullio entre otras autoridades en la materia que han reconocido el valor de las reformas penitenciarias realizadas.[60] Se pretendía mostrar así el apoyo internacional que tuvieron las iniciativas ejecutadas en materia penitenciaria, algo que fue materia central en estos congresos.[61]

6. Algunas conclusiones

Los viajes de Di Tullio a la Argentina y, en sentido más amplio, su presencia en la región, nos permite avanzar en varias direcciones, esbozando algunas líneas de reflexión.

En primer término, llama la atención la persistencia en el ámbito local de la figura de Di Tullio en dos escenarios políticos e institucionales muy distintos, como fueron la década del treinta y los finales de los cuarentas. De los lazos con Osvaldo Loudet y la Sociedad Argentina de Criminología (que no solo lo nombró miembro externo, sino que organizó un congreso preparatorio al primer encuentro internacional), pasa a establecer un vínculo muy estrecho con Roberto Pettinato en medio de su plan de reforma penitenciaria. Esto, en cierta medida, también se traslada al ámbito académico, donde Di Tullio pasa de ocupar espacios en importantes revistas locales de la década

57 Molinario (1950) 111.
58 Primer Congreso (1953) 382.
59 Primer Congreso (1953) 575.
60 Segundo Congreso (1954) 226.
61 Olaeta / Canavessi (2019).

del treinta –como las dirigidas por Eusebio Gómez–, a vincularse con Alfredo Molinario y la Facultad de Derecho, así como con otras universidades nacionales a fines de los cuarenta.

Asimismo, la presencia de Di Tullio en el país se distingue claramente de otras visitas de reconocidos criminólogos, particularmente en su vinculación con la gestión penitenciaria, lo que podemos observar no solamente en la cantidad de establecimientos recorridos sino en el dictado de cursos prácticos para funcionarios y agentes penitenciarios. En ese sentido, se evidencia un marcado entusiasmo de Di Tullio por las prácticas institucionales locales, que parecieron superar sus expectativas y que evalúa favorablemente, asimilándolos a los desarrollos más modernos en Europa. Esto no solamente se observa en sus disertaciones en el país sino en las publicaciones realizadas posteriormente en Italia.

Por otra parte, el contexto histórico e institucional de los viajes de Di Tullio a la región y el análisis de las actividades que realizó, particularmente en sus visitas a Argentina, permiten establecer su especial interés por extender la presencia de la Sociedad Internacional de Criminología en Sudamérica, retomando el impulso brindado por el congreso realizado en Roma en 1938. En ese aspecto, las alusiones a su presencia en la región y en el país, tanto en fuentes periodísticas como en referentes académicos y políticos, si bien enaltecen su labor académica y producción investigativa, resaltan con especial énfasis su rol institucional al servicio del crecimiento y fortalecimiento del campo criminológico y su divulgación.

Del lado de funcionarios y autoridades locales, a partir de la exaltación a la figura del visitante y la incorporación de algunas de sus ideas teóricas, parecía buscarse un aval legitimador del modelo penitenciario implementado y la posibilidad de su proyección. En ese aspecto, es interesante la aspiración de Pettinato en construir un modelo penitenciario propio, tomando algunas definiciones y clasificaciones de Di Tullio para darle cierta base conceptual que le permitiera su validación en el campo académico y entre las organizaciones internacionales.

En suma, el trato preferencial brindado por los funcionarios al visitante italiano y el efusivo beneplácito manifestado por Di Tullio en sus visitas y conferencias, redundaron en un mutuo beneficio.

La llamativa escasez de alusiones a sus visitas y las pocas e irrelevantes menciones sobre Di Tullio durante los años inmediatamente posteriores a sus pasos por estas tierras, especialmente en los dos congresos penitenciarios

justicialistas, son elementos adicionales para evaluar el significado de su presencia en el país, particularmente para la gestión de gobierno. Una de las posibles interpretaciones a profundizar, podría relacionarse con la consolidación del modelo penitenciario justicialista y su virtual autonomía, lo que le permitía ya instalarse con cierto peso propio en escenarios internacionales, como en la naciente Organización de las Naciones Unidas. El protagonismo de Pettinato en reuniones preparatorias y en la primera conferencia desarrollada en La Haya, parecen apoyar esta hipótesis, al igual que el crecimiento de la 'agenda regional' que impulsó el penitenciario argentino a través de múltiples viajes y contactos con países latinoamericanos.[62] Sin embargo, hay otros múltiples factores a ponderar, entre ellos lo que sucedió con la Sociedad Internacional de Criminología y el rol de Di Tullio en ella, por lo que se trata de un interrogante a continuar explorando.

Fuentes impresas

Anónimo (1947), El Profesor Di Tullio juzga establecimientos penitenciarios argentinos, en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), Año XII, n° 43–46, 593–594

Anónimo (1949a), El Profesor, Dr. Benigo di Tullio dicta un cursillo de antropología criminal, en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), Año XIV, n° 51–54, 413–421

Anónimo (1949b), Conferencia del Dr. Benigno di Tullio, en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), Año XIV, n° 51–54, 430–434

Boletín mensual (1947): Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina, Año X, n° 91, septiembre de 1947

Carta de Roberto Pettinato al Ministro de Justicia (8 de febrero de 1949), en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), Año XIV, n° 51–54 (1949), 507–508

Di Tullio, Benigno (1933), La cartilla biográfica y el médico criminológico en la justicia penal, en: Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (Buenos Aires), vol. XXXII, 133–134

Di Tullio, Benigno (1947) La prima conferenza panamericana di criminologia e lo sviluppo della criminologia de l'America Latina, en: La Scuola Positiva: Rivista di Criminologia e Diritto Criminale, vol. 3–4 (julio–diciembre), 34–52

Di Tullio, Benigno (1950a), Medicina pedagógica correctiva para la reeducación de los menores de conducta anormal, extraviados y delincuentes, Buenos Aires: Talleres Gráficos de la Compañía General Fabril Financiera

62 Núñez (2019).

Di Tullio, Benigno (1950b), Tratado de Antropología Criminal, versión castellana preparada por el Instituto Panamericano de Cultura (IPAC), Buenos Aires: Compañía General Fabril Financiera (1ª ed. italiana: Roma 1945)
Di Tullio, Benigno (1966), Principios de criminología clínica y psiquiatría forense, Madrid: Aguilar (1ª ed. Roma 1954)
El Boletín Público, edición del 21 de octubre de 1949, Buenos Aires
Folha da Manhã, Periódico diario publicado en San Pablo, 12 de julio de 1947
Mañana, Periódico destinado a los Institutos Penales de la Nación, 28 de agosto y 2 de octubre de 1947
G. B., J. C. [García Basalo, J. Carlos] (1947), Benigo di Tullio – La prima conferenza panamericana di criminologia e lo sviluppo della criminologia dell'América Latina – Separata de *La Scuola Positiva*, 1947, fasc. 3–4, en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), Año XII, nº 43–46, 598–600
Molinario, Alfredo J. M. (1949), Discurso inaugural de las actividades del Instituto de Derecho Penal y Criminología, en: Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología (Buenos Aires), nº 1, 17–36
Molinario, Alfredo J. M. (1950), El regimen de prelibertad, en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), Año XV, nº 55–58, 59–116
Pettinato, Roberto (1950), El Segundo Congreso Internacional de Criminologia [Paris, 10–18 de septiembre de 1950], en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), Año XV, nº 55–58, 267–336
Primer Congreso Penitenciario Justicialista (1953), en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), nº 70, 380–575
Revista de Derecho Penal, Año I, nº 4 (1930)
Revista de la Universidad Nacional de Córdoba 36,4–5 (1949)
Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires) (RPP): tomo III, nº 7 (1938); tomos XI–XIX, nº 39–74 (1946–1954)
Segundo Congreso Penitenciario Justicialista (1954), en: Revista Penal y Penitenciaria (Buenos Aires), nº 74, 220–275

Bibliografía

Anitua, Gabriel Ignacio (2005), Historia de los pensamientos criminológicos, Buenos Aires: Editores del Puerto
Caimari, Lila (2004), Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en Buenos Aires, 1880–1940, Buenos Aires: Siglo XXI
Carmosino, Ferdinando (2019), Benigno Di Tullio un forlivese di fama mondiale. Il bene comune: arte cultura e civiltà per il Molise del terzo millennio, Molise: Volturnia Edizioni
Creazzo, Giuditta (2007), El positivismo criminológico italiano en la Argentina, Buenos Aires: EDIAR

CUELLO, ESTEFANÍA P. (2016), Puntos salientes de la gestión de Carlos María Lascano como Decano de la FDCS UBA durante el año 1949. Segunda parte, en: ORTIZ, TULIO (ed.), Hombres e ideas de la Facultad de Derecho, Buenos Aires: Facultad de Derecho UBA, 77–111DEL OLMO, ROSA (1981), América Latina y su criminología, Madrid: Siglo XXI

DEL OLMO, ROSA (1981) América Latina y su criminología, Madrid: Siglo XXI

DOVIO, MARIANA (2019), Discursos desde la Sociedad Argentina de Criminología, Buenos Aires, 1933–1945, en: Revista Historia y Justicia 13 (online), https://doi.org/10.4000/rhj.3023

NÚÑEZ, JORGE (2017), Una primera exploración sobre los periódicos para la población carcelaria en la Argentina. Algunas observaciones sobre El Domingo (1938) y Mañana (1947), en: Delito y Sociedad (Santa Fe) 43,1, 53–90

NÚÑEZ, JORGE (2019), Penitenciarismo justicialista for export. El asesoramiento técnico de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral, en: Revista da Faculdade de Direito (Minas Gerais), vol. 74, 311–351

OLAETA, HERNÁN, JUAN J. CANAVESSI (2019), Los saberes penitenciarios. Análisis comparativo de los Congresos Penitenciarios realizados em 1914, 1953 y 1954 en la República Argentina, en: Revista de Historia de las Prisiones, n° 8 (online), 22–56

OLIVEIRA JUNIOR, ALCIDESIO (2005), De 'Penas especiais para homens especiais': as teorias biodeterministas na Criminologia Brasileira na década de 1940, Rio de Janeiro: Casa de Oswaldo Cruz-FIOCRUZ

SILVA, JEREMIAS (2013), Roberto Pettinato: La política carcelaria entre la dignificación y la represión, en: REIN, RAANAN, CLAUDIO PANELLA (eds.), La segunda línea. Liderazgo peronista (1945–1955), Sáenz-Peña: Universidad Nacional de Tres de Febrero, 267–287

SOZZO, MÁXIMO (2001), 'Traduttore traditore'. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina, en: Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal 13, 353–431

SOZZO, MÁXIMO (2011), 'Los exóticos del crimen'. Inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887–1914), en: Delito y Sociedad (Santa Fe) 32,2, 19–52

ZAFFARONI, RAÚL (1988), Criminología. Aproximaciones desde el margen, Bogotá: Editorial Temis

Jorge Núñez

Roberto Pettinato y el intento de construcción de un penitenciarismo latinoamericano. Las relaciones penitenciarias argentino-brasileñas (1946–1955)*

> «Caneppa traerá del Brasil su saudade plena de contrastes y armonías de belleza. Con él estará presente el movimiento que aúna en torno a la Asociación Brasileña de Prisiones de la que es presidente perpetuo, la ciencia y la experiencia consagrada de sus compatriotas […] he aquí a nuestros amigos, dando una vez más prueba concluyente de que el penitenciarismo no tiene fronteras, porque en verdad señores no la puede tener la preocupación por el mejor destino del hombre.»[1]

> «[…] traigo la mejor de las impresiones de lo que se está realizando en Argentina, en el campo penal penitenciario, principalmente, lo que se destaca como avance en el tratamiento de los hombres que se desviaron del camino del bien, la casa de régimen atenuado y la de higiene sexual.»[2]

> «[…] hablar de Pettinato es hablar de un luchador. Es un estudioso incansable, un permanente observador y un realizador avisado […] todos los establecimientos penitenciarios del mundo

* Agradezco los comentarios a una versión preliminar de este trabajo por parte de las y los colegas que integran el PICT-Max Planck: 'Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia / desde Argentina. Traducción, lucha e innovación. 1880–1955', dirigido por el Dr. Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral) y el Dr. Thomas Duve (Director del Departamento II del Instituto Max Planck de Historia del Derecho y Teoría del Derecho). Estoy convencido que la construcción del conocimiento científico es colectiva, solidaria y acumulativa. A todas/os ellas/os muchas gracias.

1 Palabras de Roberto Pettinato en el II° Congreso Penitenciario Justicialista 'Eva Perón' organizado por la Dirección Nacional de Institutos Penales y el gobierno de la provincia Presidente Perón – Resistencia. Boletín Informativo (1954) 3. Agradecemos al arquitecto Alejo García Basalo el envío de este material y otras fuentes utilizadas en la elaboración de este trabajo.

2 Mañana (10-11-1953) 2.

ligan su nombre a un hombre: Valencia a Montesinos, Elmira a Brockway, Witzwill a Kellerhals y la Penitenciaría Nacional a Roberto Pettinato.»[3]

1. Introducción

La reforma penitenciaria realizada durante el denominado peronismo clásico fue impulsada por Roberto Pettinato (1908–1993), autoridad máxima de la Dirección General de Institutos Penales (en adelante, DGIP), que en esos años albergaba a una veintena de establecimientos en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales (Misiones, Formosa, Chaco, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz) y alojaba alrededor de 5000 penados.

La reforma penitenciaria tuvo dos destinatarios: la población penada masculina adulta de la DGIP (entre el 30 y 40 % del total del país) y los funcionarios penitenciarios. En lo que respecta a los reclusos cabe señalar: a) la mejora en la alimentación: atendiendo a las proteínas necesarias, a las condiciones geográficas y climáticas y siendo similar para penados y agentes; b) la salud: la construcción de hospitales penitenciarios, consultorios odontológicos, servicios de radiología y fisioterapia, etc.; c) la sexualidad: implementando las visitas íntimas para los reclusos a fin de fortalecer los vínculos con su familia; d) la actividad física: observable en la construcción de natatorios olímpicos, la realización de torneos de fútbol interpenitenciarios, de gimnasia y la instalación de campos de deportes en todos los establecimientos penales, entre otros; e) el trabajo: creación de la Escuela Industrial Penitenciaria donde los reclusos recibían enseñanza de artes y oficios y se otorgaban títulos sin dejar constancia que los estudios fueron realizados dentro del penal; la instalación de talleres de mecánica dental –allí se confeccionaban prótesis para penados y penitenciarios–; la promoción de actividades de carpintería, zapatería, panadería, escobería, mimbrería, imprenta, granja, entre otros. Asimismo, se aumentó el peculio a 1 peso diario –anteriormente se abonaban 20 centavos– se incorporó el aguinaldo y estableció la indemnización por accidentes de trabajo; f) promoción de la cultura: instalación de bibliotecas, el periódico para penados 'Mañana'; los actos musicales, cultu-

3 Palabras de Juan Carlos Da Silva Telles, Director del Instituto de Biotipología Criminal de San Pablo (Brasil), en ocasión de la visita de Pettinato. Mañana (4-9-1947) 1.

rales y deportivos para penados, etc.; g) la creación del Régimen Atenuado de Disciplina en el Pabellón 7 de la Penitenciaría Nacional destinado a los penados de buena conducta, que les restaba cumplir un tercio de la condena y donde se emulaban condiciones similares a la futura vida en libertad; h) el cierre del temido Presidio de Ushuaia, conocido como 'la Siberia criolla', la eliminación del deprimente traje a rayas, los humillantes grillos para los traslados y el corte del pelo al ras; i) se atendió a la esfera postpenitenciaria a través de la Dirección de Asistencia Social que tomaba contacto con los futuros 'egresados' antes de finalizar la condena, facilitándole los documentos que necesitaran, procurándoles colocación y apoyando su reinserción social. Por último, j) el dictado, entre 1946 y 1949, de una serie de indultos y rebajas de penas que benefició a una cuarta parte de la población carcelaria.

En lo que atañe a los funcionarios penitenciarios se establecieron aumentos salariales buscando equipararlos con los de la Policía Federal; se dictó el Estatuto Penitenciario; se construyeron barrios cercanos a las cárceles para uso de los empleados; se creó un sistema de jubilaciones, pensiones y retiros por el cual se jubilaban a los 45 años, luego de 25 años de servicio, percibiendo el total de sus haberes; se estableció una obra social penitenciaria con múltiples beneficios –sanatorio, consultorio jurídico, sección deportiva, asistencia médica integral, subsidios, panteón social, caja de ahorros, seguro de vida, póliza familiar, colonias de vacaciones y campamento para fin de semana– y se entregaron nuevos uniformes. Asimismo, se fundó la Escuela Penitenciaria, para capacitar y perfeccionar al personal; allí recibían, en dos años, una formación teórica y práctica.

La historiografía analizó la gestión de Pettinato en términos de rupturas y continuidades con las administraciones penitenciarias de la década conservadora de 1930. Sobre las rupturas, Lila Caimari, José Daniel Cesano y Jeremías Silva –los autores que han producido la mejor literatura académica– dieron cuenta de la 'humanización del castigo' hacia los penados y las mejoras al personal penitenciario que señalamos anteriormente; el empirismo y anti-intelectualismo de Pettinato que, sin estudios superiores y proveniente de la burocracia penitenciaria, era un profundo crítico de los criminólogos académicos, 'de gabinete' que no tenían trato cotidiano con los penados; la intensa politización de las prisiones (visible en el periódico 'Mañana') y la estrecha relación de Pettinato con Juan Perón y Eva Duarte, que fue fundamental para impulsar la reforma penitenciaria. Asimismo, afirman que hubo un cambio discursivo fundamental sobre el castigo que pasó de estar histórica-

mente centrado en los derechos de la sociedad a girar en torno a los derechos del preso.[4]

Sobre las continuidades, plantean que las mejoras impulsadas por Pettinato formaban parte de una agenda penitenciaria preexistente que figuraba entre las preocupaciones de las elites y la opinión pública (el cierre de Ushuaia, mejoras para presos, guardiacárceles y establecimientos) aunque no se hubiesen hecho efectivas. Asimismo, que Pettinato no modificó la ideología correccional del positivismo criminológico de fines del siglo XIX, basada en la tríada trabajo, educación y disciplina como pilares para la 'resocialización' de los penados. También realizaron críticas por el –supuesto– uso de la prisión política como herramienta de disciplinamiento y silenciamiento de los opositores políticos, estudiantiles y sindicales.

En nuestra interpretación, que debe continuar profundizándose, creemos que prevalecieron las rupturas por sobre las continuidades. En un trabajo anterior señalamos que las rupturas fueron cuatro: de índole biográfica, de proyecto penitenciario, político-ideológica y de voluntad de impulsar la reforma carcelaria.[5]

En esta ocasión, abordaremos la cuestión del proyecto penitenciario latinoamericano impulsado por Pettinato a partir del análisis de las relaciones entre Argentina y Brasil en materia carcelaria. Intentaremos demostrar que antes de la gestión peronista, el interés por el penitenciarismo brasileño era muy modesto, priorizándose los contactos con el Norte Global.

Por el contrario, desde el momento que Pettinato asumió en la DGIP, los vínculos con el gigante sudamericano se acrecentaron notablemente: viajes de estudio, adopción de instituciones, publicaciones científicas, invitaciones a la Argentina de penitenciaristas brasileños, participación en los congresos realizados en Brasil y un largo etcétera.

Para reconstruir estos vínculos, utilizaremos un amplio abanico de fuentes –que deberá ser ampliado en futuras ocasiones– conformado por revistas penitenciarias, el periódico carcelario 'Mañana', las 'Órdenes del día' de la gestión carcelaria (hoy es el 'Boletín Público Penitenciario') y la prensa brasileña.

En suma, esperamos que este trabajo contribuya a iluminar aspectos absolutamente desconocidos de la gestión penitenciaria de Roberto Pettinato.

4 Véase Caimari (2002); Cesano (2006, 2010, 2011), Silva (2011, 2012a, 2012b, 2013).
5 Núñez (2021).

2. Las relaciones penitenciarias Argentina-Brasil desde comienzos del siglo XX hasta la llegada del peronismo al poder

Históricamente, las relaciones diplomáticas entre la Argentina y Brasil se caracterizaron por la conflictividad, desconfianza mutua y rivalidad en la carrera armamentística. Según afirman Escudé y Cisneros, esto se debió a que Brasil construyó una imagen de una Argentina agresiva y expansionista, que quería aislarlo del resto de la América hispana y reconstruir el Virreinato del Río de la Plata.[6] Sin embargo, recientemente, la historiografía jurídica señaló que en las primeras décadas del siglo XX asistimos a un notorio intercambio intelectual, contactos fluidos y espacios de diálogo entre los juristas argentinos y brasileños que compartían ciertas miradas, en especial, una idea del derecho como instrumento de reforma social y de progreso nacional y un reemplazo del abogado «político» del siglo XIX por la figura del «técnico».[7]

El intento de reconstruir las relaciones penitenciarias entre Argentina y Brasil hasta la llegada de Pettinato se realizó a partir de las revistas carcelarias y de temática criminológica publicadas en la Argentina, una revista penal brasilera –'Arquivos penitenciários do Brasil'–[8] y algunas referencias ubicadas en bibliotecas y prensa de este último país.[9]

6 Escudé/Cisneros (1999). Agradezco a Juan Pablo Fasano la remisión a este texto.

7 Silveira afirma que esta situación se observa a partir de 1917, con la entrada en vigor del primer código civil brasilero, que despertó interés en los juristas argentinos y también con la publicación del proyecto de código penal argentino, que generó interés en el gigante del sur. Así, la autora analiza los viajes de delegaciones de abogados, las conferencias internacionales, las donaciones de libros, las reseñas en periódicos especializados, las revistas jurídicas, las instituciones de abogados en ambos países, etc. Silveira (2018). Otra mirada sobre la circulación de ideas jurídicas entre Argentina y Brasil, que atiende más a las citaciones recíprocas y menos a lo institucional, en Abásolo (2014).

8 Las referencias a cuestiones penitenciarias argentinas son: 1) 1940: 'Orientação dos estudos penais no momento atual, pelo Dr. Jorge Eduardo Coll', 196–210. Es un discurso de Coll dictado en 1936 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Brasil. Volumen 1, n° 4, 4° trimestre de 1940; 2) 1942: 'Colonia Penal Da Pampa por Roberto Lyra', Año III, n° 1 y 2, primer y segundo semestre de 1942, 133–135. Es un extracto de una comunicación de Roberto Lyra al Consejo Penitenciario como representante del Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología. Allí se puede ver una descripción de la colonia, terreno, hectáreas, cantidad de celdas (350), cantidad de reclusos (118), sobre el trabajo que realizan, hospital, funciones del director, etc. 3) 1943: 'Conferência internacional de advogados. Discurso do Prof. Jorge Coll', en: Arquivos Penitenciários do Brasil (1943), Año IV, n° 1 a 4, 67–70. Agradezco a Bruno Rotta Almeida (y por extensión a Máximo Sozzo), que me facilitó el acceso a esta revista brasileña.

9 Entre los repositorios cabe señalar la Universidad Federal de Río de Janeiro, la Universidad

En futuras etapas deberá indagarse en otras revistas penitenciarias editadas en Brasil así como en los viajes de dos especialistas brasileños para conocer las cárceles argentinas.[10] Por un lado, el caso del bahiano José Gabriel Lemos Brito, miembro del Consejo Penitenciario del Distrito Federal, que en 1916 asistió al Primer Congreso Panamericano de la Infancia, celebrado en Buenos Aires y luego visitó los establecimientos prisionales de Argentina y Uruguay, publicando en 1919 'Colônias e prisões no Rio da Prata'.[11] Lemos Brito realizó una detallada descripción de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires: instalaciones, régimen, talleres, celdas, clasificación de los penados, educación, Instituto de Criminología, eficacia económica, etc., afirmando que era una de las mejores y más adelantadas de Sudamérica y que la observación iba a ser de suma utilidad al momento de crear un presidio modelo en Bahía. Por el otro, también en esos años el penalista –y conde–

Federal Fluminense y la Biblioteca Nacional de Brasil. Sobre la prensa, véase la maravillosa hemeroteca digital disponible en http://bndigital.bn.gov.br/hemeroteca-digital/. En las bibliotecas de Brasil mencionadas ubicamos libros como las conferencias de Ferri en Argentina (1911); el Proyecto de Código Penal para la República Argentina (1917); obras de José Ingenieros como 'La evolución sociológica argentina: de la barbarie al imperialismo' (1910) y 'Sociología argentina' (1918); un reglamento para penados de la cárcel de Córdoba (1921); la obra de Gregorio Bermann 'Los menores desamparados y delincuentes en Córdoba. Estudio psico-patológico, médico-social, criminológico y médico-legal' (1933) y las Revistas 'Prensa Médica' (1914) y de la Asociación Médica Argentina.

10 También deberá echarse una mirada a testimonios de época como los de 'Helio Lobo aos Estudantes do Rio da Prata / conferencias feitas na Universidade de Montevideo e Buenos Aires sobre historia diplomática e direito internacional no Brasil'; la obra del historiador y diplomático Oliveira Lima, 'En la Argentina (impresiones de 1918–19)'; el caso de viajeros para estudiar la educación física en Argentina y Uruguay (Mario Cardim, 1929) y la obra del coronel Gabriel Salgado Rápida visita a la República Argentina (1910). También es preciso consultar obras generales sobre la relación argentino-brasileña, por ejemplo, Devoto (2008).

11 Gracias a la gentileza del colega Ricardo Sontag, de momento hemos accedido a tres capítulos de esta obra. Una noticia, publicada en el 'Brasil Ilustrado', refiere que Lemos Brito era uno de los mejores escritores 'nortistas', que sus escritos tenían utilidad social y literaria y que eran una novedad. Asimismo, da cuenta del contenido de la obra: introducción, nuevos horizontes penales, las penitenciarías; Penitenciaría de Buenos Aires; Penitenciaría Nacional de Uruguay; sistemas prisionales; Colonia de Menores; su historia en América; colonia educacional de varones de Montevideo y qué debe ser una colonia. Brasil Ilustrado (1920). Después de su viaje a la Argentina, Lemos Brito publicó obras acerca de la educación de los anormales (1924); sobre la reforma penitenciaria y la necesidad de una organización federal de supervisión, orientación y coordinación (1945) y sobre crímenes y criminosos (1946).

Cándido Mendes de Almeida visitó las prisiones argentinas y uruguayas, elogiando la bella arquitectura colonial de la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor de Buenos Aires y el orden y la tranquilidad en que se encontraban las más de trescientas reclusas, dirigidas por un puñado de monjas (entre ellas, dos brasileñas).[12] La obra –que hasta el momento no hemos podido ubicar– se titula 'Justiça y as prisões no Uruguai e na República Argentina' y fue publicada en Rio de Janeiro en 1919.[13]

Las referencias a Brasil en las revistas carcelarias argentinas son muy escasas. Por ejemplo, en la 'Revista Penitenciaria', dirigida por José Luis Duffy, director de la Cárcel de Encausados, que se publicó entre 1905–1909, no hay ninguna mención al gigante del Sur, y en general se observa un escasísimo interés por Latinoamérica. Por el contrario, aparece una marcada preocupación por la realidad carcelaria de algunos países europeos y de los Estados Unidos.[14] En lo que atañe a una revista afín a la temática como 'Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines', dirigida por José Ingenieros,[15] en el primer número del año 1902 ubicamos varias referencias a Brasil,[16] que luego se discontinúan en los años siguien-

12 Teixeira Artur (2011). De acuerdo a conversaciones electrónicas con especialistas brasilero/as no existe –al momento– producción historiográfica en torno a los viajes de Lemos Brito y Cándido Mendes.

13 Cándido Mendes, también miembro del Consejo Penitenciario del Distrito Federal, escribió sobre 'Teoría y práctica del proceso criminal' (1917), sobre el código procesal penal (1925), acerca de 'Derechos y deberes. Reformas penales' (1925); 'Mujeres criminosas' (1928) y fue delegado de Brasil en el Congreso Penitenciario Internacional de Londres (1925). Una referencia a la obra de Cándido Mendes en Gil (1921). Más adelante también habrá que profundizar en la obra de Antonio Ferreira de Souza Pitanga (1907). Nuevamente gracias a la gentileza de Ricardo Sontag accedimos parcialmente a la obra. En las páginas indagadas, casi no hay referencias a los países latinoamericanos, centrándose en el pensamiento y la experiencia carcelaria de los «países civilizados» (Europa y los Estados Unidos).

14 Hay múltiples contribuciones sobre los Estados Unidos (Libertad condicional, reformatorios, estudio de los criminales, tribunales para menores y delincuencia juvenil) y varios países europeos (Italia, Francia, España).

15 Para profundizar, Dovio (2012).

16 En el primer número ubicamos las siguientes contribuciones: 1) Leal Araujo –director de la Penitenciaría de Bahía– sobre el 'El trabajo penitenciario en el Brasil'; 2) Franco Da Rocha –Profesor de Psiquiatría y Director del Asilo de San Pablo– sobre 'Asilo colonia de alienados (Juquery)'; 3) Evaristo de Moraes, director del Boletín Criminal Brazileiro de Río, sobre 'La teoría lombrosiana del delincuente'; 4) De Nina, Rodrígues, Profesor de Medicina Legal en Bahía, acerca de los 'Progresos de la medicina legal en Brasil' y 'Sobre

tes.[17] Lo mismo ocurre con la 'Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal', continuación de Archivos, bajo la dirección de Helvio Fernández entre 1914 y 1935, en que las referencias a cuestiones penitenciarias brasileñas son mínimas, predominando el interés por el Norte global.[18]

En la 'Revista Penal Argentina', editada entre 1922 y 1928, por el Centro de Estudios Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, solo ubicamos una reseña de una obra de un autor brasileño (Evaristo de Moraes).[19] En la 'Revista de Derecho Penal' dirigida por Eusebio Gómez, publicada en el bienio 1929–1930, no hay ninguna referencia a cuestiones penitenciarias brasileñas ni latinoamericanas (tampoco reseñas de libros en portugués), siendo la mayoría de las contribuciones referidas a los países

la locura de las multitudes'; 5) Afranio Peixoto, Profesor de Medicina Legal en Bahía, sobre 'Reglamentación del servicio médico legal de autopsias'; 6) Sonja, Gómez –Promotor Fiscal Río de Janeiro–, sobre 'Las bellas artes en las prisiones' y en la sección 'Revistas analizadas' figura 'Brazil médico'.

17 Da Rocha (1911); Ángulo (1913).

18 Por ejemplo, en 1914, puede mencionarse el artículo de Esmeraldino Bandeira (Profesor de Derecho Penal en la Universidad de Río de Janeiro) sobre la 'Influencia de la literatura criminal en el crimen y en su enjuiciamiento', y la reseña de los libros de Alfredo Balthazar da Silveira 'O patrio poder e a infancia delinquente. Rio de Janeiro'; de Alfredo Niceforo, 'El romance policial y la investigación judiciaria científica, Río de Janeiro', y de R. A Reiss 'Policía técnica'. Al año siguiente, en la sección 'Publicaciones recibidas', ubicamos dos revistas brasileras; un texto de 'La lucha técnica contra el crimen', y un artículo referido a la Penitenciaria del Estado de San Pablo de Arthur X Pinheiro e Prado. En 1916, en la sección 'Análisis de libros y revistas', una referencia a la obra de Alfredo Balthazar da Silveira 'La reglamentación de la meretriz'; a Esmeraldino Bandeira y su 'Curso de derecho penal militar' y a Afranio Peixoto 'Psicopatologia forense'. También, un artículo de Austregesilos y Teixeira Mendez acerca de la 'Asociación de reflejos. El cinematógrafo y la delincuencia'. Entre el mar de revistas recibidas cabe señalar el 'Boletín Policial de Rio de Janeiro' y la 'Revista do Brasil de San Pablo'. En 1917, se analiza el libro de Afranio Peixoto: 'Elementos de medicina legal' y hay una reseña de Esmeraldino Bandeiras sobre 'Juicios sobre Pasión y delito' de Eusebio Gómez. Para 1918, se analiza el libro de Esmeraldino Bandeira 'Programa de derecho penal' y de Alfredo Balthazar da Silveira 'El aborto delictuoso, sus causas y sus remedios'. Al año siguiente, 1919, hay una reseña de 'Medicina Legal' de Afranio Peixoto y otra, realizada por Eusebio Gómez de la obra de Esmeraldino Bandeira 'Derecho, justicia y proceso militar'. En los años sucesivos (nos falta revisar el trienio 1931–1934), solo ubicamos el artículo de Evaristo de Moraes 'El homicidio por altruismo o compasión' de 1927 y del español Luis Jiménez de Asúa sobre 'La maravillosa penitenciaria de San Pablo y el tratamiento de los menores abandonados y delincuentes en el Brasil', de 1929.

19 La revista fue dirigida por Juan P. Ramos hasta 1927 y luego por Jorge Coll. Contenía tres partes: una doctrinaria, otra de bibliografía y otra de jurisprudencia. González (2017).

europeos.[20] Por último, en el 'Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines', editado por Eusebio Gómez, entre 1926–1929, ubicamos escasas referencias a Brasil: sobre los menores abandonados en el nuevo código penal (y un proyecto de reforma de Virgilio de Sa Pereyra), la transcripción de un decreto reglamentando la libertad condicional en San Pablo; unas conferencias de Jiménez de Asúa y algunas reseñas de libros de autores brasileños.[21]

En lo que atañe a viajeros penitenciarios argentinos a Brasil, tenemos la referencia que el jurista Adolfo S. Carranza viajó a Rio de Janeiro en enero de 1912 visitando establecimientos carcelarios y policiales –Casa de Detencao, Casa de Correcao, Policía Central y Gabinete de Identificación–[22]. Por su parte, como ha señalado recientemente Luis González Alvo, en 1927, el jurista Sebastián Soler y el director de la Penitenciaría de Córdoba Melitón de las Casas, visitaron establecimientos correccionales en el estado de San Pablo para estudiar el régimen penal y en especial el funcionamiento de sus talleres, con el objetivo de proyectar las reformas necesarias en el régimen industrial de las cárceles cordobesas. Los viajeros, afirma González Alvo, elogiaron los aspectos edilicios de la Penitenciaría de San Pablo, pero consideraron inaplicable el régimen carcelario 'croftoniano', por ser ajeno a nuestras leyes y costumbres.[23]

En suma, hasta bien entrado el primer cuarto del siglo XX, las relaciones penitenciarias entre Argentina y Brasil se reducen a un puñado de viajes en ambas direcciones y muy escasas referencias en las revistas penitenciarias

20 Ubicamos algunas contribuciones sobre Chile en materia de reforma penal y de proyectos de nuevos códigos penales. En su mayoría, hay notas sobre Albania, China, España, un Congreso Penitenciario en Rusia, la reforma penitenciaria en Bélgica e Italia y los Congresos Penitenciarios Internacionales.

21 La Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines, funcionaba en la Penitenciaría Nacional y estaba destinada a los empleados de establecimientos carcelarios y policiales de todo el país y a los estudiantes de Derecho y Medicina Legal de las universidades nacionales. El Boletín publicó once números donde informaba sobre bibliografía y disposiciones legales y administrativas referidas a asuntos penitenciarios. González afirma que «el motivo aparente del fin de la publicación lo adjudicamos al cese de las actividades de Gómez como director de la Penitenciaría Nacional en octubre de 1928». González (2019). Algunas referencias a la Biblioteca Nacional de Criminología en Rodríguez López (2019).

22 Carranza (1920), citado en González Alvo / Núñez (2014).

23 González Alvo (s/f).

argentinas.[24] Así, pareciera más factible que los penitenciaristas argentinos y brasileños se encontraran en congresos científicos en el Norte global, hablando en francés, antes que en la propia Sudamérica.[25]

3. La 'Revista Penal y Penitenciaria' y Brasil antes de Pettinato (1936–1942)[26]

En 1933 se sancionó la Ley 11.833 que creaba la Dirección General de Institutos Penales (en adelante, DGIP). Tres años después comenzó a editarse su órgano oficial: la 'Revista Penal y Penitenciaria' (en adelante RPP).[27] ¿Qué referencias ubicamos sobre Brasil entre este año y la llegada de Pettinato a la DGIP?

En 1936, en la sección 'Ciencia Penitenciaria', se publicó, sin ningún comentario, el Reglamento de la Penitenciaría de San Pablo del año 1924 que constaba de 171 artículos.[28] Al año siguiente, 1937, se informaba de la reglamentación y funciones de la Inspección General Penitenciaria que se abocaría a la «reforma y reeducación» de los reclusos y se daba cuenta de la construcción, en un plazo previsto de dos años, de una Penitenciaría Modelo en Rio de Janeiro que tendría el triple de tamaño que la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires y albergaría más de 1500 penados (clasificados en buenos, indisciplinados e inadaptables).[29]

24 Si tenemos en cuenta que desde inicios del siglo XX se realizaron eventos científicos y/o acuerdos sudamericanos y panamericanos (de Policía, 1905; Conferencia Panamericana de la Infancia, 1916; Quinta Conferencia Panamericana en Chile en 1923; un acuerdo sudamericano de radiocomunicaciones en 1935; dos Congresos Latinoamericanos de Criminología en 1938 y 1941; Décima Conferencia Sanitaria Panamericana en 1939; un acuerdo sanitario entre Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay en 1948, etc.), es preciso preguntarse por qué esto no se produjo en el ámbito estrictamente penitenciario.

25 Por ejemplo, en ocasión del IX Congreso Penitenciario Internacional celebrado en Londres en 1925, al que asistieron Cándido Mendes, Eusebio Gómez, José María Paz Anchorena y Juan P. Ramos. González (2018).

26 Cabe señalar que los números de la RPP a partir de 1943 se publicaron cuatro años después, durante la gestión de Pettinato, por lo que se supone que éste tuvo injerencia en el contenido.

27 Silva (2019). Véase Silva Jeremías (2016).

28 Creemos que todo proceso de selección y transcripción de documentos tiene un acto creativo detrás y una intencionalidad. En otras palabras, no se transcribían todos los reglamentos de las penitenciarías de todo el mundo.

29 Por iniciativa del Ministro de Justicia José Carlos de Macedo Soares la Penitenciaría se iba

En 1938, la RPP realizó una mención a la delegación brasileña que participó en el Primer Congreso Latinoamericano de Criminología celebrado en Buenos Aires, integrada por «personalidades destacadas» como Afranio Peixoto y Roberto Lyra.[30] También, dio cuenta de la inauguración de una penitenciaria agrícola en Neves (Minas Gerais); el proyecto de un nuevo código penal y el envío de presos políticos a la colonia agrícola de Fernando de Noronha.[31]

En 1939, se informó del proyecto de construcción de una cárcel en la isla de Itamaracá, que iba a ser «uno de los más modernos presidios brasileños». Allí, en seiscientas hectáreas, los penados trabajarían la tierra de forma intensiva, bajo la dirección de un agrónomo y la vigilancia de los guardias. «El detenido no será simplemente un penado –se indicaba en la RPP– será antes un elemento sano, de trabajo, un brazo útil para el servicio agrícola.»[32] También se dio cuenta del fallecimiento del *destacado jurisconsulto* Evaristo

a construir en un terreno de cuatrocientos mil metros cuadrados perteneciente al Cuerpo de Bomberos. Al ser tierras del estado no habría que pagar por ellas, estaba cercano a la ciudad, bien comunicado y en una región saludable. El proyecto, señalaba la noticia «cuenta con eficaces colaboradores conocedores de los establecimientos de Europa y América y con fondos provistos por el Banco de Brasil y el Sello Penitenciario». Finalmente, describía las instalaciones con las que contaría: hospital, dependencias, talleres, zona agrícola y alarmas para prevenir motines. RPP (1937).

30 Además de los mencionados Peixoto y Lyra, en la delegación estaban Flaminio Flavero, Enrique Tanner de Abreu, A. C. Pacheco e Silva, Miguel Salles, Leonidio Ribero, Héctor Carrilho, Levi Carneiro y Demosthenes Madureira de Pinho. RPP (1938).

31 Otro de los tantos aspectos que es preciso continuar investigando tiene que ver con un viaje a la Argentina de Victorio Caneppa, en la década de 1930, previo a la llegada de Pettinato al cargo máximo en la DGIP. El 'Diario Carioca', en 1938, publicó la entrevista intitulada 'A vida nos presidios. Entrevista concedida pelo tenente Caneppa sobre a Colonia de Dois Rios'. Allí daba cuenta de las características de la colonia penal, que un 25 % de los penados eran incorregibles (por tara, falta de instrucción, desequilibrio mental de nacimiento, etc.), el estado de las instalaciones y otros aspectos. Cuando el periodista lo consultó sobre las penitenciarías modelo, Caneppa elogió las de San Pablo y la de Buenos Aires. Sobre esta última, indicó que la pudo visitar gracias a las gestiones del embajador José Bonifacio de Andrada e Silva, que Argentina debía enorgullecerse de esa prisión, que era un modelo de progreso, describe su régimen militar, la importancia de la religión católica, la disciplina y señala las distintas clasificaciones de los penados por la conducta. Concluía que iba a coordinar con José María Paz Anchorena la realización de una nueva visita en septiembre de ese año para conocer el presidio de Tierra del Fuego y el Asilo Correccional de Mujeres. Diario Carioca (1938).

32 RPP (1939). El régimen constaría de tres etapas: 1) En el presidio central, el detenido estaría sometido al régimen celular; 2) En el presidio agrícola con campos de cultivo de

de Moraes, Presidente de la Sociedad Brasileña de Criminología y autor de numerosas obras sobre derecho criminal.[33] En el trienio siguiente,[34] únicamente ubicamos un artículo de Laureano Landaburu y Francisco Laplaza sobre el nuevo código penal brasileño, la exposición de motivos sobre dicho código por parte de Francisco Campos y una serie de recensiones bibliográficas.[35]

4. Las relaciones penitenciarias Argentina-Brasil a partir de la gestión de Pettinato

Como fue indicado en la introducción, Pettinato, desde la DGIP, estableció una estrecha relación con los países de América Latina y, a diferencia de sus antecesores, intentó construir un penitenciarismo de raíz latinoamericana. Claro que esto no fue óbice para mantener los tradicionales vínculos con el Norte global, pero creemos que sus mayores esfuerzos se orientaron hacia nuestro continente. Son indicativos los viajes de estudio realizados, las visitas a la Argentina de figuras de la reforma penitenciaria, el asesoramiento técnico para la construcción de cárceles, la participación en congresos peniten-

hortalizas, etc.; 3) Instrucción técnica, donde se enseñaría el manejo de las máquinas agrícolas y los métodos racionales de producción.

33 Entre las obras se señalan: Estudios de Derecho Criminal (1889); Menores abandonados y menores criminales (1902); Criminalidad de la infancia y en la adolescencia (1916) y Prisiones e instituciones penitenciarias en Brasil (1923), RPP (1939). En los números editados en 1939 también ubicamos la reseña de dos libros de Carlos Riberio (Consejo Penitenciario de Bahía): Breve Ensayo de Psico Carcerometria y Psico Sociología Carcelaria del norte de Brasil.

34 Algunos diarios brasileños dan cuenta de la participación argentina en el Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología, realizado en Santiago de Chile en 1941, en especial de José María Paz Anchorena y Eduardo Coll, 'II Congresso Latino-americano de Criminologia', Correio da Manhã (19-1-1941) Año XL, n° 14175, p. 6. Poco después se informa sobre la renuncia de Paz Anchorena a la DGIP y su nombramiento como secretario del presidente Ramón S. Castillo. Correio da Manhã (14-3-1941), Año XL, n° 14220, p. 2.

35 En 1940, las reseñas corresponden a libros de Oscar Godoy Factores da criminalidade na capital de San Pablo; Inmigración y criminalidad; Organización del laboratorio de Antropología y dos libros más sobre grupos sanguíneos de criminales y esqueletos. También, de Roberto Lyra Brasil e o direito penal. Em 1942, se reseñó Brasil y el segundo congreso latinoamericano de criminología de Lyra; una obra de Peixoto Afranio sobre la paranoia; de Ribeiro Leonidio sobre el nuevo código penal y medicina legal y de Nelson Sousa Sampaio acerca del individuo y el derecho penal del futuro.

ciarios de países vecinos, la designación en sociedades científicas, las publicaciones en la RPP, el impulso a la labor sudamericana en la confección de las Reglas Mínimas, el intento de celebrar un Congreso Penitenciario Panamericano y un largo etcétera.

¿El accionar de Pettinato debe comprenderse solamente en el marco de la política regional del peronismo cuyo objetivo era obtener el liderazgo latinoamericano y no en una nueva concepción del penitenciarismo? Sobre este liderazgo, recordemos que Escudé y Cisneros afirman que se combinaron varios factores: la *aparentemente* sólida posición económica de la Argentina, el apoyo popular a Perón y las crisis atravesadas por los países vecinos, brindaron la oportunidad de exportar bienes de consumo y capitales, al mismo tiempo que difundir la doctrina.

> «El presidente argentino –argumentan– utilizó principalmente cuatro instrumentos para lograr sus objetivos: negociar convenios económicos bilaterales, designar agregados obreros en las embajadas argentinas, acrecentar la propaganda, e incentivar –o, por lo menos, presentarse como el modelo– para el establecimiento de gobiernos militares en los países latinoamericanos.»[36]

No tenemos respuestas concluyentes al respecto y es un camino que recién estamos recorriendo. Habrá que indagar si la Argentina estableció acuerdos o relaciones con la gran cantidad de países que fueron visitados por Pettinato. En caso que esto fuese así ¿resta credibilidad al intento de construcción de un proyecto penitenciario latinoamericano, que colocaba en un lugar secundario al Norte global?[37]

5. 1947: Los primeros viajes de Pettinato a Brasil

Tras las jornadas fundacionales del 17 de octubre de 1945, el ascenso de Pettinato en el organigrama penitenciario fue meteórico: en diciembre de ese año fue designado Subdirector de la Penitenciaría Nacional, la cárcel más importante del país, poco después Director y en enero de 1947, asumió la autoridad máxima de la DGIP. Desde allí comenzó a desplegar una batería de medidas hacia los penados (mejoras en alimentación, salud, trabajo, educa-

36 Escudé/Cisneros (1999) 121.

37 Si analizamos las relaciones entre los gobernantes Juan Domingo Perón y Getulio Vargas, en clave de afinidades políticas, cabe señalar que Pettinato se interesó por la situación penitenciaria de ese país cuando Vargas no estaba en el poder.

ción, deporte, visitas íntimas y un largo etcétera) y funcionarios (creación de la Escuela Penitenciaria de la Nación, aumentos salariales, jubilaciones, pensiones, casas cercanas a los presidios, etcétera).

A fines de julio de 1947, un grupo de estudiantes brasileños de la Universidad del Estado de Paraná, en el marco de una gira por varios países de América Latina, visitaron al Presidente Juan Domingo Perón y a posteriori, la Penitenciaría Nacional. Allí fueron recibidos por Ángel González Millán, secretario de la DGIP (puesto que Pettinato se encontraba en comisión de servicios en el interior del país). El periódico 'Mañana' indicó que los estudiantes recorrieron todas las instalaciones, interesándose por los talleres y la rápida construcción del Campo de Deportes 17 de Octubre; que agradecieron las atenciones recibidas, pusieron de «relieve que se advertía fácilmente que los penados recibían un trato humano y cariñoso» y que esas visitas acrecentaban el lazo de amistad y unión que debía existir entre Brasil y Argentina.[38] Cabe señalar que en esos meses el 'Mañana' publicaba frecuentemente noticias referidas al gigante sudamericano: una entrevista entre los presidentes Perón y Dutra para inaugurar un puente internacional; los agasajos a Eva y su encuentro con el presidente brasileño en Rio de Janeiro; la

38 Mañana (31-7-1947) 1. Una semana después, el 'Mañana' informaba que una delegación de estudiantes de la Escuela Técnica de Agricultura de Viamao (Porto Alegre) fue recibida por Juan Carlos Picazo Elordy, Ministro de Agricultura. Visitaron frigoríficos, elevadores de granos, museos, usinas de pasteurización e industrialización de leche, etc. Mañana (7-8-1947). Unos días después, Perón recibió a otra delegación de estudiantes, en este caso de la Facultad de Medicina de la Universidad de San Pablo. En un *cariñoso* discurso, Perón afirmó que «podrán oír ustedes muchas cosas sobre nuestras ideas y sobre nuestras intenciones; solo les pido que cuanto a los mal intencionados –que los hay en este mundo desgraciadamente– les oigan decir que las intenciones de la Argentina pueden ser otras que las de estar estrechamente unida al Brasil, con una amistad leal y sincera, como sabemos ofrecer y practicar los argentinos, se hagan ustedes intérpretes de nuestro absoluto y rotundo desmentido. Somos un pueblo de trabajadores pacíficos y tranquilos que no anhelamos sino la paz y la armonía para poder construir los necesarios pilares que nos hagan felices y nos mantengan dignos.» Luego, narra 'Mañana', tomó la palabra el joven estudiante Mauricio Fang que agradeció la gentileza de Perón y planteó la necesidad de «estrechar cada vez más los antiguos lazos de amistad argentino-brasileña, trabajar por la consolidación cada vez mayor de nuestro intercambio cultural, por la aproximación de nuestros hombres de ciencia y de letras, por el culto de nuestras tradiciones y de nuestra historia, son nuestros objetivos y no vacilo en afirmar que para consolidar nuestras relaciones de amistad vale más una visita de intercambio científico cultural, que diez tratados de paz». Mañana (7-8-1947) 3.

conferencia interamericana de cancilleres realizada en Brasil, una serie de homenajes del Ejército brasileño al General José de San Martín, entre otros aspectos.[39]

A comienzos de agosto de 1947, el Poder Ejecutivo Nacional encomendó a Pettinato a que viajase a Brasil a fin de «reunir antecedentes, estudiar la organización de los establecimientos y exponer las bases de la nueva política carcelaria argentina».[40] 'Mañana' informó que Pettinato –al que definía como «Hombre de la Revolución»–[41] iba a explorar distintas posibilidades sobre el mejor tratamiento y conducción de los penados y que en Brasil también había interés por conocer la reforma carcelaria argentina.[42]

Este primer viaje duró alrededor de treinta y cinco días: Pettinato fue recibido por el Ministro del Interior Costa Netto y por Lemos Brito, director de Establecimientos Carcelarios, visitando prisiones en Rio de Janeiro (Penitenciaría y Presidio Federal y la cárcel de mujeres y Hospital para Bacilosos de Bangú), Belo Horizonte (Colonia penal das Neves),[43] Porto Alegre y San Pablo (la «moderna» penitenciaría y el Manicomio Judicial).[44] 'Mañana'

39 Sobre el encuentro de Perón y Dutra, 'Mañana' afirmaba que «Argentina y Brasil ratificarán en la entrevista de sus primeros mandatarios sus propósitos de vivir en amistad pacífica y duradera» (La entrevista [...], 1947). También se informaba sobre viajes de funcionarios argentinos a Brasil (Formuló [...], 1947), la presencia argentina en eventos diplomáticos (despidió [...], 1947), premiaciones a Perón, (en una brillante [...], 1947), homenajes a la Argentina, así como a sus héroes patrios y militares (homenajes [...], 1947). En esa ocasión, el periódico carcelario indicaba que esto reforzaba la «leal amistad entre ambos países y los vínculos de camaradería entre las instituciones armadas de ambos países» [sin título] (1947). Finalmente, siguió de cerca la presencia de Eva en tierras cariocas, al regreso de su gira europea (saludó [...], 1947).

40 Orden del día de la DGIP n° 634. La Orden del día indicaba que «en atención a que para la realización de las obras que comprende el proyecto de creación del Centro Penitenciario incluido en el Plan de Gobierno es necesario reunir el mayor número de antecedentes para la ejecución de los proyectos respectivos, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública resuelve: autorizar a Roberto Pettinato para que realice una visita a los institutos penales de la República del Brasil y estudie la organización y régimen de esos establecimientos».

41 El legajo de Pettinato indica que en julio de 1947 asume la dirección del periódico 'Mañana' con «el objeto de dar unidad de criterio».

42 Orden del día de la DGIP n° 634.

43 El Diário Noticias de Rio de Janeiro señaló que Pettinato iba rumbo a Belo Horizonte donde «foi incumbido de estudar a organização penal brasileira». Diário de Notícias (26-8-1947) 9.

44 En San Pablo, Pettinato dictó una conferencia en el Instituto de Biotipología Criminal donde expuso sobre la reforma penitenciaria argentina. Mañana (4-9-1947).

destacó el interés de Pettinato en conocer las experiencias en el terreno, antes que en adquirir conocimientos teóricos en materia carcelaria y que volvía a la Argentina con «su portafolio lleno de apuntes tomados en las visitas a las cárceles». De este primer viaje, iniciático del penitenciarismo latinoamericano, 'Mañana' afirmaba que

> «sean buenos o no los regímenes brasileños, de ellos surgirán enseñanzas que el señor Pettinato se ha prometido no olvidar. Lo malo, evitarlo; lo bueno implantarlo en la Argentina en esta era de justicia en que la elemental concepción de humanidad llega hasta los establecimientos penales.»[45]

Antes de finalizar el año 1947, Pettinato emprendió un nuevo viaje de tres semanas a Brasil (en ese lapso, además, visitó Perú y Chile). Según indica su legajo, dictó una conferencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Pablo titulada 'Nuevos horizontes del Régimen Penitenciario Argentino'.

Allí, informaba 'Mañana', Pettinato, invitado por la universidad, expuso sobre la reforma carcelaria; que el gobierno de Perón había humanizado las cárceles, anteriormente desatendidas por las autoridades políticas. También dio cuenta de las mejoras introducidas y la reglamentación de la Ley 11833. Finalmente, el periódico carcelario informó que Pettinato fue designado miembro honorario del Centro de Estudios Criminológicos de San Pablo, donde, además, dictó dos conferencias magistrales.[46]

Conjuntamente con los primeros viajes a Brasil, el interés por el gigante sudamericano también se observa en las publicaciones científico-penitenciarias. Así aparecen de manera frecuente informaciones sobre los establecimientos, la situación de los reclusos, los congresos penitenciarios e incluso contribuciones de destacados 'apóstoles' de la reforma carcelaria brasileña. Veamos esta cuestión.

45 Mañana (1947) 1. Unos días después, Mañana planteó que «la visita del señor Pettinato al Brasil ha sido provechosa. Comprobó sobre el terreno que las inquietudes de los estudiosos brasileños son las mismas que hoy animan a nuestros funcionarios.» Mañana (4-9-1947) 1.

46 Mañana (11-12-1947) 1. La Orden del día de la DGIP n° 1108, del 2-12-1947, indicaba que Pettinato fue invitado por el Profesor Da Silva Telles «el cual inviste la representación de un grupo de destacados profesores del mundo penitenciario». Asimismo, que lo reemplazaría en el cargo Manuel Barcia.

6. La 'Revista Penal y Penitenciaria' y Brasil

En el número correspondiente al año 1943, recordemos, publicado en 1947 durante la gestión de Pettinato, la RPP, en la sección 'Legislación extranjera' reprodujo por completo el código penal brasileño de 1940. Asimismo, dio cuenta de una «importante innovación» para los reclusos de las cárceles de San Pablo, que pasarían a comer en comunidad (antes lo hacían aisladamente), escucharían audiciones de radio y publicarían una revista mensual en la que tendrían activa participación. En el número de 1945, se informaba acerca de la Segunda Conferencia Penitenciaria Brasileña, realizada del 17 al 31 de julio de 1944 en Rio de Janeiro. Allí se tomaron resoluciones sobre temas diversos: acerca del régimen penitenciario se optó por el auburniano mitigado «sin preconizar el silencio absoluto por impracticable»;[47] que el trabajo debía ser remunerado, saludable y que sirviese a la hora de la puesta en libertad; que se impartiría «educación pedagógica, cívica, moral y religiosa»;[48] se separaría a los condenados de los detenidos y se establecerían tribunales de conducta, facultando únicamente al director del establecimiento a aplicar sanciones –asesorado por el servicio de psiquiatría–.[49] También se iba a preconizar que la ejecución de las penas obedeciese a un sistema uniforme en todo el país a fin de mejorar «la suerte de los infelices que son alojados en los Reformatorios Penales o en las Casas de Ejecución [...] para que sufran una transformación reformadora, para enmienda y readaptación humanitaria».[50] Asimismo, informaba la RPP, se realizó un homenaje a Lemos Brito por su «manera elevada, segura y perfecta [...] y superioridad y eficacia» con que dirigió la política penitenciaria brasileña.[51]

Precisamente, en el número de 1946, se publicó una voluminosa contribución de Lemos Brito intitulada 'Evolución del sistema penitenciario bra-

47 El auburniano mitigado consistía en silencio absoluto durante las noches y «prohibirse los cantos, las carcajadas, las conversaciones animadas o en voz alta o cualquier otra expresión ruidosa».

48 RPP (1943) 25.

49 En algunos establecimientos se propuso la instalación de consejos y asambleas de reclusos y la participación de los penados en los Tribunales de Conducta.

50 RPP (1945).

51 Sobre Lemos Brito, el Congreso destacó la «elevación, patriotismo y proficuidad [sic] de sus altas funciones de conductor de la política penitenciaria nacional, y del jefe de la familia penitenciaria del Brasil», RPP (1945). También subrayó que la reforma penitenciaria fue impulsada por el Presidente Getulio Vargas con la colaboración de sus ministros Francisco Campos y Marcondes Filho.

sileño en los últimos veinticinco años'. El autor, Presidente del Consejo Penitenciario del Distrito Federal, dictó una conferencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Pablo en la que hizo un recorrido por el estado de las prisiones, antes y después de su propio accionar y elogió al Presidente Getulio Vargas quien impulsó en cinco años «más que lo que se hizo en los cuarenta anteriores de la República».[52] Sobre el viejo sistema carcelario brasileño, afirmó que a los reclusos se los privaba de trabajar «factor inestimable de energía, de alegría, tónico insuperable del alma», manteniéndolos en una perniciosa ociosidad; que no se les daba educación; que no existía la separación de hombres, mujeres, niños y locos; que la clasificación de establecimientos –fijada por el código penal de 1890– nunca había sido puesta en práctica, que no existía un sistema penitenciario unificado, sino nueve, etcétera.[53] Luego afirmó que pese a ese «nefasto» escenario prisional, en las academias «empezaron a emerger las nuevas ideas, de la Escuela Positiva, la idea de regeneración de los penados y no de castigo», y que los hombres de gobierno, la justicia y la prensa mostraron honda preocupación, realizándose un «enorme esfuerzo para recuperar el tiempo perdido en los períodos monárquico y republicano».[54]

Lemos Brito subrayó que desde comienzos del siglo XX había denunciado el estado de las cárceles, que se reunió con las autoridades del gobierno federal para plantearle sus objetivos y que lo enviaron a conocer el estado de todas las prisiones del país. El resultado de ese viaje, publicado en tres voluminosos tomos, fue clave para que el gobierno impulsara la reforma

52 Lemos Britos (1946) 37.

53 Lemos Brito definía la situación penitenciaria de la siguiente manera: 1) San Pablo: se cumplían las sentencias con eficiencia y rigor; 2) Pernambuco: contaba con penitenciaría urbana industrial, una agrícola y una colonia penal para *desordenados, ebrios habituales, vagabundos y mendigos capaces*; 3) Río Grande Do Sud: el régimen era descanso, trabajo, comida en común y silencio relativo; 4) Río de Janeiro: comida y trabajo en común; aislamiento absoluto para dormir y silencio relativo; 5) Bahía: aislamiento por grupos de dos y tres, comida y trabajo en común, silencio relativo; 6) Ouro Preto –Minas– igual que Río Grande do Sud, salvo en lo relativo al silencio que debía ser riguroso; 7) Río Grande do Norte, Alagoas, Piauí, Paraiba, Sergipe, Espíritu Santo, Santa Catarina, Mato Grosso, Goias, Marañon y Acre: comunidad en el dormir, la comida y el trabajo, sin imposición del silencio; 8) Amazonas: Trabajo en común en la selva y reposo en campamentos improvisados en el lugar de trabajo; y 9) Ceará con su casa de corrección central –reposo y trabajo en común– y en sus colonias penitenciarias agrícolas trabajo en común y reposo en pequeños pabellones rústicos.

54 Lemos Brito (1946).

penitenciaria. «Ahí reside el mayor consuelo de mi vida –afirmó Lemos Brito– porque no hay mejor premio para un alma oscura, pero decidida, que el saber que en su paso por el mundo algo hizo en provecho de sus semejantes.»[55]

Para Lemos Brito, a partir de la década de 1920, había comenzado la era de las reformas: leyes de libertad y condena condicional;[56] proyecto y sanción de un nuevo código penal; construcción de penitenciarías, manicomios judiciales, sanatorios penales, reformatorios para mujeres e institutos de biotipología criminal; realización de reuniones científico-penitenciarias;[57] envío de delegados a los congresos penitenciarios internacionales y un largo etcétera. También se mejoró la alimentación de los reclusos; se comenzó a suprimir la cebra, el número y el cabello rapado, todos «prejuicios penitenciarios como las altas murallas, las gruesas paredes y los pesados barrotes de hierro». En suma, en un cuarto de siglo, gracias a su propio accionar –y al apoyo de Getulio Vargas– se ingresó en la fase de humanización penitenciaria y se pasó a considerar al criminal como un valor social y humano.[58]

En el número correspondiente al año 1947 se dio cuenta de los viajes de estudio de Pettinato a Brasil y se reseñó una revista editada por el Instituto de Biotipología Criminal de San Pablo, donde publicaron una contribución de la autoridad máxima de la DGIP. Por su parte, en el número de 1949, se

55 Lemos Brito (1946).

56 La libertad condicional *piedra angular* de la reforma fue sancionada en 1924. «Es –apuntó Lemos Brito– con el contrapeso de la sentencia indeterminada y la suspensión de la condena, la más lógica, la más eficiente de las medidas resultantes de la comprensión al mismo tiempo humanitaria y científica del derecho represivo. Está bien defender a la sociedad contra los delincuentes pero defenderla en la medida de lo estrictamente necesario. Nada más. ¿si un condenado, por los índices cumplidos de su rehabilitación social, ya no precisa la pena, por qué y para qué se lo habrá de conservar inutilizado en la cárcel?»

57 Lemos Brito afirmaba que, en 1940, por primera vez se realizó una conferencia de penitenciaristas –presidida por él– para resolver asuntos atinentes a la ejecución de las penas, considerándola una 'piedra fundamental', en el campo penitenciario brasileño. Si bien se habían realizado congresos de juristas en que se abordaron temas penitenciarios (por ejemplo, en Río de Janeiro en 1930 en que él participó), se malogró la posibilidad de que fuesen efectivos.

58 Es preciso ajustar las cronologías, pero podría inferirse cierta influencia de Lemos Brito en el accionar posterior de Pettinato (traje a rayas, mejoras en alimentación, eliminación del corte de pelo al ras) y en una reivindicación del saber práctico. Por otro lado, en la conferencia analizada, Lemos Brito mencionaba que en 1931 elaboró un proyecto de código penitenciario y hemos ubicado un legajo en el Archivo del Ministerio de Relacio-

informó acerca de la Tercera Conferencia Penitenciaria Brasileña realizada del 21 de marzo al 2 de abril de ese año en Rio de Janeiro.[59] La reunión científica fue organizada por el Consejo Penitenciario, bajo la presidencia de Lemos Brito. Entre otros aspectos se abordó el modo de conciliar la aspiración de hacer de las penitenciarías unidades económicas productivas con las finalidades educativas reconocidas a la pena por la ciencia penitenciaria moderna, priorizando la reeducación del sentenciado a la productividad del trabajo penal. También se debatió la cuestión del salario abonado a los sentenciados, que debía ser establecido teniendo en cuenta la capacidad productiva y las condiciones personales de cada uno. Respecto a la cuestión de si la administración penitenciaria podía exigir prestación de servicios al penado independientemente del pago de un salario, se resolvió que no era posible. Por último, atendiendo a la individualización de la pena, se señaló la importancia de establecer Institutos de Criminología, de Biotipología y de Antropología Criminal en todas las cárceles a fin de

> «que se pueda efectuar el estudio sobre bases científicas de la personalidad de los mismos [se refiere a los reclusos] para una mejor individualización de la terapéutica y el trabajo penal y para el esclarecimiento técnico de la cesación del estado de peligrosidad de los que solicitan la libertad condicional».[60]

Finalmente, en el número correspondiente al año 1951, en la sección 'Visitas a nuestros establecimientos', se daba cuenta que numerosos brasileros reco-

nes Exteriores y Culto del año 1949 donde se indica el envío a Rafael Ribero, Subsecretario de Justicia, de un ejemplar del anteproyecto del Código Penitenciario Brasileño, que había sido recibido por la Cancillería argentina. Véase Ministerio de Justicia de la Nación, año 1949. Oficina de Entradas y Salidas, n° 5597.

59 En 1949 un diario brasileño daba cuenta que los presos de la Penitenciaría Nacional de la Argentina cumplirían el precepto de comunión pascual en una misa celebrada por Manuel Tato, obispo auxiliar de la arquidiócesis; que asistirían todas las autoridades del establecimiento y Roberto Pettinato y que el acto fue organizado por la Sociedad de San Vicente de Paul. Véase 'O que ocorreu no mundo' (19-7-1949), A Ordem (Rio Grande do Norte, Natal), Año XIV. Un año después, un diario carioca informaba que en el edificio de la DGIP había sido entronizada una imagen de Nuestra Señora del Carmen. En esa ocasión, Pettinato afirmó que dicha imagen era venerada en la capilla de la Penitenciaría Nacional hacía más de medio siglo. Asimismo, luego de la «Santa Misa fue impuesto el Escapulario de Carmen a los presos que lo solicitaron y la imagen fue conducida en procesión por las distintas dependencias del edificio». Véase 'Noticias Marianas: Da Argentina' (19-11-1950), A Cruz (Rio de Janeiro), Año XXXIII, n° 47, p. 4. Una información similar en 'Noticiario católico', A Tarde (Curitiba), 17-11-1950, p. 4.

60 RPP (1949).

rrieron la Penitenciaría Nacional, el Asilo de Corrección de Mujeres y el Penal de Marcos Paz. Entre los visitantes –en su mayoría, con experiencia práctica en el manejo de cárceles– se indicaba la presencia de José Loureiro Junior (Secretario de Estado de Justicia y Negocios Interiores de San Pablo); el doctor José Muniz de Figueredo (Director de la Penitenciaría Central del Estado de Paraná); el señor Eduardo Goulart (Director de Establecimientos de Menores de Porto Alegre); el señor Luis O. P. Albuquerque (Director de la Escuela Vocacional Agroindustrial de Rio Grande do Sul); el doctor Olynto Franco da Silveira (Director del Instituto Modelo de San Pablo) y las señoritas Marina Ferreira y Raphaelina Ottajano, asistentes sociales de San Pablo. «Todos ellos –señalaba la RPP– no escatimaron sus juicios elogiosos y su admiración por las realizaciones penitenciarias llevadas a cabo en nuestro país.»[61]

En 1952, a instancias de Victorio Caneppa, figura consular del penitenciarismo brasileño y por entonces Director de la Penitenciaría de Rio de Janeiro, se creó la Asociación Brasileña de Prisiones, cuyo objetivo era «el estudio de la ciencia penitenciaria y el perfeccionamiento de los métodos relativos a la corrección, a través de la elevación moral, de la recuperación de los delincuentes y de la defensa de quienes ejercen funciones en las prisiones brasileras».[62] Asimismo, se proponía la organización de reuniones científicas anuales, financiadas por el Estado en el cual se realizarían. A estas reuniones, en el trienio 1952–1954, asistió, como figura estelar, Roberto Pettinato. Toca avanzar sobre estas cuestiones.

7. 1952: Pettinato en la Primera Reunión Penitenciaria Brasileña

Observando el legajo de la DGIP de Pettinato, en el período 1948–1952, realizó múltiples viajes a las provincias y Territorios Nacionales de Argentina a fin de inspeccionar los establecimientos, inaugurar dependencias (economatos, talleres, campo de deportes, piletas olímpicas), cumplir misiones oficiales, colaborar en las intervenciones (por ejemplo, en Santiago del Estero), dictar conferencias, entre otros aspectos. También visitó los Estados Unidos y Chile y viajó al Viejo Mundo, para participar en el XII Congreso Penitenciario Internacional (La Haya), el Segundo Congreso Internacional

61 RPP (1951).
62 García Basalo (1957) 37.

de Criminología (París) y visitar cárceles en Italia, España, Bélgica, Inglaterra y Suiza.

En noviembre de 1952, el Ministerio de Justicia de la Nación autorizó a Pettinato a participar en la Primera Reunión Penitenciaria organizada por la Asociación Brasileña de Prisiones.[63] El decreto indicaba que allí se tratarían problemas de orden penitenciario de importancia «práctica, desde el punto de vista técnico y social» y «que con su representación, el país tendrá la oportunidad de dar la más acabada difusión por intermedio de un técnico especializado en la materia de las diversas reformas que ha sufrido el régimen penitenciario argentino inspiradas en la nueva doctrina penitenciaria justicialista». Asimismo, unos días antes, Pettinato, junto con Alberto Rodríguez Fox, Inspector General de Justicia y Francisco Laplaza, Director de Derecho Penal de la Dirección General de Institutos Jurídicos, fueron designados como Delegados Oficiales al Seminario Regional Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento de la Delincuencia que se iba a realizar en Rio de Janeiro.[64] En los considerandos se subrayó que en el seminario «han de ser sometidos a estudio de las representaciones de los diversos países latinoamericanos problemas de carácter penitenciario y criminológico de indudable importancia práctica, tanto desde el punto de vista técnico como social».[65]

El periódico carcelario 'Mañana' indicaba que la Primera Reunión Penitenciaria Brasileña fue presidida por el Ministro de Justicia Negrao de Lima, que participaron directores de presidios de todo el país, miembros de los consejos penitenciarios, criminólogos y otros altos funcionarios de la administración carcelaria y que se analizó el proyecto de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.[66] También informó que la participación de

63 En julio de 1952, un grupo de estudiantes brasileros de la Facultad de Humanidades, recorrieron las instalaciones de la Penitenciaría Nacional. Véase 'Estudiantes latinoamericanos visitaron la Penitenciaría', Mañana (29-7-1952), Año XIV, nº 708, p. 8.

64 La autorización se emitió por treinta días, asignándose sueldo y viáticos Véase Orden del día de la DGIP nº 7050, 18-11-1952. El 'Mañana' señaló que Pettinato era corresponsal argentino ante el Departamento de Asuntos Sociales de la Organización de las Naciones Unidas. Véase 'Argentina expondrá en Río de Janeiro las conquistas de su penitenciarismo', Mañana (11-11-1952), Año XV, nº 722, p. 1.

65 Véase Orden del día nº 7024 (7-11-1952).

66 Véase Mañana (18-11-1952), Año XV, nº 723, p. 1. El diario carioca 'Correio da Manhã' daba cuenta de aspectos del programa: temáticas, visitas a cárceles, personalidades que asistirían. También, que Lemos Brito dictaría una conferencia sobre aspectos jurídicos y

Pettinato –«único extranjero invitado»– fue muy elogiada, que se «encomió con entusiasmo la obra humanitaria del General Perón y recordó con emoción la personalidad y la vida de la señora Eva Perón».[67] Asimismo, que el director de prisiones argentino desarrolló tres aspectos del régimen penitenciario peronista: la disciplina atenuada; las escuelas penitenciarias y la casa de visitas para los reclusos casados, de «revolucionaria aplicación». Esos progresos que ya fueron implantados en la Argentina –afirmaba 'Mañana'– deberían ser aplicados cuanto antes en Brasil.[68] Por otro lado, Pettinato, a partir de su experiencia en la gestión penitenciaria, aportó sugerencias en las distintas mesas. Éstas fueron acerca de la sanción de un código penitenciario o de ejecución; la asistencia social a los presos y «egresados» y el modo de regular el funcionamiento de los patronatos, así como la importancia de establecer un cupo en empresas y obra pública para los liberados; sobre la alimentación y la dieta en las prisiones, que debía ser similar para guardias y reclusos, atendiendo a factores climáticos, zona y estación; que tenía que eliminarse el pan y agua como medidas disciplinarias; el vestuario de los reclusos y guardias debía ser adecuado al clima y provisto por la administración penitenciaria; era imperioso garantizar el trabajo para todos los penados y que éste fuese obligatorio, remunerado, con aportes jubilatorios, atractivo y en condiciones y seguridad similares al obrero libre; tenía que establecerse un régimen de visitas para los reclusos casados, licencias periódicas para los solteros de buen comportamiento, aplicar racionamientos frugales con comidas no excitantes e intensificar la práctica de deportes y artes para canalizar energías; finalmente, planteó que debía existir un absoluto respeto por la libertad de cultos.[69]

sociales de la evasión de prisión y Pettinato acerca de realizaciones penitenciarias argentinas y que sería saludado por el director de la colonia penal Cándido Mendes, Rezende Chaves. Véase 'Os trabalhos da I Reunião Penitenciária. Os programas de hoje e de amanhã', Correio da Manhã (25-11-1952), Año LII, nº 18307, p. 7.

67 Eva Duarte, más conocida como 'Evita', había fallecido recientemente, el 26 de julio de 1952. El 'Mañana' indicó que «las autoridades de la reunión científica elogiaron su figura y reivindicaron a tres augustas damas de la historia: Juana de Arco, Juana Angélica y Eva Perón. La primera vivió en la cárcel su gloria, la segunda defendió la cárcel de Dios y la tercera expandió su bondad en las cárceles y gastó su imaginación frente a la injusticia.» Véase 'La Reunión Penitenciaria Brasileña rindió un emocionado homenaje a la señora Eva Perón', Mañana (2-12-1952), Año XV, nº 725, p. 1.

68 Véase Mañana (25-11-1952), Año XV, nº 724, pp. 1 y ss.

69 Véase 'Importantes sugerencias penitenciarias aporta Argentina al Congreso Penitenciario del Brasil', Mañana (2-12-1952), Año XV, nº 725, pp. 1 y ss.

En el marco de la reunión científica, Pettinato dictó una conferencia en la Facultad de Derecho de la Universidad de Rio de Janeiro intitulada 'La relación conyugal en el ambiente penitenciario'. En una sala «llena», Pettinato fue escuchado con suma atención por un destacado auditorio entre los que se encontraban Lemos Brito, 'apóstol' de la reforma carcelaria brasileña, Benjamín de Moraes, Director del Instituto de Biotipología Criminal del Brasil y Alves de Sousa, Juez Federal de Ejecución Penal. Al finalizar la disertación, la Asociación Brasileña de Criminología lo designó miembro de honor afirmando que «las realizaciones del penitenciarismo justicialista se consideran verdaderas avanzadas sociales de corte revolucionario».[70]

Días después, Pettinato visitó el presidio de Niteroi, la cárcel de mujeres de Bangú,[71] y dictó una conferencia en la Penitenciaría del Distrito Federal, invitado por su director, Victorio Caneppa, quien lo designó «socio benemérito» de la Sociedad Brasileña de Prisiones.[72] Dio una serie de entrevistas a la prensa y luego se dirigió a Belo Horizonte para visitar la Penitenciaria Agrí-

70 Véase Mañana (25-11-1952), Año XV, n° 724, p. 1. – Los diarios brasileños señalaron que el embajador Juan L. Cook (sic), por sugerencia de Pettinato, realizó un almuerzo para los participantes de la reunión científica. Asistieron Vittorio Caneppa; Severino Alves de Souza, Lemos Brito, Paulo Salles Palm (Vicepresidente de la Asociación Brasileña de Prisiones y director del presidio de Distrito Federal); Antonio Bittencourt (asistente jurídico del presidio y delegado carioca a la Reunión Penitenciaria), Augusto de Andrade (Director penitenciaria de Niteroi) y Enoch Lins (Presidente de Comissao de Imprensa). Luego de la conferencia de Pettinato, Cooke destacó la amistad entre ambos países y que «mais uma vez as nossas pátrias se irmanam na solução de problemas comuns de que resultara princípios sadios de recuperação e adaptação do delinquente a sociedade». Véase 'Transformação dos presídios em órgãos de recuperação de presos', Amanhã (22-11-1952), Año XII, n° 3465, p. 4.

71 En la cárcel de mujeres, Pettinato dio un discurso a las reclusas acerca del rol de la mujer cuando regresa al hogar, tras salir de la prisión. Véase Correio da Manhã (26-11-1952), Año LII, n° 18308, p. 2. También, véase 'Ecos de la visita a la cárcel de Mujeres de Bangú', Mañana (30-12-1952), Año XIV, n° 729, p. 3.

72 Véase 'Palestra na Penitenciária Central': «O Sr. Roberto Pettinato diretor geral das Instituições Penais da Republica Argentina, fará amanhã as 20 horas, no auditório da Penitenciária Central do Distrito Federal uma conferência sobre assuntos penitenciários», Tribuna da Imprensa (25-11-1952), Año IV, n° 893, p. 7. En esa ocasión, Pettinato otorgó la medalla de Oro al Mérito Penitenciario a Caneppa. Véase 'Primeira Reunião Penitenciaria Brasileira', Tribuna da Imprensa (22-11-1952), Año IV, n° 891, p. 4. También, Pettinato designó a Roberto Lyra miembro del Instituto de Criminología de la Argentina. Véase Mañana (2-12-1952), Año XV, n° 725, p. 1.

cola de Neves, la Casa de Detención y el Instituto de Medicina Legal.[73] De allí, a San Pablo, donde fue recibido por el gobernador Lucas Nogueira Garcés, autoridades judiciales y policiales. Allí visitó la famosa Penitenciaría que dos décadas atrás había asombrado a Soler, Melitón de las Casas y Jiménez de Asúa y dictó una conferencia en el Palacio de Policía sobre la formación del personal penitenciario en la Argentina.[74]

Al aterrizar en suelo argentino, Pettinato señaló a la prensa que

> «vuelvo pues, muy satisfecho de este viaje que permitió un fecundo intercambio de ideas y experiencias con el penitenciarismo brasileño, que alienta inquietudes ponderables y facilitó un mejor conocimiento y comprensión en el país hermano de la realidad de la obra que se lleva a cabo en la Nueva Argentina.»[75]

Si comparamos el primer viaje del año 1947 con éste de 1952, observamos una actitud muy diferente en Pettinato. En aquél, recién asumido en el cargo máximo de la DGIP, fue a observar, aprender, adquirir experiencias, adoptar lo bueno y desechar lo que no era de utilidad. Se trajo algunas instituciones

73 Pettinato asistió al programa 'La mesa redonda' de la Radio O Globo en carácter de invitado de honor, donde fue consultado sobre la reforma carcelaria argentina, en particular, acerca de la relación entre el recluso y su familia. Pettinato destacó la asistencia social y las visitas privadas para los reclusos casados que lograba evitar la ruptura del vínculo matrimonial. A este derecho, que fundamentaba en razones éticas, jurídicas y sociales, se accedía independientemente de su comportamiento, en lugares acondicionados para mantener el decoro y la privacidad. Pettinato afirmó que este régimen dio grandes resultados, aumentando la productividad de los reclusos. Finalmente, elogió a la Escuela Penitenciaria que formaba a los hombres que cumplen la «difícil y meritoria misión de recuperar al prójimo. Es una verdadera tarea de redención y salvación humana […] porque el hombre que ha delinquido es como nosotros de carne y hueso, es el hermano en desgracia […] por circunstancias que no son del caso enumerar pero que se han dado para su infortunio por error, vicio o ignorancia. A él hay que dedicarle nuestros afanes de penitenciaristas y redimirlo. De esta manera lo hemos entendido quienes concebimos al hombre como el ser vertical, a imagen de Dios, no olvidando nunca el lema que dice 'en los establecimientos penitenciarios entran hombres que para el justicialismo jamás dejarán de serlo'.» Véase 'Fue reporteado en una emisora de Río el Director General de Institutos Penales', Mañana (23-12-1952), Año XV, nº 728, p. 1.

74 Véase 'Satisfecho de la labor cumplida regresa el Señor Pettinato', Mañana (9-12-1952), Año XV, nº 726, pp. 1 y ss. Asimismo, el diario 'El Líder', destacó los elogios de Roberto Lyra –vicepresidente del congreso científico– hacia Perón, Eva y Pettinato, véase El Líder (1952). En la misma dirección, 'Es elogiado en Brasil el régimen justicialista penitenciario argentino', La Prensa (1-12-1952).

75 Véase 'Importantes conclusiones aportó la Argentina al Congreso Penitenciario de Río de Janeiro', Mañana (16-12-1952), Año XV, nº 727, 1.

como la supresión del traje a rayas, el corte de pelo al ras, los grilletes y también ideas de Lemos Brito acerca del «problema sexual». Cinco años después, vemos un Pettinato muy seguro de sí mismo, de la obra penitenciaria (su obra) realizada en las cárceles argentinas, la que expone en conferencias magistrales y también ofrece sus ideas 'prácticas' en diversos tópicos penitenciarios. En los años siguientes esta tendencia se profundizará y observamos la 'exportación' de instituciones argentinas a Brasil.

8. 1953: Pettinato en el Seminario Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y en la Segunda Reunión Penitenciaría Brasileña

En 1953, Pettinato viajó a Brasil en dos ocasiones.[76] En primer lugar, en abril, a Rio de Janeiro como delegado al Seminario Latinoamericano donde se elaboraban las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y se discutirían otros aspectos sobre la ejecución de la pena y el personal penitenciario.[77] En julio, a Curitiba, a la reunión científica de la Asociación Brasileña de Prisiones.

Si creemos al periódico 'Mañana' y a la prensa brasileña, Pettinato cumplió un rol muy destacado en el seminario organizado por la ONU, tanto por sus propuestas como por el dictado de conferencias acerca de la reforma penitenciaria argentina. Respecto a lo primero, sugirió reemplazar la palabra 'recluso' por 'interno' y la denominación genérica de internado cuando se

76 A comienzos de 1953, Lourivel Vilela Viana, profesor de Derecho Penal y Psicopatología Forense de la Facultad de Derecho de Minas Gerais, dictó una conferencia en la Penitenciaría Nacional (en el salón de actos Eva Perón) acerca del 'Sistema penitenciario en el derecho brasileño'. A posteriori, Pettinato lo designó miembro de honor del Instituto de Criminología. Véase 'Un penitenciarista brasileño disertó en la Penitenciaría Nacional', Mañana (20-1-1953), Año XV, nº 731, p. 1.

77 'Mañana' informaba que asistirían Pettinato y el Inspector General de Justicia Alberto Rodríguez Fox y que el temario versaría sobre la selección y preparación del personal penitenciario; Instituciones penales correccionales y abiertas; la delincuencia juvenil; las manifestaciones predominantes de la delincuencia y la posible asistencia técnica «a los países interesados en hacer progresar las medidas para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente». Véase 'Asiste una delegación al Seminario Latinoamericano de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente', Mañana (31-3-1953), Año XVI, nº 740, p. 1.

indicara al conjunto de la población carcelaria.[78] A su vez, propuso la igualdad penal en los territorios dependientes y que no debía existir diferencia alguna en el tratamiento aplicado a los penados de aquellos territorios (colonias, fideicomisos, etc.) como las que se dispensaban a los ciudadanos nativos de las metrópolis. También planteó propuestas sobre la protección de los derechos sociales de los internos; el seguro social; la indemnización por accidentes de trabajo; las enfermedades profesionales y el reconocimiento del trabajo por parte de los internos. Según 'Mañana', fueron aprobadas treinta y cinco propuestas de la delegación argentina.[79] Respecto al segundo punto, Pettinato dictó una serie de charlas sobre la experiencia argentina: abordó el papel de la policía femenina ante alumnas de la Escuela de Policía de Rio de Janeiro, destacando que en nuestro país se había creado hacía seis años y elogiaba el «papel que debe cumplir la mujer –junto al hombre– en la conquista de un mundo mejor en función social y la asistencia que en tal sentido presta la policía femenina como colaboradora eficaz y necesaria en la tarea preventiva y represiva del delito».[80] También expuso en la Facultad de Derecho acerca de 'La acción penitenciaria en el Segundo Plan Quinquenal' que iba a contribuir al «fortalecimiento de la familia, al recuperar al delin-

78 Véase 'Expuso los principios justicialistas', Mañana (7-4-1953), Año XVI, nº 741, p. 1.

79 'La Argentina abogó en Río de Janeiro por una igualdad penal en los territorios dependientes', 'Mañana' (21-4-1953), Año XVI, nº 743, p. 1 y ss. Por su parte, la prensa brasileña dio cuenta de los intensos debates que tuvieron lugar en el Seminario, en particular, respecto a los castigos corporales a los reclusos. Caneppa y Pettinato se oponían a establecer esa medida (dos días sin comida), mientras que el delegado de Colombia, el director general de prisiones Roberto Arrazola, sugería mantenerla. En esa ocasión, la delegación brasileña, afirmaba 'Diario da Tarde' (Curitiba), planteó que «abolindo tais castigos ou qualquer outro que possa interessar o estado físico ou mental do detento». Por su parte, Pettinato defendió esa moción argumentado que «assim cumpre que se jam. abolidos os castigos corporais e as algemas infamantes, copia autenticada das que se usam nos Estados Unidos da América do Norte, pois devemos imitar daquela nação so que e bom, o que e digno de um cristão». Véase 'Abaixo a lei da Borracha', Diario da Tarde (13-4-1953), Año 55, nº 18895, p. 6.

80 Véase 'El Señor Pettinato destacó el papel de la policía femenina', Mañana (7-4-1953), Año XVI, nº 741, p. 1. Por su parte, el 'Correio da Manhã' informaba que Consuelo Carbonel Fernandes, al frente de la organización del Curso de Policía Femenina Auxiliar, dictaría una conferencia en un nuevo local ante distinguidas autoridades penitenciarias e invitados como Pettinato que se encontraba en Río participando en el Seminario de la ONU. Véase 'Curso de Policia Feminina Auxiliar', Correio da Manhã (11-4-1953), Año LII, nº 18419, p. 7.

cuente y protegerlo contra la desintegración y el desamparo»[81] y finalmente en la Escuela Superior de Policía disertó sobre 'El Código de Justicia Policial de la Argentina' que sería «garantía de corrección en el procedimiento, elevación y jerarquización de la función policial y protección contra todo abuso y arbitrariedad».[82]

El seminario concluyó con una excelente noticia para Pettinato cuando se enteró que en Rio de Janeiro se iba a crear una Escuela Penitenciaria, siguiendo el modelo establecido en Argentina en 1947. Según 'Mañana', la medida «fue aprobada en una sesión de la Asociación Brasileña de Prisiones cuando el juez en lo penal Severino Alves de Souza, que visitó la Argentina, conoció la Escuela Penitenciaria».[83] Como director de la flamante escuela sería designado Benjamín Moraes, profesor de Derecho Penal en la universidad carioca.

En el acto de cierre del seminario expusieron Carrara Trujillo por los delegados de los países de Centro y Norte de América y Pettinato por los del Sur. Éste afirmó que varios de los puntos aprobados habían sido tratados en la reunión final de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, celebrada en Berna (Suiza) a la cual la Argentina había sido la única invitada de Sudamérica y a la que él viajó como representante.[84] Cuando arribó a la Argentina, Pettinato invitó a un almuerzo a los periodistas en la Penitencia-

81 La conferencia tuvo una duración de cuarenta minutos en que se refirió a un plan de construcciones carcelarias que realizarían los propios reclusos (abaratando los costos), subrayando el *contenido social*del trabajo penitenciario, que sería mejor remunerado, permitiendo continuar manteniendo y ayudando a su familia. Así, finalizó Pettinato «el hombre confiado a nuestro cuidado irá así forjando su mejor destino y el de su familia en tanto mantiene dignamente ocupados en su propio beneficio su mente y su corazón puestos en el trabajo». Véase 'Expuso Pettinato en Río de Janeiro las realizaciones de nuestro penitenciarismo', Mañana (21-4-1953), Año XVI, nº 743, p. 2. Véase también 'Seminário de Direito Penal', Correio da Manhã (12-4-1953), Año LII, nº 184120, p. 17; también 'Noticiário das faculdades', Diario de Noticias (14-4-1953), Año XXIII, nº 9340, p. 10.

82 'Conferencias sobre penitenciarismo se difunden en la capital brasileña', Mañana (14-4-1953), Año XVI, nº 742, p. 1.

83 'Elogióse en el Brasil el sistema penitenciario de la República Argentina: Fue en la Primera Reunión Penitenciaria Brasileña', Mañana (25-11-1952), Año XV, nº 724, pp. 1 y ss.

84 'Con brillantes resultados concluyó el seminario celebrado en Brasil', Mañana (28-4-1953), Año XVI, nº 744, p. 1. Según el legajo de Pettinato, el 5-7-1951 fue designado miembro fundador de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y también Vicepresidente de la misma. De acuerdo a la Orden del día nº 6658, del 24-7-1952, Pettinato fue desig-

ría Nacional para darles cuenta de los logros obtenidos en la reunión científica.[85]

En julio de 1953, Pettinato volvió a viajar a Brasil, en este caso a Curitiba, para participar de la Segunda Reunión Penitenciaria Brasileña, invitado por José Muñiz de Figueredo (director de la Penitenciaría de esa ciudad, que había visitado las cárceles argentinas en 1951).[86] En la reunión científica participaron delegados de todos los estados brasileños y los dos únicos invitados extranjeros fueron Pettinato y Calixto Belaustegui Mas, Inspector General de Prisiones de España.[87]

Un periodista del diario 'O Acre', de Rio Branco, realizó una detallada descripción del evento científico, elogiando la pujanza económica y el desarrollo de Curitiba; las instalaciones donde se sesionó y las destacadas personalidades que participaron, todas ellas con experiencia 'práctica' en la gestión cotidiana de las prisiones.[88] También señaló que como «convidado especial»

nado para integrar el Grupo de Expertos en Materia de Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes de la ONU que iba a proseguir la actividad de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria.

85 Allí Pettinato les comentó sobre los documentos que se aprobaron (sobre las reglas mínimas), acerca de instituciones correccionales abiertas en las que no existen medidas precautorias de seguridad –muros, rejas, guardia armada– y cuyo régimen se basa en la confianza y autodisciplina; la eliminación de todo tipo de discriminación en la aplicación de las reglas en lo referido a sexo, idioma, origen, raza, religión, clase social. También una serie de medidas prácticas: el suministro de ropa adecuada para la práctica de deportes de los penados (no menor a 1 hora diaria) y la supervisión por el médico; no aplicar sanciones disciplinarias a mujeres lactantes o en gestación; la aplicación condicional de las sanciones en caso de primera infracción; prohibir sanciones que puedan afectar la salud física y mental de reclusos o reducción de alimentos (tampoco se podía afectar el peculio de los penados) y la prohibición de visitas a establecimientos carcelarios por mera curiosidad. Véase 'Ante periodistas argentinos expuso el Señor Director General su labor en Río', Mañana (5-5-1953), Año XVI, nº 745, p. 1. Véase también 'Destacan en la U.N la labor argentina realizada en Río', Mañana (12-5-1953), Año XVI, nº 746, p. 1.

86 Véase 'El Señor Roberto Pettinato asiste a la Segunda Reunión Penitenciaria Brasileña', Mañana (14-7-1953), Año XVI, nº 755, p. 1. Véase Orden del día nº 7738 (14-7-1953) sobre la ausencia de Pettinato para participar en dicha reunión científica en Curitiba.

87 Véase '2 Reunião Penitenciaria Brasileira', O Jornal do Rio de Janeiro (4-7-1953), Año XXXIII, nº 10168, p. 10. Una descripción de los temas de la reunión y personalidades que formaron parte (entre ellas, mencionaba a Pettinato), en 'II Reunião Penitenciaria Brasileira. Sua instalação em Curitiba no próximo domingo. A agenda dos trabalhos', Jornal do Commercio (7-7-1953), Año 126, nº 231, p. 3.

88 Entre otras, menciona a Vitorio Caneppa, Lemos Brito, Paulo Sales Palm –director del Presidio del Distrito Federal–, Alberto Teixeira –director de la Penitenciaría Das Neves en

estaba Pettinato que «proferiu duas brilhantes conferencias, emprestando ao conclave a valiosa colaboração da sua grande experiência em assuntos penitenciários». Entre las temáticas abordadas en el congreso cabe señalar la prisión abierta, la arquitectura penitenciaria, la vida artística en las cárceles como medio de cura y reeducación, la libertad de culto y la asistencia religiosa en los establecimientos.[89] Sobre la vida sexual en las prisiones, narraba el periodista, se discutió hasta la madrugada, en acalorados debates que contrabalancearon el frio de Curitiba. Asimismo, los delegados del congreso realizaron una visita a la Penitenciaría Agrícola e Industrial de Piraquara, considerada la más importante de América del Sur, puesto que había costado 800 millones de cruzeiros, tenía 30 mil metros cuadrados, 500 celdas celulares, con grandes instalaciones, campo de deportes y capillas para el culto católico y protestante. El periodista finalizó señalando que la reunión penitenciaria fue una «verdadera maratón de cultura y elocuencia», se estrecharon lazos de fraternidad entre el norte y el sur y que un puñado de brasileros estudian «com amor, com carinho, com patriotismo, com sincera vontade de dar aos problemas penitenciários soluções acertadas, prudentes e sobretudo humanas».[90]

Pettinato dictó una serie de conferencias y presentó novedosas propuestas sobre la importancia de la centralización del servicio de prisiones. Así, disertó acerca de 'La reeducación del delincuente en el sistema penitenciario justicialista', diferenciando la educación impartida en una cárcel de la educación común, puesto que la primera implicaba «una acción compleja de remodelado que importa volcar en patrones nuevos, éticamente ponderables los restos desarmónicos de la personalidad del internado».[91] En el proceso

Belo Horizonte–, José Muniz de Figueiredo –director de la Penitenciaría de Curitiba–, Plauto D'Azevedo –director de la Penitenciaría de Porto Alegre–, Romeu Sebastiao Neves –director de la Penitenciaría de Santa Catarina– y Osvaldo Trindade –director de la Penitenciaría de San Pablo.

89 El periodista afirmaba que la tesis sobre la prisión abierta presentada por Vitorio Caneppa, *maestro del penitenciarismo brasilero*, parece a primera vista una simple teoría 'utópica' pero, sin embargo, ya ha sido puesta en práctica en la Penitenciaría de Minas Gerais, en que los penados residen con sus familias en fazendas, fuera de los muros de la prisión. Véase 'Nota a lápis. Crónica de José Potyguara', O Acre (23-8-1953), Año XXIV, nº 1133, p. 1.

90 Véase 'Nota a lápis. Crónica de José Potyguara', O Acre (23-8-1953), Año XXIV, nº 1133, p. 1.

91 Pettinato subrayó que la educación del recluido se diferenciaba de la educación formadora por los siguientes aspectos: 1) Por las peculiaridades del sujeto en quien recae su actividad; 2) Por la necesidad imperiosa de atribuirle una finalidad trascendente con respecto a la

educativo, afirmó, importaba el buen ejemplo permanente, las normas de vida *sana* en lo físico y en lo moral y en su práctica constante y la educación de la voluntad mediante la creación de hábitos de trabajo. También era preciso impulsar un programa intensivo de extensión cultural y de selección de los esparcimientos, la cultura física y la gimnasia racional.[92]

En lo que atañe a las propuestas presentadas en la reunión científica, accedimos a un memorándum de Pettinato dirigido al Inspector General Juan Carlos García Basalo en que le solicitaba elaborar, en un plazo de quince días «un trabajo fundamentando una o varias ponencias sobre la tesis 'Centralización en cada estado de los servicios penitenciarios'». En el plazo estipulado, García Basalo envió un detallado informe indicando que desde el Segundo Congreso Penitenciario celebrado en Estocolmo en 1878 se planteó la importancia que los establecimientos penitenciarios estuviesen técnica y administrativamente subordinados a un organismo especializado y que esto era una realidad en los países más desarrollados. Incluso, apuntó que en el Seminario de Prevención del Delito realizado en Rio en abril de 1953 ya se había abordado el tema.

> «Hoy, pues –afirmó– el problema no puede plantearse en torno a la conveniencia o a la necesidad de esta centralización sino más bien en cuanto a los alcances que debe tener. En efecto, esta necesidad surge avasalladora con solo recordar la importancia que tiene el programa correccional y la innegable conveniencia de asegurar un alto nivel de especialización, de estabilidad y de continuidad a la política penitenciaria, solo posible con esta centralización que, por otra parte, impide su subordinación a otras cuestiones de naturaleza muy diversa.»[93]

personalidad misma del sujeto; 3) Por su esencial modalidad individualizadora de lo pedagógico; 4) Por estar involucrada en la totalidad de las actividades penitenciarias; 5) Por la variedad de su programa pedagógico; 6) Por la especialización que se requiere en los maestros, profesores e instructores y 7) Por la necesidad de una estrecha coordinación de actividades entre el personal educador especializado y todos los otros organismos técnicos del establecimiento penal. Véase 'El Director General de Institutos Penales disertó en Curitiba', Mañana (21-7-1953), Año XVI, nº 756, p. 3.

92 'Mañana' apuntaba que Pettinato concluyó la conferencia leyendo cartas de ex penados que contaron sus experiencias educativas en la cárcel.

93 García Basalo concluía afirmando que «la centralización de los servicios penitenciarios parece ser el punto de partida indispensable para que un Estado pueda organizar un régimen penitenciario progresista y coherente». Véase Memorándum de Roberto Pettinato a JCGB (agradecemos, una vez más, a Alejo García Basalo el acceso a la documentación).

En el informe elevado a la superioridad, García Basalo propuso las siguientes recomendaciones: 1) Que en los estados en que todavía no existía, se crease un organismo especialmente encargado de ejercer la supervisión técnica y administrativa de todos los establecimientos carcelarios, denominándose Dirección General de Institutos Penales;[94] 2) El jefe superior del organismo debía ser designado teniendo en cuenta tanto su formación científica y vocación por los problemas sociales como su experiencia personal en el manejo de instituciones correccionales; 3) El organismo técnico debía tener atribuciones legales y reglamentarias para dirigir e inspeccionar todas las instituciones penales y de prevención del estado; clasificar y distribuir a los penados entre las instituciones que integraban el sistema correccional del estado; velar por la formación y perfeccionamiento del personal de las diversas instituciones; realizar estudios científicos para determinar la etiología de la delincuencia del estado y aconsejar medidas de prevención y represión del delito; 4) Sugería, además, que para alcanzar la unidad de ejecución que requiere en un estado federal la existencia de un mismo código penal, el gobierno nacional periódicamente debía promover la realización de conferencias penitenciarias en las que interviniesen los directores de todos los organismos penitenciarios centralizados de los estados y procurase asimismo acuerdos destinados a complementar los sistemas penitenciarios de cada uno de ellos.[95]

Pettinato presentó el informe elaborado por García Basalo sin modificarle una coma. La propuesta fue aprobada, con la sugerencia que la centralización de los establecimientos penitenciarios fuese separada de los estableci-

94 García Basalo planteó la necesidad de resolver si la esfera de acción correspondía solo a establecimientos para delincuentes adultos o si debía incluirse a los menores; asimismo, si se contaba con los medios adecuados para 'organizar y mantener en funcionamiento secciones técnicas especialmente competentes en los problemas relativos a la clasificación y distribución de los penados, planificación del trabajo penitenciario, de la educación moral, intelectual, estética y física, de la asistencia espiritual, del servicio social y de la atención médica'. La preocupación permanente y el aspecto clave de todo sistema correccional, afirmó, era la formación y perfeccionamiento profesional del personal (a través de cursos regulares, ciclos de conferencia, viajes de estudio) y la realización de «estudios científicos destinados a determinar las características de la criminalidad del Estado, como base para asegurar una evolución racional del propio sistema correccional y como medio de suministrar al legislador conclusiones ciertas utilizables para la adopción de las medidas de prevención y represión del delito». Véase Memorándum de Roberto Pettinato a JCGB.

95 Véase Memorándum de Roberto Pettinato a JCGB.

mientos para menores.[96] En carta a Muñiz de Figueredo (Presidente de la reunión científica), Pettinato subrayó que

> «nuestra recomendación respecto a la creación en cada estado de un organismo especial encargado de ejercer la supervisión técnico-administrativa de todos los establecimientos penitenciarios incluyó solo para casos de excepción e ineludibles en la práctica la posibilidad de que el citado organismo dirija y controle las instituciones de menores. En ningún momento hemos pensado en sustentar la ejecución común para menores y adultos, pues desde el punto de vista doctrinario tal mezcla representa una herejía jurídica y desde el punto de vista práctico es fácil presumir la reagravación de las medidas aplicables a los menores con los desfavorables resultados de la misma.»[97]

Luego concluyó apuntando que

> «somos sostenedores de la más absoluta separación y admitimos solo para casos en que el número de menores es muy reducido en un estado a fin de posibilitar la organización técnica con los menos riesgos inconvenientes y siempre como excepción, la posibilidad que una Dirección Central pueda ocuparse de adultos y menores, con la debida separación de alojamientos, tratamientos y sistemas de reeducación.»[98]

La prensa señaló que la Segunda Reunión Penitenciara Brasileña había cumplido sus objetivos, que se organizó una cena en Piraquara para los asistentes y periodistas y que en el cierre disertaron Caneppa y Pettinato.[99] Por su parte, 'Mañana' indicó que Pettinato, en su alocución, elogió las reformas penitenciarias en nuestro país, que eran obra exclusiva del presidente Juan Domingo Perón y que el auditorio ponderó la Escuela Penitenciaría de la Argentina en la medida que «solo pueden trabajar en los establecimientos penales los que pasen por esa escuela y sean especializados en ese quehacer».[100]

96 La información sobre la aprobación de la propuesta de Pettinato en Correio da Manhã (17-7-1953), Año LIII, nº 18589, p. 6.

97 Sobre las propuestas de Pettinato, el 'Jornal do Dia' (Porto Alegre, RS) apuntó que «[a] parte administrativa dos estabelecimentos penais foi objeto de um estudo apresentado em forma de tese pelo representante argentino, sr. Roberto Pettinato, tendo abordado também a liberdade de culto e a centralização em cada estado dos serviços penitenciários», véase 'II Reunião penitenciaria brasileira', Jornal do Dia (Porto Alegre, RS) (4-10-1953), Año VII, nº 2005, p. 13.

98 Véase Memorándum de Roberto Pettinato a JCGB.

99 Véase 'Encerrou-se a II Reunião Penitenciaria', A Noite (20-7-1953) Año XLIII, nº 14456, p. 21. Similar información en Correio da Manhã (21-7-1953), Año LIII, nº 18593, p. 6.

100 Véase 'Clausuróse la II Reunión Penitenciaria Brasileña', Mañana (21-7-1953), Año XVI, nº 756, p. 3.

Antes de emprender el regreso a Buenos Aires, Pettinato visitó establecimientos del Estado de Paraná: la Penitenciaría de Abú, la nueva Penitenciaría Central del Estado y la Casa de Detención de Paranaguá. También fue designado miembro titular del Centro de Estudios Jurídicos de Bahía,[101] y en Porto Alegre recorrió la Penitenciaría, la Cárcel de Mujeres y el Patronato de Lima Drummond. Al aterrizar en Ezeiza, abordado por los periodistas, Pettinato declaró que «venía realmente satisfecho», puesto que la reunión había congregado a los más destacados penitenciaristas brasileños, que varias sugerencias argentinas habían sido aceptadas y que se había creado allí una escuela de capacitación y perfeccionamiento del personal tomando el modelo argentino.[102]

Apenas dos meses después del evento científico, Victorio Caneppa, el emblema de la reforma penitenciaria brasileña visitó la Argentina con el objetivo de estrechar vínculos profesionales y amistosos entre ambas administraciones penitenciarias. También dictaría una serie de conferencias y recorrería establecimientos prisionales. Analicemos esta cuestión.

9. El viaje de Victorio Caneppa a la Argentina

Es preciso comenzar con algunos interrogantes: ¿reemplazó Caneppa a Lemos Brito en las preferencias del penitenciarismo argentino, en especial de Pettinato? ¿cuáles eran las similitudes y diferencias en el pensamiento de ambos «prohombres» de la reforma carcelaria?; más aún, ¿hay semejanzas entre la Asociación Brasileña de Criminología (y sus Conferencias Penitenciarias Brasileñas realizadas en los años 1940) y la Asociación Brasileña de Prisiones (y sus Reuniones Penitenciarias de la década de 1950)? En el estado actual de nuestras investigaciones no tenemos respuestas concluyentes. Lo que sí sabemos es que en septiembre de 1953, invitado por el Círculo Penitenciario, arribó a la Argentina el Mayor Caneppa, presidente perpetuo de la Asociación Brasileña de Prisiones y Director de la Penitenciaría de Rio de Janeiro.[103]

101 Véase 'El Centro de Estudios Jurídicos de Bahía distingue al Señor Pettinato', Mañana (21-7-1953), Año XVI, nº 756, p. 3.

102 'Regresó del Brasil el Señor Roberto Pettinato', Mañana (28-7-1953), Año XVI, nº 757, p. 2.

103 informaba que su visita también era un modo de «devolver las múltiples atenciones recibidas por la delegación argentina que asistió a las dos reuniones penitenciarias en Brasil».

Luego de visitar a altas autoridades judiciales de la Argentina,[104] Caneppa dio una conferencia en el Salón Eva Perón de la Penitenciaría Nacional, dirigida al Cuerpo Penitenciario. Previamente fue presentado por Pettinato quien se deshizo en elogios puesto que aquél había abandonado la carrera militar para dedicarse al penitenciarismo. Así, dio cuenta de su larga experiencia práctica en el mundo de las prisiones: director de la cárcel correccional de Dos Reis y del Presidio Militar de Rio Grande; director de la Casa de Corrección de Rio de Janeiro, de la Penitenciaría de mujeres y del Sanatorio Penal; detalló sus viajes de estudio a África, Europa, Estados Unidos y América del Sur; los premios obtenidos (España le otorgó la Medalla al Gran Mérito Social Penitenciario, al igual que a Pettinato); las asociaciones creadas, su producción bibliográfica, etc. Antes de pasarle la palabra, afirmó que Caneppa era el protagonista principal, inspirador y realizador de la reforma penitenciaria brasileña y que «queda con vosotros un colega ilustre, más que colega un amigo y más que todo eso un brasileño que aquí, en nuestra patria, es como si dijéramos un hermano».[105]

La larga conferencia de Caneppa, transcripta íntegramente en 'Mañana', versó sobre aspectos del penitenciarismo brasileño. Afirmó que provenía de una «tierra nueva, de ideas nuevas, de un pueblo que intenta construir una nación próspera, feliz y huir de las ideas atrasadas, coloniales» para tender al bienestar general. Describió cómo era el sistema carcelario brasileño pretérito, fundado en la «intimidación y el castigo», con cárceles que eran como «mazmorras huérfanas de luz, llenas de sombras, ricas en humedad, inundadas de enfermedades [...] escuelas dantescas de perversión y crimen». Ese ambiente hostil, la ausencia de un régimen de trabajo, educación y disciplina transformaba a los penados en «monstruos animalizados sin ningún propósito sino aquel de perseverar en ese odio, infinito y derramado en la superfi-

Véase 'El Mayor Victorio Caneppa visita nuestro país', Mañana (22-9-1953), Año XVI, nº 768, p. 1.

104 Caneppa visitó al Ministro de Justicia Natalio Carvajal Palacios y le entregó una carta de su homónimo brasileño Tancredo de Almeida Neves en la que subrayaba que el viaje serviría para «asentar los principios de la solidaridad entre los hijos de los países sudamericanos y [...] para conocer los métodos penitenciarios que aplica la Argentina, país entre los primeros que aplica la humanización en las cárceles y la recuperación de los penados». Véase Mañana (6-10-1953), Año XVI, nº 767, p. 1.

105 'Disertó en la Penitenciaría Nacional el Mayor Victorio Caneppa', Mañana (29-9-1953), Año XVI, nº 766, p. 1.

cie meridiana de sus actitudes contra esa sociedad que los expulsara tan despiadadamente». Similares tenebrosas descripciones reservó para los guardianes, a los que consideraba

> «lúgubres carceleros, de espíritu insensible y anémicos de propósitos fraternos, no tenían en los ojos desnudos de clemencia, una chispa de concordia y de sus bocas, donde los labios carentes de una sonrisa de acogimiento y fraternidad, trascendía el hálito nauseabundo de las maldiciones y de los insultos, con que herían el alma encallecida de aquellos que sufrían sin saber, porque olvidaron hasta que el dolor existía, que el dolor era un sentido.»[106]

Esta situación, afirmó, comenzó a modificarse cuando «mi gobierno» planteó construir grandes reformatorios, en núcleos agro-industriales, con el objetivo que los penados estuviesen bien tratados y pudieran «redimirse». En sus más de veinticinco años de práctica penitenciaria tenía la convicción que todo lo que se realizaba en una cárcel

> «debe ser orientado bajo el punto de vista educacional, controlando los ímpetus incontenidos, refrenando sentimientos y acciones exageradas, despertando los ánimos adormecidos y en estas condiciones viene la idea que sí, trasgrediendo las leyes divinas Adán se dejó envolver en las sutilezas de Eva, renunció al Paraíso por la libertad de pensamiento».[107]

Por ello, a la población penada se le daban consejos de carácter *técnico y paternal* y se colocaban a disposición de «sus anhelos, fallas, inquietudes [...] basados en los sanos principios de la solidaridad cristiana [...] principios basados en la fe en Dios». También afirmó que se ejecutaba la censura con los libros y diarios que ingresaban a la prisión, para que cada penado de «acuerdo con sus tendencias temperamentales, sus condiciones psíquicas, su grado de cultura y adelantamiento, su coeficiente intelectual y su comportamiento carcelario», tuviese una lectura adecuada y sana que llevase a un verdadero proceso de «higiene mental».

106 Para Caneppa, esta idea de punición por venganza, del sadismo del martirio para hacer penar no solo estaba presente en Brasil, sino también en la «vieja Europa [...] en los confines de los Balcanes [...] en la Península Ibérica [...] en la legendaria Rusia [...] en la Inglaterra conservadora», e incluso referenció al presidio de Ushuaia (como le habría comentado Pettinato). En 'Disertó [...]', Mañana (29-9-1953), Año XVI, nº 766, p. 2.

107 Caneppa afirmaba que existía la libertad de pensamiento en los establecimientos carcelarios que dirigía, que «ella existe, no como una utopía, sino como una realidad. Siendo el psiquismo humano insondable no podría, aun cuando lo deseare, ejercer o hacer ejercer sobre los cerebros de los hombres que se encontraran en aquellos establecimientos penales una censura intercraneana», en 'Disertó [...]', Mañana (29-9-1953), Año XVI, nº 766, p. 2.

A posteriori, Caneppa abordó diferentes aspectos del régimen penitenciario implementado en su país: acerca de la vida sexual afirmó que era una necesidad biológica que no podía ni debía ser negada al hombre recluido «como medida de seguridad contra las anomalías de las relaciones entre los presos»; que el interno debía tener una vida sexual normalizada y que se había creado en la Penitenciaría del Estado Federal un Centro de Estudios e Investigaciones Sexuales que clasificó a la población reclusa en tres grupos: a) Capaces para la vida sexual normal –casados–; b) Incapaces temporariamente en virtud de enfermedades; c) Degenerados sexualmente. Sobre el trabajo, permitía llenar las «horas vacías y perniciosas», les otorgaba la posibilidad de aprender un oficio para el momento de salir en libertad y permitía obtener una ayuda pecuniaria a la familia. También reivindicó la práctica del deporte, la asistencia social a las familias de los condenados, las conferencias para los internos y que éstos pudiesen ejercer el derecho de defensa ante los organismos que aplicaban castigos, lo que redundaba en la buena disciplina en los establecimientos.

En suma, todos estos dispositivos orientados hacia el penado permitirían recuperarlo, formar otro tipo de persona en el desviado de otrora. Así, los propósitos comunes del gobierno y la justicia hacían creer que

> «nos olvidamos hoy, de los odios de ayer, en la cimentación de la convicción principal de que al Estado no le interesa vengarse de sus hijos por las faltas que cometieron y antes, todas las medidas justas y concisas, serán aquellas que humanicen las penas y tengan como finalidad en última instancia, recuperar definitivamente al hombre que cayó equivocado».[108]

Al regresar a Brasil, Caneppa publicó una memoria referida a su viaje (a la cual aún no hemos podido acceder)[109] y envió una carta a las autoridades penitenciarias argentinas agradeciendo las atenciones recibidas y lamentán-

108 Caneppa señaló que era preciso cambiar la denominación de prisiones por la de reformatorios del estado; elogió la labor de la Asociación Brasileña de Prisiones en que se formaba a los administradores de las cárceles (curso de administración, de ciencia penitenciaria para los que ocuparán los cargos directivos de los establecimientos) y la uniformización de las prácticas penitenciarias. En 'Disertó […]', Mañana (29-9-1953), Año XVI, nº 766, p. 3.

109 Caneppa (1953). La obra se encuentra en la Biblioteca Nacional de Río de Janeiro. Al momento de redactar este trabajo, fue solicitado el escaneo de 'Relatorio', pero aún no hemos tenido noticias.

dose por no haber podido conocer otras prisiones fuera de Buenos Aires.[110] La misiva finalizaba señalando que

> «traigo la mejor de las impresiones de lo que se está realizando en Argentina, en el campo penal penitenciario, principalmente, lo que se destaca como avance en el tratamiento de los hombres que se desviaron del camino del bien, la casa de régimen atenuado y la de higiene sexual».[111]

Por su parte, 'Mañana' afirmó que el Ministro de Justicia de Brasil propuso al Presidente Getulio Vargas crear una escuela penitenciaria tomando el modelo argentino (cuestión ya planteada anteriormente);[112] que el alumno más destacado de la Escuela Penitenciaria argentina viajaría por varios días a Rio de Janeiro costeado por el gobierno nacional y que César Salgado, Procurador General de Justicia del Estado de San Pablo, visitó la Penitenciaría Nacional, la Prisión Nacional y el Asilo de Corrección de Mujeres.[113]

Al año siguiente, 1954, Pettinato visitó Brasil –¿por última vez?– en ocasión de la Tercera Reunión Penitenciaria Brasileña. Avancemos sobre este punto.

10. 1954: Pettinato en la Tercera Reunión Penitenciaria Brasileña

El 'Jornal do Brasil', de Rio de Janeiro, informó que la reunión penitenciaria se realizaría del 13 al 20 de junio en Florianópolis, Santa Catarina, que las sesiones tendrían lugar en la Facultad de Derecho y que se abordarían temáticas como la asistencia religiosa y social en las prisiones, el apoyo jurídico a los condenados y la alfabetización obligatoria de los penados. También, que se preveía una visita a la Colonia Penal de Canasvieiras y entre los oradores principales mencionaba al presidente de la reunión Romero Sebastián Neves, Caneppa y Pettinato.[114]

110 Es preciso chequear con más detalle el viaje de Caneppa, puesto que una Orden del día de la DGIP señalaba que visitó los establecimientos penitenciarios de la capital y algunos del interior del país (Colonias Penales de Santa Rosa y General Roca) y que la visita había contribuido a la consolidación de la confraternidad argentino-brasileña.

111 'El Mayor […]', Mañana (10-11-1953), Año XVI, nº 771, p. 2.

112 Véase 'El sistema penitenciario de nuestro país sirve de modelo en el Brasil', Mañana (24-11-1953), Año XVI, nº 773, p. 1.

113 Salgado, recibido por Pettinato, también visitó la Ciudad Estudiantil e Infantil Eva Perón. Véase 'El Doctor César Salgado, Procurador General de Justicia del Estado de San Pablo visitó nuestros establecimientos', Mañana (22-12-1953), Año XVI, nº 777, p. 1.

114 Véase 'Associação Brasileira de Prisões', Jornal do Brasil (27-5-1954), año LXIV, nº 120, p. 12. Similar información y menciones a Pettinato en 'III Reunião Penitenciaria Brasilei-

‘Mañana’ indicó que Pettinato envió varias ponencias y destacó las *comunes aspiraciones* del penitenciarismo brasileño y argentino.[115] Asimismo, que se dio un *voto de aplauso* a la gestión de Pettinato y que fue designado miembro de honor del Centro de Criminología de San Pablo.[116] Cabe señalar que, a diferencia de eventos científicos anteriores, hasta el momento hemos ubicado escasas referencias en las publicaciones oficiales argentinas y en la prensa brasileña.

La última alusión a Brasil en el periódico ‘Mañana’ data del 31 de agosto de 1954 cuando se informó el suicidio de Getulio Vargas con un balazo en el corazón (cabe señalar que en los archivos penitenciarios no hemos ubicado los ejemplares del ‘Mañana’ del año 1955). En la sección ‘La semana internacional’, se informó que Vargas tomó esa drástica decisión «cuatro horas después de haber sido obligado por cincuenta y ocho generales a hacer abandono de la presidencia de la nación». Se indicó que dejó una carta de puño y letra explicando las razones que lo impulsaron a adoptar la «trágica determinación», ocurrida en el Palacio Catete. Luego, señaló que «apenas media hora después», su sucesor el señor Café Filho, nombró un nuevo gabinete.[117]

11. A modo de conclusión

Hemos llegado al final de este trabajo en que procuramos analizar el proyecto penitenciario de Pettinato, a partir de la relación entre Argentina y Brasil en materia carcelaria. Creemos haber demostrado –y la incorporación de nuevas fuentes vigorizará nuestra hipótesis– que Pettinato estableció un férreo vínculo con el gigante sudamericano, vínculo hasta entonces, casi inexistente. Esas relaciones se construyeron a través de los viajes de estudio

ra. O próximo certame de Florianópolis. O temário organizado’, Jornal do Commercio (28-5-1954), Año 127, nº 200, p. 3 y ‘Associação Brasileira de Prisões’, Correio da Manhã (30-5-1954), Año LIII, nº 18765, p. 22.

115 Pettinato envío ensayos para las mesas sobre: Asistencia religiosa en los Institutos Penitenciarios; Servicios Sociales Penitenciarios; Asistencia Jurídica de los Internos; La educación y alfabetización obligatoria en los institutos penitenciarios. Véase ‘Aporte argentino a la III Reunión Penitenciaria Brasileña’, Mañana (15-6-1954), Año XVII, nº 801, p. 2.

116 Véase ‘Distinción brasileña al General Perón. Diploma de miembro de honor del Centro de Criminología de San Pablo’, Mañana (6-7-1954), Año XVII, nº 804, p. 2.

117 Véase ‘La muerte de Getúlio Vargas’, Mañana (31-8-1954) Año XVII, nº 813, p. 1.

en ambas direcciones, la inspección de establecimientos, las publicaciones científicas argentinas y la participación estelar de Pettinato en las reuniones penitenciarias brasileñas. También, en ese vínculo de casi una década, la postura de Pettinato fue modificándose. En una primera etapa viajó a Brasil para 'importar' instituciones, adquirir experiencias y conocer a los prohombres de la reforma carcelaria; luego, su objetivo fue lucir su reforma en los círculos científico-penitenciarios de aquel país y en 'exportar' una serie de instituciones, de raigambre argentina.

En suma, creemos que este trabajo contribuye a la comprensión del proyecto 'penitenciarismo latinoamericano' ideado por Pettinato. Proyecto que, sin desconocer al Norte Global, intentó priorizar a América Latina. Así, pues, es preciso estudiar todas las experiencias de Pettinato en los demás países de nuestra América. Estudio que requerirá el acceso a nuevas fuentes, tanto nacionales como de los países que recorrió Pettinato. La experiencia latinoamericana de Pettinato espera a sus historiadoras e historiadores. Esperamos que este trabajo permita orientarlos en ese camino.

Fuentes periódicas y de archivo

A Noite (20-7-1953), Rio de Janeiro. Año XLIII, n° 14456, p. 21

Amanhã (22-11-1952), Año XII, n° 3465, p. 4

Arquivos penitenciários do Brasil. Órgano de Inspectoría General Penitenciaria y del Consejo Penitenciario del Distrito Federal. Ministerio de Justicia y Negocios Interiores. Consejo Penitenciario del Distrito Federal, Inspectoría General Penitenciaria. Imprenta Nacional. Rio de Janeiro, 1940–1958

Boletín Informativo (15–21-08-1954), n° 3, agosto 18 de 1954, p. 3

Correio da Manhã (19-1-1941), Rio de Janeiro. Año XL, n° 14175, p. 6

Correio da Manhã (14-3-1941), Rio de Janeiro. Año XL, n° 14220, p. 3

Correio da Manhã (25-11-1952), Rio de Janeiro. Año LII, n° 18307, p. 7

Correio da Manhã (21-7-1953), Rio de Janeiro. Año LIII, n° 18593, p. 6

Correio da Manhã (30-5-1954), Rio de Janeiro. Año LIII, n° 18765, p. 22

Diario Carioca (17-5-1938), Rio de Janeiro. Año XI, n° 3046, p. 5

Diario da Tarde (13-4-1953), Curitiba. Año 55, n° 18895, p. 6

Diário de Notícias (26-8-1947), p. 9

Diario El Líder (1-12-1952), p. 7

Diario Mañana (20-4-1947), Año X, n° 485, p. 1

Diario Mañana (20-5-1947), Año X, n° 490, p. 3

Diario Mañana (27-5-1947), Año X, n° 491, p. 3

Diario Mañana (17-7-1947), Año X, n° 498, p. 2

Diario Mañana (31-5-1947), Año X, n° 489, p. 3

Diario Mañana (31-7-1947), Año X, nº 500, p. 1
Diario Mañana (7-8-1947), Año X, nº 501, p. 3
Diario Mañana (14-8-1947), Año X, nº 502, p. 1
Diario Mañana (23-8-1947), Año X, nº 503, p. 3
Diario Mañana (28-8-1947), Año X, nº 504, p. 1
Diario Mañana (4-9-1947), Año X, nº 505, p. 1
Diario Mañana (11-12-1947), Año X, nº 519, p. 1
Diario Mañana (7-4-1953), Año XVI, nº 741, p. 1
Diario Mañana (14-4-1953), Año XVI, nº 742, p. 1
Diario Mañana (28-7-1953), Año XVI, nº 757, p. 2
Diario Mañana (29-9-1953), Año XVI, nº 766, p. 1
Diario Mañana (10-11-1953), Año XVI, nº 771, p. 2
Diario Mañana (31-8-1954), Año XVII, nº 812, p. 2
Jornal do Brasil (27-5-1954), Rio de Janeiro. Año LXIV, nº 120, p. 12
Jornal do Commercio (7-7-1953), Rio de Janeiro. Año 126, nº 231, p. 3
Jornal do Commercio (28-5-1954), Rio de Janeiro. Año 127, nº 200, p. 3
Jornal do Dia (4-10-1953), Porto Alegre (RS), Año VII, nº 2005, p. 13
La Prensa (1-12-1952)
Legajo de Roberto Pettinato, DGIP, s/f, s/n
O Jornal do Rio de Janeiro (4-7-1953), Año XXXIII, nº 10168, p. 10
Órdenes del día de la DGIP (1947–1955)
Revista Penal y Penitenciaria (RPP). Órgano de la Dirección General de Institutos Penales (1937), Año II, nº 6
Revista Penal y Penitenciaria (RPP). Órgano de la Dirección General de Institutos Penales (1938), Año III, Abril-Mayo-Junio, nº 8, pp. 78–99
Revista Penal y Penitenciaria (RPP). Órgano de la Dirección General de Institutos Penales (1939), Año IV, nº 11, pp. 156–157
Revista Penal y Penitenciaria (RPP). Órgano de la Dirección General de Institutos Penales (1943), Año VIII, nº 30, pp. 57–98
Revista Penal y Penitenciaria (RPP). Órgano de la Dirección General de Institutos Penales (1945), Año X, nº 35/38, pp. 299–330
Revista Penal y Penitenciaria (RPP). Órgano de la Dirección General de Institutos Penales (1949), Año XIV, nº 47, pp. 185–190
Revista Penal y Penitenciaria (RPP). Órgano de la Dirección General de Institutos Penales (1951), Año XVI, nº 59/62, pp. 533–534
Tribuna da Imprensa (22-11-1952), Año IV, nº 891, p. 4
Tribuna da Imprensa (25-11-1952), Año IV, nº 893, p. 7

Fuentes impresas

Ángulo, J. G. (1913), La escuela de Policía de Río de Janeiro, en: Brasil Ilustrado (1920), Año 1, nº 17, 18–22

Caneppa, Victorio (1953), Relatorio da visita realizada aos estabelecimentos penais argentinos, s/l, s/n
Carranza, Adolfo S. (1920), Trabajos sociales, Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos de L. J. Rosso y Cía
Da Rocha, Franco (1911), La vieja y la nueva escuela penal, San Pablo
García Basalo, Juan Carlos (1957), La política penitenciaria del estado de San Pablo (Brasil), en: Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección Nacional de Institutos Penales, Año XXI, nº 58, 505–506
Gil, Blas (1921), Pamphleto Nacionalista, 21 de julio de 1921, p. 3. Disponible en una referencia a la obra de Cándido Mendes en 'O Bom Pastor e as Penitenciarias' (online), http://memoria.bn.br/DocReader/docreader.aspx?bib=224561&pesq=%22Candido%20Mendes%22&pagfis=1724
Lemos Brito (1946), Evolución del sistema penitenciario brasileño en los últimos veinticinco años, en: Revista Penal y Penitenciaria. Órgano de la Dirección General de Institutos Penales, Año XI, nº 39/42, 3–60 (online), http://www.bibliotecadigital.gob.ar/items/show/2122

Bibliografía

Abásolo, Ezequiel (2014), Los comentarios a la Constitución de Carlos Maximiliano Pereira Dos Santos y la repercusión de la cultura jurídica argentina en el Brasil durante la primera mitad del siglo XX, en: Revista de Historia del Derecho, nº 47, 1–12
Caimari, Lila (2002) 'Que la revolución llegue a las cárceles': el castigo en la Argentina de la justicia social (1946–1955), en: Entrepasados. Revista de Historia, Año XI, nº 22, 27–48
Cesano, José Daniel (2006), El sistema penal durante el primer peronismo (1946–1955): a propósito de ciertas interpretaciones, en: Boletín Americanista, nº 56, 69–88
Cesano, José Daniel (2010), La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946–1955), en: Revista de Historia del Derecho, nº 39 (online)
Cesano, José Daniel (2011), La política penitenciaria durante el primer peronismo. Humanización, clima ideológico e imaginarios, 1946–1955, Córdoba: Editorial Brujas
Devoto, Fernando, Boris Fausto (2008), Argentina-Brasil, 1850–2000. Un ensayo de historia comparada, Buenos Aires: Sudamericana
Dovio, Mariana (2012), La noción de la 'mala vida' en la Revista *Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines*, Buenos Aires (1902–1913) en relación al Higienismo argentino, en: Nuevo Mundo Mundos Nuevos (online), https://doi.org/10.4000/nuevomundo.63961
Escudé, Carlos, Andrés Cisneros (1999), La política regional del peronismo, en: Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina, Buenos Aires: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Tomo XIII, 119–139

González, Esteban (2017), Circulación de saberes penales en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. El caso de la *Revista Penal Argentina*, en: Carrasco, Morita, Natalia Luxardo (eds.), El orden cuestionado. Lecturas de antropología jurídica, Buenos Aires: UNSAM Edita, 25–41
González, Esteban (2018), El trabajo de los penados argentinos alrededor del mundo. Eusebio Gómez en el IX Congreso Penitenciario Internacional (Londres, 1925), en: Revista de Historia de las Prisiones, nº 7, 28–48
González, Esteban (2019), *El Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines* (1926–1929): Eusebio Gómez y la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, en: Revista Historia y Justicia, nº 12 (online), https://doi.org/10.4000/rhj.2083
González Alvo, Luis (s/f), Adiós al Panóptico. Renovaciones y anclajes del penitenciarismo argentino a través de los viajes de Carranza, Casas y Soler (1915–1927), inédito
González Alvo, Luis, Jorge Núñez (2014), Los viajes de estudio de Adolfo S. Carranza y la reforma penitenciaria en Tucumán (1911–1927), en: Revista de Historia del Derecho, nº 48, 121–141
Núñez, Jorge (2021), La reforma penitenciaria peronista a debate (Argentina, 1946–1955), en: Temas de Historia Argentina y Americana, vol. 2, nº 29, 61–86
Rodríguez López, Carmen Graciela (2019), Del Instituto de Criminología al Instituto de Clasificación. Origen, funciones e informes criminológicos (1907–1960), Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho
Silva, Jeremías (2011), Autonomía burocrática o dependencia política: análisis de la trayectoria gubernamental de Roberto Pettinato durante el peronismo clásico, en: 1º Jornadas de Investigadores en Formación, Instituto de Desarrollo Económico y Social, 16 y 17 de noviembre de 2011, 1–20
Silva, Jeremías (2012a), Formación de los cuadros menores de la administración del castigo (1945–1955), en: Ramacciotti, Karina, Carolina Biernat (eds.), Políticas sociales, entre demandas y resistencias: Argentina, 1930–1970, Buenos Aires: Editorial Biblos, 123–148
Silva, Jeremías (2012b), Las cárceles de la 'Nueva Argentina': Administración del castigo y catolicismo durante el peronismo clásico, en: Trabajos y Comunicaciones, nº 38, 57–86
Silva, Jeremías (2013), Roberto Pettinato: La política carcelaria entre la dignificación y la represión, en: Rein, Raanan, Claudio Panella (eds.), La segunda línea: Liderazgo peronista. 1945–1955, Buenos Aires: Pueblo Heredero / Eduntref, 267–287
Silva, Jeremías (2016), Difundir el 'penitenciarismo justicialista': La Revista Penal y Penitenciaria 1946–1953, en: Panella, Claudio, Guillermo Korn (eds.), Ideas y debates para la Nueva Argentina. Revistas culturales y políticas del peronismo (1946–1955), La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 137–164
Silva, Jeremías (2019), La *Revista Penal y Penitenciaria*: órgano de difusión de una burocracia moderna (1936–1946), en: Historia y Justicia, nº 12 (online), https://doi.org/10.4000/rhj.2153

Silva, Jeremías (2021), Retratar la reforma carcelaria. Estado, política y fotografías durante el peronismo clásico, en: Nuevos Mundos, Mundos Nuevos (online), https://journals.openedition.org/nuevomundo/83694
Silveira, Mariana de Moraes (2018), Desloca(liza)r o direito: intercâmbios, projetos partilhados e ações públicas de juristas. Argentina e Brasil, 1917–1943, Tesis de Doctorado (online), https://www.teses.usp.br/teses/disponiveis/8/8138/tde-20032019-115852/pt-br.php
Teixeira Artur, Ángela (2011), As origens do 'Presídio de Mulheres' do Estado do São Paulo, Tesis de Maestría, Universidad de San Pablo

Contributors

José Daniel Cesano: Investigador. INHIDE, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba (Argentina)

Esteban González: Universidad de San Andrés (Buenos Aires, Argentina), ANPCyT

Luis González Alvo: Investigador. CONICET-Universidad Nacional de Tucumán (Argentina)

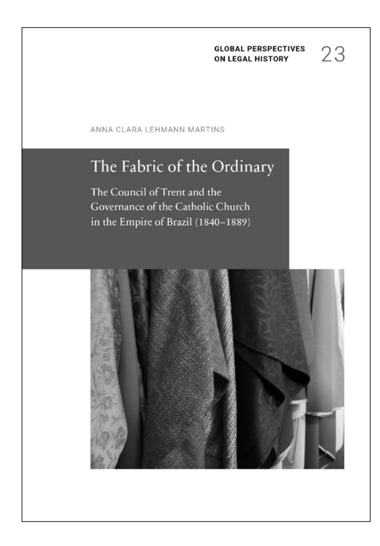
Jorge Núñez: Investigador. CONICET-UBA (Buenos Aires, Argentina)

Hernán Olaeta: Investigador. Facultad de Derecho, UBA-Universidad Nacional de Quilmes (Buenos Aires, Argentina)

María Belén Portelli: Investigadora. CONICET-Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)

Jeremías Silva: Investigador. ICI-Universidad Nacional de General Sarmiento (Buenos Aires, Argentina)

Máximo Sozzo: Profesor Titular de Sociología y Derecho y Criminología. Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe, Argentina)



Anna Clara Lehmann Martins

The Fabric of the Ordinary

The Council of Trent and the
Governance of the Catholic Church
in the Empire of Brazil (1840–1889)

Global Perspectives on Legal History 23

Frankfurt am Main: Max Planck Institute
for Legal History and Legal Theory 2024.
ca. 540 p., € 27,11 D
ISBN 978-3-944773-44-5
eISBN 978-3-944773-45-2
Open Access Online Edition:
http://dx.doi.org/10.12946/gplh23

How was the Council of Trent employed to address problems of ecclesiastical administration in the Brazilian empire? Going beyond a view of this normative set as rigid or as a battle flag for ultramontanists against liberals, this study dives into sources from the praxis of the Council of State (Brazil) and the Congregation of the Council (Holy See) and shows the Tridentinum as a rather plastic resource, modulated within a scenario of multilevel governance and multinormativity.

Global Perspectives on Legal History is a book series edited and published by the Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory, Frankfurt am Main, Germany. As its title suggests, the series is designed to advance the scholarly research of legal historians worldwide who seek to transcend the established boundaries of national legal scholarship that typically sets the focus on a single, dominant modus of normativity and law.
The series aims to privilege studies dedicated to reconstructing the historical evolution of normativity from a global perspective.
It includes monographs, editions of sources, and collaborative works. All titles in the series are available both as premium print-on-demand and in the open-access format.

Released volumes

23 | Anna Clara Lehmann Martins

The Fabric of the Ordinary.
The Council of Trent and the Governance of the Catholic Church in the Empire of Brazil (1840–1889)

22 | Adriane Sanctis de Brito

Seeking Capture, Resisting Seizure.
An International Legal History of the Anglo-Brazilian Treaty for the Suppression of the Slave Trade (1826–1845)

21 | Peter Collin, Agustín Casagrande (eds.)

Law and Diversity: European and Latin American Experiences from a Legal Historical Perspective.
Vol. 1: Fundamental Issues

20 | Stephen B. Aranha

Towards a Democratic Franchise.
Suffrage Reform in the Twentieth-Century Bahamas

19 | Nicola Camilleri

Staatsangehörigkeit und Rassismus.
Rechtsdiskurse und Verwaltungspraxis in den Kolonien Eritrea und Deutsch-Ostafrika (1882–1919)

18 | Pamela Alejandra Cacciavillani

Celebrar lo imposible.
El Código Civil en el régimen jurídico de la propiedad: Córdoba entre fines del siglo XIX y comienzos del XX

17 | Mariana Armond Dias Paes

Esclavos y tierras entre posesión y títulos.
La construcción social del derecho de propiedad en Brasil (siglo XIX)

16 | Gunnar Folke Schuppert

A Global History of Ideas in the Language of Law

15 | Luisa Stella de Oliveira Countinho Silva

Nem teúdas, nem manteúdas: História das Mulheres e Direito
na capitania da Paraíba (Brasil, 1661–1822)

14 | Mario G. Losano

Le tre costituzioni pacifiste.
Il rifiuto della guerra nelle costituzioni di Giappone, Italia e Germania

13 | Pilar Mejía, Otto Danwerth, Benedetta Albani (eds.)

Normatividades e instituciones eclesiásticas en el
Nuevo Reino de Granada, siglos XVI–XIX

12 | Otto Danwerth, Benedetta Albani, Thomas Duve (eds.)

Normatividades e instituciones eclesiásticas en el
virreinato del Perú, siglos XVI–XIX

11 | Massimo Brutti, Alessandro Somma (eds.)

Diritto: storia e comparazione.
Nuovi propositi per un binomio antico

10 | Gunnar Folke Schuppert

The World of Rules.
A Somewhat Different Measurement of the World

9 | Guido Pfeifer, Nadine Grotkamp (eds.)

Außergerichtliche Konfliktlösung in der Antike.
Beispiele aus drei Jahrtausenden

8 | Elisabetta Fiocchi Malaspina

L’eterno ritorno del *Droit des gens* di Emer de Vattel (secc. XVIII–XIX).
L’impatto sulla cultura giuridica in prospettiva globale

7 | Víctor Tau Anzoátegui

El Jurista en el Nuevo Mundo.
Pensamiento. Doctrina. Mentalidad

6 | Massimo Meccarelli, María Julia Solla Sastre (eds.)

Spatial and Temporal Dimensions for Legal History.
Research Experiences and Itineraries

5 | Benedetta Albani, Otto Danwerth, Thomas Duve (eds.)

Normatividades e instituciones eclesiásticas en la Nueva España, siglos XVI–XIX

4 | Osvaldo Rodolfo Moutin

Legislar en la América hispánica en la temprana edad moderna.
Procesos y características de la producción de los Decretos del Tercer Concilio Provincial Mexicano (1585)

3 | Thomas Duve, Heikki Pihlajamäki (eds.)

New Horizons in Spanish Colonial Law.
Contributions to Transnational Early Modern Legal History

2 | María Rosario Polotto, Thorsten Keiser, Thomas Duve (eds.)

Derecho privado y modernización.
América Latina y Europa en la primera mitad del siglo XX

1 | Thomas Duve (ed.)

Entanglements in Legal History: Conceptual Approaches

More information on the series and forthcoming volumes: http://global.lhlt.mpg.de

MAX PLANCK INSTITUTE
FOR LEGAL HISTORY AND LEGAL THEORY



This edited volume aims to contribute to the understanding of the metamorphoses of knowledge on the 'criminal question' as it circulated, in different directions, to and from the Argentine context between the late nineteenth and mid-twentieth centuries, analysing the dynamics of adaptation, rejection and transaction between the Global North and the Global South.

http://global.lhlt.mpg.de

ISBN 978-3-944773-46-9

